



UNIVERSIDAD DE CHILE
FACULTAD DE ARTES
ESCUELA DE POSTGRADO

**DESARROLLO DE UN FESTIVAL DE DANZA
CONTEMPORÁNEA EN ESPACIOS PÚBLICOS DE
LA COMUNA DE SANTIAGO**

Actividad de Formación Equivalente (AFE) para optar al grado de
Magíster en Gestión Cultural

VIVIAN LESLIE GEROME

Profesor Guía: Gustavo Amtmann Darras

Agosto 2016, Santiago, Chile

RESUMEN EJECUTIVO

Partiendo de la base de que en Chile la danza contemporánea es una disciplina a la que todavía le falta mucho desarrollo, este trabajo tiene como objetivo explicar detalladamente todos los pasos que se deben llevar a cabo para la realización de un festival gratuito de danza contemporánea en espacios urbanos y públicos de la comuna de Santiago -algo que todavía no existe en esta ciudad-, con la intención de acercar esta disciplina artística a personas que normalmente no son consumidoras de ella, contribuyendo así al desarrollo y fomento de la misma.

Este trabajo por lo tanto puede constituirse también en un Modelo de Gestión, ya que puede considerarse como una guía detallada no sólo para la realización de festivales de estas características dedicados a la danza, sino también para otras disciplinas culturales como el teatro, el circo, la música, etc., pues las modificaciones que habría que llevar a cabo para adaptarlo a las mismas no serían de gran envergadura.

Por otro lado, aquí también se muestra un análisis de la realidad actual de la danza contemporánea en Chile y la importancia de los espacios públicos en las ciudades y del desarrollo de actividades culturales y artísticas en éstos, defendiendo así también una idea de reapropiación del espacio público como espacio de comunidad y de expresión colectiva e individual.

ÍNDICE

1. AGRADECIMIENTOS.....	6
2. INTRODUCCIÓN.....	7
3. ANTECEDENTES SOBRE LA DANZA CONTEMPORÁNEA.....	8
3.1. Breve contextualización histórica y caracterización de la danza contemporánea	9
3.2. Breve contextualización histórica de la danza contemporánea en Chile	13
4. IMPORTANCIA DEL ESPACIO PÚBLICO Y DEL ARTE EN EL ESPACIO PÚBLICO.....	16
4.1. Espacio Público.....	16
4.1.1. Espacio Público para promover la cohesión social, la auto-representación de la sociedad y la integración.....	16
4.1.2. El Espacio Privado en contraposición al Espacio Público	19
4.2. El Espacio Público y el Arte	20
4.2.1. Necesidades básicas - Aspecto cultural en el espacio público	20
4.2.2. El uso del espacio público y su beneficio para la sociedad.....	21
4.2.3. Arte en el espacio público	22
4.3. Conclusión Preliminar	23
5. DESCRIPCIÓN DEL FESTIVAL	24
5.1. Porqué la Comuna de Santiago	28
5.1.1. Breve descripción de la Comuna de Santiago.....	29
5.1.2. Mapa de la Comuna de Santiago.....	31
6. DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA DANZA EN CHILE.....	32
6.1. Formación Artística	33
6.2. Fuentes de Financiamiento	36
6.2.1. Financiamiento público.....	38
6.2.2. Financiamiento privado y público-privado	39
6.3. Gestión de la Danza	43
6.4. El Mercado de la Danza en Chile	44
6.4.1. Infraestructura	44
6.4.2. Promoción y Difusión	47

6.4.3. Oferta de espectáculos de danza: Número de funciones de espectáculos de Danza y de Danza Contemporánea.....	49
6.5. Asistencia y Participación.....	52
6.6. Políticas Culturales Existentes para su Fomento	58
6.7. Panorama Actual de Festivales de Danza en Chile.....	61
7. ASPECTOS JURÍDICOS.....	67
7.1. Conformación de la Personería Jurídica de la Organización	67
7.1.1. Figura legal más adecuada para la organización	67
7.1.2. Cómo conformar una Corporación o Asociación:.....	70
7.1.3. Observaciones relevantes respecto a las Corporaciones u Asociaciones	73
7.2. Registro de la Marca y del Logo.....	74
7.2.1. Procedimiento para el registro de marca	75
7.2.2. Costos	77
7.2.3. Resumen del Proceso de Registro	78
7.3. Registro del Dominio Web	79
7.4. Permisos Municipales	80
7.4.1. Eventos Masivos	83
7.5. Permisos Intelectuales: El Derecho de Autor	85
7.5.1. Permisos Intelectuales de la Música.....	85
7.5.2. Permisos Intelectuales de la Danza	86
8. PLANIFICACIÓN	87
8.1. Visión.....	87
8.2. Misión	87
8.3. Valores	87
8.4. Objetivos	87
8.4.1. Objetivo General	87
8.4.2. Objetivos Específicos.....	88
9. ANÁLISIS CANVAS	89
9.1. Segmentación y Público Objetivo.....	89
9.2. Propuesta de Valor.....	90
9.3. Canales de Distribución y Comunicación.....	90

9.4. Relación con los Clientes.....	91
9.5. Flujo de Ingresos.....	91
9.6. Recursos Claves.....	91
9.7. Actividades Clave.....	92
9.8. Alianzas Clave.....	92
9.9. Estructura de Costes.....	93
10. ANÁLISIS FODA.....	94
11. SEGMENTACIÓN Y PÚBLICO OBJETIVO.....	95
12. PLAN DE MARKETING.....	96
12.1. Plaza.....	96
12.2. Producto.....	97
12.3. Precio.....	97
12.4. Promoción.....	97
12.4.1. Publicidad.....	97
12.4.2. Relaciones Públicas.....	99
13. IDENTIDAD E IMAGEN CORPORATIVA.....	100
14. PROPUESTA DE VALOR.....	104
15. EJECUCIÓN DEL FESTIVAL.....	104
15.1. Gestión de Permisos.....	104
15.2. Proceso de Selección de las Compañías de Danza.....	106
15.2.1. Elección del jurado.....	106
15.2.2. Bases del Concurso y Convocatoria.....	107
15.3. Contratación del equipo de trabajo externo y equipamiento.....	108
15.4. Seguridad.....	109
15.5. Aseo.....	109
15.6. Responsabilidad Civil.....	110
15.7. Tipos de Programas y Programación.....	110
15.8. Plan de Marketing.....	111
15.9. Evaluación del Festival.....	112
15.10. Otras Acciones Posteriores al Festival.....	113
16. ORGANIGRAMA.....	114

17. CARTA GANTT	117
18. PRESUPUESTO.....	120
19. FINANCIAMIENTO	123
19.1. Financiamiento Público	123
19.2. Financiamiento Privado	124
19.2.1. Fundamentación teórica	124
19.2.2. Beneficios para cualquier empresa que asocie su imagen a la del Festival	128
19.2.3. Potenciales empresas.....	128
19.3. Ley de Donaciones con Fines Culturales.....	130
19.3.1. Pasos a seguir para ser beneficiario de esta ley.....	130
19.4. Patrocinio	131
20. BENEFICIOS A LOS AUSPICIADORES O PATROCINADORES	133
21. BENEFICIOS GENERALES DEL PROYECTO	133
22. COMENTARIOS FINALES	134
BIBLIOGRAFIA	136
ANEXOS	143

1. AGRADECIMIENTOS

Quiero agradecer ante todo a mi marido, José, quien siempre me apoyó y me acompañó. Sin su apoyo este trabajo no hubiera sido posible. También quiero agradecer mucho a todos los que colaboraron y contribuyeron al desarrollo de este trabajo: A Francisca Las Heras, a los Directores del Festival Internacional Danzalborde, a la Subdirección de Cultura de la Municipalidad de Santiago, etc. Agradecer también al Director del Programa, el Prof. Gabriel Matthey, y a mi tutor, el Prof. Gustavo Amtmann.

2. INTRODUCCIÓN

El hecho singular de la existencia de festivales de danza contemporánea en espacios urbanos y públicos en varias ciudades del mundo, pero no en Santiago, en mi opinión resultaba paradójico, al ser la santiaguina una sociedad cada vez más ávida de consumir productos culturales. En Chile de hecho sólo existe un festival de estas características dedicado exclusivamente a la danza contemporánea: Danzalborde, el cual se desarrolla en la ciudad de Valparaíso. Me llamó mucho la atención que no existiese un festival así en la capital del país, y ello me llevó a querer profundizar en cómo podría desarrollarse una actividad artística de estas características en Santiago.

Es un hecho el que la danza contemporánea es una de las disciplinas artísticas que menos desarrollo tiene en el país (como se explicará más adelante), por lo tanto un festival que se dedique exclusivamente a ella y que se desarrolle en espacios públicos de la ciudad de manera gratuita contribuiría de una forma notable al fomento, conocimiento, difusión y desarrollo de la disciplina, además de suponer para la ciudad un enriquecimiento de una oferta cultural cada vez más dinámica y variada.

Aunque los festivales generalmente se desarrollan una sola vez al año, el efecto que pueden tener en las personas es difícil de medir. Conversando un día con Francisca Las Heras (coordinadora del área de Danza del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes), ella me realizó la siguiente reflexión: ¿Quién no recuerda la primera vez que vio una obra artística que le impactó? Uno no necesita ver una obra varias veces para que lo sorprenda, le impresione, le asombre, le llegue, le conmueva y le deje una impronta en la memoria imborrable. Con una sola vez es suficiente. No importa si fue en un recinto cerrado o abierto y si la vio una sola o diez veces.

En mi caso, las obras que más me impresionaron e impactaron -tanto de danza como de otras disciplinas como el circo y el teatro- fueron obras que se realizaron en la calle como parte de un festival gratuito desarrollado en espacios públicos, al aire libre. Estos tipos de festivales permiten acercar al público obras y compañías artísticas que de otra forma difícilmente serían accesibles.

Por otro lado, un festival de danza contemporánea de estas características no sólo podría suponer un importante impulso al fomento, conocimiento, difusión y desarrollo de la disciplina, sino que además puede ayudar a poner en valor y acercar a la ciudadanía a los espacios urbanos en que se desarrolla, defendiendo una reapropiación del espacio público como espacio de comunidad y de expresión colectiva e individual.

Como ya se mencionó, el presente trabajo por lo tanto, además de analizar la realidad de la danza contemporánea en Chile y de abordar exhaustivamente los pasos necesarios para realizar un festival de danza contemporánea en el espacio público de la comuna de Santiago, puede constituir una guía no sólo para la realización de festivales dedicados a la danza, sino también para otras áreas de la cultura como el teatro, el circo, la música, etc., ya que las modificaciones que habría que llevar a cabo para adaptarlo a otras disciplinas serían pequeñas.

3. ANTECEDENTES SOBRE LA DANZA CONTEMPORÁNEA

La danza produce revelaciones a través de la propia experiencia corporal que resultan imprescindibles para el desarrollo integral del ser humano.
(“Política de Fomento para la Danza 2010-2015”, CNCA, s.f., p. 10)

La danza ha sido desde la prehistoria una forma de comunicación del ser humano, que usaba el cuerpo como una manera de expresar sus sentimientos y estados de ánimo a través de sus movimientos. También era usada de una manera ritual, para conmemorar acontecimientos importantes de las personas o de la comunidad, contribuyendo a la cohesión social del grupo.

Por esta razón es que ha formado parte incuestionablemente de la vida de todos los individuos, estando presente en toda clase de actos como medio para canalizar la expresión de todo tipo de emociones y ayudando a forjar la identidad de las distintas sociedades y naciones a lo largo de toda la historia.

En su dimensión social o educativa y mediante procesos de enseñanza y aprendizaje, la danza produce revelaciones a través de la propia experiencia corporal que resultan

imprescindibles para el desarrollo integral del ser humano. En este sentido, aparece como fundamental incorporar la danza en la educación. (CNCA, s.f., p. 10)

La danza entendida como manifestación artística, propone la búsqueda de las casi infinitas posibilidades de movimiento del cuerpo humano, combinando este movimiento con otros elementos artístico-culturales como la música y las realidades específicas de las distintas sociedades y momentos históricos, pasando a formar parte del patrimonio cultural de las distintas naciones. (CNCA, s.f., p. 10)

No obstante, la universalidad de los códigos que se emplean en la danza permite que cualquiera de sus manifestaciones pueda ser entendida en cualquier lugar del mundo, pudiéndose con ello convertir en un vehículo para la exportación de las realidades culturales más diversas.

3.1. Breve contextualización histórica y caracterización de la danza contemporánea

Los orígenes de la danza contemporánea se remontan a finales del siglo XIX y principios del siglo XX. El contexto de cambios socio-económico que se vivían tanto en Estados Unidos como en Europa (principalmente en Alemania), como la industrialización, el surgimiento de la clase media (la cual disponía de más tiempo y dinero) y el declive de las estructuras sociales victorianas de la época llevaron a muchos cambios en la sociedad, entre ellos un nuevo interés por la salud y el estado físico (*Kurth, 2001, pp. 28-29*). “Es en este contexto que surge un nuevo tipo de danza [la cual luego se llamó danza moderna], debido tanto al rechazo de las estructuras sociales de la época como a una insatisfacción con el ballet clásico” (Legg, 2011).

En ese entonces algunos bailarines comenzaron a rechazar las rigideces del ballet tradicional, procurando una danza más natural, una expresión más libre del cuerpo, utilizando al cuerpo como un instrumento de expresión emocional. Bailarines como Isadora Duncan, Maud Allen y Loie Fuller fueron pioneros en este tipo de danza, rechazando los movimientos rígidos y limitados del ballet clásico y sus elementos principales, como el corsé y los zapatos de punta, buscando una mayor libertad de movimiento.

A partir de 1914, los acontecimientos socio-políticos que sucedieron, como la aparición del fascismo, la Primera y la Segunda Guerra Mundial, la Gran Depresión en Estados Unidos y la evolución de otros tipos de arte, entre otros, contribuyeron e influenciaron también al desarrollo de la danza moderna en Alemania y Estados Unidos sobre todo. Bailarines como Martha Graham y Lester Horton, entre otros, desarrollaron técnicas que influyeron en la danza sustancialmente y que se estudian todavía a día de hoy.

A pesar de que el contexto influyó en la filosofía y desarrollo de la danza moderna, ésta continuaba sin embargo sin tener como temática central la representación de la realidad sobre el escenario. En la danza moderna, al igual que en la danza clásica, lo que se representaba en general en escena todavía eran personajes míticos o históricos:

Es finalmente con la danza post-moderna que se vuelve a retomar la realidad como tema central. Se dejan de llevar a escena personajes míticos, historias, narraciones y se comienza a bailar desde el propio individuo, siendo el hombre el principal protagonista de la danza contemporánea. Es el hombre, su cotidiano, sus pensamientos, sensaciones y vivencias las que aparecen en movimiento, por lo que de alguna forma se puede decir que la danza post-moderna es un regreso a la danza originaria, donde el sistema de creencias que se representa no son los mitos, sino la propia experiencia del ser humano. (Cifuentes, 2007, p. 25).

El surgimiento de la danza contemporánea puede ubicarse por lo tanto alrededor de la década del '40-'50 aproximadamente. Si bien originariamente surgió tomando y combinando técnicas y elementos del ballet clásico, la danza moderna y el jazz, con el tiempo fue tomando también elementos de otros estilos de danzas y técnicas corporales (Scheff, Sprague y McGreevy-Nichols, 2010, p. 87).

Merce Cunningham (estudiante de Martha Graham) es considerado como el primer coreógrafo que desafía los conceptos e ideas establecidos por la danza moderna y desarrolla una actitud independiente en relación al trabajo artístico (Naranjo, s.f.).

Entre las principales ideas de Cunningham se encuentran el que la danza puede ser abstracta (no necesita comunicar ni contar algo necesariamente, ni tener una forma narrativa con principio, desarrollo y fin; el movimiento es lo suficientemente expresivo en

sí mismo, más allá de la intención con el que se realice), puede haber una independencia o disociación entre la música y la danza, se puede componer sin tener una meta, etc. Abogaba por la libertad de creación, la desaparición de la jerarquía entre los bailarines, por sacar a la danza de los teatros tradicionales y desarrollarla en espacios no convencionales, entre otras cosas. Desarrolló innovadoras formas de iluminación, vestuarios y de presentaciones de las piezas de danza. Se lo considera también como el inventor del “evento” (antecesor del happening¹), el cual consiste en una secuencia de danzas cuyo contenido o estructura no tiene una estructura sintáctica lógica. (Naranjo, s.f.).

Cunningham utilizaba la técnica del ballet clásico para el entrenamiento de las piernas de los bailarines, pero también los entrenaba para que tuviesen la habilidad de bailar a una gran velocidad y con cambios de ritmos, velocidades y direcciones inesperados. Procuraba la diversidad rítmica y el abandono de la idea del arte como la inspiración o expresión de un artista y de un criterio basado en la belleza o cualidades expresivas. Quería que la danza reflejara la vida (sin linealidad, ya que los sucesos en la vida real acontecen no solo de manera sucesiva, sino también de manera simultánea). Quería que la danza fuese para ser bailada, no analizada. (Naranjo, s.f.).

Respecto a la técnica, la danza contemporánea comenzó a combinar (y aún suele hacerlo) el controlado y fuerte trabajo de piernas del ballet junto al énfasis en el torso de la danza moderna, a la vez que utilizando también el trabajo de piso, la contracción-expansión, la caída y la recuperación y la improvisación, característicos de la danza moderna (Scheff, Sprague y McGreevy-Nichols, 2010, p. 87); todo esto en combinación con lo anteriormente mencionado.

De todas formas, con el tiempo fue evolucionando y actualmente las técnicas y filosofías de movimiento utilizadas en la danza contemporánea pueden ser muy diferentes y variadas. Pueden incluir elementos y técnicas del ballet, de la danza moderna, de la improvisación, del contacto-improvisación, el *reléase*, *flying low*, etc. así como también técnicas y elementos de otros tipos y estilos de danzas y de artes, y de técnicas no relacionadas a la

¹ El *happening* es una forma de intervención teatral interdisciplinaria, desarrollada por artistas visuales en la década del '60, la cual era llevada a cabo en espacios no convencionales. Generalmente demandaba una participación del público y tendía a modificar su percepción del ambiente. Merce Cunningham es considerado como uno de los antecesores del *happening*, en colaboración con el compositor John Cage. (Naranjo, s.f.).

danza, tanto occidentales como de otras culturales (como las danzas africanas, butoh, circo, artes visuales, yoga, pilates, método Feldenkrais, etc.).

Ma. Elena Pérez (2006, p. 14) diferencia a la danza profesional de la danza de recreación. Como mencionábamos antes, la danza es una forma de expresión del ser humano, por lo tanto cualquier persona puede bailar. Pero también puede ser un espectáculo, sin importar el espacio físico donde se lleve a cabo. Ambas coexisten y se retroalimentan, pero lo que diferencia a la danza profesional es que ésta es interpretada y creada por personas con determinados conocimientos teóricos y prácticos adquiridos durante años de estudio y preparación. La define como una “danza con carácter de espectáculo en la que toman parte un grupo de personas debidamente entrenadas, que generalmente perciben honorarios por ello y cuyo quehacer escénico está dirigido a la apreciación de un público espectador”. Recalca que los conocimientos teóricos y prácticos de los bailarines son más importantes que los honorarios percibidos, ya que eso es lo que define el nivel cualitativo y la depuración estética con la que la danza se ejecuta. La danza a la que denomina “de recreación” por tanto no discrimina entre el conocedor y el neófito.



NW Fusion Dance Company
Fuente: Jim Lamberson | Wikimedia Commons

3.2. Breve contextualización histórica de la danza contemporánea en Chile

Como se explica en el documento “Política de Fomento para la Danza 2010-2105” del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes -CNCA- (s.f., pp. 14-16), en Chile es en el siglo XX cuando la danza comienza a ser considerada importante dentro las artes nacionales. Dentro de los varios acontecimientos que contribuyeron a esto, cabe mencionar que en 1945 se creó el Ballet Nacional Chileno en 1945 (el primer elenco profesional) y en 1959 el Ballet de Arte Moderno (BAM). En 1965 se crea Aucamán Ballet Folklórico Nacional y en 1969 el Ballet Juventud del Ministerio de Educación.

Ernst Uthoff, Lola Botka y Rudolf Pescht (creadores del Ballet Nacional Chileno) fueron figuras célebres dentro del ámbito de la danza, ya que lideraron la formación de bailarines y maestros desde distintos ámbitos.

Pero el golpe de Estado de 1973 provocó que muchos de los bailarines y maestros fueran exiliados por el gobierno militar. Esto produjo además que muchas de las compañías existentes por ese entonces se desligaran de las instituciones estatales que las respaldaban, provocando su disolución y generando el comienzo de la danza independiente, que funcionaba sin ningún tipo de aporte alguno y al margen de las instituciones estatales. En esa época la Escuela de Danza de la Universidad de Chile era la única escuela de danza universitaria existente.

Luego en los años 80 se crea el Centro de Danza Espiral, donde acogen a muchos de aquellos que no encontraban espacios para crear y experimentar. En 1985 se crea la Escuela de Pedagogía en Danza de la Universidad ARCIS.

En esa década también influenciaron mucho a la danza profesional del país los estilos y escuelas del extranjero, como por ejemplo la llegada de Pina Bausch (coreógrafa y bailarina alemana), quien causó un gran impacto en la escena nacional, sobre todo dentro de los bailarines y estudiantes relacionados a la danza moderna. También el Instituto Chileno Francés generó un sistema de becas y “Encuentros coreográficos”, lo cual permitió que importantes creadores chilenos pudieran viajar a Francia, contribuyendo así también al desarrollo de la danza en el país.

Tanto el contexto político de la época como la estrecha relación entre artistas de diferentes disciplinas generaron la trama para la conformación de las tendencias o el estilo de danza ya mencionado que, en este período y hasta el día de hoy, se conoce como “danza independiente”. (CNCA, s.f., p. 15)

En los años 90 destaca la influencia de Carmen Beuchat, pionera de la danza experimental en Chile y quien lideró el movimiento posmodernista en el país, luego de haberlo aprendido en Estados Unidos.

También las becas American Dance Festival entregadas por el Instituto Chileno Norteamericano y la visita de coreógrafos y bailarines americanos generaron una nueva influencia en la escena nacional, sumándose a las anteriores. Fue en virtud de este tipo de colaboraciones que se introdujeron en la escena chilena técnicas como la improvisación de contacto o el *reléase*, las cuales ya habían supuesto una revolución para la danza a nivel internacional.

Estas técnicas junto a otras conocidas en el país como moderna, académica, contemporánea, etc., pasaron a incluirse en la oferta formativa de muchas de las escuelas profesionales de danza en Chile. La presencia de este tipo de escuelas es predominante en la Región Metropolitana, y conviven a veces con otro tipo de danzas conocidas como tradicionales, folclóricas, de carácter étnico o danzas de espectáculo.

Esta mezcla de estilos y tipos de danza que conviven en los centros formativos chilenos, llevan a lo que podría considerarse una forma de hibridez que en cierto sentido dotan de una mayor riqueza a la escena local, llevando, sobre todo fuera del ámbito geográfico de la Región Metropolitana donde las escuelas cuentan con medios más reducidos, al surgimiento de distintos grupos, muchos de carácter amateur que acaban mezclando las danzas tradicionales de cada región con estilos más vanguardistas como la contemporánea o la moderna.

En todo caso, es precisamente el carácter amateur de muchos de los grupos, así como la escasa difusión que a nivel de masas disfruta la danza en Chile, lo que hace que aun quede un gran margen para evolucionar las distintas ideas y movimientos que están surgiendo a partir de la mezcla de estilos anteriormente comentada.

La increíble riqueza que la danza como disciplina pudiese aportar al desarrollo de nuevos ideales culturales nos permite pensar la danza como un incuestionable e invaluable aporte al arte y la cultura de nuestro país, lo que a través del análisis crítico y la generación de espacios para la reflexión y creación de agentes activos permitirá insertar nuevos enfoques sobre el cuerpo, el movimiento, la cultura, el arte y la vida. Este proceso de fortalecimiento e inserción pasa necesariamente por que la danza sea visibilizada y valorada en su justa dimensión y además –y esencialmente– sea incorporada a la educación general. (CNCA, s.f., p. 16).



Fuente: Séptima Compañía de Danza Contemporánea. Imagen de archivo de la programación del Centro Cultural Matucana 100.

4. IMPORTANCIA DEL ESPACIO PÚBLICO Y DEL ARTE EN EL ESPACIO PÚBLICO

4.1. Espacio Público

En primera instancia se puede definir al espacio público como los espacios o lugares abiertos de una ciudad: sus calles, parques, plazas, veredas, avenidas, paseos, bulevares, etc.

El Diccionario de la Real Academia Española define como espacio la “extensión que contiene toda la materia existente” y como público, algo que es “perteneciente o relativo al Estado o a otra Administración” (como una escuela o un hospital público por ejemplo) y que es “accesible a todos”. De esta manera se podría definir que el espacio público es la “extensión de la ciudad que pertenece al Estado y que es accesible a todos”.

4.1.1. Espacio Público para promover la cohesión social, la auto-representación de la sociedad y la integración

Hay muchos autores que han profundizado en este concepto, entre ellos Jordi Borja, para quien el espacio público es un concepto que va mucho más allá del mero espacio físico, es un tema clave en toda ciudad, que debe ser desarrollado y promovido. Para él espacio público es, básicamente, la ciudad. Uno de sus principales conceptos es el de que la historia de una ciudad es la historia de su espacio público, ya que es desde estos espacios que se puede comprender la historia de la misma, pues es en él donde la sociedad se hace visible, donde se representa y se expresa (Borja, 2003, p. 120).

Las relaciones entre los habitantes y entre el poder y la ciudadanía se materializan, se expresan en la conformación de las calles, las plazas, los parques, los lugares de encuentro ciudadano, en los monumentos. La ciudad entendida como sistema, de redes o de conjunto de elementos – tanto si son calles y plazas como si son infraestructuras de comunicación (estaciones de trenes y autobuses), áreas comerciales, equipamientos culturales es decir espacios de uso colectivos debido a la apropiación progresiva de la gente – que permiten el paseo y el encuentro, que

ordenan cada zona de la ciudad y le dan sentido, que son el ámbito físico de la expresión colectiva y de la diversidad social y cultural. Es decir que el espacio público es a un tiempo el espacio principal del urbanismo, de la cultura urbana y de la ciudadanía. Es un espacio físico, simbólico y político. (Borja, 2000, p. 8)

Para este autor la calidad de una ciudad puede medirse a través de la calidad de su espacio público, ya que éste es el lugar de intercambio por excelencia. Por lo tanto las ciudades que entregan una mejor calidad de vida a sus ciudadanos son aquellas que fomentan y multiplican los espacios de encuentro, donde puede desplegarse la diversidad social y cultural, las que apuestan por la diferenciación, la heterogeneidad y la mixtura funcional y social, promoviendo estos lugares de intercambio (Borja, 2000, p. 16). Borja promueve la idea de “ciudad como espacio público, como lugar o sistema de lugares significativos, como heterogeneidad y como encuentro” (2000, p. 13).

Este aspecto de ciudad concuerda con el de Henri Lefebvre, quien se refiere a la ciudad como “un espacio creado, modelado y ocupado por actividades sociales en el curso de un tiempo histórico” (1974, p. 130).

Para Borja los espacios públicos deben ser lugares con sentido, significativos, que promuevan la cohesión social, la integración, la representación y expresión de la sociedad y de las diferentes colectividades, la identidad cultural.

Por otro lado, como explica Marc Augé (2000, p. 83), “si un lugar puede definirse como lugar de identidad, relacional e histórico, un espacio que no puede definirse ni como espacio de identidad ni como relacional ni como histórico, definirá un no lugar”. La ciudad por lo tanto, debe fomentar este tipo de lugares y espacios, que sean relacionales, históricos y de identidad.

En una de las conferencias anuales realizadas en México en 2014 por CONAIMUC (Conferencia Nacional de Instituciones Municipales de Cultura)² se resaltó la necesidad e importancia de crear y generar espacios para la convivencia, no sólo con nuestra familia, sino con los otros ciudadanos, que nos son tan ajenos debido a que cada vez nos recluimos más en nuestra propiedad privada como si fuese una fortaleza. Allí se mencionó que el

²Escrito titulado “El espacio público: ¿Espacio para la convivencia?”.

espacio público es tan importante en una ciudad porque ahí es donde vive, donde convive, se relaciona y trabaja la gente. Ahí es donde está latente y se puede ver la crisis -o las crisis- que vive una ciudad: si hay violencia, problemas de tráfico, basura, depresión, mala conectividad, falta de parques y jardines para la convivencia, para el juego, falta de espacios para la creatividad, para enfrentarnos con nuestro “yo” y con “el otro”, que también vive en la ciudad. (CONAIMUC, 2014).

Se subrayó también que en el espacio público es “donde la ciudad realmente cobra vida a través de la expresión comunitaria en varios sentidos: la familiar, la religiosa, la comercial, la industrial, la gastronómica, la creativa” y se resaltó la idea de que el espacio público contribuye a la ciudadanía cuanto más polivalente sea funcionalmente y más favorezca al intercambio, y que uno de los espacios públicos más importantes dentro de una ciudad es el espacio cultural, ya que la cultura y las manifestaciones artísticas son muy propicias para la generación de mecanismos de cohesión social. “Los espacios culturales son aptos para el diálogo, para el intercambio, para cuestionarnos sobre nuestra vida, sobre la vida de todos, la de la ciudad, la del barrio. Dialogar. El arte, la creatividad, los procesos culturales, nos llevan necesariamente al diálogo (interno y con el otro).” Así se incentivaba a entender la importancia del espacio público y de generar nuevos espacios para el arte y para la creatividad, de “tomar las calles, resignificar espacios, abrirlos a la creatividad con los artistas como aliados, para generar complicidad con los ciudadanos”. (CONAIMUC, 2014)

El espacio público supone pues dominio público, uso social colectivo y multifuncionalidad. Se caracteriza físicamente por su accesibilidad, lo que lo convierte en un factor de centralidad. La calidad del espacio público se podrá evaluar sobre todo por la intensidad y la calidad de las relaciones sociales que facilita, por su capacidad para generar mixturas de grupos y comportamientos, por su cualidad de estimular la identificación simbólica, la expresión y la integración cultural. (Borja, 2003, p. 124).

Vemos así entonces que el espacio público para que sea tal debe ser propiedad “de todos” (es decir, que sea propiedad del Estado), debe poder ser accesible a todas las personas (es decir que debe ser de entrada gratuita, no se debe pagar para poder acceder a él) y debe ser un espacio de uso colectivo: que todas las personas puedan o tengan la posibilidad de hacer

uso de él. Hay que recordar que hay espacios que si bien son estatales, no todas las personas tienen acceso a ellos o no todas las personas pueden hacer uso de ellos (como muchos espacios y edificios gubernamentales, policiales, militares, etc.).

Otro aspecto importante que se menciona es la multifuncionalidad, es decir, que tenga la posibilidad de múltiples o diferentes tipos de usos, no sólo uno.

4.1.2. El Espacio Privado en contraposición al Espacio Público

El espacio privado, es decir, el espacio de propiedad privada, no pertenece a todos, sino a una o algunas personas específicas. Este espacio por tanto no garantiza la accesibilidad a todos los ciudadanos (de hecho lo más normal es que la prohíba, la restrinja o se reserve el derecho de admisión) ni permite su uso colectivo.

Estos dos tipos de espacios producen diferentes tipos de relacionamiento o de “no relacionamiento” entre las personas. Como escribe Pablo Fernández (1991, p. 50), “en lo público, todas las personas enfrentan sus caras; mientras que lo privado está pautado por las espaldas y la indiferencia de la gente hacia el resto de los grupos y del espacio”.

El espacio público es principalmente una determinación político-jurídica, pero también es un producto del uso social real. Por ejemplo, hay espacios públicos que son inaccesibles o prohibidos y otros que, a pesar de que jurídicamente no son públicos, tienen un uso colectivo intenso (Borja, 2000, p. 42), como pueden ser las estaciones de transporte público, los hospitales, etc.

Desde el aspecto socio-cultural y político, el espacio público es “un lugar de relación y de identificación, de contacto entre las personas, de animación urbana y a veces de expresión comunitaria” (Borja, 2003, p. 122). Es el lugar donde se expresan y manifiestan la sociedad y las colectividades, donde se produce la vida comunitaria, la cohesión social e integración ciudadana, donde se producen los intercambios.

También es en este espacio donde se generan “los momentos comunitarios fuertes, de afirmación o de confrontación, el de las grandes manifestaciones ciudadanas o sociales” (Borja, 2000, p. 41).

4.2. El Espacio Público y el Arte

4.2.1. Necesidades básicas - Aspecto cultural en el espacio público

El espacio físico de la ciudad, como totalidad, está conformado por el espacio público y el espacio privado, contrarios pero complementarios, integrados; existiendo uno por la presencia del otro, en su relación o en su contraposición. Entre ellos debe haber diálogo para conformar el escenario adecuado, armónico, de la vida pública y, entonces, ser percibidos integralmente como "paisaje urbano", indisoluble con la naturaleza, la gente y sus dinámicas, en momentos y lugares determinados. Todo esto implica conferirle al espacio público o espacio exterior rasgos de expresión cultural, social, artística, simbólica, lúdica, religiosa e individual del ser humano, al ser el motor de nuevas perspectivas y el espacio para el desarrollo de las necesidades colectivas. (Rangel, 2002, p. 2).

La arquitecta Maritza Rangel Mora (2002) menciona que hay seis necesidades básicas que deben estar satisfechas para los ciudadanos en el espacio público, para que exista calidad socio-cultural en ellos. Estas necesidades a las que se refiere son “necesidades consideradas como fundamentales a satisfacer para poder disfrutar de una sana, permanente y efectiva presencia de vida social y cultural en los espacios públicos urbanos” (pp. 8 y 10).

Una de estas seis necesidades básicas que menciona es la de expresión cultural permanente, la cual refiere al “interés y riqueza de la comunidad por mantener, fomentar y manifestar valores de carácter cultural que los represente” (Rangel, 2002, p. 10).

Al realizar un estudio en diversas ciudades para analizar si estas necesidades básicas estaban satisfechas, uno de los elementos que se tomaron como satisfactores de esta necesidad fueron las manifestaciones artísticas. Las variables que se analizaron fueron su existencia, los eventos y los espacios. Y dentro de estas variables, los indicadores que se tomaron fueron la presencia de artistas y la ocurrencia de eventos, entre otros (Rangel, 2002, p. 13).

Se puede observar por lo tanto, que para esta autora una de las necesidades básicas del ser humano en el espacio público urbano es la expresión cultural, y para que ésta esté

satisfecha, uno de los requisitos indispensable es la presencia de artistas y de eventos artísticos en el espacio público.

4.2.2. El uso del espacio público y su beneficio para la sociedad

Como explica Borja, la animación urbana y la presencia de gente en la calle garantizan además la seguridad en una ciudad:

La animación urbana es otro factor fundamental, ya que garantiza la seguridad. La vitalidad del ambiente urbano aporta atracción y capacidad de integración. La seguridad urbana depende sobre todo de la intensidad de usos del espacio público, es decir, de la presencia de gente en la calle. (Borja, 2003, p. 175)

Para este autor, la diversidad y la continuidad del uso social del espacio público es una de las mejores medidas que pueden ayudar a garantizar la seguridad en las calles. Afirma que para que esto pueda acontecer de forma exitosa es necesario que se permita su utilización a la mayor cantidad de personas y grupos.

Para Borja (2000), por tanto, el espacio público es la herramienta más poderosa para garantizar una socialización armoniosa de la vida en las ciudades. La negación de la urbe como medio para el relacionamiento entre personas conlleva por tanto al aislamiento y la segregación, cuando no directamente a la exclusión de la vida colectiva: “En los espacios públicos se expresa la diversidad, se produce el intercambio y se aprende la tolerancia. La calidad, la multiplicación y la accesibilidad de los espacios públicos definirán en gran medida la ciudadanía” (Borja, 2000, p. 67).

El autor afirma también que la diversidad es el elemento fundamental para garantizar que el uso del espacio público proporcione de una forma plena los beneficios que puede aportar. Esta diversidad la entiende en un sentido amplio, considerando las distintas funciones y usuarios que pueden intervenir como actores en el espacio público (Borja, 2000, p. 55). La multifuncionalidad por tanto se convierte en el elemento fundamental, ya que cuanto mayor sea el número de personas y de actividades que se realicen en él, mayor será su capacidad integradora.

Así, la programación del mayor número posible de actividades en el espacio público, además de contribuir a que las calles se tornen más seguras, suponen un catalizador para potenciar la integración, creando además un sentimiento de comunidad identitaria para el barrio o zona en la que se llevan a cabo (Borja, 2003, p. 217).

Walter Grarskamp (citado en Monleón, 2000, p. 4) explica que hay que concebir al espacio público como un estado, un estado del cruce de fronteras, de la condensación, donde su máxima intensidad se encuentra en el centro de la ciudad.

Como estado, este centro no sólo depende de sus formas de territorialización sino también del factor tiempo; de un calendario específico donde se incluye la fiesta y el juego, con su consecuente cambio de fisonomía de la ciudad. Por lo tanto, el criterio definitivo para definir su condición de espacio público vendría determinado por la posibilidad de superponer, trasladar y condensar diferentes formas de uso de este espacio, combinando su frecuencia de uso, accesibilidad, mezcla de funciones, visibilidad y despliegue de medios. (Monleón, 2000, p. 4).

Grarskamp afirma que “si el espacio público ha de ser algo más que un escaparate, requiere de una continua entrada de energía social en todas sus formas -política, comercial, social, teatral, artística, etc. El uso y el aprovechamiento sería precisamente la cuarta dimensión de ese espacio público”. (citado en Monleón, 2000, p. 4).

4.2.3. Arte en el espacio público

En una entrevista, Néstor García Canclini (citado en Salinas Frigerio y Ramírez Torres, 2013, pp. 47 y 48) al reflexionar sobre las formas existentes de arte público en relación con el espacio y el tiempo de la obra, menciona que hay tres tipos:

- a. Un tipo de arte público es el que busca modificar sólo el medio de difusión del arte, trasladando las obras de sus espacios de difusión tradicionales (como pueden ser los museos, galerías, teatros, etc.) a lugares abiertos o a lugares cerrados que habitualmente no están relacionados a actividades artísticas.
- b. Otro tiene como objetivo modificar el entorno o diseñar nuevos ambientes.

- c. Y por otro lado están las acciones mediadoras que permiten la interacción entre el autor y el destinatario de la obra u otorgan nuevas posibilidades perceptivas.

Salinas Frigerio y Ramírez Torres (2013, pp. 48 y 49) explican además que, según el factor temporal, las obras o intervenciones artísticas en el espacio público pueden ser permanentes o efímeras. Las permanentes tienen como finalidad perdurar en el tiempo, y para su realización lo más importante es la relación y pertinencia con el lugar y el contexto, la durabilidad material y la seguridad. Las efímeras, en cambio, son temporales, pensadas para ser realizadas en un lugar, una fecha determinadas, y para una duración de tiempo finito, concreto. Lo que más se valora en ellas es el disfrute inmediato de la comunidad, la calidad y la correspondencia de la propuesta con su público.

En cuanto al factor espacial, estos autores explican que las obras o intervenciones artísticas pueden ser modificadoras o no del espacio. Las primeras son aquellas que alteran de algún modo el espacio de su contexto de forma permanente. Esta es la razón por la cual este tipo de obras tienen más dificultades -y generan más problemas- para lograr consenso social. Las no modificadoras, en cambio, son las que no provocan ningún tipo de cambio permanente en el espacio ni en su contexto, sino que sólo provocan cambios a nivel operacional, funcional o en la percepción de las personas, pero sólo en cuanto la obra o la intervención acontecen. En cuanto terminan de transcurrir o de ser expuestas, el espacio que las albergaba vuelve a su estado original (Salinas Frigerio y Ramírez Torres, 2013, p. 49).

4.3. Conclusión Preliminar

En base a todo lo anteriormente expuesto, la idea del desarrollo de un Festival de Danza Contemporánea que fuera llevado a cabo en espacios públicos y de carácter gratuito en la Comuna de Santiago puede contribuir a la vertebración y cohesión social, ya que fomenta y promueve el encuentro de las personas, el uso colectivo del espacio público, la diversidad social y cultural, la expresión cultural y la mixtura cultural y funcional, la multifuncionalidad de este tipo de espacios, pues hace un uso del espacio público diferente de aquél para el que fue creado originariamente.

Este uso de dicho espacio público para algo completamente distinto para lo que inicialmente fue concebido ayudaría a que el ciudadano asumiera como propio el mismo, afianzando el sentido de pertenencia a su comunidad y acercando una actividad bastante desconocida todavía para muchos habitantes de la ciudad a personas de distinta clase y condición social. Contribuye también a que las personas puedan ver de una manera diferente ese espacio, a que puedan pensarlo y sentirlo de una forma distinta, despertando así también su mirada y creatividad para redefinirlo y resignificarlo.

Además, como contrapartida a todos los beneficios anteriormente apuntados, los impactos negativos derivados de la celebración del festival serían prácticamente mínimos, ya que el mismo es de carácter efímero y no significaría ninguna modificación permanente del lugar en el que se llevaría a cabo.

Finalmente, al tener la cultura cada vez más relevancia y ser una demanda cada vez más arraigada en la sociedad actual, un festival de estas características constituiría una oportunidad para contribuir al enriquecimiento de la oferta cultural y a la satisfacción de estas necesidades.

5. DESCRIPCIÓN DEL FESTIVAL

Éste es un proyecto cultural gratuito, que tiene como objetivo el democratizar la danza contemporánea, acercando su lenguaje artístico a un público no especializado y defendiendo una apropiación del espacio público como espacio de la comunidad y de expresión individual y colectiva, humanizando también la ciudad y revalorizando el patrimonio artístico y arquitectónico urbano.

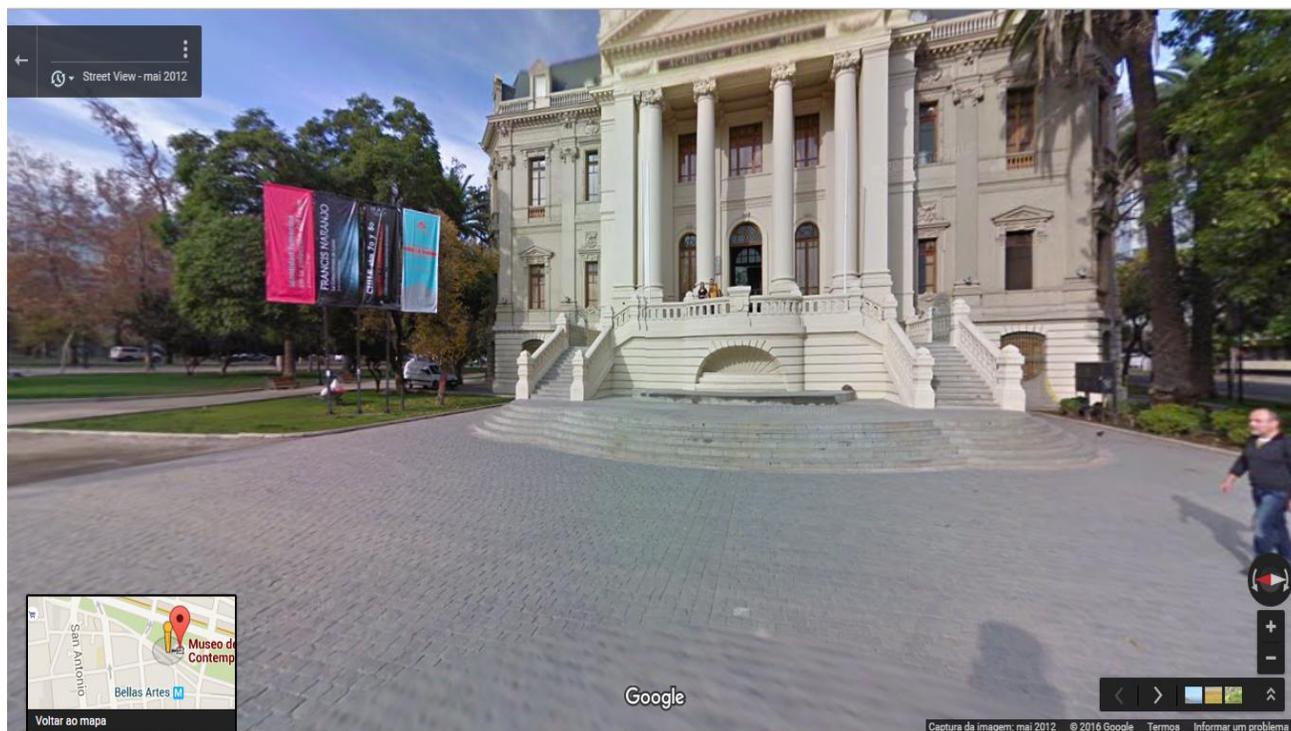
La propuesta del Festival consiste en la presentación de varias compañías de danza contemporánea que actúen de forma gratuita en distintos espacios públicos de la Comuna de Santiago, el cual en sus distintas ediciones se realizaría siempre durante las tardes de un fin de semana de primavera, con el objetivo a lo largo del tiempo de expandirlo a otras comunas y regiones.

Éste se llamará “Festival Atravesar la Danza” y para su primera edición se propone realizarlo frente al Museo de Arte Contemporáneo (MAC) del Parque Forestal (el cual está ubicado detrás del Museo Nacional de Bellas Artes, en la calle Ismael Valdés Vergara 506, Santiago), y en la Plaza Bulnes (calle Padre Alonso de Ovalle, entre las calles Nataniel Cox y Zenteno), durante los días 14 y 15 de Octubre de 2017, de 16 a 19 hs ambos días. Los lugares, fechas y horarios fueron elegidos a partir de una encuesta realizada a personas comprendidas dentro de nuestro público objetivo.

Cada día se presentarán 6 obras de danza contemporánea en cada uno de los lugares, por lo tanto en total serán 24 obras las que se presentarán a lo largo del festival.

A continuación se muestran algunas fotos de los lugares donde se desarrollaría el festival:

Frontis del Museo de Arte Contemporáneo (MAC), sede Parque Forestal:



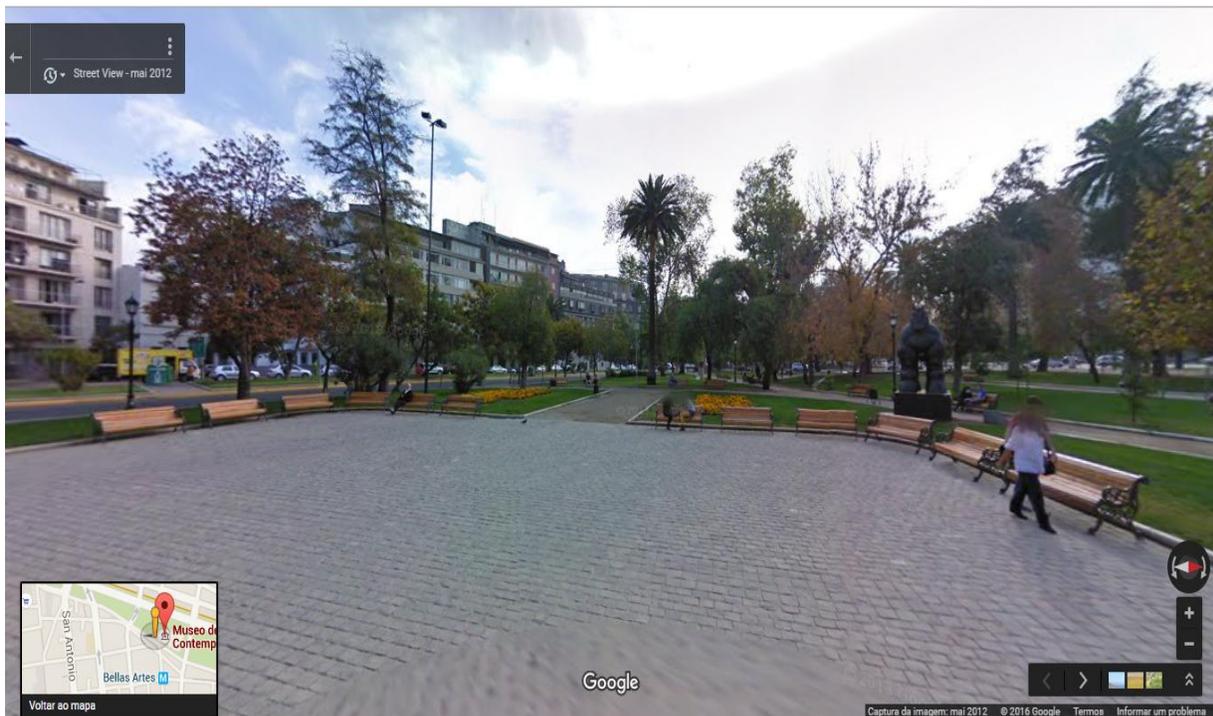
Fuente: Google Maps

Frontis del MAC, sede Parque Forestal:



Fuente: Google Maps

Explanada ubicada en el frontis del MAC, sede Parque Forestal:



Fuente: Google Maps

Plaza Bulnes (calle Padre Alonso de Ovalle, entre las calles Nataniel Cox y Zenteno):



Fuente: Google Maps

Vista hacia atrás de la Plaza Bulnes (calle Padre Alonso de Ovalle, entre las calles Nataniel Cox y Zenteno):



Fuente: Google Maps

5.1. Porqué la Comuna de Santiago

Se ha elegido a la comuna de Santiago para realizar la primera edición de este festival debido a que es el centro neurálgico de la ciudad de Santiago. Siendo la capital de la Provincia de Santiago, en esta comuna es donde se encuentra el centro cívico e histórico de la ciudad y donde se concentran las principales actividades comerciales, financieras, administrativas y políticas del país, así como también las culturales. Aquí es donde se ubican los principales centros y establecimientos culturales del país, como por ejemplo el Centro Gabriela Mistral (GAM), Matucana100, el Palacio de Bellas Artes, el Teatro Municipal, la Biblioteca Nacional, el Centro Cultural Estación Mapocho, el Centro Cultural Palacio de la Moneda, etc. En esta misma comuna es también donde se encuentra el Centro de Danza Espiral, donde se imparte la carrera de Danza de la Universidad de Chile, la de la Universidad ARCIS, etc., y donde se localizan las casas centrales de las universidades tradicionales. Esta comuna siempre ha tenido un papel de gran relevancia en la escena nacional como centro cultural y educacional, siempre ha sido un punto neurálgico de la cultura en el país.

Estas son las razones por las cuales muchos festivales tuvieron su comienzo en esta comuna: El Festival Santiago a Mil, por ejemplo, realizó su primera versión como Festival Teatro a Mil en 1994 en el Centro Cultural Estación Mapocho, utilizando su frontis durante muchos años en sus comienzos para realizar las obras instaladas en el espacio público³.

En esta comuna siempre se han llevado a cabo-y aún se siguen haciendo- importantes actividades culturales gratuitas al aire libre, tales como el concierto de Los Jaivas (2013), el concierto de Plácido Domingo (2007), el espectáculo de La Pequeña Gigante (2007 y 2010), etc.

Por lo tanto, es a causa de todas estas razones por las que se ha elegido también a la Comuna de Santiago para la realización de la primera edición de este Festival.

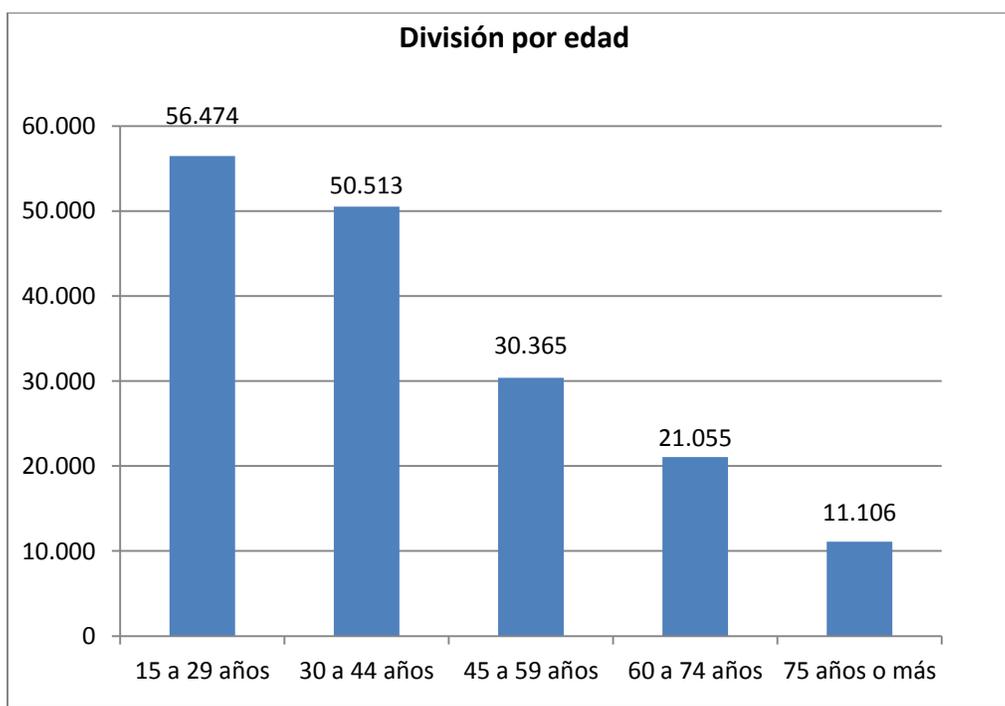
³ Fuente: Pagina web oficial de Festival Teatro a Mil y Salinas y Ramírez (2013).

5.1.1. Breve descripción de la Comuna de Santiago

La comuna posee una superficie de 22,4 km² y limita al norte con las comunas de Independencia y Recoleta, al este con las de Providencia y Ñuñoa, al sur con las de San Joaquín, San Miguel y Pedro Aguirre Cerda, y al oeste con las de Estación Central y Quinta Normal.

Según el Censo de Población y Vivienda de 2002 (último censo disponible hasta la fecha debido a los fallos del censo de 2012) realizado por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE), en la comuna de Santiago viven un total de 200.792 personas, lo cual representa el 4,3% aprox. del área metropolitana (ciudad de Santiago). La densidad de la comuna es de 8.964 hab/km². Diariamente recibe, además, una población usuaria de aproximadamente 1,8 millones de personas (Municipalidad de Santiago, s.f.).

La población que tiene 15 años o más es de 169.513 personas. De ellas 56.474 tienen entre 15 a 29 años y 50.513 entre 30 y 44 años, por lo tanto es una comuna con una gran cantidad de población joven.



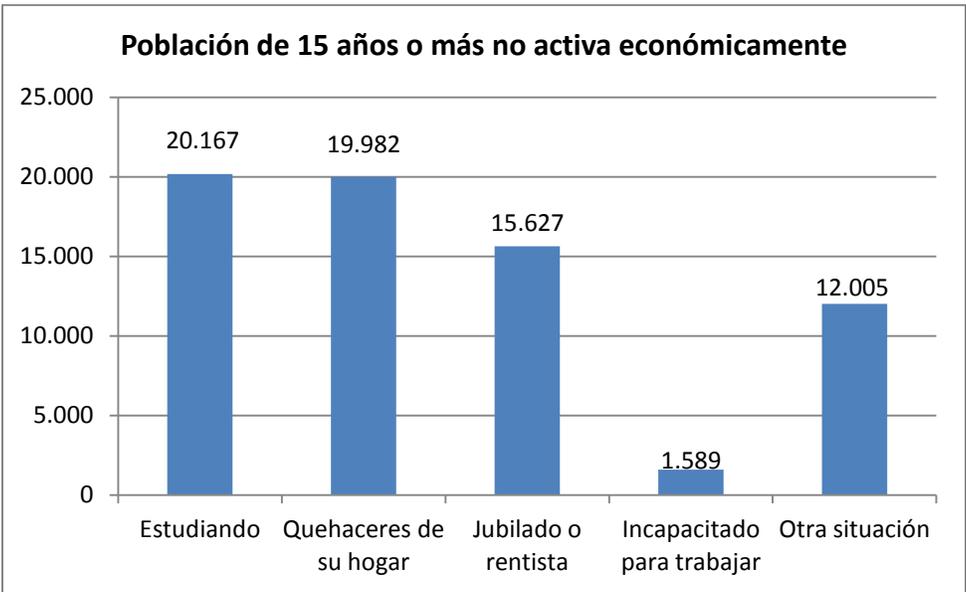
Fuente: INE

Respecto al sexo, dentro del grupo de población de 15 años o más, 83.245 personas (49,11%) son hombres y 86.268 (50,82%) son mujeres:



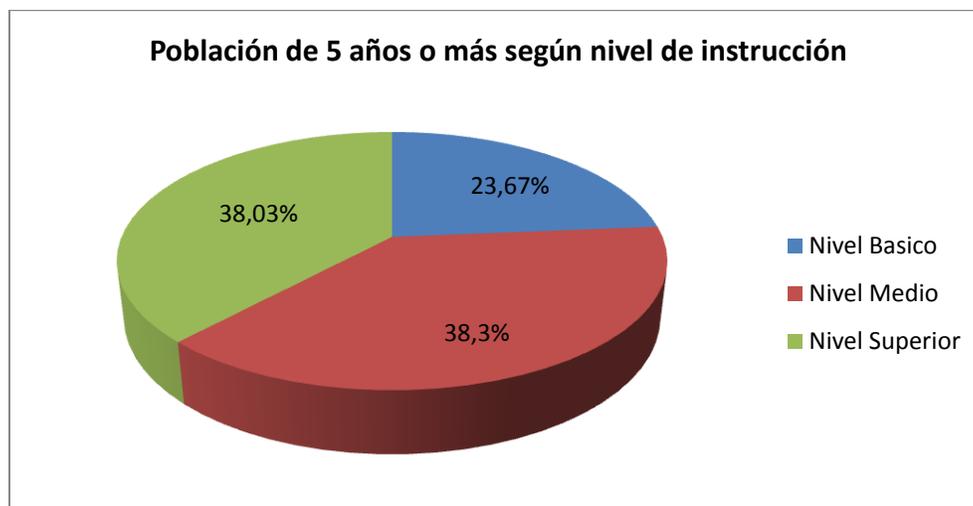
Fuente: INE

Dentro del grupo de personas de 15 años o más, 100.143 personas están activas económicamente y 69.370 no están activas económicamente. De estos últimos, la mayoría son estudiantes o se dedican a los quehaceres del hogar:



Fuente: INE

Respecto al nivel de instrucción, dentro de la población de 5 años o más (cuyo total es de 183.308 personas) podemos ver que 43.390 personas tienen un nivel de instrucción básico, 70.201 tienen un nivel medio y 69.717 tienen un nivel superior:



Fuente: INE

Todos estos datos muestran en parte que hay un público potencial muy grande dentro de esta comuna para el desarrollo de actividades culturales y, por ende, para el de este festival, aunque este aspecto se detallará mejor más adelante.

5.1.2. Mapa de la Comuna de Santiago

Los principales lugares de esta comuna donde generalmente se desarrollan las actividades culturales gratuitas al aire libre son el Parque Forestal, la Plaza de Armas y La Alameda, aunque por supuesto éstos no son los únicos. Hay muchos otros donde también se llevan a cabo este tipo de actividades, como por ejemplo la Plaza de la Constitución, la Plaza Bulnes, etc.



Fuente: Municipalidad de Santiago.

Como ya se mencionó antes, los espacios elegidos para llevar a cabo este Festival son: Frente al MAC (en el Parque Forestal), y la Plaza Bulnes (calle Padre Alonso de Ovalle, entre las calles Nataniel Cox y Zenteno), por razones que se explicarán más adelante.

6. DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA DANZA EN CHILE

En el documento “Política de Fomento de la Danza 2010 - 2015”, realizado por el Área de Danza del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes (CNCA), se encuentra desarrollado un exhaustivo análisis y diagnóstico de la situación de la danza en el país. Este diagnóstico fue producido con ayuda de especialistas en la materia, tanto de profesionales de destacada trayectoria en la danza como de personas y especialistas consideradas actores estratégicos

en el medio, así como también de trabajos realizados por cada Dirección Regional del CNCA y otras informaciones obtenidas a través del Primer Encuentro Nacional de Socialización de la Política de la Danza, etc. El contexto y la situación general de esta disciplina allí descritos detallan de forma muy completa el panorama y la situación real de esta disciplina en Chile. Además, este es el documento -aún en vigor- que es utilizado para orientar y desarrollar las políticas culturales del área de Danza en el CNCA. Estas son las razones por las cuales este apartado toma como eje principal la información otorgada por este documento.

6.1. Formación Artística

Como se explica en este documento (CNCA, s.f., pp. 21 y 22), los expertos coinciden en que lo ideal para el inicio la formación de intérpretes en danza que posteriormente puedan llegar a alcanzar un nivel profesional es iniciarse a muy temprana edad (la mayoría apunta a los 9 años), mientras que la realidad en Chile es que no existen centros formativos que reúnan estas características y que cuente con una malla curricular que abarque todas las tendencias de la danza.

En Chile, a edades tan tempranas, la formación clásica o académica (ballet clásico) se imparte de manera profesional sólo en la Escuela de Ballet del Teatro Municipal de Santiago, que trata de identificar y formar talentos que posteriormente puedan incorporarse a su elenco de artistas en el Ballet del Teatro Municipal de Santiago, aunque esta escuela no otorga una certificación profesional.

Algunas escuelas artísticas⁴ contemplan la formación en danza, pero son insuficientes las herramientas que entregan a sus alumnos que posteriormente les permitan acceder a etapas de formación superior de excelencia.

⁴ La primera escuela artística chilena fue creada en octubre de 1947, concebida como una “escuela de talentos”. A partir de 1968 los alumnos egresan con título de técnico profesional en los dominios de la música y las artes visuales. En 1996 alrededor de 30 establecimientos son reconocidos como escuelas artísticas, las cuales se benefician, mediante concursabilidad, del Fondo de Escuelas Artísticas. En marzo del 2007 se publica en el Diario Oficial el Decreto Supremo N° 3 de enero del 2007, que complementa el decreto 220 de 1998, incorporando la educación diferenciada artística como una nueva opción dentro del sistema educativo de Chile. (CNCA, s.f., p. 21)

La escasa cantidad de lugares en los que acceder a una formación de calidad (que empeora aún más, si cabe, fuera del ámbito de influencia de la Región Metropolitana), así como la casi nula relevancia que históricamente ha tenido la danza en las mallas curriculares del sistema nacional de educación, condenan a un desconocimiento generalizado del significado y los propósitos de la disciplina, haciendo muy complicado el que la misma pueda llegar a una comprensión y consumo mínimamente masivos. (CNCA, s.f., p. 21)

A partir del año 2000 la oferta formativa en danza en la Educación Superior ha aumentado. Además de la Escuela de Ballet del Teatro Municipal de Santiago, en la actualidad existen ocho instituciones que imparten carreras de Danza de manera profesional:

- Universidades públicas y privadas: Universidad de Chile, Universidad de Artes, Ciencias y Comunicación (UNIACC), Universidad de Artes y Ciencias Sociales (ARCIS), Universidad Academia de Humanismo Cristiano y la Universidad de las Américas (UDLA).
- Institutos Profesionales: Instituto Profesional de Artes Escénicas Karen Connolly y Escuela Moderna de Música y Danza.
- Centro de Formación Técnica: Centro de Formación Técnica Estudio Profesor Valero.

En todo caso, este aumento en la oferta de educación superior se ha condensado de forma exclusiva en la Región Metropolitana, acentuando aún más las desiguales posibilidades de acceso a la misma. En el resto de regiones no hay oferta formativa profesional, lo cual provoca una carencia de espacios de formación, capacitación y creación en una gran parte del país. A esto se suma el hecho de que todavía es una de las disciplinas que tiene menor oferta de formación profesional en Chile (como acabamos de ver, existen sólo 6 carreras de pregrado relacionadas a la danza en todo el país y no existen postítulos ni posgrados; mientras que en relación al teatro, por ejemplo, existen 26 carreras de pregrado, 1 postítulo y 4 posgrados)⁵.

⁵Fuente: Informe Anual 2014 de Cultura y Tiempo Libre, INE

Respecto al fomento de la danza a nivel escolar por parte del gobierno nacional, Francisca Las Heras⁶, coordinadora del área de Danza del CNCA, en una entrevista realizada personalmente comenta:

Lo primero es que la danza no está considerada dentro del currículum formal, sino solamente la música y las artes visuales. Entonces, en general lo que se desarrolla en danza en las escuelas son talleres extra-programáticos, o tal vez el profesor de educación física que les enseña folclor, que también es bien común. Dentro del Consejo hay un programa que se llama “Acciones”, que consiste en la realización de talleres artísticos en escuelas vulnerables, pero que también apuntan a desarrollar estos talleres; que para mi gusto no concluyen en ninguna cosa, ya que es como ir y hacer en la tarde un poquito una clase de danza, 8 niños, y después el profesor se va a su casa y nada más. Entonces siento que todavía está en categoría de “hobby”, de la asignatura para pasarlo bien, pero como que no se ha considerado el aporte que pueda tener la danza en el desarrollo de un niño: En el desarrollo motriz, en el desarrollo psicológico, en la relación con mi entorno, con mis compañeros, en el tema del autoconocimiento del cuerpo, la autoestima... Siento que esos valores agregados que tiene la danza y no otras disciplinas, todavía no han sido consideradas por la educación formal para instalar la danza como una disciplina ya más permanente (Las Heras, 2014).

Agrega también que desde su área están llevando a cabo un proyecto piloto en una escuela, cuyo objetivo es replicarlo luego a mayor escala, si bien es un proyecto caro todavía:

Desde el área en ese sentido estamos desarrollando un programa que se llama “Cuerpo y Movimiento para un Aprendizaje Activo”, que es un proyecto piloto, que se trabaja con un 4° básico en una escuela que se llama Mariscal de Ayacucho, en la comuna de Lo Prado, y que consiste justamente en trabajar con estos niños durante todo el año, se trabaja todos los martes con danza, pero de qué manera la danza justamente desarrolla estas herramientas y estas habilidades para ser al final como

⁶ Entrevista personal realizada por la autora de esta tesis a Francisca Las Heras el 23 de mayo de 2014 en su oficina del CNCA.

mejores personas. Cómo un niño, que ha sido formado bajo el alero de la danza toda su vida, desarrolla otras herramientas que un niño que no la tuvo. Entones se trabaja todos los martes con estos niños del 4° básico y los días jueves se trabaja con los docentes de ese curso, de manera que los profesores también puedan pasar por la experiencia que están pasando los alumnos. Se trabaja con el profesor de matemáticas, de inglés, de religión, de lenguaje, de ciencias. Entonces los martes con los niños y los jueves con los profes. Además, se hacen unas intervenciones de danzas una vez al mes en la escuela, cosa de compartir el tema de la danza con toda la comunidad escolar. Se hacen actividades a terrenos, se lleva a los niños al ballet, ahora vamos a ir a ver a “Giselle” al Teatro Municipal en junio, como de verdad una invasión de danza en la escuela y esto está además acompañado por los sociólogos que va trabajando con los niños también durante todo el año para ver de qué manera, cómo cambia el comportamiento a lo mejor del niño en otras asignaturas. Se trabaja por ejemplo en las clases: Si en las clases de matemáticas están trabajando con geometría, de qué manera en la clase de danza podemos trabajar el tema de la geometría haciendo las trayectorias por el espacio, cómo es un triángulo, entonces dibujan el triángulo en el espacio. Es como la danza pero de manera más integrada con el resto de las asignaturas. Ya no como un semillero de artistas, sino que esta disciplina como entregando herramientas para ser mejores ser humanos (Las Heras, 2014).

6.2. Fuentes de Financiamiento

Como también se explica en el documento del CNCA (s.f., p. 17), el número de agrupaciones o compañías dedicadas a la danza que cuentan con algún grado de sustentabilidad en el tiempo es muy escaso, ya que dependen principalmente de fondos concursables para su financiamiento. Este es el principal problema para el desarrollo y la permanencia en el tiempo de esta área.

Pese a esto, en el estudio “Catastro de la danza: Perfiles en el campo nacional de la danza”, también realizado por el CNCA y publicado en 2012, se afirma que en un muestreo realizado a 317 profesionales del ámbito de la danza en Chile, el 41% de los encuestados afirmó no haber postulado nunca a un Fondo de Cultura, siendo tan sólo el 36% de los que sí

lo hicieron los que consiguieron acceder al menos en una ocasión a esta fuente de financiamiento (CNCA, 2012, p. 18).

En todo caso, respecto a la creación artística y la creación de espectáculos de danza, la mayoría de las escasas actividades que consiguen llegar a una mayor cantidad de público y asegurar una permanencia a lo largo del año se realiza desde los elencos profesionales que tienen financiamiento público estable (aquí se incluye al Ballet de Santiago, el Ballet Nacional de Chile -Banch- y el Bafona por ejemplo), lo cual permite el desarrollo de un trabajo continuo y sistematizado (CNCA, s.f., p. 18).

El resto de iniciativas dependen exclusivamente de una gestión independiente, sin apoyo institucional permanente, que obtienen los recursos en la mayoría de los casos de una manera mixta (CNCA, s.f., p. 18):

- Financiamiento privado (generalmente a través del auspicio de distintas empresas y del pago de la entrada de la asistencia del público).
- Fondos concursables entregados por el CNCA, a los que hay que postular anualmente.

Lo anterior genera en la práctica una situación de inestabilidad muy acentuada para la gran mayoría de las iniciativas, generando escasas posibilidades de crecimiento y desarrollo artístico (CNCA, s.f., p. 20).

La enorme mayoría del resto de las compañías que se dedican a la danza en sus diversos estilos, y que constituyen la mayor parte de la producción creativa, subsisten de manera independiente, con financiamientos parciales privados y públicos auto-gestionados. A pesar de que algunas de estas compañías o agrupaciones cuentan con un público estable y relativamente fidelizado, su subsistencia es extremadamente inestable por la falta de financiamiento estable, sumándose a esto un contexto en que la inserción de la danza en la sociedad es todavía baja, y los costos de producción asociados a la disciplina son bastante altos. Esta dificultad se ve reforzada por la debilidad, por no decir ausencia total, de canales estables de difusión y comercialización de la disciplina. (CNCA, s.f., p. 19).

6.2.1. Financiamiento público

El financiamiento público se obtiene principalmente a través de los Fondos de Cultura, más específicamente a través del “Fondo Nacional para el Desarrollo Cultural y las Artes” (FONDART), otorgado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes (CNCA). También se puede obtener a través de las Donaciones Culturales, las cuales son realizadas por empresas privadas, pero posibles gracias a la Ley de Donaciones con fines culturales (por tanto siendo éste último un financiamiento mixto -público y privado-).

6.2.1.1. Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes (FONDART)

Los Fondos de Cultura son recursos destinados anualmente por la Ley de Presupuesto de la Nación para fomentar el desarrollo de las artes, la difusión de la cultura y la conservación del patrimonio artístico y cultural de Chile.

Dentro de los fondos públicos el más relevante es el FONDART, el cual fue creado el año 1993 con la aprobación de la ley N° 19.891. Su objetivo es apoyar el desarrollo de las artes, la difusión de la cultura y la conservación del patrimonio cultural de Chile.

Existen diferentes tipos de FONDART según el área, la línea, la modalidad, el alcance de su impacto, etc.

Como ya se mencionó anteriormente y tal como se afirma también en el documento “Mapeo de las Industrias Creativas en Chile” (CNCA, 2014, p. 297), en Chile el financiamiento de la danza por parte del Estado está fuertemente marcado por el apoyo del FONDART, sobre todo en las etapas de creación y formación, lo que genera inestabilidad e incertidumbre en la permanencia y continuidad en el tiempo, ya que se debe postular a ellos cada año.

Francisca Las Heras, en la entrevista personal realizada en 2014, también coincide en señalar que el problema de las subvenciones es fundamental en el desarrollo de las compañías de danza:

Hoy en día no existen las asignaciones directas, que era lo que existió en algún momento, que si tú eres una compañía de trayectoria -existe en otros países del

mundo- y puedes respaldar, digamos, tu trabajo frente a la institución, se entrega la asignación directa sin la necesidad de tener que postular, y eso permitía que podías trabajar durante el año con un sueldo, arrendando un espacio... Eso existió en algún momento. No sé si estaba tan establecido el tema, pero estaba la posibilidad de entregar estas asignaciones directas. Después se cortó porque cuando le entregas a Pedro, alega Juan, y cuando le entregas a Juan, alega Diego, entonces se cortó y por eso todo pasó a ser Fondo Concursable. Ahora se está hablando de la posibilidad de retomar esa idea porque no hay manera sino de tener compañía. Entonces toda la gente se termina agrupando por proyectos: Se hacen las 12 funciones del proyecto que son las que exige el Fondo y después desaparece la obra y eso no permite crecer, ni madurar como grupo... Entonces yo creo que el tema del financiamiento es clave, antes que el espacio inclusive [haciendo referencia a los problemas de la falta de infraestructura]. (Las Heras, 2014).

6.2.1.2. Otros fondos estatales

Para difundir la danza chilena en el exterior, existe un fondo concursable entregado por la Dirección de Asuntos Culturales (DIRAC) del Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile. Éste tiene una línea de concurso anual para auspiciar y patrocinar actividades artístico-culturales en el extranjero, las cuales pueden ser propuestas tanto por los propios creadores como por cualquier representación diplomática chilena.

También existen los fondos entregados por la Corporación de Fomento de la Producción (CORFO) orientados al fomento de la inversión, innovación y emprendimiento productivos, aunque todavía no tienen un ámbito especializado para las artes.

6.2.2. Financiamiento privado y público-privado

6.2.2.1. Ley de Donaciones Culturales

Como se explica en la propia página web gubernamental (www.donacionesculturales.cl), la Ley de Donaciones con Fines Culturales (conocida también como “Ley Valdés”, debido al senador Gabriel Valdés quien fue el que la impulsó en 1990) está regulada a través del art. 8 de la ley n° 18.985 y es un mecanismo que tiene como objetivo el fomentar la

intervención privada en el financiamiento de proyectos artísticos, patrimoniales o culturales a través de la exención tributaria.

La ley contempla beneficios y créditos tributarios para los donantes. A grandes rasgos, los beneficios tributarios que otorga esta ley consisten en que los contribuyentes que hagan donaciones tendrán derecho a un crédito equivalente al 50% del monto de tales donaciones, el que se imputará contra los impuestos que correspondan al ejercicio o período en que efectivamente se efectúe la donación (el cual no puede exceder el 2% de la renta líquida imponible y ni las 20.000 unidades tributarias mensuales). La parte de la donación restante que no puede ser imputada como crédito, puede rebajarse como gasto tributario.

La legislación por lo tanto estimula la colaboración pública-privada, en la medida en que establece que el Estado y el sector privado participen en el financiamiento de los proyectos culturales que se acogen a este beneficio. El Fisco aporta al financiamiento mediante un crédito equivalente -en casi la totalidad de los tipos de donantes- a la mitad de la donación, lo que significa en la práctica una renuncia del Estado al cobro de esa parte del tributo.

En su última modificación, promulgada en 2013 a través de la ley n° 20.675, se realizaron varias reformas, tal como se informa en esta misma página web gubernamental, en la del CNCA y en la de El Definido⁷. Entre ellas cabe destacar:

- Se ampliaron los posibles beneficiarios: La nueva ley contempla como nuevos beneficiarios a los propietarios de inmuebles declarados Monumento Nacional o situados en Zonas Típicas según la ley general de Urbanismo y Construcciones; la DIBAM y a las Organizaciones de interés público reguladas por la ley n° 20.500 (sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública) cuyo objeto sea la investigación, desarrollo y difusión de la cultura y el arte. Éstos se suman a los beneficiarios ya existentes: Universidades e Institutos Profesionales Estatales y Particulares; Bibliotecas abiertas al público en general; Corporaciones, Fundaciones o Entidades sin fines de lucro; Organizaciones comunitarias

⁷ El Definido es una plataforma web que, que tal como se define allí mismo, busca “construir confianza social y promover la colaboración comunitaria a través de noticias propositivas, constructivas y prácticas, que difundan soluciones y buenas ideas”, empoderando al ciudadano para que se redefina e invitándolo a transformarse en un agente de cambio positivo (www.eldefinido.cl).

funcionales constituidas de acuerdo a la ley N°19.418 (Juntas de Vecinos y demás organizaciones comunitarias); Museos estatales y municipales; Museos privados que estén abiertos al público en general que sean de propiedad y estén administrados por entidades o personas jurídicas sin fines de lucro y el Consejo de Monumentos Nacionales.

- Se amplió el tipo de posibles donantes: Antes sólo podían hacer donaciones de este tipo las empresas que tuvieran utilidades o los contribuyentes del impuesto global complementario (personas que reciben un ingreso externo a su contrato, ya sea por bonos, acciones, etc.). Con la última modificación se suman como nuevos donantes las personas naturales que sean trabajadores dependientes, los contribuyentes del impuesto a la herencia, los extranjeros con actividad comercial en Chile y las empresas que presentan pérdidas.
- Se amplió el plazo de ejecución de los proyectos: Antes el período máximo permitido para la ejecución de un proyecto era de 2 años. Con la última modificación el plazo se amplió a 3 años (contados desde la fecha que el beneficiario indique al Comité).
- Retribución Cultural: La nueva ley permite la comercialización de los bienes de un proyecto y flexibiliza las retribuciones culturales a la comunidad según el porcentaje de donación acogido a los beneficios tributarios de la ley y según el tipo de proyecto. La retribución debe ser propuesta por el beneficiario y será evaluada y determinada por el Comité de Donaciones Culturales.

Además, esta ley contempla también que el beneficiado pueda presentar beneficios o servicios en favor del donante -a cambio de las donaciones recibidas- cuyo valor no puede superar el 10% del monto donado. Éstas pueden consistir en un reconocimiento del beneficiario al donante, como por ejemplo la inclusión del nombre o imágenes corporativas del donante en las campañas, publicidades, actividades o bienes del beneficiario; obsequios moderados en agradecimiento por la donación; la entrega de bienes o la prestación de servicios que no hubieren sido financiados con la donación, etc.

Esta ley por lo tanto estimula y potencia el aporte privado hacia los proyectos culturales. En la siguiente tabla puede observarse el número de donantes y el monto total otorgado a

través de la ley de Donaciones Culturales para el período 2006 - 2013 (los montos son en miles de pesos de cada año). De ese monto total otorgado, un 50% corresponde al aporte del Estado (pues deja de recibir recursos por medio de los impuestos), y el otro 50% corresponde al aporte de privados:

Año Tributario	Número de Donantes	Monto (pesos chilenos)
2006	727	7.669.616
2007	758	10.302.091
2008	784	12.013.566
2009	797	17.338.115
2010	629	13.923.406
2011	861	22.646.721
2012	826	20.527.299
2013	818	25.594.548

Fuente: "Mapeo de las Industrias Creativas en Chile. Caracterización y Dimensionamiento" (CNCA, 2014).

Pero a pesar del continuo aumento del número de donantes y del monto otorgado que fue produciéndose año a año tal como puede observarse, el documento "Política de Fomento para la Danza 2010-2105" (CNCA, s.f.) explica que el impacto de esta ley para captar recursos para el sector de la danza específicamente ha sido muy limitado, no apreciándose que la empresa privada, a gran escala, haya dedicado recursos a la promoción y difusión de esta disciplina. Por lo tanto este recurso en el campo de la danza no es realmente aprovechado (CNCA, s.f., p. 27 y 28).

Los motivos por los que esta ley no ha conseguido dotar de una fuente de financiamiento a la danza son principalmente el que la misma ni tan siquiera es conocida en la mayoría de los casos por los actores que podrían verse beneficiados por ella y, adicionalmente, que no existe en Chile un canal de comunicación que permita una colaboración y vinculación entre el sector privado y el de la danza (CNCA, s.f. p. 28).

El documento “Mapeo de las Industrias Creativas en Chile” (CNCA, 2014, p. 297) señala como único proyecto importante financiado a través de esta ley al “Festival Internacional Danzalborde”, el cual se realiza en Valparaíso y lleva ya más de diez años seguidos de programación, indicando también que han habido empresas que han financiado espectáculos de danza puntuales pero sin ninguna estrategia de continuidad en el tiempo.

6.3. Gestión de la Danza

Uno de los mayores problemas a los que se enfrenta el sector es la falta de personal cualificado que se encargue de gestionar y potenciar las distintas etapas de esta disciplina (producción, promoción, circulación, comercialización, etc.). Son muy pocos los profesionales que se dedican a ello, lo cual deriva en una falta de visión y experticia técnica para su desarrollo y fomento. (CNCA, s.f., p. 28).

La producción y los recursos que, pese a todas las dificultades, las compañías de danza consiguen captar, en la mayoría de los casos acaban siendo gestionados por los propios creadores o artistas, personas en su mayoría con una escasa formación o experiencia en tareas de gestión, lo que significa, por un lado, un deterioro de la fuerza creativa (ya que deben realizar tareas que no son de su competencia), y por otro, un debilitamiento de las actividades de comercialización y difusión. (CNCA, s.f., p. 28).

Esta falta de profesionalidad en la gestión de recursos aboca muchas veces, además, al fracaso, inestabilidad y/o a escasas posibilidades de crecimiento y desarrollo artístico de una buena parte de las iniciativas, como ya se expuso anteriormente, ya que en muchas ocasiones las compañías no logran identificar y optar a los instrumentos de financiación existentes, sobre todo en el ámbito privado.

6.4. El Mercado de la Danza en Chile

A día de hoy todavía la danza no es un arte de consumo masivo en el país. Esto se debe en gran parte a que “no se reconocen estrategias estatales que permitan promocionar la producción dancística y que fomenten la circulación de ellas a nivel regional y nacional. Esta situación traería como consecuencia que la actividad se desarrolle bajo un patrón más bien aislado y eventual, y por lo tanto con pocas posibilidades de crear una audiencia motivada y atenta a concurrir a las funciones o a distintas actividades que se vinculen a la disciplina. A esto se suma las ya mencionadas dificultades para lograr estabilidad financiera y continuidad en el tiempo” (CNCA, s.f., p. 23).

6.4.1. Infraestructura

Uno de los problemas capitales para el desarrollo y la expansión a un mayor público de esta disciplina es la falta de espacios diseñados y acondicionados específicamente para su práctica.

Si bien no existe un recuento a nivel nacional, para la Región Metropolitana, de acuerdo a estimaciones del Área de Danza del CNCA existen en total 38 salas (teatros), de las cuales sólo un pequeño porcentaje de ellas posee las características especiales y óptimas para realizar una función (dimensiones de escenario, tipo y condiciones del piso, equipamiento de iluminación y sonido adecuados para la práctica de esta disciplina, entre otras). En otras palabras, la mayoría de estos espacios capitalinos son espacios adaptados para la programación esporádica de danza, pero no cuentan con un acondicionamiento permanente y especializado en la disciplina. (CNCA, s.f. p. 23).

Si la situación en la Región Metropolitana es precaria, viéndose la mayoría de las representaciones abocadas a ser realizadas en espacios propios del teatro, la que se vive en regiones es aún más desoladora, ya que una buena parte de las representaciones acaban llevándose a cabo en espacios que no cuentan con las mínimas condiciones que puedan garantizar una puesta en escena de calidad, tales como gimnasios o, en el mejor de los casos, teatros de muy reducidas dimensiones, lo que repercute de una manera negativa en la capacidad de generar mayor interés por parte del público (CNCA, s.f., p. 24).

Una conclusión importante a la que llega este estudio es que en la competencia que se genera entre compañías de teatro y de danza por los espacios en los que realizar sus representaciones, generalmente la más perjudicada suele ser esta última, al ser el teatro una disciplina que alcanza un interés mucho mayor en el público masivo. Este hecho genera además un detrimento de las agrupaciones de danza emergentes:

Este déficit en términos de infraestructura, tiene un efecto nocivo para la promoción de esta disciplina, dificultando la permanencia de obras en cartelera, obligando además muchas veces a “competir” por el espacio con disciplinas más masivas como el teatro. Por otra parte, generalmente los administradores de espacios optan por aquellas compañías de danza con mayor reconocimiento y trayectoria, en perjuicio de una generación emergente de nuevas compañías e ideas creativas. (CNCA, s.f., p.24).

La precariedad de los espacios en los que se ejecutan las representaciones de danza y el déficit de los mismos comprometen muy seriamente su capacidad para fomentar el que esta disciplina llegue a un número mayor de personas e incluso para fidelizar a las que de por sí tienen ya un interés por ella. En general, resulta muy complicada la permanencia de obras por un espacio relevante de tiempo en cartel y toda esta situación acaba derivando en un interés muy reducido por parte de gran público. (CNCA, s.f., p.24).

6.4.1.1. Espacios de calidad existentes

A pesar de la generalizada falta de infraestructuras que, como ya se ha detallado, sufre el país, existe un reducido número de espacios que garantizan una puesta en escena óptima y una permanencia en cartelera, para las pocas compañías que tienen la oportunidad de ejecutar sus obras en ellos.

La capacidad que tienen estos espacios de soportar una disciplina, en muchos casos deficitaria, como la danza, proviene de la inyección constante de fondos públicos que reciben y que permiten que la cuestión del financiamiento no sea un problema, como en otros casos.

Entre este tipo de espacios se encuentran el Teatro Municipal de Santiago, el Teatro de la Universidad de Chile o el Centro Cultural Matucana 100. De ellos, los dos primeros albergan a sus propias compañías profesionales, por lo tanto el acceso a representar en ellos por parte de compañías ajenas a las propias instituciones es complicado, y el tercero posee tres salas dedicadas a las artes (las cuales se enfocan tanto a las artes escénicas como a las visuales). (CNCA, s.f., pp. 24 y 25).

Otro ejemplo digno de mención sería el Centro Cultural Gabriela Mistral (GAM), que se creó por parte del Estado en la ciudad de Santiago con el fin de acoger y promocionar a las artes escénicas (tanto teatro, como música y danza). La creación de un espacio de la enorme envergadura del GAM supone un primer paso, aunque no consigue satisfacer las enormes carencias aún existentes ni en Santiago, ni mucho menos aún en el conjunto del país. (CNCA, s.f., pp. 24).

Francisca Las Heras (2014) comentó que aún existiendo en Chile el programa “Centros Culturales” desarrollado por el CNCA -el cual consistió en la creación de un centro cultural en toda comuna con de más de 50.000 habitantes- no sólo ninguno de esos centros culturales fue pensado única y exclusivamente para la danza, sino que ninguno de esos centros tiene si quiera un escenario pensado específicamente para realizar presentaciones de danza. Tal como ella expresa, “son todos teatros a la italiana, convencionales, con un piso de madera, pero ninguno tiene linóleo. Si bien se le puede poner, no fue ningún espacio pensado para esta disciplina” (Las Heras, 2014).

Si bien también declara que el único espacio que existe en Chile es el GAM, agrega que tampoco es un espacio que sea “totalmente democrático”, ya que está sujeto a la curatoría de su programador, y tal como ella explica, “en algún momento fue la tierra prometida de los bailarines y se los convocó para hacer realidad este programa, o sea este centro, pero después quedaron como marginados y de nuevo se transformó como un espacio de difícil acceso”. (Las Heras, 2014).

6.4.2. Promoción y Difusión

En Chile las plataformas dirigidas de forma específica a la difusión y comercialización de la danza son escasas y descoordinadas unas de otras en su funcionamiento, encontrándose la mayoría en la Región Metropolitana. (CNCA, s.f., p. 25).

6.4.2.1. Circuito nacional de promoción de la producción de danza

En general, no puede considerarse que existan en Chile circuitos establecidos a nivel nacional que consigan programar espectáculos de danza de diferentes orígenes del país, quedando la circulación de las obras muy reducida al ámbito local de las respectivas compañías.

Solo los festivales y encuentros de danza que se desarrollan en distintas regiones se constituyen en una plataforma nacional. Los primeros son escenarios importantes para dar a conocer de una forma masiva el trabajo que desarrollan los artistas de la danza, ya que cuentan con una programación variada, y sus planes de difusión tienen mayor alcance, puesto que estos festivales tienden a ser gratuitos, lo que permite atraer una gran cantidad de público, teniendo así mayor trascendencia en términos de audiencia.

Estas son iniciativas privadas que no cuentan con instrumentos que fomenten su desarrollo, continuidad y consolidación en el tiempo. Su funcionamiento depende casi exclusivamente de los fondos concursables de Fondart o de auspicios de organismos públicos o privados, nacionales y/o internacionales, sujetos a evaluación cada año. (CNCA, s.f., p. 26)

Entre los espacios que realizan esfuerzos para promocionar compañías de distintos orígenes del país, siempre al abrigo del financiamiento público, se encontrarían el Teatro Municipal de Santiago, el Teatro de la Universidad de Chile, el GAM y el centro cultural Matucana 100, los cuales al tener una fuente de financiamiento estable aseguran una mayor estabilidad en su funcionamiento. (CNCA, s.f., p. 26).

En la entrevista, Las Heras (2014) resaltó fuertemente el problema de la asociatividad, de la ausencia del trabajo en red en la danza. “Si los festivales a lo largo de todo Chile estuvieran

asociados y hubiese un circuito, permitirían también que la circulación de la danza contemporánea sea más fluida y más fácil”, comenta, haciendo hincapié en que “todo se responde a esta como ‘atomización’ del sector, donde cada uno intenta sacar la pega a como dé lugar, como tratando de vivir. Entonces, además tener que preocuparte de levantar un gremio es como algo que es impensado, no da. Pero creo que si eso existiera se resolverían muchos otros problemas”. (Las Heras, 2104).

6.4.2.2. Circuito regional de promoción de la producción de danza

El reducido número de organizaciones de ámbito privado que existen en el país, en general surgen a partir de la necesidad de comunicación de las propias compañías de danza para suplir la imposibilidad de dar a conocer su actividad de otra forma. Su función principal es la promoción de las propias creaciones de las compañías a partir de las cuales surgen, pudiendo además llevar a cabo tareas de formación o producción. (CNCA, s.f., p. 25).

Este tipo de organizaciones son fundamentales en la difusión a nivel regional de la danza, al ser la principal herramienta de difusión y captación de público, que de otra forma no tendría acceso a la información sobre el sector.

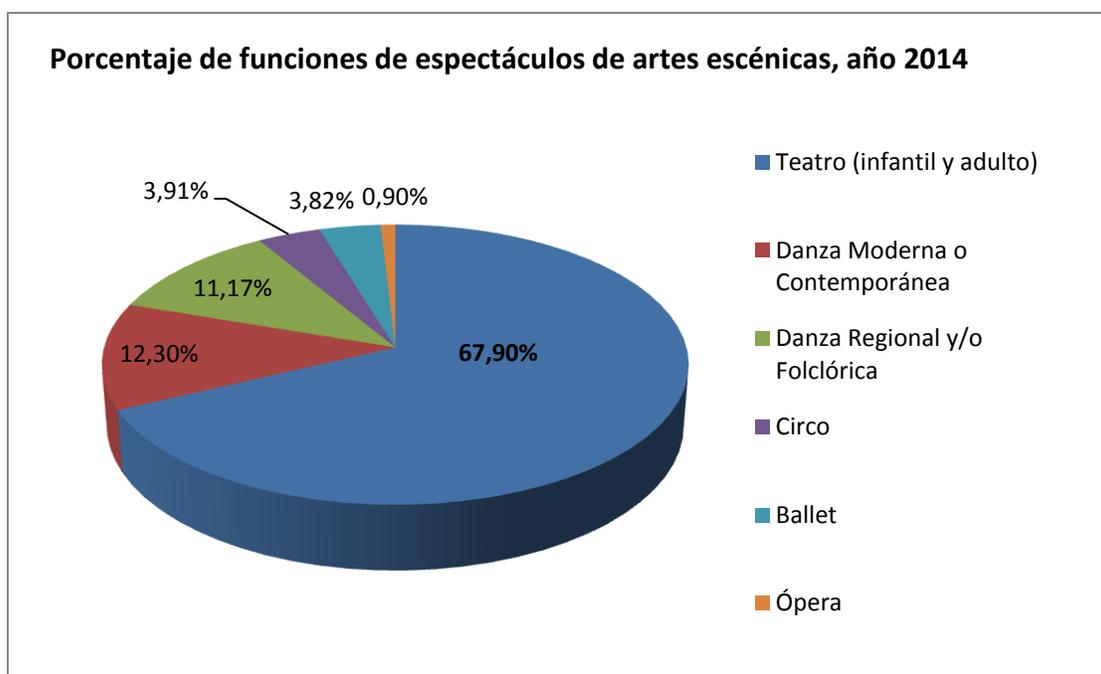
Su principal carencia es la escasa articulación y asociatividad que existe entre ellas, como se mencionó anteriormente. Las distintas organizaciones están generalmente volcadas en sus respectivos ámbitos locales o regionales lo que dificulta enormemente la creación de un circuito nacional de circulación de las obras que pudiera permitir que las compañías tuvieran una mayor proyección y llegar a una mayor cantidad de público. (CNCA, s.f., p. 25).

A todo esto debe añadirse -como ya se mencionó previamente- su inestabilidad e incertidumbre en la continuidad en el tiempo debido al hecho de depender de los fondos concursables como fuente principal de financiamiento.

Frente a la necesidad urgente de consolidar plataformas de difusión y comercialización, emerge como gran falencia la ausencia de estrategias e instrumentos de apoyo [por parte del Estado], específicamente orientados a éste ámbito. (CNCA, s.f., p. 27).

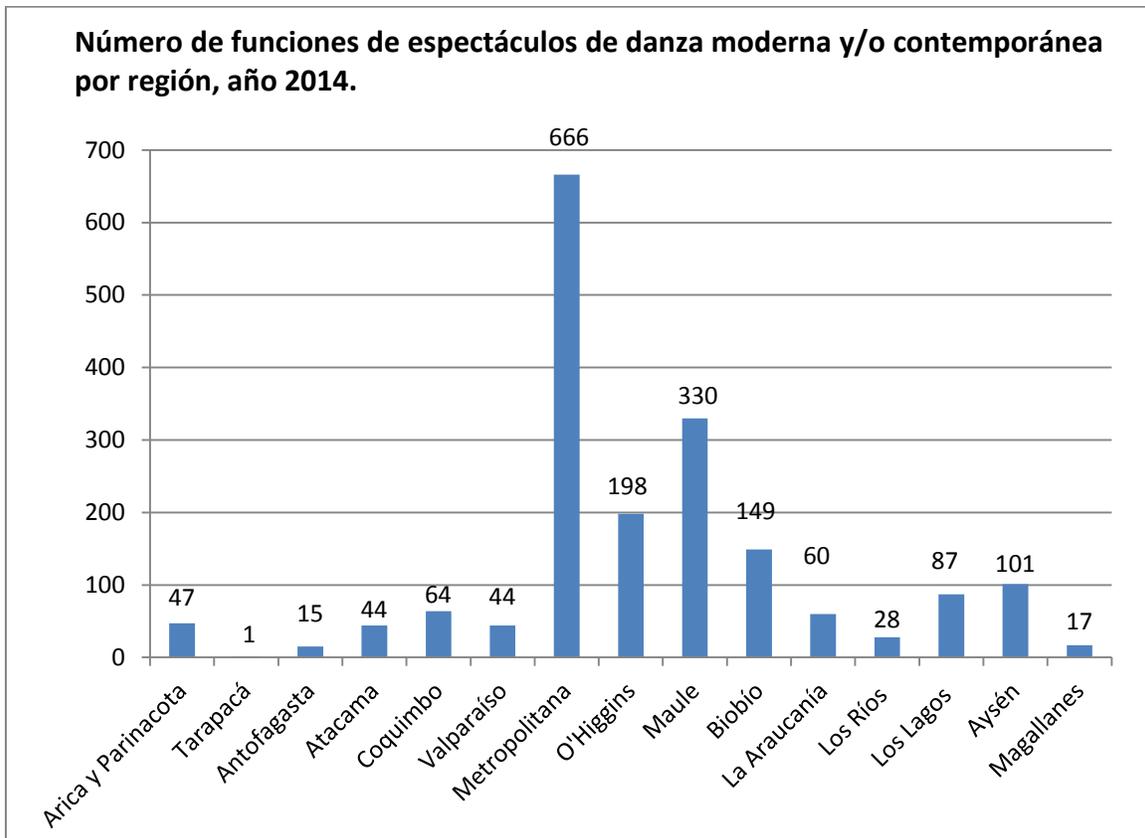
6.4.3. Oferta de espectáculos de danza: Número de funciones de espectáculos de Danza y de Danza Contemporánea

De acuerdo con los datos presentados por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE) en su Informe Anual 2014 de Cultura y Tiempo Libre (último informe publicado hasta la fecha de elaboración de este trabajo), dentro de las artes escénicas el teatro sigue siendo el que concentra la mayor cantidad de funciones efectuadas, con 10.216 funciones realizadas durante el año 2014 (7.337 obras para público adulto y 2.879 para público infantil). Sólo esta disciplina representa casi el 70% del total de espectáculos de artes escénicas que se produjeron durante el año 2014.



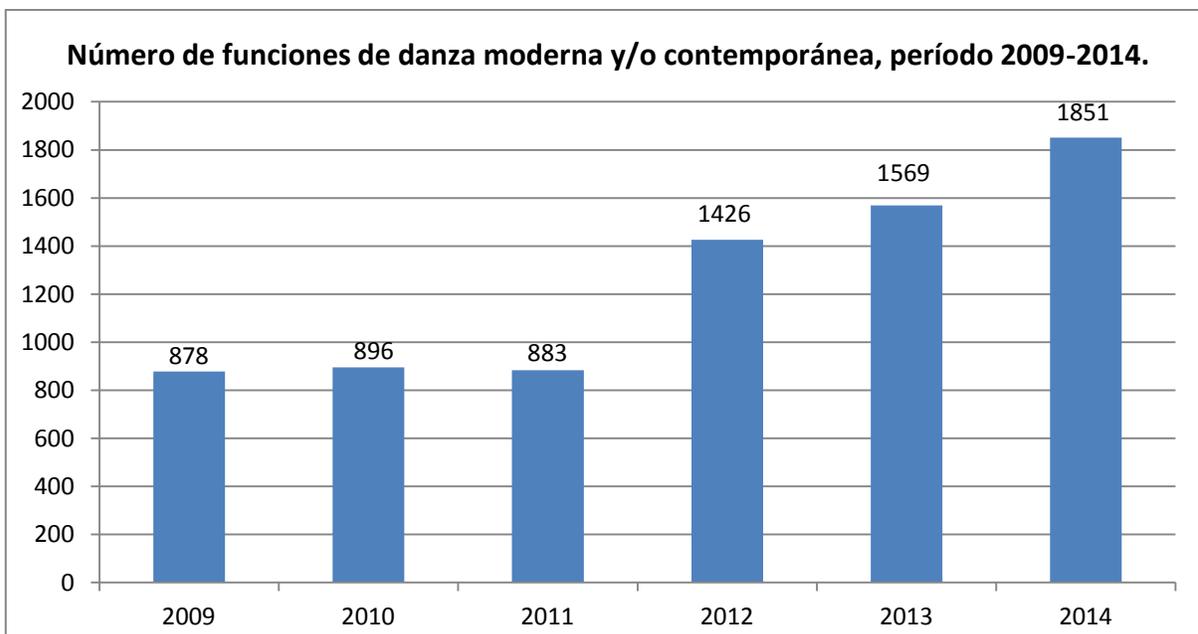
Fuente: Informe Anual 2014 de Cultura y Tiempo Libre, INE.

Respecto a la danza contemporánea en particular, sus funciones -al igual que su asistencia, como veremos más adelante- se concentran en la Región Metropolitana, como se puede observar en el siguiente gráfico. De las 1.851 funciones que se realizaron en total a nivel nacional, 666 fueron hechas en la región Metropolitana.



Fuente: Informe Anual 2014 de Cultura y Tiempo Libre, INE.

Si bien la cantidad de funciones de danza contemporánea realizadas ha aumentado desde el año 2012 (ver recuadro siguiente), todavía es una disciplina con poca audiencia y que necesita ser fomentada y desarrollada, como se explicó anteriormente.



Fuente: Informe Anual 2014 de Cultura y Tiempo Libre, INE.

Cabe mencionar que -aunque es algo que se analizará también en el próximo punto- según los datos aportados por el INE, el 77,35% de espectadores que asistió a ver alguna obra de danza (danza regional o folclórica, danza contemporánea o moderna y ballet, que son los tipos de danza que analiza el INE) durante el año 2014 lo hizo de manera gratuita, sin pagar entrada. Sólo el 22,65% lo hizo realizando algún tipo de aporte económico.



Fuente: Informe Anual 2014 de Cultura y Tiempo Libre, INE.

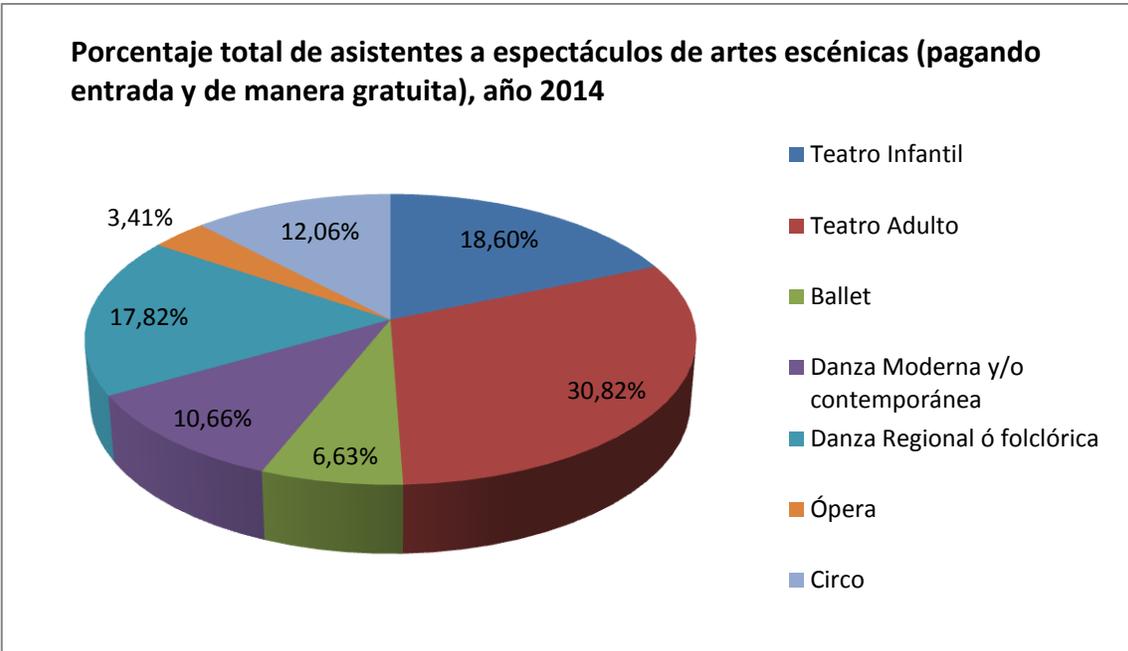
6.5. Asistencia y Participación

Aquí me basaré principalmente en los datos presentados en el Informe Anual 2014 de Cultura y Tiempo Libre realizado por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE)⁸, ya que por un lado es el estudio más reciente al respecto (la última Encuesta Nacional de Participación y Consumo Cultural -ENPCC- realizada por el CNCA es del 2012) y por otro, como se explica en el documento “Política de Fomento para la danza 2010-2015”, las cifras publicadas por el INE respecto a la asistencia a espectáculos culturales pueden resultar más confiables que las del ENPCC para realizar estimaciones, ya que ellas “se basan en el reporte directo de centros de eventos y espectáculos, y por lo tanto no están influidas por un sesgo de ‘deseabilidad social’, según el cual las personas reportan usualmente mayor actividad cultural de la que realmente realizan” (CNCA, s.f., p. 26 y 27)

Como podemos observar en el siguiente gráfico, dentro de las artes escénicas (tanto en funciones con entrada paga como gratuita) la disciplina que tiene el mayor número de asistentes es el teatro. Dentro del total de los 3.111.027 asistentes que se contabilizaron en el año 2013, 942.664 de los espectadores lo hicieron para el teatro de público general, seguido del teatro infantil con 688.239. Luego le sigue la danza regional y/o folclórica, que es el tipo de danza que tiene la mayor cantidad de concurrencia (675.956 personas). Estas 3 disciplinas son las artes escénicas que tienen la mayor afluencia de público.

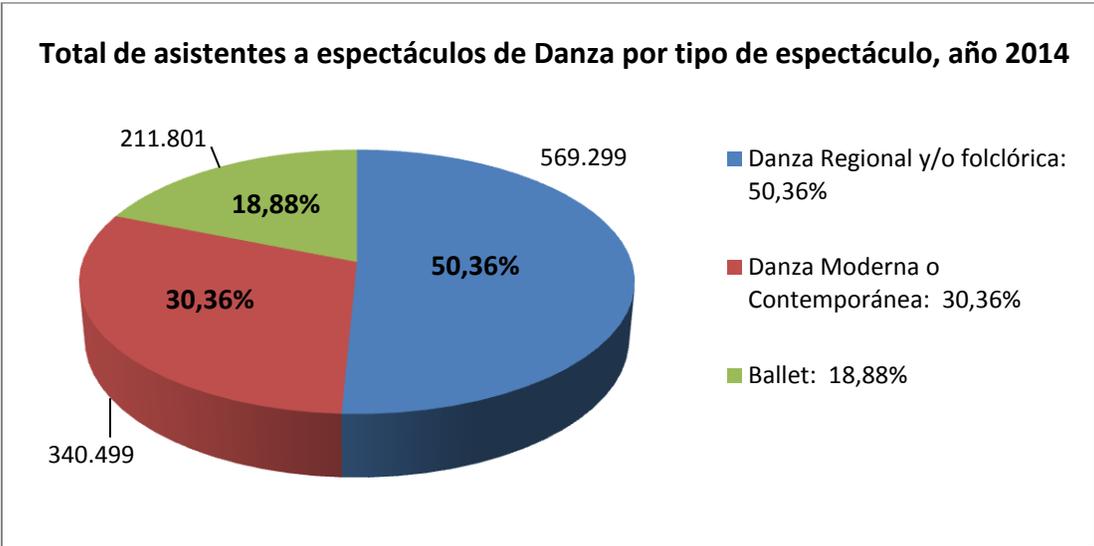
Bastante detrás de ellas -con una diferencia muy significativa- vienen el circo (con 262.409 espectadores) junto con la danza contemporánea o moderna, la cual tuvo 251.679 asistentes. Luego se encuentra el ballet (208.930) y por último la ópera (81.222). Aquí se puede apreciar ya el bajo porcentaje de participación a espectáculos de danza contemporánea.

⁸ Los datos que contabiliza el INE son los registrados por los teatros, centros culturales y similares que respondieron la Encuesta INE, declarando haber presentado espectáculos de artes escénicas por lo menos 1 vez en el año.



Fuente: Informe Anual 2014 de Cultura y Tiempo Libre, INE.

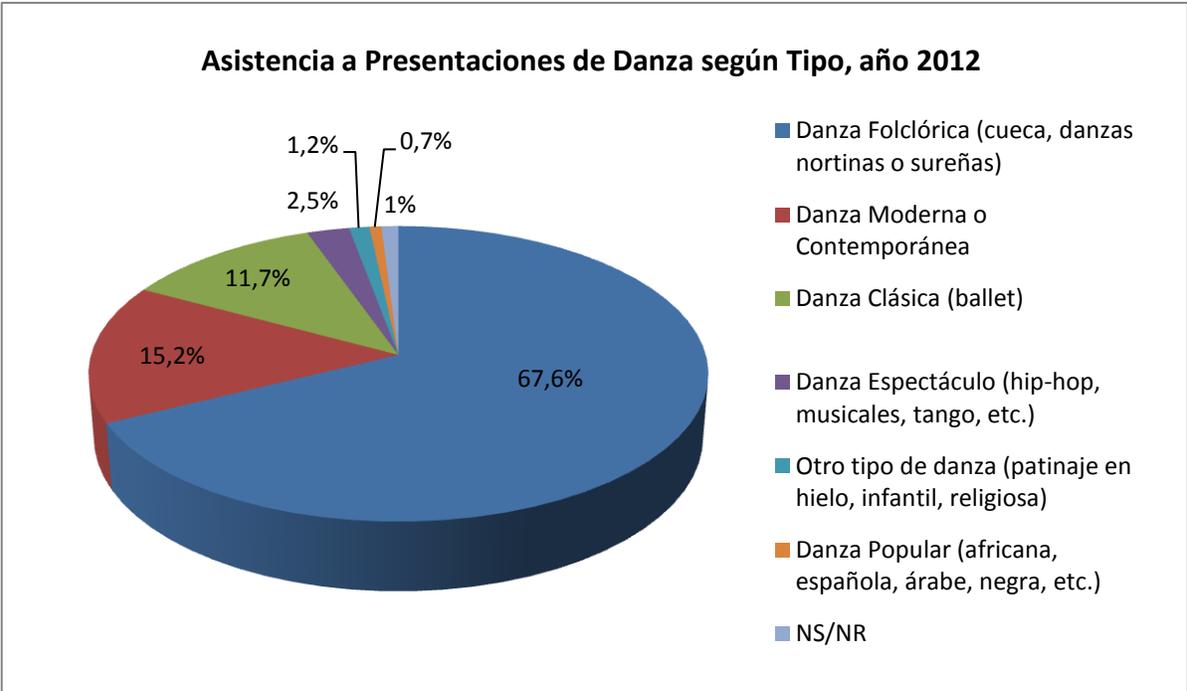
Como se puede observar en estos datos, dentro de los asistentes a los distintos estilos de danza, más de la mitad del público lo hizo para ver danza regional y/o folclórica (59,47%), mientras que sólo un 22,5% asistió a espectáculos de danza moderna o contemporánea y un 18,39% para ver ballet.



Fuente: Informe Anual 2014 de Cultura y Tiempo Libre, INE.

En los datos publicados por la III ENPCC 2012, las cifras son aún mucho más favorables para las danzas regionales y/o folclóricas en comparación con el resto de estilos de danza. En ella, del 22,9% de las personas que declararon haber asistido a algún espectáculo de danza en los 12 meses anteriores a la encuesta, el 67,6% dijo haberlo hecho para ver danza regional y/o folclórica, mientras que sólo el 15,2% manifestó haber concurrido a una obra de danza moderna o contemporánea y un 11,7% a ver ballet.

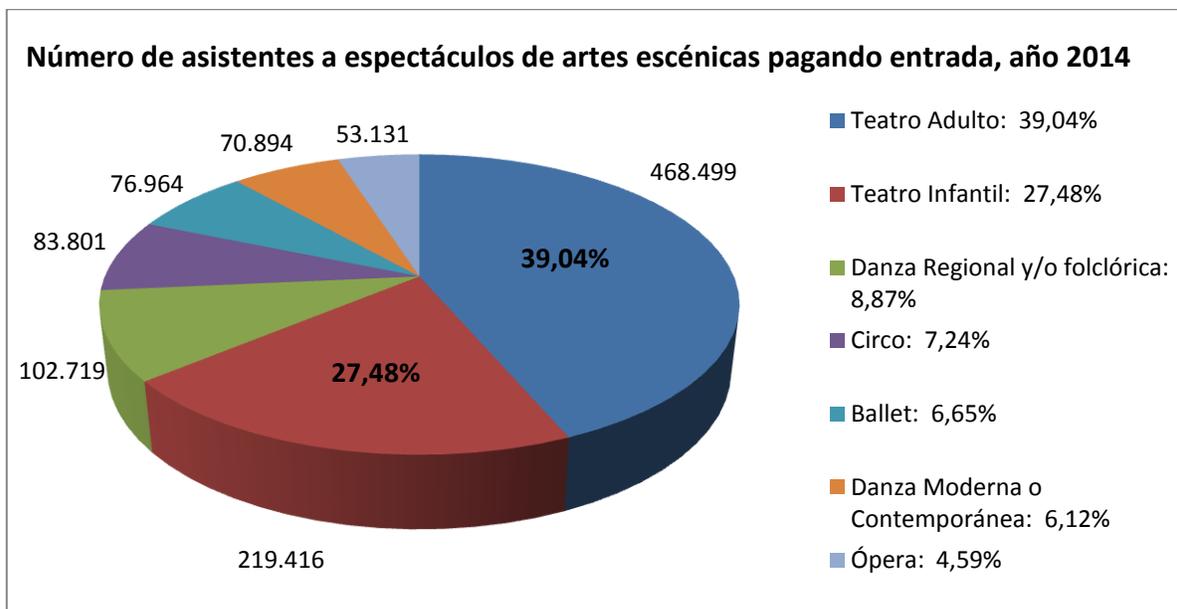
Esto resalta el hecho de que la danza regional y/o folclórica es el tipo de danza que concentra la mayor cantidad de asistentes en esta disciplina y es la única que tiene un público más masivo, como ya se mencionó anteriormente.



Fuente: III Encuesta Nacional de Participación y Consumo Cultural 2012, CNCA

Si se dividen estos datos y contabilizamos sólo a las personas que pagaron un importe por acceder al espectáculo (tomaré para esto los datos presentados por el INE), se puede advertir que la diferencia entre el teatro y el resto de las disciplinas de artes escénicas es aún mucho mayor: De un total de 1.157.583 espectadores en todo el país, la mayoría de personas que pagó una entrada lo hizo para asistir a una obra de teatro (de público general o infantil, con 451.978 y 318.096 asistentes respectivamente). El teatro concentró el 66,52% de los asistentes a obras con entrada paga, mientras que todos los estilos de danza juntos

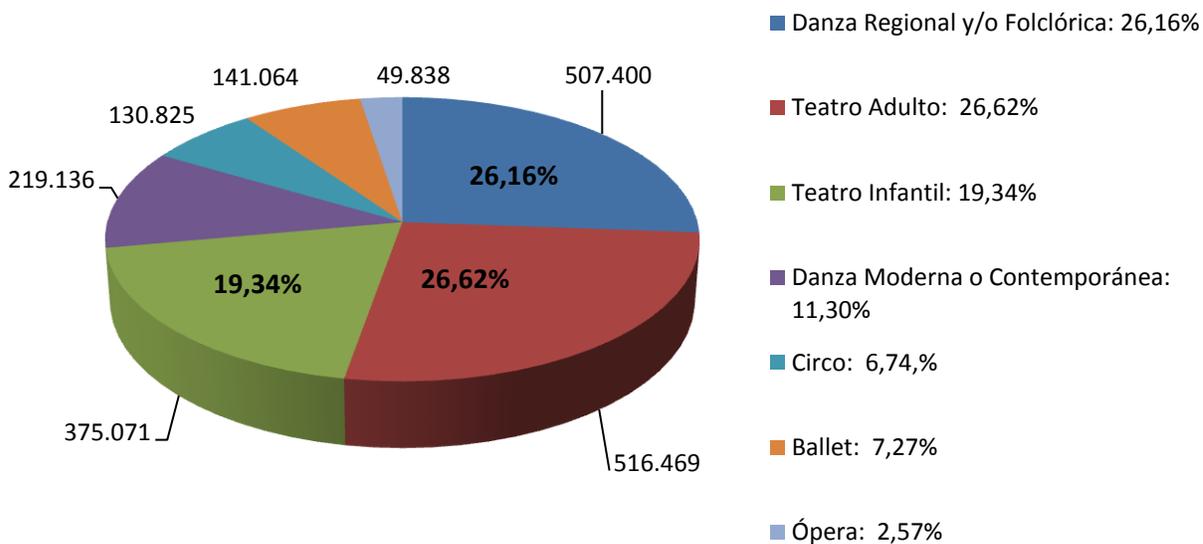
concentraron sólo el 33,49%. Y como se puede observar en el siguiente gráfico, bastante por detrás de la asistencia al teatro se encuentra primero la danza regional y/o folclórica (102.719), luego el circo (83.801) y el ballet (76.964), siendo la danza contemporánea una de las disciplinas con menor cantidad de asistentes pagando entrada (70.894, el 6,12%), sólo seguida por la ópera (53.131).



Fuente: Informe Anual 2014 de Cultura y Tiempo Libre, INE.

Respecto a las personas que asistieron a espectáculos de artes escénicas de manera gratuita, aquí la mayor cantidad de asistencia se concentra entre las danzas regionales y/o folclóricas y el teatro: De un total de 1.939.803 personas que asistieron a un espectáculo de artes escénicas de forma gratuita, 507.400 lo hicieron a este tipo de danza, 516.469 a obras de teatro adulto y 375.071 a teatro infantil. Estas 3 disciplinas concentran el 72,12% de todo el público a eventos de artes escénicas con entrada gratuita. Ya con menor concurrencia les prosiguen la danza moderna o contemporánea (219.136), el circo (130.825), el ballet (141.064) y la ópera (49.838).

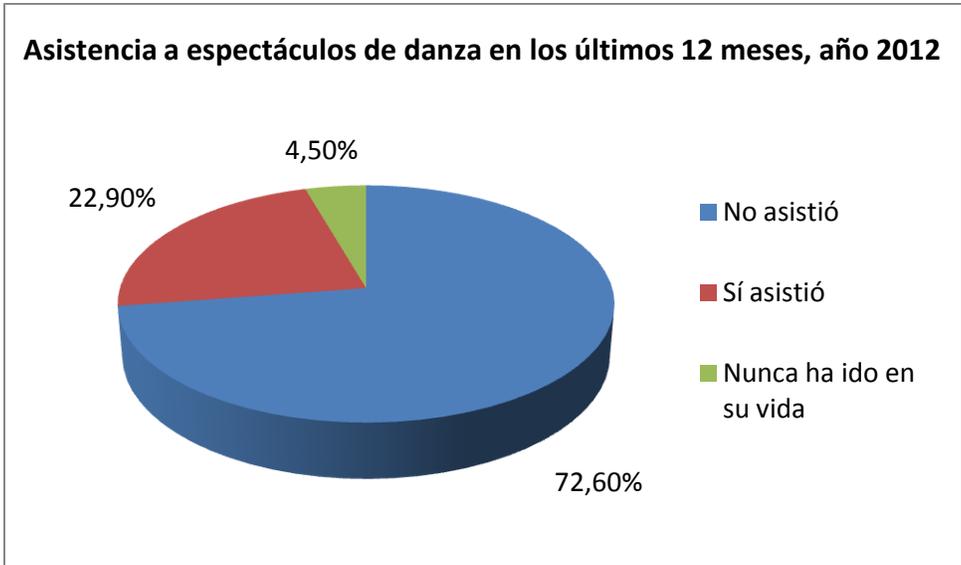
Número de asistentes a espectáculos de artes escénicas con entrada gratuita, año 2014



Fuente: Informe Anual 2014 de Cultura y Tiempo Libre, INE.

Como puede observarse entonces en los gráficos anteriores, la mayoría de los asistentes a espectáculos de danza contemporánea lo hizo de manera gratuita: De un total de 340.499 espectadores en todo el país, un 64,36% de los espectadores lo hizo sin pagar entrada, mientras que sólo un 35,64% lo hizo haciendo un aporte económico.

Cabe mencionar que según la III Encuesta Nacional de Participación y Consumo Cultural 2012 (CNCA), un 72,6% de la población chilena no había asistido a ningún espectáculo de danza durante los 12 meses anteriores a la encuesta y un 4,5% de la población admitió que nunca en su vida había ido a una presentación de danza. Menos de un cuarto de la población (sólo un 22,9%) había concurrido a alguno.



Fuente: III Encuesta Nacional de Participación y Consumo Cultural 2012, CNCA

Conviene recalcar que estos datos se refieren a todos los tipos de danza (ya sean folclóricas y/o regionales, clásica, moderna o contemporánea, de espectáculo, popular, etc.) y tanto a espectáculos pagos como gratuitos, por lo que considero que el hecho de que menos de un cuarto de la población total haya visto un espectáculo de danza (de cualquier tipo y ya sea pagando o no entrada) en el lapso de 1 año es un dato que debe llamar la atención sobre esta disciplina.

Otro dato a tener en cuenta es que la baja participación que existe actualmente a espectáculos de danza en general tiene mucha relación con el bajo interés que presenta la población en esta disciplina. Del total de personas que no concurrieron a ver espectáculos de danza, el 22,2% admitió que era porque “no le gusta o no le interesa”, la cual es una de las principales razones de no asistencia, junto con la “falta de tiempo” (34,9%). Bastante por debajo se encuentran la “falta de información” (11,9%), la falta de dinero (10,9%), “no existe un espacio en su comuna o barrio” (7,8%) y la “falta de costumbre” (7,4%).

Este motivo de “no le gusta o no le interesa” (22,2%) es todavía bastante más alto que en otras disciplinas, como por ejemplo las artes visuales (donde sólo el 16,6% declaró no haber asistido por esta razón) o el teatro (17,3%).

Como se recalca en “Políticas de Fomento para la Danza 2010-2015” (CNCA, s.f.) el público de la danza contemporánea y el ballet es segmentado y apreciado esencialmente por grupos pequeños que están familiarizados con el mundo del arte, por lo tanto una de las conclusiones a las que llega este estudio es que, por un lado, “se hace necesario democratizar el acceso a la disciplina en términos artísticos, es decir, sacarla del círculo necesariamente reducido de cultores de la disciplina y llevarla al entorno social más amplio, como una actividad cuyo valor radica entre otras cosas, por su capacidad expresiva y estética.” (CNCA, s.f., p. 29) y, por otro, que “estos datos ponen de manifiesto que la necesidad de promover la danza en el país debe pasar en primer lugar por un mejor posicionamiento a nivel de interés y motivación por parte de la audiencia” (CNCA, s.f., p. 30).

6.6. Políticas Culturales Existentes para su Fomento

El Consejo Nacional de la Cultura y las Artes (CNCA) ha diseñado unas políticas culturales especialmente aplicadas al área de Danza. Éstas delimitan las políticas para este campo para el período 2010-2015 y están enunciadas en el documento ya mencionado “Política de Fomento de la Danza 2010 - 2015” (a día de hoy éstas son todavía las políticas vigentes).

Como también se explicó ya anteriormente, en este documento se realiza primero un exhaustivo análisis de la situación actual de la danza en Chile, a través del cual logran delimitar los principales problemas que afronta la danza en el país. De esta forma definen y puntualizan luego los objetivos y acciones que consideran necesarios llevar a cabo para solucionar esos problemas, junto a sus propuestas de implementación correspondientes.

Dentro de todos ellos, cabe resaltar algunos de los problemas identificados allí como centrales que enfrenta la danza en el país. Éstos, si bien ya fueron explicados previamente, se destacan aquí para enunciar las acciones y propuestas de implementación concretas mencionadas en ese documento para su resolución o mejoramiento.

Uno de estos problemas es la “ausencia de un circuito sólido y estable para la promoción y comercialización de la producción artística de la danza, que funcione a nivel nacional y regional a lo largo del año” (CNCA, s.f., p. 44).

Dentro de las causas de este problema central, se distinguen la “ausencia de un circuito a nivel regional y nacional que promueva la producción artística de la danza” y “la escasez de capital humano especializado para la gestión cultural de la danza” (CNCA, s.f., p. 44).

Para esto se plantean como objetivos el “apoyar y fortalecer las diversas etapas de la producción artística, estimulando la vinculación de gestores culturales a la disciplina de la danza” y “apoyar y promover la difusión y producción artística de la danza a nivel regional, nacional, e internacional a través de la generación de circuitos estables”, entre otros (CNCA, s.f., p. 45).

Una de las propuestas de implementación que se proyectan para la consecución de esos objetivos y que cabe destacar es:

Diseñar e implementar circuitos de festivales y/o encuentros de danza, en los ámbitos regional y nacional a través del fortalecimiento de los eventos existentes y la implementación de nuevas iniciativas. Así como impulsar la integración de redes internacionales de festivales de danza, con el fin de fortalecer la promoción y comercialización en el extranjero, tanto de la obra artística como de otros productos o bienes tangibles o intangibles, que se generan desde esta disciplina. (CNCA, s.f., p. 45).

Otro de los problemas centrales que allí se desarrollan es el débil posicionamiento y valorización de la danza al interior de la sociedad. Algunas de las principales causas que se describen son la escasa oferta de espectáculos de danza de cobertura en todo el territorio, la audiencia de espectáculos de danza reducida y segmentada, la ausencia de iniciativas que vinculen a practicantes aficionados con la oferta y apreciación de espectáculos de danza, público poco formado y desinformado acerca de los distintos estilos y calidad de los espectáculos de danza y una cobertura muy deficitaria de los espectáculos de danza en los medios de comunicación de masas (CNCA, s.f., p. 46).

Por esta razón, otro de los objetivos allí fijados es el de “promover el valor de la danza en todas sus expresiones, a través de programas y acciones que permitan visibilidad y posicionamiento de ésta, en nuestra sociedad” (CNCA, s.f., p. 46). Dentro de este objetivo central se distinguen varios objetivos específicos, entre ellos el de “difundir la oferta

existente de espectáculos de danza en cualquiera de sus estilos, con el fin de generar cobertura, participación y acceso en todo el territorio nacional”, “propiciar la participación de grupos excluidos del consumo cultural, a través de convenios y programas asequibles y/o gratuitos que permitan un verdadero acceso” y “fomentar programas de formación de audiencias focalizadas y generales, a partir de centros de promoción y comercialización ya establecidos, así como generar nuevas alternativas y/o formatos que amplíen las maneras de llegar a un público diverso”. (CNCA, s.f., p. 47).

Como se puede observar, tanto la escasez de espectáculos y festivales de danza como el poco conocimiento y vinculación que existe entre la población y la danza son temas primordiales que se plantean para afrontar.

Incluso en la propia página web oficial del área de Danza del CNCA se plantean como ejes estratégicos el aumento y fortalecimiento de espacios de difusión para la danza y el fomento al mercado nacional e internacional, entre otros.

En la entrevista realizada a Francisca Las Heras⁹, ella comenta que si bien este documento de “Políticas de Fomento para la Danza 2010-2015” es su hoja de ruta (ella entró a trabajar al CNCA en 2011) y es lo que le permite detectar cuáles son las necesidades del sector y desarrollar los programas del área en base a esas necesidades, recalca que es una política que queda sujeta solamente al área de Danza, en la cual trabaja solamente ella y con unos “recursos muy precarios”, por lo tanto “si la política no está asociada con una estructura también que la soporte y que se pueda hacer cargo de eso, poco y nada sirve”, como ella explica (Las Heras, 2014).

Si bien yo hago todos los esfuerzos y tengo la política ahí sobre el escritorio y cada programa que desarrollo siento que va como alineado con estas necesidades que detectó el sector, tampoco es mucho lo que se puede hacer, en temas de recursos humanos y también en temas de recursos económicos. El área tiene los recursos que tiene un proyecto FONDART, que son como 50 millones de pesos, para hacer redes políticas nacionales de Arica a Punta Arenas. Entonces, el trabajo hoy día tiene que

⁹ Entrevista personal realizada por la autora de esta tesis a Francisca Las Heras ⁹, coordinadora del área de Danza del CNCA, el 23 de mayo de 2014 en su oficina del CNCA.

estar más asociado al tema de la gestión, de conectarse, del trabajo en equipo finalmente, del trabajo en red. (Las Heras, 2014)

Por lo tanto, un festival de danza de estas características sería un gran aporte al desarrollo de la danza contemporánea en el país.

6.7. Panorama Actual de Festivales de Danza en Chile

Actualmente el principal y más importante festival cultural del país es sin duda alguna el Festival Internacional Santiago a Mil. Si bien en sus comienzos éste fue un festival exclusivamente de teatro (surgió en 1994 con el nombre de Teatro a Mil, realizando obras de teatro en el Centro Cultural Estación Mapocho; recién en 2006 cambió su nombre a Festival Internacional Santiago a Mil), con el tiempo su programación se fue ampliando, incluyendo otras disciplinas culturales como la música, la danza, la performance, los pasacalles, etc., realizando obras tanto en salas y espacios cerrados como en el espacio público, y llevando a cabo también talleres, clases, conversatorios, laboratorios escénicos, etc. Durante muchos años se concentró exclusivamente en la Región Metropolitana pero desde hace un tiempo comenzó a expandirse también a otras regiones y presenta espectáculos tanto nacionales como internacionales. Si bien este festival presenta obras de danza también, no es un festival exclusivamente de danza y muchas de las piezas se presentan en salas de teatros.

Con respecto a festivales de danza contemporánea específicamente que se desarrollen en espacios públicos, el de mayor relevancia en la escena nacional a día de hoy es el Festival Danzalborde, el cual se desarrolla en la ciudad de Valparaíso y está dedicado específicamente a la danza contemporánea profesional nacional e internacional. En su primera edición en el año 2001 realizaron obras que se desarrollaron sólo en el Teatro Mauri¹⁰. Al año siguiente el festival no se produjo, y en 2003 pasó a ser miembro de la red “Ciudades que Danzan”, lo que provocó que diera un salto muy importante y le permitió ser lo que actualmente es. Tal como Rocío Rivera expresó en una entrevista personal¹¹, “lo que fue fundamental de entrar en la red fue que pegamos un salto de algo que era un deseo muy

¹⁰En el espacio público sólo llevaron a cabo una jam y una clase abierta en el puerto de Valparaíso.

¹¹Entrevista personal a Rocío Rivera Marchevsky, co-directora de Escenalborde y Danzalborde, realizada por la autora de este trabajo el 27 de junio de 2014 en su oficina de Valparaíso.

local, inmediatamente a hacer algo internacional”. Actualmente realizan presentaciones en salas y en el espacio público, intervenciones urbanas, laboratorios, seminarios y muestras de videodanza.

En la ciudad de Santiago se desarrollan varios festivales dedicados exclusivamente a la danza contemporánea, pero ellos son llevados a cabo en salas de teatro o en espacios cerrados. También hay festivales de artes escénicas que presentan en su programación piezas de danza realizadas en espacios públicos o abiertos, pero éstos no son festivales dedicados exclusivamente a la danza contemporánea.

A continuación se encuentran los principales festivales relacionados a la danza contemporánea que se producen en el país:

- **Festival Santiago a Mil:** Como ya se explicó, éste es el festival cultural más importante del país. Actualmente se realiza además de en la Región Metropolitana, en las regiones de O'Higgins, Tarapacá, Antofagasta, Arica y Parinacota, Valparaíso, Biobío y del Maule. Se realiza siempre en el mes de enero.

- **Festival Danzalborde:** Como ya se mencionó también, este es el festival más importante dedicado específicamente a la danza contemporánea, el cual se lleva a cabo tanto en espacios cerrados y teatros como en espacios urbanos y públicos de la ciudad de Valparaíso. Generalmente se lleva a cabo entre fines de octubre y principios de noviembre.

- **Festival Internacional de Danza Contemporánea Escena 1** (Región Metropolitana): Este festival se desarrolla en invierno y se lleva a cabo en salas de 3 sedes: Matucana 100, Centro Gabriela Mistral (GAM) y Museo de la Memoria y Los Derechos Humanos. Generalmente se realiza en julio.

- **Festival Vertientes:** Éste es un festival de danza contemporánea emergente, que se generó para ofrecer un espacio profesional para obras dancísticas de nuevos artistas. Su primera edición fue en el 2008 y se lleva a cabo en salas del GAM, del Centro Cultural Espacio Matta y de la Biblioteca de Santiago. Sus últimas ediciones se realizaron entre septiembre y octubre, aunque la última vez que se realizó fue en 2013.

- **Festival Re** (Región Metropolitana): Este festival realizado en julio de 2014 permitió el encuentro de artistas chilenos residentes en el extranjero con bailarines locales. Se desarrolló en el GAM y consistió en un foro, dos clases magistrales y una obra formada por cortos de danza y ballet contemporáneo.

- **Encuentro Escenas al S/XXI** (Región Metropolitana): Encuentro donde se realizan diversas actividades como conversatorios, exposiciones, seminarios y funciones de danza que se llevan a cabo en el espacio La Vitrina, ubicado en la comuna de Providencia. Se realiza a principios de septiembre.

- **Festival de Artes Escénicas Déjate Caer** (Región Metropolitana): Este festival realiza diversas actividades gratuitas de artes escénicas (como obras de teatro, de danza, exposiciones fotográficas, etc.) que se desarrollan en el Centro de Extensión de Balmaceda Arte Joven, ubicado en el Parque Quinta Normal. Incluye obras de artistas emergentes y de las compañías estables de Balmaceda. Se lleva a cabo en mayo.

- **Festival Internacional Santiago Off** (Región Metropolitana): Encuentro de artes escénicas que presenta obras nacionales e internacionales que se desarrollan tanto en teatros del circuito oficial (como salas del Centro Cultural Matucana 100, GAM, Universidad de Chile, etc.), como en Centros Culturales Municipales. Se realiza en enero de cada año.

- **Transforma Circuito de Contagio Escénico** (Región Metropolitana): Transforma consistió en cuatro propuestas coreográficas dispuestas en un circuito de espacios independientes del Barrio Italia: El Centro Experimental de Artes La Casa Rodante, el espacio La Jardín, Sala El Par y Taller Block. Además de estas cuatro obras, tenían el proyecto “Danza a Domicilio” de la invitada brasilera Claudia Müller. Éste se proponía “entregar” la danza contemporánea en lugares donde no se espera: Cualquier persona podía solicitar danza contemporánea gratis a cualquier lugar donde la quiera recibir (como en su hogar, oficina, tienda, mercado, etc.). El circuito se llevó a cabo en noviembre de 2012.

- **Festival de Artes Escénicas “Está que Arte”** (Región Metropolitana): Festival realizado también por el Centro de Extensión de Balmaceda Arte Joven, donde diversos artistas nacionales pertenecientes al staff estable de las compañías del centro presentan de forma

gratuita sus montajes en disciplinas como música, danza y teatro. Su última edición fue en enero de 2013 y se realizó en las instalaciones del centro.

- **Festival de Artes Cielos del Infinito** (Región de Magallanes): Evento que presenta diversas actividades culturales en distintas ciudades de la Región de Magallanes, todas ellas gratuitas, como conciertos, exposiciones de artes visuales, obras de teatro, montajes de circo y danza, performances, ciclos audiovisuales, charlas y talleres. Se realiza entre fines de octubre y principio de noviembre.

- **Festival Días de Danza** (Región Metropolitana): Festival que desarrolló mesas de conversación, talleres, obras y muestras de video-danza realizado por el Centro Cultural España (CCE). Su última edición fue en abril de 2013.

- **Encuentro de Danza Contacto Improvisación Santiago Chile** (Región Metropolitana): Encuentro en el que durante varios días se realizan clases, seminarios, jams, laboratorios, etc. de danza contacto improvisación. Se realiza en enero.

- **Festival Compacto, composición en tiempo real para la danza** (Región Metropolitana): Este festival se realizó en los años 2011 y 2012 en la ciudad de Santiago y con algunas extensiones en la ciudad de Valparaíso. Consistía en la realización de obras de danza en algunos espacios públicos cuya propuesta escénica era únicamente de composición en tiempo real.

- **Encuentro Danza en Emergencia** (Región Metropolitana): Este encuentro comenzó a desarrollarse en 2011 realizando obras en salas e instalaciones de la Universidad Academia de Humanismo Cristiano e intervenciones callejeras cercanas a las dependencias de esa universidad. Su última versión fue en el año 2015 (que se ejecutó en abril) y se llevó a cabo en instalaciones de esa universidad, la Kasa Aguilucho y la Plaza Brasil. Su objetivo era crear un espacio de reflexión crítica entre creadores de la danza, la escena y la comunidad, en torno a trabajos artísticos que aborden temáticas sociales, cotidianas y/o contingentes.

- **Festival Teatro Container** (Región de Valparaíso): Este festival que surgió en 2008 y para él se instalan containers en diferentes partes de la ciudad de Valparaíso, los cuales son

adaptados y usados como teatros. Allí se realizan obras de teatro, música, danza y artes visuales. Se lleva a cabo entre marzo y principios de abril.

- **LOFT - Danza en Espacios no Convencionales** (Región del Bío-Bío): Concepto ideado en el año 2011 por el colectivo Escénica en Movimiento (EM), el festival organiza obras de danza contemporánea en espacios no convencionales de la ciudad de Concepción (como en dependencias de la Biblioteca Municipal de Concepción, la Pinacoteca de la Universidad de Concepción, etc.). Este proyecto busca adaptar las propuestas coreográficas a un espacio no convencional, donde se potencia el trabajo independiente y se da prioridad a la cercanía del espectador. También organiza clases y conversatorios. Se ha realizado en diversos meses a lo largo de sus ediciones. Ha formado parte también del Festival Danza Biobío.

- **Festival Danza Biobío** (Región del Bío-Bío): Organizado por el Consejo Regional de la Cultura y las Artes del Biobío, busca visibilizar y posicionar a la Región como referente de la danza. Incluye seminarios, diálogos, intervenciones en espacios públicos y variadas funciones de danza. Su última versión se realizó en octubre de 2015.

- **Escena Doméstica** (Región Metropolitana): Es un festival en espacios caseros organizado por un grupo de artistas e investigadores (dramaturgos, coreógrafos, teóricos, etc.), quienes utilizan diferentes lugares de las casas o departamentos que cede la gente como espacios escénicos. El objetivo es crear nuevos contextos utilizando el espacio doméstico para la creación, con el fin de entregar al espectador una experiencia fuera de los espacios convencionales. Su existencia es un intento por abrir nuevos espacios de autogestión y mantener viva la creación sin depender de los grandes presupuestos. Comenzó realizándose en la ciudad de Santiago y luego se extendió a otras regiones. Su última versión se realizó en enero de 2014.

- **Día Internacional de la Danza**: El Consejo Nacional de la Cultura y las Artes organiza todos los 29 de abril, con motivo de la celebración del Día Internacional de la Danza, diferentes actividades y presentaciones de danza a lo largo de todo el país, a la que se suman diversos colectivos, centros culturales e instituciones, y en la que se desarrollan presentaciones de danzas en espacios públicos. Desde el año 2013 llevan a cabo, entre otros, el Festival "12 Horas de Danza", organizado por el colectivo Anilina, donde se intervienen

algunos puntos de la vía pública de las ciudades de Castro, Antofagasta y Santiago con diversas presentaciones de danza. Cabe destacar que en este día se presentan todo tipo y estilos de danzas diferentes.

- **100 en 1 día** (Región Metropolitana, de Valparaíso y de Los Ríos): Es un festival que surgió en Colombia y se fue expandiendo por el mundo hasta que llegó a Santiago en 2013. Actualmente se desarrolla también en Valparaíso y Valdivia. Este festival convoca e invita a la gente a realizar acciones e intervenciones en el espacio público, con el objetivo de que las personas se reapropien de él y recuerden que la calle y los espacios abiertos son los elementos más importantes de la ciudad. Estas acciones pueden ser instalaciones, performances, danza, música, huertas urbanas, exposiciones, talleres, juegos, etc. Este año se realizará en noviembre de 2016, aunque ha ido variando la época del año en sus distintas ediciones.

- **Festival de Danza Contemporánea Tierra Azul** (Región de Los Ríos): Festival que contempla funciones y seminarios de carácter gratuito y se desarrolla en las instalaciones del teatro Diego Rivera, en la Plaza de Armas y el muelle Pasajero (todos ubicados en la ciudad de Puerto Montt). Su última versión fue en enero de 2014.

- **Festival Internacional de Teatro y Danza FINTDAZ** (Región de Tarapacá): Este festival realiza obras y talleres tanto de teatro como de danza y circo y se lleva a cabo en Iquique y comunas aledañas. Presenta obras nacionales e internacionales y se realiza en mayo.

También hay que mencionar el proyecto **Las Danzas Calle**, liderado por Francisco Bagnara, el cual surgió como una exploración, partiendo desde la incertidumbre y sin saber a qué ni a dónde llegarían, pero con el objetivo de probar la danza en la calle. Sin tener plata para una sala de ensayo, ni para los intérpretes, ni para presentar sus trabajos, quisieron comenzar a bailar con lo que había, con lo que tenían a mano en la vía pública. Este proyecto consiste en una experiencia totalmente improvisada del bailarín (no es una obra ensayada ni con preparaciones previas) en el espacio público, interactuando con lo que hay en la calle (perros, palomas, transeúntes, arquitectura, etc.).

Como se puede observar entonces, no existe un festival que sea gratuito específica y exclusivamente de danza contemporánea que desarrolle en espacios públicos de la ciudad de Santiago.

7. ASPECTOS JURÍDICOS

7.1. Conformación de la Personería Jurídica de la Organización

7.1.1. Figura legal más adecuada para la organización

Para la realización de un festival cultural, sea cual sea su temática, conviene que la organización esté registrada como persona jurídica. Hay muchas ventajas por las cuales conviene esta opción, pero una de las principales es que ésta es la única forma en la que la organización puede acogerse a los beneficios tributarios con que se incentivan a las empresas privadas para las donaciones con fines culturales. Las personas naturales no pueden hacerlo.

Como se establece en el Título XXXIII del Libro I del Código Civil¹² (junto a sus modificaciones hechas a través de la ley n° 20.500¹³), “se llama persona jurídica una persona ficticia, capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones civiles, y de ser representada judicial y extrajudicialmente”. Por lo tanto, como se explica también en ambas ediciones del “Manual para administrar empresas sociales” de la Corporación Simón de Cirene¹⁴ y en el “Manual de corporaciones y fundaciones municipales culturales”, publicado por el CNCA (2015) las personas jurídicas son entidades colectivas, diferentes de los componentes individuales que la integran, a los que la ley reconoce capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones propios y para ser representada judicial y extrajudicialmente. De este modo se diferencia de la persona natural, que es el sujeto de derecho por excelencia.

¹²Ver ley en Anexo n° 1.

¹³Ver ley en Anexo n° 2.

¹⁴ La Corporación Simón de Cirene fue fundada en junio de 1996 y tiene como objetivo principal “ayudar a los que ayudan” a través de la difusión de la buena gestión, acompañando a organizaciones sin fines de lucro y pequeñas empresas a ponerlas en práctica. “Manual para administrar empresas sociales (Corporaciones, ONGs, Fundaciones, Organizaciones Sociales y otras entidades sin fines de lucro)”. Corporación Simón de Cirene. Primera Edición: Marzo 2000 - Segunda Edición Actualizada: Mayo 2007.

La falta de personalidad jurídica, aún en corporaciones y fundaciones por ejemplo, determina que ellas no existan como entes capaces de ejercer derechos y contraer obligaciones y no puedan, por tanto, actuar como sujetos de derecho. En estas circunstancias, los actos de estas organizaciones sin existencia legal, se reputan como realizados por las personas que las componen, que sí tienen capacidad para obligarse. Entonces por estos actos deberán responder todos los asociados solidariamente, tal como la ley prescribe.

En términos más simples, esto significa que si algún tipo de problema acontece y la organización no está constituida como entidad jurídica, entonces son las propias personas físicas que la conforman las que deben responder con sus propios bienes.

Por lo tanto, otra razón fundamental (hay más) es que de esta forma se separan las responsabilidades, obligaciones y el patrimonio personal que tiene una persona, de las responsabilidades, obligaciones y patrimonio que se van adquiriendo como persona jurídica. Esto también significa que las personas que la integran no tienen derechos sobre los bienes de ésta y que la persona jurídica está definida y limitada por sus fines, por lo cual solo puede realizar aquellos actos que estén destinados al cumplimiento de ellos.

En principio, la legislación determina dos tipos de personas jurídicas:

- Aquellas establecidas por el derecho público.
- Aquellas reguladas por el derecho privado.

Las personas jurídicas de derecho público son aquellas instituciones creadas por leyes, reglamentos o resoluciones emanadas de la autoridad (gobierno, municipio, etc.). Como por ejemplo La Nación, el Fisco, las municipalidades, las iglesias, las comunidades religiosas y los establecimientos que se costean con fondos del erario.

Las personas jurídicas de derecho privado, en cambio, son aquellas instituciones creadas por el acuerdo de particulares.

Dentro del derecho privado se distinguen también dos tipos de personas jurídicas:

- Entidades con fines de lucro: Persiguen fines económicos, buscan obtener una utilidad por la inversión realizada (como las sociedades comerciales, sociedades anónimas, sociedades de responsabilidad limitada, etc.). Las personas que la integran se reparten entre ellos las ganancias y pérdidas que obtengan.
- Entidades sin fines de lucro: No persiguen fines económicos, sino fines culturales o altruistas y no lucrativos (como las corporaciones, asociaciones, fundaciones, ONG'S, etc.). Las utilidades o excedentes que obtienen como producto de sus actividades no se reparten entre sus integrantes, sino que son utilizados exclusivamente para el cumplimiento de los fines y objetivos de la entidad.

El Servicio de Impuestos Internos (SII) define a las organizaciones sin fines de lucro como:

Organizaciones que no tienen como objetivo el lucro económico; esto es que, a diferencia de las empresas, las utilidades que generan no son repartidas entre sus socios, sino que se destinan a su objeto social. En consecuencia, los ingresos que obtienen y que solo estén constituidos por cuotas sociales que aportan sus asociados, para el financiamiento de las actividades sociales que realiza, no constituyen renta para los efectos tributarios, como asimismo, todo otro ingreso que una ley determinada tipifique como no constitutivo de renta imponible. (SII)

Como se explica en el artículo 545 del Título XXXIII del Libro I Código Civil “Las personas jurídicas son de dos especies: corporaciones y fundaciones de beneficencia pública.” A partir de la sanción de la ley n° 20.500 sobre Asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública, publicada el 16 de febrero de 2011 -que tal como se mencionó anteriormente modifica a este título-, se establece que las corporaciones de derecho privado se llaman también asociaciones.

Y como bien especifica esta ley, “una asociación se forma por una reunión de personas en torno a objetivos de interés común a los asociados. Una fundación, mediante la afectación de bienes a un fin determinado de interés general.”

Como se puede ver, básicamente la diferencia entre una Corporación y una Fundación es que una Corporación es una unión estable de personas naturales o jurídicas que tienen uno

o varios objetivos de interés en común. Una Fundación, en cambio, tiene un patrimonio, el cual es destinado a un fin de interés general y es administrado por mandatarios de acuerdo a la voluntad de su fundador. Por lo tanto, las Corporaciones y Fundaciones son las entidades más adecuadas para las organizaciones que tienen como objetivo la acción social.

Cabe destacar que en el Código Civil también se determina que “no son personas jurídicas las fundaciones o corporaciones que no se hayan establecido en virtud de una ley, o que no se hayan constituido conforme a las reglas de este Título.”

Por todas estas razones entonces es que considero que la figura más apropiada para una organización que quiere realizar un festival de estas características es la de Corporación o Asociación.

7.1.2. Cómo conformar una Corporación o Asociación:

En el Título XXXIII del libro I del Código Civil¹⁵ y en la ley n° 20.500 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública¹⁶ –leyes que rigen la constitución de éstas– se detalla toda la información respecto a las asociaciones y corporaciones (cuáles son los derechos y obligaciones que ellas adquieren y contraen, cómo deben ser constituidas, cómo pueden disolverse, etc.).

En el “Manual de corporaciones y fundaciones municipales culturales” (CNCA, 2015, p. 24) también se explica que los elementos básicos para la existencia de las corporaciones son:

- Pluralidad de miembros: No existe en la ley un número mínimo de personas para formar una corporación, sin embargo, teniendo presente las incompatibilidades y los órganos que deben existir al interior de ella, se requiere de al menos seis o nueve miembros, según si se establece o no la comisión revisora de cuentas.
- El fin por el que las personas se asocian debe ser no lucrativo, pues el objeto de la corporación no es obtener ganancias para sus miembros, sino por el contrario, cumplir fines culturales, educativos, etc.

¹⁵ Ver ley en anexo n° 1.

¹⁶ Ver ley em anexo n° 2.

- Organización: A través de los estatutos se define la estructura de la corporación y su organización (Directorio, Órgano disciplinario, etc.).

A efectos prácticos de este trabajo, sólo explicaré aquí cómo son los pasos más importantes que deben realizarse para poder conformar una Asociación o Corporación y tener personalidad jurídica, y la información que considero más relevante respecto a ellas. Para información más detallada o específica, sugiero consultar directamente las leyes, anexadas al final de este trabajo (Título XXXIII del libro I del Código Civil y la ley n° 20.500, las cuales se encuentran en los Anexos n° 1 y 2 respectivamente).

7.1.2.1. Pasos para la constitución de una Corporación o Asociación:

Antes que nada la corporación o asociación tiene que constituirse primero como persona jurídica. Como se explicó anteriormente, no existe en la norma la indicación de un mínimo de miembros necesarios para formar una corporación, pero “como se necesita al menos un directorio compuesto por tres integrantes, habrá que entender que no se puede formar sino con un mínimo de tres personas. Lo anterior, en conjunto con todas aquellas que resulten necesarias para completar cargos adicionales que se definan en los estatutos y que sean incompatibles con las funciones de director” (CNCA, 2015, p. 34), lo cual resulta en un total de seis o nueve personas aproximadamente.

Los pasos que se deben realizar entonces son:

- 1) Realizar un acto por el cual se constituyan las asociaciones o fundaciones, el cual constará en escritura pública o privada suscrita ante: Notario, oficial del Registro Civil o funcionario municipal autorizado por el alcalde. En este acto se determina:
 - Se individualiza a quienes comparezcan otorgándolo.
 - Se expresa la voluntad de constituir una persona jurídica.
 - Se aprueban los estatutos de la organización.
 - Se designan a las autoridades inicialmente encargadas de dirigirla.
 - Se levanta acta de los acuerdos mencionados.
- 2) Se debe depositar una copia del acto constitutivo, autorizada por el ministro de fe o funcionario ante el cual fue otorgado, en la secretaría municipal del domicilio de la

persona jurídica en formación, dentro del plazo de 30 días contados desde su otorgamiento.

- 3) Dentro de los 30 días siguientes a la fecha del depósito, el Secretario Municipal realiza un análisis y revisa el cumplimiento de los requisitos. Dentro de este plazo él puede:
 - **Objetar:** Si no se cumplen los requisitos, se objetará la solicitud. La objeción se notifica al solicitante por carta certificada.
 - **Registrar:** Si al vencimiento de este plazo el secretario municipal no notificó ninguna observación, se entiende entonces por el solo ministerio de la ley que no objeta la constitución de la organización y entonces se archiva una copia de los antecedentes de la persona jurídica.
- 4) Si hubo algún tipo de objeción, la persona jurídica en formación deberá subsanar las observaciones formuladas, dentro del plazo de 30 días a partir de su notificación. Los nuevos antecedentes se deben depositar en la secretaría municipal.
- 5) Como se explicó antes, si el secretario municipal no notifica observación alguna al vencimiento de ese plazo, entonces se archiva una copia de los antecedentes de la persona jurídica y se remiten al Servicio de Registro Civil e Identificación para su inscripción en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, a menos que el interesado solicite formalmente hacer la inscripción de manera directa. La asociación o fundación gozará de personalidad jurídica a partir de esta inscripción.

7.1.2.2. Pasos para su inscripción en el Registro Civil

El interesado puede solicitar realizar la inscripción en el Registro Civil de manera directa, sin la mediación del Secretario Municipal, si así lo desea. Para esto debe solicitar ante el Secretario Municipal una autorización para presentar la documentación ya aprobada, para lo cual éste le entregará un poder que lo faculta para realizar dicho trámite.

El trámite de inscripción debe hacerse de manera presencial en cualquiera de las oficinas del Registro Civil y se deben presentar los siguientes documentos:

- Formulario de inscripción o subinscripción de personas jurídicas sin fines de lucro (el cual puede solicitarse en cualquier oficina del Registro Civil o descargarse desde su propia página
web:<https://www.registrocivil.cl/Servicios/RPJ/Generalidades/Generalidades.html>, y también puede encontrarse en el Anexo n° 3 de este trabajo).
- Copia del documento donde conste la facultad para representar a la persona jurídica de que se trata, en caso de que el acto sea requerido por el interesado.
- Copia autorizada de los documentos fundantes del acto que se pretende inscribir o subinscribir.
- Copia del documento en que el secretario municipal o el órgano público correspondiente autorice al interesado o al funcionario municipal designado para solicitar la inscripción o subinscripción de constitución, modificación, extinción o disolución que se pretende, cuando corresponda.

Este trámite no tiene ningún tipo de costo y la inscripción se hará efectiva en un plazo máximo de 20 días hábiles.

7.1.3. Observaciones relevantes respecto a las Corporaciones u Asociaciones

Dentro de todo lo que se estipula en la ley, considero relevante destacar algunas observaciones importantes que se refieren a las Asociaciones o Corporaciones:

- Como se explicó anteriormente, la dirección y administración de una asociación recaerá en un directorio de al menos 3 miembros, cuyo mandato puede extenderse hasta por 5 años.
- Los directores ejercerán su cargo gratuitamente, pero tendrán derecho a ser reembolsados de los gastos que justifiquen haber efectuado en el ejercicio de su función (gastos autorizados previamente por el Directorio).
- Sin embargo, y salvo que los estatutos dispusieren lo contrario, el directorio podrá fijar una retribución adecuada a aquellos directores que presten a la organización servicios distintos de sus funciones como directores.

- Además del directorio, debe haber un órgano disciplinario (una comisión de ética, tribunal de honor o similar). Este cargo es incompatible con el cargo en el órgano de administración (directorio).
- Se deberá confeccionar anualmente una memoria explicativa de las actividades y un balance aprobado por la asamblea.
- Las rentas que se perciban de esas actividades sólo deberán destinarse a los fines de la asociación o fundación o a incrementar su patrimonio. Por lo tanto, las rentas, beneficios o excedentes de la asociación no podrán distribuirse entre los asociados ni aún en caso de disolución. Sin embargo, las asociaciones podrán realizar actividades económicas que se relacionen con sus fines, y podrán invertir sus recursos de la manera que decidan sus órganos de administración. Pero las rentas que se perciban de esas actividades sólo podrán destinarse a los fines de la asociación.

Cabe resaltar también que no es obligatoria la presencia de un abogado para la constitución de la asociación o corporación, pues existe un Estatuto Modelo ya aprobado que se puede utilizar, el cual está disponible en el Ministerio de Justicia¹⁷(ver en Anexo n° 4). Su uso no es obligatorio, y en caso de querer realizar modificaciones o de no querer utilizar ese modelo, se recomienda entonces la asesoría de un abogado.

Para más información, como destaqué anteriormente, sugiero consultar directamente las leyes, anexadas al final de este trabajo.

7.2. Registro de la Marca y del Logo

El registro de ambas cosas se realiza en el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo (INAPI).

Para registrar una marca, primero hay que definir qué tipo de marca se quiere registrar (existen 8 tipos de marcas diferentes –marca de productos, servicios, establecimiento industrial, establecimiento comercial, frase de propaganda, marca sonora, marca colectiva y marca de certificación–, siendo las más comunes las de productos y servicios). Luego se

¹⁷Éste se puede encontrar en el siguiente enlace: <http://www.minjusticia.gob.cl/modelos-estatutos-asociaciones-y-fundaciones/>.

debe definir en qué clase o clases se la quiere registrar. En Chile se utiliza el Clasificador Internacional de Niza, el cuales una clasificación internacional de productos y servicios que se aplica para el registro de marcas, dentro del cual existen 45 tipos de clases diferentes¹⁸.

La marca y el logo de este proyecto se registrarían en 3 clases diferentes:

- **Clase 41** (Servicios): Esta clase es la que comprende a los servicios destinados a educación, formación, esparcimiento, actividades deportivas, culturales y de entretenimiento.
- **Clase 25** (Productos): Esta clase comprende las prendas de vestir, calzado y artículos de sombrerería.
- **Clase 21** (Productos): Utensilios y recipientes para el menaje y la cocina.

Si bien la clase 41 es la específica para este caso, conviene también registrar la marca en las clases 25 y 21 por si en un futuro se desea vender merchandising del Festival (camisetas, gorros, tazas, etc.). Pensando en esta posible fuente de ingreso a futuro, conviene hacer el registro de todas las clases juntas, para evitar problemas y trámites más adelante.

El registro de una marca ofrece protección jurídica, garantizando el derecho exclusivo a utilizarla por un periodo de 10 años renovables indefinidamente.

7.2.1. Procedimiento para el registro de marca

La solicitud de este registro se puede realizar de manera presencial en INAPI (en Av. Libertador Bernardo O'Higgins 194, 1° Piso, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 hs.) o en línea (a través de su propia página web www.inapi.cl).

Como en este caso la solicitud de la marca se haría bajo persona jurídica, hay que presentar -además de formulario correspondiente- un poder para realizar la tramitación de solicitud. Por esta razón, se debe concurrir antes por única vez de manera presencial a la oficina, con copias autorizadas ante notario de la escritura de constitución de sociedad, junto al formulario de custodia (denominado "FPI-50"), el cual se puede descargar de www.inapi.cl.

¹⁸Se puede ver la clasificación en <http://ion.inapi.cl:8080/Marca/ClasificadorNiza.aspx> y en <http://web2.wipo.int/classifications/nice/nicepub/en/fr/edition-20160101/taxonomy/>.

Para realizar la solicitud entonces, se debe presentar el formulario correspondiente junto con la documentación antes mencionada. En este caso, corresponden los formularios FPI-22 de “Solicitud de Registro o Renovación de Marcas - Servicios” y el FPI-20 de “Solicitud de Registro o Renovación de Marcas - Productos”, disponibles en su página web¹⁹ (ver también Anexos n° 5 y 6). Una vez que la solicitud es aceptada a trámite, hay un plazo de 20 días hábiles para realizar el pago de la solicitud de registro y requerir la publicación del extracto de la solicitud en el suplemento de Propiedad Industrial del Diario Oficial. Si la solicitud es observada, en cambio, se disponen de 30 días para realizar las correcciones correspondientes.

Una vez que el extracto es publicado, se deben esperar 30 días hábiles, pues dentro de dicho plazo se pueden presentar oposiciones a la tramitación.

Luego el INAPI hace otro examen de fondo, para ver si la marca no infringe alguna otra norma y define si la marca es aceptada o no. Si es aceptada, se disponen de 60 días hábiles para pagar y acreditar el pago de derechos finales (2 UTM) por cada clase concedida a registro. Una vez acreditado el pago, el trámite está finalizado.

¹⁹<http://www.inapi.cl/portal/prensa/607/w3-article-1753.html>.

7.2.2. Costos

Los costos para el registro son los siguientes:

	PAGO INICIAL	COSTO PUBLICACIÓN Diario Oficial (**)	PAGO FINAL	OBSERVACIONES
PRODUCTOS	1 UTM	Cáculo caso a caso	2 UTM	Por cada clase solicitada.
SERVICIOS	1 UTM	Cáculo caso a caso	2 UTM	Por cada clase solicitada.
ESTABLECIMIENTO COMERCIAL	1 UTM	Cáculo caso a caso	2 UTM	Por cada clase y región solicitada.
ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL	1 UTM	Cáculo caso a caso	2 UTM	Por cada clase solicitada.
FRASE PROPAGANDA	1 UTM	Cáculo caso a caso	2 UTM	No está afecta al pago por cada clase solicitada.
RENOVACIÓN	No pagan	No aplica	6 UTM (*)	Por cada clase y región para Establecimiento Comercial
(*) Sobretasa 20% desde el segundo mes.				
(**) Se paga según extensión de la descripción.				

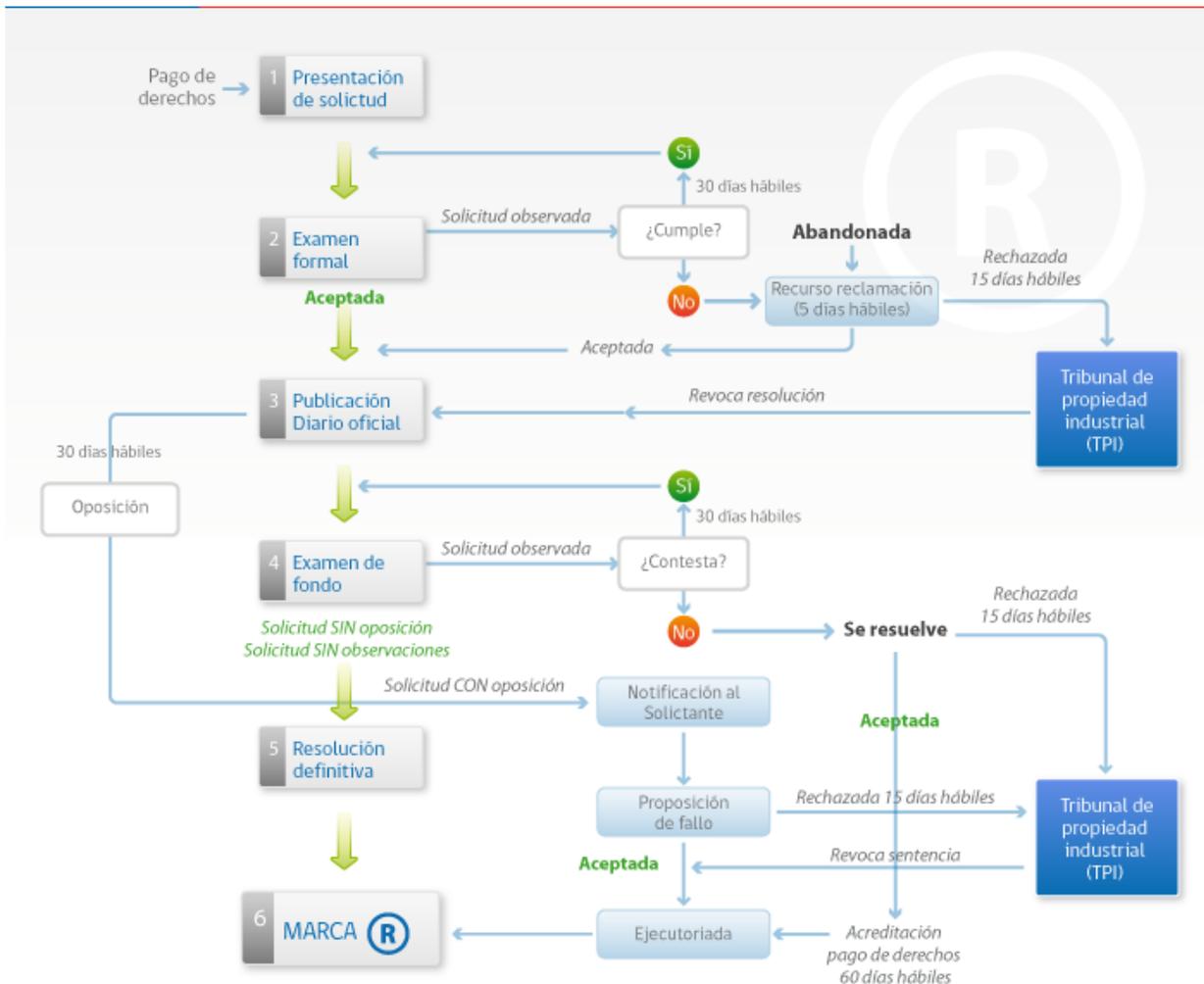
Fuente: INAPI

Como se puede observar, el costo por el registro de marca es de 3 UTM por cada clase solicitada, de los cuales se paga 1 UTM al comienzo del proceso y 2 UTM al final.

A estos valores hay que añadir los costos por la publicación del extracto en el Diario Oficial, los cuales son variables y dependen de la extensión del extracto.

Cabe recordar que el registro tiene una duración de 10 años y es renovable indefinidamente.

7.2.3. Resumen del Proceso de Registro



Fuente: INAPI

Hay que resaltar que no se necesita de un abogado para hacer la solicitud de inscripción de marca, pero cabe destacar que el procedimiento para ello se presume conocido por todos, razón por la cual es importante conocer bien cómo funciona éste, saber cómo se notifican las resoluciones y consultar frecuentemente el estado administrativo de la solicitud, para no incumplir plazos. Pero si se presenta una demanda de oposición a la solicitud de la marca, o la solicitud de marca es rechazada y se desea apelar, entonces sí se necesitará de un abogado.

7.3. Registro del Dominio Web

El registro en internet de nombres del dominio .cl, se realiza en NIC Chile (Network Information Center Chile), el cual es administrado por el Departamento de Ciencias de la Computación de la Universidad de Chile por delegación de la IANA (Internet Assigned Numbers Authority), de acuerdo a los principios contenidos en RFC 1591: Domain Name System Structure and Delegation. Esta delegación fue reconocida formalmente el 24 de junio de 2006 mediante un acuerdo marco suscrito entre ICANN y NIC Chile por el cual se estableció las responsabilidades que ambas entidades tienen en la preservación de la estabilidad, la seguridad y la interoperabilidad de Internet.

Por lo tanto para registrar el dominio web, éste debe realizarse a través de la página web oficial de NIC Chile (www.nic.cl). Allí uno crea una cuenta e inscribe el dominio web mediante el ingreso de los datos del titular del dominio y del pago correspondiente.

Las tarifas de inscripción son las siguientes:

Años de cobertura	Valor en CLP (Pesos Chilenos) 19% IVA incluido	Costo equivalente por año (CLP)
1	\$ 9.950	\$9.950
2	\$ 18.900	\$9.450
3	\$ 27.868	\$9.289
4	\$ 36.405	\$9.101
5	\$ 44.505	\$8.901
6	\$ 52.205	\$8.701
7	\$ 59.521	\$8.503
8	\$ 66.463	\$8.308
9	\$ 73.047	\$8.116
10	\$ 79.326	\$7.933

Fuente: NIC Chile

Se recomienda obviamente hacer el pago de \$ 79.326, pues permite el uso del dominio web por 10 años.

7.4. Permisos Municipales

Para la realización de este festival hay dos opciones: Realizarlo en conjunto con la Municipalidad de Santiago o realizarlo de manera independiente, por nuestra cuenta.

Si se quiere realizar en conjunto con la Municipalidad de Santiago, se debe solicitar primero una reunión con la Directora de la Subdirección de Cultura (la Sra. Morgana Rodríguez Larraín) para explicarle todo el proyecto y la propuesta.

Si ellos acceden a realizarlo en conjunto, entonces todos los permisos municipales correspondientes los tramitarán ellos directamente. Sino, éstos se deben gestionar de manera independiente a través del Comité de Permisos Municipales, como se explicará más adelante.

La ventaja de realizar la actividad en conjunto con la Municipalidad radica en que, si bien ellos no harán ningún tipo de aporte en dinero, de esta forma se facilita ampliamente la gestión para la obtención de los permisos y se puede llegar a obtener una reducción en los pagos por los derechos correspondientes. Además, la Municipalidad puede llegar a aportar y colaborar con algunas partes del equipamiento necesario para la realización del proyecto y pueden ayudar también considerablemente en la campaña de promoción y difusión (por ejemplo colocando pendones promocionales en varios lugares de la comuna, invitando a organizaciones y vecinos, etc.).

Por todas estas razones es que es muy beneficioso realizarlo en conjunto con ellos. Como expliqué antes, si se decide esta opción y la Municipalidad accede, los permisos serán gestionados directamente por ellos.

Si el festival, en cambio, se gestiona de manera independiente, hay que gestionar los permisos por cuenta propia. En la comuna de Santiago, para realizar cualquier tipo de evento o actividad en un espacio público de la comuna (ya sea en plazas, calles, parques, veredas, paseos peatonales, etc.) el permiso debe solicitarse al Comité de Permisos Municipales.

Pero para esto previamente hay que obtener una carta de conocimiento de la Junta de Vecinos correspondiente al sector donde se realizará la actividad.

A continuación por lo tanto se explica cada permiso necesario para la realización de este Festival, en orden de ejecución:

1º) Junta de Vecinos: Antes que nada, se debe solicitar en la Junta de Vecinos correspondiente al sector donde se realizará la actividad, una carta de conocimiento del evento que se quiere desarrollar. Esta carta es obligatoria para poder pedir el permiso municipal en la Municipalidad de Santiago, pero no es vinculante a su resolución final.

2º) Municipalidad de Santiago: Aquí debe gestionarse el permiso para realizar cualquier tipo de evento en cualquier espacio público de la comuna de Santiago, lo cual se realiza a través del **Comité de Permisos Municipales**. Esta solicitud se realiza sólo vía correo electrónico, a través del e-mail eventosviapublica@munistgo.cl. Para esto debe rellenarse el formulario de “Solicitud de Permiso en Vía y Espacios Públicos o de Administración Municipal”, el cual puede descargarse de la página web oficial de la Subdirección de Cultura de la Municipalidad de Santiago: <http://www.santiagocultura.cl/bases-y-formularios/> (en su página de inicio éste se encuentra dentro del apartado de “Vía Pública”). Este formulario puede ser observado también en el Anexo n° 7 de este trabajo.

Una vez completado, este formulario debe ser enviado a la dirección de correo electrónico antes indicada (junto con la carta de conocimiento de la Junta de Vecinos), donde lo recibe el Comité para su evaluación. En este formulario se debe especificar qué tipo de evento o actividad es, dónde y cuándo se quiere realizar, cuánta gente se espera convocar, etc.

De todas formas, antes de solicitar el permiso y enviar este formulario, se sugiere fuertemente leer el “Instructivo para la obtención de permiso de utilización de Bien Nacional de Uso Público”, el cual se puede descargar también de esa misma página web (y se puede ver aquí también en el Anexo n° 8).

Entre los varios aspectos a tener en cuenta que se mencionan en ese Instructivo, cabe resaltar:

- Un mismo solicitante puede requerir un máximo de 2 actividades por semestre calendario.

- El solicitante es el responsable de cumplir con todas las normativas aplicables, y en particular debe hacerse cargo del aseo, entregando el lugar limpio y en las mismas condiciones en que fue entregado, así como también de los pagos, garantías y el cumplimiento general de las condiciones bajo las cuales se apruebe el evento.
- Los horarios de funcionamiento de eventos que consideren amplificación o instalación de infraestructuras no pueden exceder los rangos horarios entre las 10:00 hs y 20:00 hs. En la solicitud se debe informar con exactitud los horarios de montaje, las pruebas de iluminación y sonido, etc., los que pueden ser modificados por el Comité. Y si correspondiera, pueden ser exigidas Boletas de Garantía Bancaria para garantizar el cumplimiento del horario autorizado.
- Considerando el tipo de montaje de ciertas actividades y/o cantidad de asistentes, éstas pueden requerir Directiva de Funcionamiento y tramitación de la Circular N° 28, emanada de la Intendencia Metropolitana. (Este aspecto es explicado más detalladamente dentro del punto 7.4.1. de “Eventos Masivos”).
- No todos los espacios solicitados están disponibles o habilitados para realizar actividades o eventos, por lo tanto en la solicitud se sugiere indicar idealmente 3 lugares alternativos para su realización. En caso de estar ocupados o no habilitados, se rechazará la solicitud, debiendo realizar una nueva presentación.
- Responsabilidad Civil: Dependiendo de la envergadura de la actividad, la gestión del permiso puede quedar sujeta a entrega de Boleta de Garantía o Cartas Notariales de responsabilidad civil, dependiendo del caso. Toda actividad quedará sujeta a una u otra especie.
- Seguridad de la actividad y daños al espacio público y/o a terceros: Esto también se requerirá que sea garantizado a través de Boletas de Garantía Bancarias. Los montos son calculados por la Dirección de Aseo o la Dirección de Ornato, Parques y Jardines.
- Este Comité sesiona sólo los días lunes, por lo tanto las solicitudes que son enviadas ese mismo día lunes se analizan en la siguiente sesión.

Cabe aclarar también que el monto de las Boletas de Garantías (las cuales son boletos bancarios) que se exigen, normalmente tienen un valor de \$ 1.000.000 hacia arriba. El valor exacto es indicado por el Comité para cada caso.

Si la actividad a desarrollar contempla menos de 200 asistentes, el formulario con la información del proyecto debe ser enviado para su evaluación por lo menos 15 días hábiles antes de su realización. En cambio si la actividad a desarrollar contempla más de 200 asistentes, éste debe ser enviado al menos 30 días hábiles antes de su realización. De todas formas se sugiere solicitar el permiso siempre con la mayor cantidad de anticipación posible.

Este Comité de Permisos Municipales analiza y evalúa cada propuesta recibida y decide si la aprueba, la rechaza, si se necesitan realizar más consultas adicionales o si hay algún reparo, etc. Responde vía correo electrónico en un máximo de 4 días hábiles. Para los proyectos aprobados, de no existir ningún reparo o consultas adicionales necesarias para la gestión del proyecto, la tramitación de la resolución o decreto aprobatorio demora 10 días hábiles, contados desde la sesión del Comité en que se haya analizado.

7.4.1.Eventos Masivos

Todos los eventos masivos realizados en la ciudad de Santiago se gestionan ante la **Intendencia Metropolitana.**

Todo evento es considerado masivo si:

- a) Tiene una concurrencia estimada igual o mayor a 3.000 personas.
- b) Tiene una concurrencia estimada inferior a 3.000 personas, pero se efectúa en lugares que no están destinados en forma permanente para la realización de eventos masivos y/o a aquellos que, por sus características específicas, requieren la adopción de medidas especiales destinadas a garantizar el orden público o la seguridad de los participantes, asistentes y bienes.

Los eventos considerados como masivos están regulados por la Circular n° 28 de la Intendencia de la Región Metropolitana (ver en Anexo n° 9), la cual fue sancionada el 16 de Octubre de 2015 y comenzó a regir desde el 1 de Noviembre de ese mismo año. Esta circular regula el procedimiento que se debe efectuar para la realización de eventos masivos, ya sean éstos recreativos, culturales o de cualquier índole, que se realicen en la Región Metropolitana, e indica el procedimiento que se debe seguir.

Por lo tanto, todos los eventos considerados masivos deben tramitar ante la Intendencia Metropolitana todas las gestiones indicadas en esta Circular y presentar una Directiva de Funcionamiento, la cual debe ser previamente aprobada por la Autoridad Fiscalizadora de Carabineros de Chile, OS 10.

Una Directiva de Funcionamiento es un documento solicitado por la Autoridad Fiscalizadora de Carabineros de Chile, OS 10, a todas aquellas empresas o instituciones que necesiten implementar servicios de seguridad a través de guardias privados. Esto es básicamente un formulario por medio del cual la organización informa a Carabineros detalladamente sobre la actividad que se desea realizar. Entre las informaciones que se deben detallar se encuentran, por ejemplo, las medidas de seguridad adicionales con las cuales se cuenta (por ejemplo vías de evacuación, extintores, cámaras de vigilancia, etc.), la cantidad de personal a contratar, etc. Esta Directiva debe ser realizada por un prevencionista de riesgo, una empresa de recursos humanos especializada en seguridad o por empresas asesoras en materias de seguridad, debidamente autorizadas como tales. (E.P. & R.C.).

Para gestionar todo esto entonces se debe presentar una solicitud ante la Intendencia Metropolitana (o la Gobernación Provincial correspondiente), junto a todos los antecedentes e informaciones que se exigen en esa Circular al menos 30 días hábiles antes de la actividad o evento. Luego, una vez presentada la solicitud, el organizador deberá tramitar las aprobaciones y/o conformidades pertinentes ante las autoridades con competencias en la materia, tales como, Seremi Salud, Seremi de Transportes y Telecomunicaciones, Carabineros de Chile, Superintendencia de Electricidad y Combustible, y la Municipalidad respectiva, según corresponda, en conformidad a la normativa y competencias de cada organismo. Para información más detallada, ver la Circular n° 28 (Anexo n° 9).

De todas formas, si es una actividad o evento que se realiza por primera vez, se debe enviar primero el proyecto al Comité de Permisos Municipales -tal como se explicó antes- y ellos serán quienes evaluarán si el proyecto es considerado masivo o no e informarán todos los pasos a seguir (como por ejemplo si se debe acudir a Intendencia, si se debe pagar algún monto, etc.).

7.5. Permisos Intelectuales: El Derecho de Autor

El derecho de autor es un conjunto de normas y principios que regulan los derechos morales y patrimoniales que los autores y creadores tienen por el solo hecho de la creación de una obra, ya sea literaria, artística, científica o didáctica, esté publicada o inédita.

El objeto de protección de este derecho no es en realidad el autor, sino la obra intelectual, aunque el autor goza de derechos específicos en relación con su creación. El derecho de autor lo que hace es proteger la expresión de las creaciones literarias, artísticas y científicas, durante cierto periodo de tiempo, por el sólo hecho de la creación de la obra.

El derecho de autor está protegido en todo el mundo, y otorga al creador el derecho a autorizar o prohibir los posibles usos que puedan darse a su obra. También protege a otros titulares de derechos de autor, como por ejemplo cónyuge sobreviviente, herederos, cesionarios y legatarios del autor. (SCD, s.f.).

En Chile, la ley que regula el Derecho de Autor es la ley n° 17.336 de Propiedad Intelectual, publicada en el Diario Oficial N° 27.761, de 2 de ub de 1970, y sus posteriores modificaciones.

7.5.1. Permisos Intelectuales de la Música

Los permisos intelectuales de la música se gestionan en Chile a través de la Sociedad Chilena del Derecho de Autor (SCD), la cual es una Corporación de Derecho Privado sin fines de lucro, creada por los propios autores, artistas, intérpretes y ejecutantes, cuyo objetivo es administrar derechos de propiedad intelectual generados por la utilización de obras y fonogramas musicales.

7.5.1.2. Cómo se obtiene este permiso

Para la obtención de este permiso es necesario tramitar la licencia correspondiente en la SCD. Una licencia es un documento formal que autoriza al usuario a la comunicación pública de música. Como se mencionó antes, de acuerdo a la ley 17.336 sobre Propiedad Intelectual, todos los espacios públicos y locales comerciales que utilicen música entre sus insumos deben pagar una remuneración a los creadores de esas obras musicales. Por lo

tanto, cada vez que la música es utilizada públicamente se debe pagar por los derechos a los autores de esas obras. (SCD, s.f.).

Cada tipo de licencia y cada tipo de usuario tienen una tarifa diferente, las cuales se pueden observar en la página web oficial de la SCD:

<http://www.scd.cl/www/index.php/usuarios/tipos-de-usuarios/>.

Para este festival se debe tramitar la Licencia por el Derecho de Comunicación Pública, y la tarifa que corresponde es la n° 13, la tarifa de “Espectáculos al Aire Libre o en la Vía Pública Gratuitos”. Su monto es de \$ 89.784,89 por evento.

Esta licencia debe solicitarse antes de la realización de la actividad o evento. Esto se realiza de manera presencial en una de las oficinas de la SCD. De esta forma, la SCD entrega una autorización para el uso y comunicación pública de la música.

La autorización puede ser obtenida antes de realizar el pago y sin necesidad de enviar aún el repertorio completo de las canciones o músicas que se utilizarán. Generalmente la autorización es emitida el mismo día de la solicitud, por lo tanto ésta puede ser gestionada con mucha anticipación.

El pago debe ser hecho antes de la realización del festival, y para esto sí que es necesario enviar el repertorio completo de las músicas o canciones que serán utilizadas, ya que ésta es la única forma que ellos tienen de saber a quiénes deben pagar por los derechos de autor.

Todo esto, como ya se mencionó, debe tramitarse en una de las oficinas de la SCD.

7.5.2. Permisos Intelectuales de la Danza

Uno de los requisitos que se impondrá a las compañías de danza que quieran participar en el Festival es que la obra de danza debe ser original y de creación propia, por lo que no será necesario pagar derechos de autor por obras de danza.

8. PLANIFICACIÓN

8.1. Visión

- Convertirnos en un festival de danza contemporánea desarrollado en espacios públicos referente en la ciudad de Santiago, acercando esta disciplina a todo tipo de públicos con el objetivo a largo plazo de que se extienda a otras comunas y regiones.

8.2. Misión

- Contribuir al desarrollo y expansión de la danza contemporánea acercándola al mayor número de personas posibles, a través de la realización de un festival de danza contemporánea gratuito y de calidad en espacios urbanos públicos.

8.3. Valores

- Queremos utilizar la disciplina de la danza como medio transformador de la realidad social, ayudando además a recuperar los espacios públicos para la ciudadanía.
- Apostamos por acercar manifestaciones artísticas que generalmente son consumidas por un grupo muy reducido de personas al público en general. Queremos demostrar que la danza contemporánea puede ser una herramienta que contribuya al enriquecimiento cultural de las comunidades más diversas.
- Apostamos también a que el espacio público puede convertirse en un medio para la convivencia y el disfrute cultural de la ciudadanía. Queremos contribuir a convertir las calles en lugares de encuentro y en la herramienta para la difusión de nuevas ideas.

8.4. Objetivos

8.4.1. Objetivo General

- Contribuir al desarrollo y fomento de la danza contemporánea a través del desarrollo de un festival de danza contemporánea gratuito y de calidad en espacios urbanos y públicos de la comuna de Santiago, cuyo fin sea sacar a la danza contemporánea de los espacios cerrados y reducidos donde se desarrolla generalmente y permita acercar la danza contemporánea a un público más heterogéneo, “llevarla” y acercarla a la

gente; mientras que a la vez ésta se entrelace con la ciudad y su arquitectura y permita ver, leer y vivenciar esos espacios de otra manera.

8.4.2. Objetivos Específicos

- Realizar un festival que consista en desarrollar 24 piezas de danza contemporánea durante 2 días consecutivos en 2 espacios públicos y al aire libre de la comuna de Santiago, diferentes a los espacios convencionales donde este tipo de obras se desarrollan normalmente.
- Realizar el festival de manera gratuita, permitiendo que personas que habitualmente no asisten a ver espectáculos de danza (ya sea por falta de dinero, desconocimiento, falta de incentivo, etc.) puedan hacerlo.
- Permitir que al menos 12 compañías de danza contemporánea se den a conocer entre el público asistente en cada edición del festival.
- Ampliar el público de la danza contemporánea, hacer que la danza contemporánea sea más conocida para el público en general, fomentando su conocimiento, exposición y acercamiento, a través del desarrollo de piezas de danza contemporánea en diferentes espacios públicos y gratuitos.
- Asociarse en un futuro con el festival Danzalborde (que se lleva a cabo en la comuna de Valparaíso) para crear una mayor sinergia, intercambio de conocimientos, información, experiencias y expansión de los festivales.
- Incorporar en un futuro también el festival a la red Ciudades que Danzan, para expandir su desarrollo y proyección internacional.

Cabe destacar que Ciudades que Danzan (CQD) es una red internacional de festivales de danza contemporánea en espacios urbanos, cuyo objetivo es la creación de un sistema dinámico de cooperación, coordinación e intercambio entre sus miembros. Esta red favorece la cooperación entre los países, creando un acuerdo común de difusión artística en diferentes lenguajes y culturas. Por lo tanto, ser miembro de esta red en un futuro sería muy importante, ya que favorecería mucho la proyección internacional, facilitando el intercambio de información, conexión y cooperación con otros festivales internacionales.

9. ANÁLISIS CANVAS

9.1. Segmentación y Público Objetivo

Si bien éste es un festival gratuito creado y orientado a todas las personas, el segmento de población más importante al que hay que apuntar para llevar a cabo el Plan de Marketing y así asegurar un mínimo de asistentes, es el segmento de personas que viven en Santiago y que están relacionadas a la cultura, ya sea por estudio, trabajo o interés personal, ya que es este tipo de público el que valora y entiende la cultura en general, tiene interés en ella, y por lo tanto hay más posibilidades de que asista. Este segmento de población se divide en:

- a. Menores de 25 años relacionados al mundo de la cultura.
- b. Entre 25 y 35 años relacionados al mundo de la cultura.
- c. Mayores de 35 años relacionados al mundo de la cultura.

Nuestro público objetivo consiste en el grupo de personas comprendido entre los 25 y 35 años, que salieron de la universidad y están iniciando su carrera laboral, y que están relacionadas con el mundo de la cultura debido a que estudiaron una carrera de pregrado o de posgrado relacionada con la cultura, o porque trabajan en algo relacionado a ella. Elegí a este tipo de personas porque son sensibles al arte y a la cultura, pero que en general conocen o se enfocan en un área específica de ésta. La danza contemporánea es aún un área todavía desconocida para muchos de ellos, pero sin embargo, por su sensibilidad al arte y a la cultura, les resultará atractivo asistir a un festival de estas características, el cual es gratuito y se desarrolla en la vía pública. A este tipo de personas les gusta participar de actividades culturales, ya sea sólo o acompañado, y tienen el tiempo para hacerlo. Además, seguramente no asistirán solos sino que irán acompañados, lo que resultará en un efecto multiplicador de asistentes.

Por lo tanto es a este tipo de público al que se apuntará principalmente con el Plan de Marketing y Comunicación con el objetivo de atraerlo, de manera tal que el festival tenga un público fiel y estable, y sea rentable en este sentido, ya que siempre hay que asegurar una cantidad mínima de asistentes.

9.2. Propuesta de Valor

La propuesta de valor consiste en mostrar y acercar una manifestación artística que generalmente es consumida por un grupo muy reducido de personas y que se desarrolla generalmente en espacios cerrados, a un público más masivo y heterogéneo, llevándola a la calle, a la vía pública, de manera gratuita; con el objetivo a futuro además de expandirlo al resto de comunas y regiones. De esta forma se contribuye al enriquecimiento cultural de la sociedad y al fomento de la danza contemporánea.

Por otro lado, con este festival también se genera un canal más de visibilidad para las compañías de danza contemporánea locales fuera de los canales convencionales.

9.3. Canales de Distribución y Comunicación

Los principales canales de comunicación son:

- Web: Se diseñará una página web y un perfil de Facebook, Instagram y Twitter exclusivos del festival, que contendrán toda la información de éste y a través de los cuales se hará publicidad. También se enviará toda la información de la programación a plataformas web de carteleras culturales, universidades y facultades de carreras de danza y artísticas, institutos de danza, corporaciones culturales, etc.
- Medios de Comunicación Masivos: Se enviarán comunicados de prensa a diarios, radios y revistas informando de la novedad de este festival y de su programación.
- Vía Pública: Se colocarán afiches publicitarios en el metro, principal medio de transporte público.
- Folletos impresos: Se entregarán folletos con toda la programación del festival en las facultades e institutos específicos de danza, así como en todas las facultades y corporaciones culturales aledañas a los lugares donde se desarrollará el festival. También se entregarán en hoteles cercanos (los turistas generalmente son personas curiosas, con ánimos de conocer cosas nuevas y con tiempo para asistir) y tiendas cercanas a las locaciones. Además se entregarán “in situ” durante los días del festival.

9.4. Relación con los Clientes

Para poder desarrollar este festival lo más importante es desarrollar una relación muy estrecha con la Municipalidad de Santiago. Esta entidad es en realidad mi principal cliente, ya que dependo de ella para la obtención de los permisos correspondientes y poder llevarlo a cabo. Esta entidad es quien puede facilitar la gestión de los mismos y además puede ayudar con la difusión del festival dentro de la comuna, por lo tanto crear y mantener una buena y estrecha relación con ella es clave.

9.5. Flujo de Ingresos

El costo de la entrada al festival es cero, será gratuito para todas las personas, por lo tanto los ingresos provendrán del sector privado (a través de auspicios y patrocinios) y/o del sector público (a través de los fondos de cultura, vía Fondart).

9.6. Recursos Claves

- Permisos: La obtención de los permisos correspondientes (tanto municipales como intelectuales) es clave para la realización de este festival.
- Económicos: Debido a que es un festival gratuito, es fundamental la obtención de recursos económicos por parte del sector privado y/o público para poder desarrollarlo.
- Físicos: Al ser un festival que se realizará al aire libre y en la vía pública, es muy importante una buena elección de los espacios públicos donde se llevará a cabo (por esta razón se llevó a cabo una encuesta a nuestro público objetivo -para saber cuáles eran los mejores lugares y fechas para su realización-), a la vez que buenas condiciones climáticas (por esta razón se desarrollará en primavera).
- Humanos: Dentro de los recursos humanos hay que destacar dos grupos diferentes. Por un lado están las compañías de danza que se presentarán, y por otro lado el propio equipo de trabajo. Dentro de este último están las personas que trabajan de manera estable dentro de la Corporación y las que serían contratadas especialmente para la ejecución del festival. El equipo de trabajo consiste en:
 - Directorio (estable)
 - Director Ejecutivo (estable)

- Responsable Creativo y de Producción (estable)
- Responsable de Marketing y Comunicación (estable)
- Responsable de Fundraising y Relaciones Públicas (estable)
- Responsable de Administración y Finanzas (estable)
- Webmaster (estable)
- Asesoría Legal (estable)
- Asesoría Contable y Tributaria (estable)
- Productor Técnico (temporal)
- Asistentes de Producción (temporales)
- Técnicos de Sonido (temporales)
- Técnicos de montaje (temporales)
- Diseñador gráfico (temporal)
- Equipo de fotografía y video (temporal)

9.7. Actividades Clave

La actividad clave es la realización de un Festival gratuito de danza contemporánea en espacios públicos. En su primera edición este festival se llevará a cabo en dos lugares diferentes de la Comuna de Santiago (en el Parque Forestal -Frente al MAC- y en la Plaza Bulnes), en los cuales se presentarán 24 obras de danza contemporánea en total (6 obras cada día y en cada lugar) durante un fin de semana de Octubre.

9.8. Alianzas Clave

Para la realización de este proyecto es fundamental generar alianzas con:

- Municipalidad de Santiago: Como se mencionó anteriormente, esta entidad es nuestro principal cliente y por lo tanto también nuestro principal media-partner para todo el desarrollo del festival.
- Universidades e Institutos profesionales de Danza: Estas entidades son de gran ayuda en primer lugar para la difusión de la convocatoria (para la selección de compañías que participarán en el festival) entre bailarines, y en segundo lugar

para la difusión del festival. (Ejemplos: la Universidad de Chile, UNIACC, Universidad Academia de Humanismo Cristiano, Instituto Profesional Karen Connolly, Escuela Moderna, etc.).

- Festival Internacional Danzalborde (Valparaíso).
- Asociaciones y redes de danza, como Ciudades que Danzan y Red Sudamericana de Danza.
- Medios de comunicación masivos: Es muy importante siempre establecer alianzas con los medios de comunicación masivos para la difusión del festival. Entre ellos destacamos:
 - Diarios: El Mercurio, La Tercera, Publimetro, Hoy x Hoy, La Hora, El Mostrador, La Nación, etc.
 - Revistas: Danza Hoy, Escáner Cultural, El Cultural, Patrimonio Cultural (PAT), Qué Pasa, Cultura y Tendencias, etc.
 - Radios: Radio Universidad de Chile, ADN, Bío-Bío, Cooperativa, Usach, Uno, Carolina, Zero, Paula, Play FM, etc.
 - Canales de TV: TVN, Canal 13, Mega, Artv.
 - Metro de Santiago (para realizar publicidad en sus estaciones).
- Portales web de cartelera cultural (como por ejemplo www.estoy.cl, www.laagendacultural.cl, la agenda cultural del CNCA, www.circuitocultural.cl, www.telon.cl, www.soloteatro.cl, etc.).
- Imprentas: Para la impresión de afiches, folletos, programas, etc.

9.9. Estructura de Costes: Ver Presupuesto.

10. ANÁLISIS FODA

Análisis Interno	
Fortalezas	Debilidades
<p>a) Es un festival que puede llevarse a cabo en casi cualquier lugar del espacio público de cualquier ciudad.</p> <p>b) Al ser un festival gratuito permite que personas que no están familiarizadas con este tipo de danza y que normalmente no asistirían a verla, puedan hacerlo.</p> <p>c) Es un festival que busca el desarrollo y despliegue de obras de danza de calidad.</p> <p>c) Es un festival que permite dar a conocer compañías de danza contemporánea tanto a personas que no están familiarizadas con este tipo de danza como a las que sí lo están.</p> <p>d) Contribuye a la promoción y desarrollo de la danza contemporánea a nivel regional y nacional al realizarse en la ciudad de Santiago.</p>	<p>a) Depende del clima: De la época del año y de la lluvia. Al ser realizado al aire libre sólo puede realizarse en primavera o verano (debido a la cantidad de luz solar, a la temperatura y a la ausencia de lluvias). Por esta razón el festival se desarrollaría siempre en octubre o noviembre.</p> <p>b) Fuerte dependencia de la financiación público-privada (por ser gratuito), lo que puede poner en duda su continuidad en el tiempo. Para esto se invertirá mucho esfuerzo en conseguir fuentes de financiamiento permanentes.</p>
Oportunidades	Amenazas
<p>a) No existe aún un festival dedicado exclusivamente a la danza contemporánea en espacios públicos en la ciudad de Santiago.</p> <p>b) La danza contemporánea todavía no está muy desarrollada en el país, por lo que cualquier actividad o evento dedicado a ella contribuye a su fomento y desarrollo.</p> <p>c) La mayoría de las piezas de danza contemporánea que se realizan en la ciudad de Santiago son pagas o se realizan en espacios cerrados.</p> <p>d) En la ciudad de Santiago se han realizado intervenciones de danza contemporánea de corta duración en el espacio público, pero no obras de danza contemporánea propiamente dichas.</p> <p>e) La danza contemporánea todavía es poco conocida para muchas personas, por lo que un festival de estas características (realizado en espacios públicos y gratuito) ayuda mucho a su fomento y difusión.</p>	<p>Existen ya en la ciudad de Santiago festivales de danza contemporánea y festivales culturales que incluyen a esta disciplina en su programación.</p>
Análisis Externo	

Tal como se expone anteriormente en el punto 6.7. “Panorama Actual de Festivales de Danza en Chile”, a día de hoy en la ciudad de Santiago los festivales existentes dedicados exclusivamente a la danza contemporánea son realizados en salas o espacios cerrados, y los festivales culturales gratuitos que se efectúan en espacios públicos e incluyen a esta

disciplina en su programación son por un lado muy pocos, y por otro, no están dedicados exclusivamente a ésta. Cabe mencionar, por ejemplo, entre estos últimos al Día Internacional de la Danza, el cual incluye una gran variedad de tipos de danza -no sólo danza contemporánea- y es realizado sólo el día 29 de abril. También se debe mencionar al Festival Internacional Santiago a Mil, el cual es un festival que incluye a una gran variedad de disciplinas artísticas, no sólo a la danza, y es desarrollado en enero. El único festival de estas mismas características que existe hasta ahora en el país es el Festival Internacional Danzalborde, como ya se mencionó, pero éste se realiza en la ciudad de Valparaíso, no en Santiago.

Por lo tanto, un festival de estas características en la ciudad de Santiago no sólo no contaría con un competidor directo sino que, además, al apuntar a un tipo de público que es también público potencial del resto de festivales culturales que se realizan en la ciudad, podría no sólo provocar un impacto directo y muy beneficioso en la sociedad santiaguina al acercar a la ciudadanía una disciplina hasta ahora prácticamente desconocida para una gran cantidad de gente, sino también generar sinergias con otros festivales, convirtiendo de esa forma una de las posibles amenazas en una gran fortaleza, y contribuyendo de una forma clara al enriquecimiento de la oferta cultural y a la proyección de la ciudad de Santiago como un referente en el ámbito de la cultura en la región.

11. SEGMENTACIÓN Y PÚBLICO OBJETIVO

Como ya se explicó anteriormente, si bien este es un festival gratuito creado y orientado a todas las personas, el segmento de población más importante al que hay que apuntar para llevar a cabo el Plan de Marketing y así asegurar un mínimo de asistentes, es el segmento de personas que viven en Santiago y que están relacionadas a la cultura, ya sea por estudio, trabajo o interés personal, ya que es este tipo de público el que valora y entiende la cultura en general, tiene interés en ella, y por lo tanto hay más posibilidades de que asista. Este segmento de población se divide en:

- d. Menores de 25 años relacionados al mundo de la cultura.
- e. Entre 25 y 35 años relacionados al mundo de la cultura.

- f. Mayores de 35 años relacionados al mundo de la cultura.

Tal como ya se mencionó también, nuestro público objetivo por tanto consiste en el grupo de personas comprendido entre los 25 y 35 años, que salieron de la universidad y están iniciando su carrera laboral, y que están relacionadas con el mundo de la cultura debido a que estudiaron una carrera de pregrado o de posgrado relacionada con la cultura o porque trabajan en algo relacionado a ella. Se eligió a este tipo de personas porque son sensibles al arte y a la cultura, pero que en general conocen o se enfocan en un área específica de ésta. La danza contemporánea es aún un área todavía desconocida para muchos de ellos y sin embargo, por su sensibilidad al arte y a la cultura, les resultará atractivo asistir a un festival de estas características, el cual es gratuito y se desarrolla en la vía pública. A este tipo de personas les gusta participar de actividades culturales, ya sea sólo o acompañado, y tienen el tiempo para hacerlo. Además, seguramente no asistirán solos sino que irán acompañados, lo que resultará en un efecto multiplicador de asistentes.

Por lo tanto es a este tipo de público al que se apuntará principalmente con el Plan de Marketing y Comunicación con el objetivo de atraerlo, de manera tal que el festival tenga un público fiel y estable, y sea rentable en este sentido, ya que siempre hay que asegurar una cantidad mínima de asistentes.

12. PLAN DE MARKETING

Para saber cuáles eran los mejores lugares y fechas para llevar a cabo este festival y descubrir cuáles eran las mejores vías para su publicidad y promoción, se llevó a cabo una encuesta (anexada al final de este trabajo) a personas comprendidas dentro de nuestro público objetivo. Esta encuesta me ha ayudado a desarrollar el plan de marketing aquí descrito:

12.1. Plaza

La primera edición de este festival se llevará a cabo en dos lugares diferentes de la comuna de Santiago, y la encuesta me permitió saber cuáles eran los lugares más idóneos para llevarlo a cabo. Por esta razón, una de las locaciones será frente al Museo de Arte

Contemporáneo ubicado en el Parque Forestal y la otra en la Plaza Bulnes (calle Padre Alonso de Ovalle, entre las calles Nataniel Cox y Zenteno), y se desarrollará el 14 y 15 de Octubre de 2017.

La Municipalidad de Santiago corroboró que ambos lugares y fechas eran propicios para llevar a cabo este festival.

12.2. Producto

El producto, como ya se mencionó, es un festival de danza contemporánea desarrollado en espacios públicos de la comuna de Santiago, llamado “Atravesar la Danza”. Éste se desarrollará durante las tardes de un fin de semana de primavera, en dos espacios diferentes de la comuna (mencionados también ya anteriormente).

12.3. Precio

El festival no tendrá precio, sino que será gratuito. Esto es así debido a que queremos acercar la danza a la gente y que asista la mayor cantidad de personas posible, por lo tanto el dinero no debe ser una barrera o dificultad para la asistencia. Además, esto es concordante también con el objetivo de fomentar el uso y reapropiación del espacio público.

12.4. Promoción

De acuerdo a la encuesta realizada, las mejores formas y vías de publicidad y promoción para este festival son las siguientes:

12.4.1. Publicidad

- Diseñar una página web y un perfil de Facebook, Twitter e Instagram propios del Festival, donde se encontrará y difundirá toda la información y novedades del mismo. Estos sitios estarán actualizándose constantemente.
- Municipalidad de Santiago y Consejo Nacional de la Cultura y las Artes: Se crearán alianzas especiales con estas entidades para la difusión en sus medios de comunicación oficiales.

- Medios de Comunicación Masivos: Se enviarán Comunicados de Prensa a los medios de comunicación más importantes, tanto generales como específicos dentro del área de la cultura, para su difusión. El Comunicado de Prensa es una excelente herramienta de promoción, debido a que es gratuita:
 - Diarios: El Mercurio, La Tercera, Publimetro, Hoy x Hoy, La Hora, El Mostrador, La Nación, etc.
 - Revistas: Danza Hoy, Escáner Cultural, El Cultural, Patrimonio Cultural (PAT), Qué Pasa, Cultura y Tendencias, Paula, etc.
 - Radios: Radio Universidad de Chile, ADN, Bío-Bío, Cooperativa, Usach, Uno, Carolina, Zero, Paula, Play FM, etc.
 - Canales de TV: TVN, Canal 13, Mega, Artv, etc.
- Metro de Santiago: Se realizará publicidad en el metro, a través de la colocación gratuita de afiches en las estaciones²⁰.
- Universidades e Institutos de Danza: Se realizarán alianzas con las universidades e institutos profesionales que imparten la carrera de danza (como por ejemplo la Universidad de Chile, Universidad Católica, Universidad ARCIS, Universidad de Humanismo Cristiano, UNIACC, Universidad de las Américas, etc.), tanto para realizar la difusión del festival como para la difusión de la convocatoria de las compañías de danza.
- Universidades con carreras afines a la cultura: Se enviarán comunicados por e-mail y se repartirán flyers en las universidades que posean carreras (tanto de pregrado como postítulos) relacionadas al arte y la cultura, que estén en zonas aledañas a los lugares donde se llevará a cabo el festival.
- Corporaciones y Centros Culturales: Se enviarán también comunicados por e-mail y se entregarán folletos y flyers en las corporaciones y centros culturales cercanos a los lugares del festival.
- Portales web de cartelera y programación cultural (como por ejemplo www.estoy.cl, www.laagendacultural.cl, www.circuitocultural.cl, www.telon.cl,

²⁰Las actividades gratuitas puede promocionarse de esta manera en el metro, lo cual se realiza a través de Metro Informa (<http://www.metroantiago.cl/ciudad/metroinforma>).

www.soloteatro.cl, la agenda cultural del CNCA, etc.) y portales específicos de danza (como por ejemplo Red Sudamericana de Danza, etc.).

- Mail directo: Se enviará toda la información del festival a través de zonadedanza@gmail.com, la cual tiene una base de datos propia y se dedica a enviar información relacionada a la danza a una gran cantidad de personas interesadas y suscritas a sus newsletters.
- Colegios y Escuelas: Se entregarán folletos y flyers en los colegios y escuelas cercanos a los lugares del festival, para incentivar también la participación infantil y juvenil.

12.4.2. Relaciones Públicas

Las acciones de Relaciones Públicas deben centrarse en la creación de alianzas estratégicas, media-partners y patrocinadores. Esto significa crear lazos muy estrechos con:

- Municipalidad de Santiago: La creación de una relación estrecha con la municipalidad es clave tanto para la creación del festival (obtención de permisos, etc.) como para la difusión del mismo dentro de la comuna.
- Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.
- Universidades e Institutos que imparten la carrera de danza (Universidad de Chile, UNIACC, Universidad Academia de Humanismo Cristiano, Instituto Profesional Karen Connolly, Escuela Moderna, etc.).
- Asociaciones y redes de danza, tales como: Ciudades que Danzan y Red Sudamericana de Danza.
- Otros festivales de danza contemporánea, como por ejemplo Danzalborde.

13. IDENTIDAD E IMAGEN CORPORATIVA

La identidad corporativa es la manifestación física de la marca, hace referencia a los aspectos visuales de la identidad de una organización, mientras que la imagen corporativa es cómo se percibe a esa organización. La imagen corporativa es el conjunto de cualidades que las personas atribuyen a una compañía u organización, es decir, es lo que esa organización significa para la sociedad, cómo ésta es percibida.

Para la creación y desarrollo de la identidad e imagen corporativa del Festival se creará lo siguiente:

a) Marca: La marca del Festival será su propio nombre “Atravesar la Danza”, el cual será el nombre de la Corporación también. Esta marca estará registrada en INAPI, tal como se comentó anteriormente, y ésta se registrará en 3 clases diferentes:

- **Clase 41** (Servicios): Esta clase comprende esencialmente los servicios destinados a educación, formación, esparcimiento, actividades deportivas, culturales y de entretenimiento.
- **Clase 25** (Productos): Esta clase comprende las prendas de vestir, calzado y artículos de sombrerería.
- **Clase 21** (Productos): Utensilios y recipientes para el menaje y la cocina.

Como ya se explicó, si bien la clase 41 es la específica para este caso, se registrará la marca también en las clases 25 y 21 ya que a futuro otro tipo de ingreso puede ser la venta de merchandising (camisetas, gorros, tazas, etc.), razón por la cual conviene ya tener la marca registrada en estas clases de productos y evitar problemas y trámites en un futuro.

b) Logo: Se creará también un logo del Festival, el cual estará relacionado a la danza contemporánea y se registrará junto con la marca en la mismas clases antes mencionadas. Este logo será hecho por un diseñador gráfico y su objetivo será el de afianzar la percepción positiva de la marca “Atravesar la danza”, así como también ayudar a distinguir a nuestro festival de otros posibles competidores.

El logo debería provocar una emoción potente y evocadora. En principio podría representar a una o varias personas bailando, y tanto la parte de la imagen como la

tipografía utilizada (si la propuesta elegida llevara también texto) deberían ser altamente sugerentes para ayudar a generar en el potencial espectador de nuestro espectáculo la necesidad de asistir al mismo.

c) **Página web:** Como se explicó anteriormente, se creará una página web del Festival, la cual será realizada por un diseñador web y tendrá como objetivo informar acerca del Festival (actividades, programación, llamado a concurso, etc.), informar acerca de la Corporación, publicitar a los auspiciadores y patrocinadores, registrar a las personas interesadas en asistir y/o recibir newsletters con las novedades del Festival e invitar a la colaboración a través de la donación. Por lo tanto la página web debe consistir en lo siguiente:

- **Página de Inicio:** En la página de inicio deben publicarse las novedades más importantes del Festival (por ejemplo en qué consiste el festival, los días y lugares en que se llevará a cabo, el llamado a concurso y el lanzamiento de la convocatoria durante la época de la selección de las compañías, etc.), resaltando que es un festival gratuito. En esta página principal se publicarán también los logos de las empresas e instituciones que patrocinen, auspicien y financien el Festival. Esta misma página debe tener además una barra lateral o superior que contenga los siguientes apartados:
 - **Quienes somos:** Aquí se debe explicar qué tipo de organización somos, qué hacemos y cuál es nuestra visión, misión y valores.
 - **El Festival:** Explicación breve de en qué consiste el festival y cuáles son sus objetivos.
 - **Programación:** En este apartado se publicarán los días y lugares del Festival (con imagen de mapa de su ubicación)or y la programación detallada del Festival. En un futuro se publicara aquí también las programaciones de las ediciones anteriores por año de ejecución.
 - **Bases del Concurso / Compañías:** Este apartado consistirá en la presentación de las bases del concurso mientras la convocatoria esté abierta y luego en la presentación de las compañías participantes.

- **Cómo colaborar:** Aquí se hará hincapié en la gratuidad del festival, y se explicará que para que continúe como tal y pueda ser permanente y estable en el tiempo se necesita de la colaboración de la gente, y se invitará a quienes quieran a que puedan realizar una donación online para la realización del Festival.
- **Patrocinadores y Auspiciadores:** Además de aparecer en la página principal, los patrocinadores y auspiciadores tendrán su propio apartado. Aquí se explicará brevemente cómo es el financiamiento del festival para que éste sea gratis y se publicarán los logos de las empresas e instituciones que colaboren.
- **Fotos y Videos:** Presentación de fotos y videos de archivo del Festival.
- **Prensa:** Presentación de las notas publicadas en los diferentes medios de comunicación sobre el Festival.
- **Contáctanos:** Aquí deben estar todos los datos de contacto para cualquier duda o solicitud de información.

A continuación se muestra sólo a modo de ejemplo una ilustración de cómo podría ser la página web, ya que como se explicó antes ésta sería desarrollada por un diseñador web.



Fuente del diseño web: Creado por la autora.

Fuente de la imagen de los bailarines: Jim Lamberson | Wikimedia Commons. NW Fusion Dance Company.

d) Perfil de Facebook, Twitter e Instagram: Debe crearse un perfil corporativo en Facebook, Twitter e Instagram con toda la información principal del Festival. En el perfil de Facebook estará publicada la información primordial del Festival y en su muro se irán publicando las noticias más importantes, novedades, recordatorios de éste, etc. En Twitter se irán publicando también todas las novedades del Festival, y en la cuenta de Instagram se subirán fotos de danza contemporánea (de creación propia o de otros autores con su correspondiente referencia) y del Festival (una vez realizado éste), con el objetivo de seguir promocionándolo.

14. PROPUESTA DE VALOR

Como ya se explicó anteriormente, la propuesta de valor consiste en mostrar y acercar una manifestación artística que generalmente es consumida por un grupo reducido de personas y que se desarrolla generalmente en teatros o espacios cerrados, a un público más masivo y heterogéneo, llevándola a la calle, a la vía pública, de manera gratuita; con el objetivo a futuro además de expandirlo y masificarlo al resto de comunas y regiones. De esta forma se contribuye al enriquecimiento cultural de la sociedad y al fomento de la danza contemporánea.

Por otro lado, con este festival también se genera un canal más de visibilidad para las compañías de danza contemporánea locales fuera de los canales convencionales.

15. EJECUCIÓN DEL FESTIVAL

Para la ejecución de este Festival, previamente se deben gestionar y llevar a cabo los siguientes aspectos, comprendidos en la etapa de Pre-Producción:

15.1. Gestión de Permisos

Lo primero que se debe hacer es gestionar los permisos correspondientes. En este caso se deben gestionar los permisos municipales y los permisos intelectuales de la música (derechos de autor).

Como ya se explicó anteriormente, hay dos opciones: Realizarlo en conjunto con la Municipalidad de Santiago (si ellos acceden) o realizarlo de manera independiente. Las ventajas de realizarlo en conjunto con la municipalidad es que los permisos son gestionados internamente por ellos mismos, podrían colaborar con parte del equipamiento necesario para la ejecución del festival (como por ejemplo con el arriendo de sillas, escenarios, etc.) y colaborarían con la difusión del mismo (colocando pendones publicitarios en la comuna, invitando a organizaciones y vecinos, etc.). Tener en cuenta que nunca harían un aporte en dinero.

Para esto se debe tener antes que nada una reunión con la Directora de la Subdirección de Cultura de la Municipalidad de Santiago (la Sra. Morgana Rodríguez Larraín) y plantearle la propuesta. Ellos decidirán si acceden o no y cuáles serán las condiciones y/o su colaboración.

Si se realiza de manera independiente, entonces primero se debe obtener una carta de reconocimiento de las Juntas de Vecinos correspondientes.

Como este festival se realizará frente al Museo de Arte Contemporáneo (sede Parque Forestal) y en la Plaza Bulnes (calle Padre Alonso de Ovalle, entre las calles Nataniel Cox y Zenteno), se debe solicitar una carta de reconocimiento a la Junta de Vecinos “Bellas Artes” (ubicada en Mosquito 459, of. 502) y otra a la Junta de Vecinos “General Bulnes” (ubicada en Nataniel Cox 399).

Una vez obtenidas las cartas de reconocimiento, éstas se deben enviar junto con el formulario de “Solicitud de permiso en vía y espacios públicos o de administración municipal” (agregado en el Anexo n° 7) completo al Comité de Permisos Municipales de la Municipalidad de Santiago, a través de correo electrónico (a eventosviapublica@munistgo.cl).

Como éste es un festival de danza contemporánea que se realiza por primera vez, no se espera que sea un evento masivo, al menos en su primera edición. Por esta razón no será necesario gestionar una Matriz de Funcionamiento ni la Circular N° 28, al menos en esta edición.

Para la gestión de los derechos intelectuales de la música, se debe acudir a una oficina de la Sociedad Chilena del Derecho de Autor (SCD), para tramitar la Licencia por el Derecho de Comunicación Pública.

En este caso, corresponde la tarifa n° 13 de “Espectáculos al Aire Libre o en la Vía Pública Gratuitos”, con un monto de \$ 89.784,89 por evento.

15.2. Proceso de Selección de las Compañías de Danza

La selección de las compañías de danza que bailarían en el festival se realizará a través de un concurso. Varios meses antes se lanzará una convocatoria (a través de las redes sociales, plataformas web dedicadas a la danza, universidades e institutos de danza, compañías de danza, etc.) para que se presenten las compañías que deseen postular. Al finalizar la convocatoria se elegirán a las compañías de danza que bailarían en el Festival.

15.2.1. Elección del jurado

La selección de las compañías de danza en la mayoría de los festivales independientes está a cargo del propio equipo de producción del festival. Por lo tanto, ésta es una alternativa. Sino, otra alternativa es invitar a personas externas relevantes en el área de la danza para que conformen el jurado, junto a integrantes de la propia producción. Ésta última alternativa puede ayudar mucho en una mejor elección de las compañías de danza, en un mayor poder de convocatoria y puede dar, además, un mayor respaldo todavía en la búsqueda de financiamiento.

Para la realización de este proyecto se habló con dos personas muy relevantes en este campo que dijeron que estarían muy interesadas y dispuestas a formar parte del jurado. Una de ellas es Rocío Rivera, Directora de Escenaborde y del Festival Internacional Danzaborde, y la otra es Francisca Las Heras, Responsable del Área de Danza dentro del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes (CNCA), quienes conformarían el jurado junto a personas de la Corporación (en especial la persona responsable del área artística y de producción). La conformación del jurado con estas personas da el valor agregado, además, de estrechar lazos y relaciones fuertes con ambas instituciones: El Festival Internacional Danzaborde y el CNCA. El primero permite comenzar a crear lazos estrechos con las personas que producen el festival de Valparaíso, lo que puede derivar en una sinergia, colaboraciones y aprendizaje, lo cual es altamente beneficioso para este festival. Y el segundo permite que el festival sea publicitado por esta institución y llegue a la mayor cantidad de organizaciones y personas relacionadas al área de la cultura. La conformación del jurado de esta forma daría por lo tanto múltiples beneficios.

15.2.2. Bases del Concurso y Convocatoria

El lanzamiento de esta convocatoria se realizará a través de universidades que impartan la carrera de danza, institutos y centros de danza, contacto directo con compañías de Santiago y a través de internet y redes sociales (página web, Facebook y Twitter propios, portales y páginas web dedicados a la promoción de la danza, etc.).

En las bases de la convocatoria se debe anunciar primero, y muy claramente, las fechas, lugares y en qué consiste el festival. Luego se deben especificar los requisitos que se deben cumplir para poder postular.

A modo de guía, entre otras cosas se recomienda precisar:

- Lo primero que se debe especificar es el nombre del Festival, las fechas, los lugares y en qué consiste éste.
- A quién está dirigida la convocatoria.
- Plazos de apertura y cierre de la convocatoria.
- Datos para el envío de las postulaciones y especificaciones (de formato, etc.) para el envío de ésta.
- Cómo y cuándo serán transmitidos los resultados.
- Cuáles son los lugares donde se llevará a cabo el festival y sus especificaciones técnicas (por ejemplo, si las compañías deberán bailar sobre un escenario o directamente en la vía pública, las medidas de esos lugares, etc.). Si el festival se realizará en más de un lugar, se puede requerir que las compañías de danza deban elegir uno de esos lugares a la hora de postular.
- La duración máxima y/o mínima que deberán tener las obras, en caso de que sea necesario.
- Cuáles serán los parámetros más relevantes que se tendrán en cuenta para la elección.
- Si además de estrenos de obras se permiten reposiciones o adaptaciones.
- Especificar si sólo se aceptan obras originales o si pueden presentarse también obras no originales con los derechos de autor correspondientes.
- Si un mismo creador o una misma compañía puede presentar más de una obra.

- Si se utilizará iluminación artificial o no.
- Cuándo se realizarán los ensayos.
- Quiénes pueden participar de esta convocatoria (si pueden ser extranjeros, mayores o menores de 18 años, etc.).
- Si se pagará o no un cachet a las compañías de danza participantes y si el Festival asumirá algún otro tipo de gasto. Si se realizará algún tipo de pago, especificar cómo se entregarán éstos.
- Aclarar si se exige emisión de facturas por parte de las compañías de danza.
- Cómo debe ser el material audiovisual y cómo debe ser enviado (especificar formatos, etc.).
- Mencionar quién o quiénes estarán a cargo de la selección de las obras.
- Conviene siempre especificar que las compañías participantes cederán sus derechos de imagen a la organización durante la realización del festival, y que se permitirá también a los medios de comunicación la libre filmación o toma fotografías del festival con fines informativos.
- Conviene además pedir a las compañías seleccionadas dos fotografías de éstas con anterioridad al festival, para su uso en la publicidad de éste.

Junto a las Bases se debe adjuntar una Ficha de Inscripción, que las compañías deben completar y enviar junto con el material audiovisual. En esa Ficha de Inscripción se deben pedir los datos de los bailarines y coreógrafos, su formación, experiencia, etc.

En el Anexo n° 10 se encuentran las bases del concurso para la convocatoria de este festival y en el Anexo n° 11 se puede observar la Ficha de Inscripción.

15.3. Contratación del equipo de trabajo externo y equipamiento

Para realizar este Festival se debe contratar al equipo de trabajo externo, tal como se muestra en el Organigrama.

Para la ejecución de este Festival se debe contratar a un Productor Técnico y a los asistentes de producción.

Para la realización de la campaña de Marketing y Comunicación se debe contratar a un Diseñador Gráfico, a un asistente de Comunicación y a un equipo de fotografía y video, el cual realizará todo el registro visual del Festival durante su ejecución.

Por otro lado, se debe contratar el arriendo del sistema de sonido (incluyendo a los técnicos que lo manejarán), los escenarios (incluyendo también a las personas que lo montarán y desmontarán), generadores eléctricos, sillas, mesas, carpas (que se utilizarán para el vestuario de los bailarines y para cubrir a los técnicos de sonido y sus equipos) y comprar botellas agua para todo el equipo de trabajo y las compañías participantes durante los días del Festival.

15.4. Seguridad

Como ya se indicó anteriormente, podría ser que sea requerida una Directiva de Funcionamiento, la cual debe tramitarse ante Intendencia y en la OS 10 de Carabineros de Chile, aunque éste no es el caso.

Si la Directiva de Funcionamiento no es requerida, se recomienda igualmente ponerse contacto con la unidad de Carabineros correspondiente (por más que el Comité de Permisos Municipales también lo hace), ya que la comunicación es fundamental en cualquier tipo de actividad o evento.

Debido a que no es un evento considerado masivo -al menos por el momento- no hace falta la contratación de vallas ni guardias de seguridad, como ya se mencionó.

De todas formas se sugiere contratar a una ambulancia, en caso de que haya algún tipo de accidente (tanto por parte del público, como del equipo de trabajo o los bailarines participantes).

15.5. Aseo

Se deben contratar contenedores de basura y baños químicos para los días del Festival, ya que es un festival al aire libre. Esto es exigido a los eventos masivos (entre muchas otras cosas), y aunque éste no sea considerado como tal, igualmente se sugiere hacerlo.

Se debe contratar además a una empresa privada para que limpie el lugar al terminar el festival cada día, y así éste quede limpio una vez finalizado el festival. Esto es obligatorio para cualquier evento que se realice en la vía pública de la comuna de Santiago.

15.6. Responsabilidad Civil

Como se explicó anteriormente, el Comité de Permisos Municipales puede exigir una Boleta de Garantía para la realización de la actividad o evento (esto es un boleto bancario que queda en sus manos por si llegara a haber algún tipo de daño, destrozo, etc.), como seguro de responsabilidad civil.

De todas formas se puede considerar también la posibilidad de adquirir un Seguro de Responsabilidad Civil. La Responsabilidad Civil es la obligación que tiene toda persona de reparar el daño que ha producido a otra, en virtud del principio de “no causar daño ni lesiones a los intereses de los semejantes; nadie debe causar un daño injusto a otra persona, y en caso de causarlo, dicho daño debe ser reparado”. El Seguro de Responsabilidad Civil protege entonces el patrimonio del asegurado que se pueda ver afectado en virtud de la obligación de indemnizar a terceros por daños y perjuicios (RSA, s.f.).

Es por esta razón que generalmente es muy importante adquirir un Seguro de Responsabilidad Civil, ya que al ser un festival gratuito y llevado a cabo en espacios públicos, por más que se lleven a cabo todas las precauciones pertinentes, nunca se puede tener total certeza de qué puede llegar a pasar.

15.7. Tipos de Programas y Programación

Para realizar un festival, en general se deben realizar al menos dos tipos de programas:

- a) **Programa General:** En este programa se especifican las fechas, lugares y la programación general del festival (horarios y compañías participantes). Este es el programa que se informa al público, y el cual se da a conocer en la campaña de promoción. Esta programación es definida por el área Creativa y de Producción de la organización.

b) Programa Técnico: Éste es un programa más específico, el cual debe ser realizado por un Productor Técnico especializado. Aquí se deben especificar bien todas las actividades que deben ser llevadas a cabo esos días, como por ejemplo los horarios del montaje y desmontaje, las pruebas de sonido, etc. Para este Festival se contratará a un productor técnico especializado para su elaboración.

La programación general de este festival en ambas localizaciones será la siguiente:

FESTIVAL ATRAVESAR LA DANZA

Festival de Danza Contemporánea en Espacios Urbanos

14 y 15 de Octubre de 2017

Parque Forestal (frente al MAC) y Plaza Bulnes

16:00: Inauguración del Festival y presentación de la 1° compañía de danza.

16:30: Presentación de la 2° compañía de danza.

17:00: Presentación de la 3° compañía de danza.

17:30: Presentación de la 4° compañía de danza.

18:00: Presentación de la 5° compañía de danza.

18:30: Presentación de la 6° compañía de danza.

19:00: Cierre del Festival.

El diseño de este programa en flyers, folletos, afiches, pendones, etc. será diseñado por un Diseñador Gráfico. Para su diseño en la web, estará a cargo el webmaster.

15.8. Plan de Marketing

Meses antes del Festival, el Responsable de Marketing y Comunicación debe llevar a cabo el plan de Marketing ya descrito previamente. Para esto, como ya se mencionó también, debe contratar a un Diseñador Gráfico, el cual diseñará toda la gráfica del festival (folletos,

flyers, afiches, pendones, etc.) y a un asistente de comunicación, y debe ponerse en contacto con los medios masivos de comunicación, informar a través de todas las redes sociales, etc.

15.9. Evaluación del Festival

Las mediciones no son para proveer números, sino *insight*.
Ingrid Bucher

Después de la realización del festival se debe realizar una evaluación de éste. Para esto se debe llevar a cabo una reunión (o varias) con todo el staff, tanto estable como temporal. Entre los aspectos que se deben tratar se encuentran:

- a. Evaluación del financiamiento y fundraising (cantidad de patrocinadores y auspiciadores encontrados, evaluación de la búsqueda, etc.).
- b. Evaluación de la gestión de permisos y relación y comunicación con las entidades pertinentes.
- c. Evaluación de los proveedores.
- d. Evaluación de la convocatoria y del concurso de las compañías de danza.
- e. Evaluación de las obras presentadas y compañías de danza participantes.
- f. Evaluación del plan de Comunicación y Marketing.
- g. Evaluación de la Producción del Festival.
- h. Evaluación de la Seguridad y Aseo del Festival.
- i. Evaluación del Festival en general.
- j. Evaluación de la cantidad de asistentes y la respuesta del público.
- k. Evaluación de los objetivos del Festival.
- l. Evaluación de los imprevistos y problemas en general.
- m. Sugerencias de mejoramientos.

Además de esta evaluación con el staff, se debe enviar un correo electrónico a las compañías participantes para que se den su opinión sobre el Festival, los lugares elegidos para bailar, la gestión, etc.

También se elaborará una encuesta a los asistentes, la cual será realizada de manera online a través de la propia página web y redes sociales y/o de manera presencial durante los días del festival. A través de esta encuesta se les preguntará a los asistentes si les gustó o no el festival, si volverían, qué cambiarían, etc.

En base a todo esto se tomará nota de las medidas y mejoramientos que deberán hacerse al año siguiente y se creará un reporte final. También se elaborará una memoria.

15.10. Otras Acciones Posteriores al Festival

Además de la evaluación, luego del festival se deben enviar cartas de agradecimiento y/o una breve memoria del festival a los sponsors, patrocinadores, la Municipalidad de Santiago, la Subdirección de Cultura de la Municipalidad, media-partners, etc.

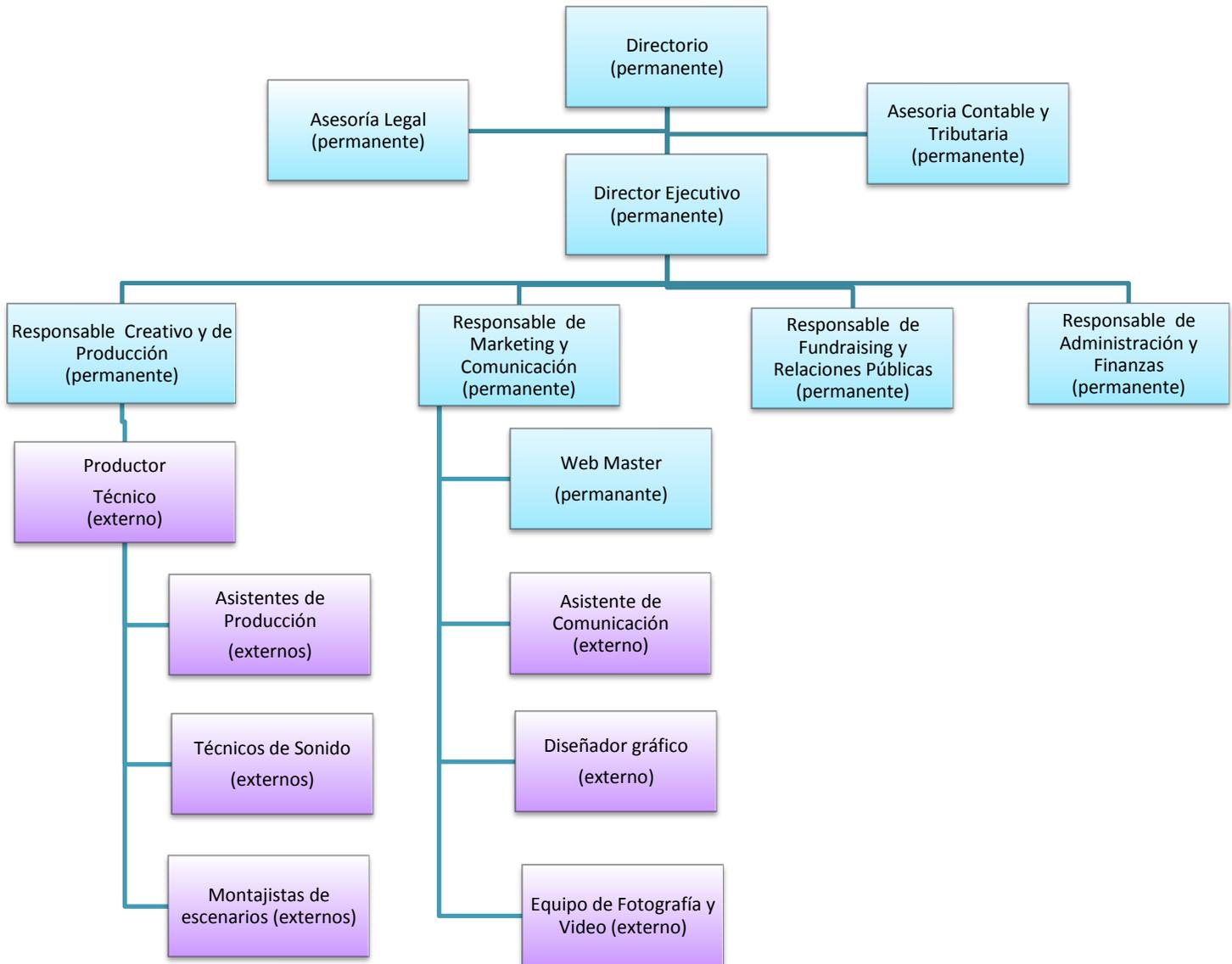
También se deben enviar comunicados de prensa y fotos a los diferentes medios de comunicación informando acerca del éxito del festival, la concurrencia, etc., para su publicidad.

Además, se debe actualizar la página web, Facebook y Twitter de la Corporación y del Festival con fotos de éste y agradeciendo al público por la participación y asistencia.

Por otro lado, se debe hacer un registro fotográfico y de video, y de la aparición de noticias del festival en los diferentes medios de comunicación, para archivo propio. Este archivo -o parte de este archivo- debe publicarse también en la propia página web.

16. ORGANIGRAMA

La descripción de los puestos de trabajo del organigrama de la Corporación y para la realización de este Festival es la siguiente:



- **Directorio:** Formado por quienes toman las decisiones de la Corporación y se encargan de la dirección general de la Corporación.

- **Director Ejecutivo:** Es la persona encargada de ejecutar las decisiones del Directorio y de la coordinación general de la Corporación.
- **Asesoría Legal:** Encargada de asesorar legalmente al Directorio.
- **Asesoría Contable y Tributaria:** Encargada de llevar las cuentas contables y tributarias de la Corporación.
- **Responsable Artístico y de Producción:** Es el encargado de decidir y programar cómo se hará el festival (tanto éste como festivales futuros), cómo se producirá, de la curaduría de las obras de danza (realizar el concurso, etc.), la obtención de permisos y de la coordinación general de la producción del festival.
- **Productor Técnico:** Responsable de la producción técnica del festival.
- **Asistentes de Producción:** Agentes externos (free-lance) contratados para ayudar y asistir al Productor Técnico.
- **Técnicos de Sonido:** Agentes externos contratados específicamente para los días del festival, encargados de manejar los sistemas de sonido (y contratados junto con éstos).
- **Montajistas de escenarios:** Agentes externos contratados para el montaje y desmontaje de escenarios y sillas (y contratados junto con éstos).
- **Responsable de Marketing y Comunicación:** Persona encargada de todo lo relacionado a área de Marketing y Comunicación, tanto de la Corporación como del Festival. Responsable del diseño de la campaña de publicidad, comunicación y difusión, de la comunicación con los medios de comunicación y prensa, de las redes sociales, de la imagen institucional de la Corporación y de la creación de la imagen gráfica del festival. Está a cargo del diseñador gráfico y del webmaster, supervisando y trabajando junto con ellos para el diseño de la gráfica y la página web. También es responsable de la recolección de noticias sobre el Festival que aparezcan luego en los diferentes medios de comunicación. Por todas estas razones trabaja estrechamente y da apoyo al Responsable de Fundraising y Relaciones Públicas.
- **Asistente de Comunicación:** Encargado desde unos meses antes del inicio del festival, de apoyar al Responsable de Marketing y Comunicación en la ejecución y seguimiento de las campañas de comunicación a través de las redes sociales y de otras actividades de comunicación.

- **Webmaster:** Persona encargada del desarrollo y mantenimiento de la página web. Depende del Responsable de Marketing y Comunicación, pero su labor está muy estrechamente relacionada también en apoyar en las labores de fundraising (captación de recursos) desde el ámbito de ésta.
- **Diseñador gráfico:** Agente externo (free-lance) encargado de diseñar toda la gráfica relacionada al festival (folletos, flyers, pendones, programas, etc.).
- **Equipo de fotografía y video:** Equipo externo (free-lance) contratado especialmente para los días del festival, para el registro visual de éste.
- **Responsable de Fundraising y Relaciones Públicas:** Encargado de la búsqueda y obtención de recursos privados y públicos para el financiamiento del festival, así como también de patrocinadores y media-partners. Responsable de toda la relación con ellos, incluyendo la realización de informes posteriores a la realización del festival para entregar a los auspiciadores y patrocinadores. Se encarga también de organizar y ejecutar las acciones de Relaciones Públicas, como las de crear redes de contacto con universidades e institutos de danza, festivales de danza contemporánea nacionales e internacionales, etc.
- **Responsable de Administración y Finanzas:** Encargado de la administración general y de las finanzas del festival. Trabjará en estrecha relación con la Asesoría Contable y Tributaria.

Cabe destacar que la idea es la de una estrecha colaboración en todo momento entre los distintos Responsables, apoyándose y ayudándose unos a otros, especialmente en el caso de los Responsables de Fundraising y de Comunicación y Marketing, que tendrían que coordinarse de una manera muy estrecha, así como también el Responsable de Administración y Finanzas y la Asesoría Contable y Financiera.

CARTA GANTT

MESES

ACTIVIDADES	GESTIONES PREVIAS PARA LA CONFORMACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN										PRODUCCIÓN DEL FESTIVAL										PERSONA RESPONSABLE
	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10				
GESTIÓN INICIAL: CONFORMACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN																		Director Ejecutivo			
Conformación jurídica de la Corporación																		Responsable de Marketing y Comunicación y Director Ejecutivo			
Diseño del logo																		Director Ejecutivo			
Registro de la marca y logo en INAPI																		Director Ejecutivo			
Registro del dominio web en Nic.cl																		Responsable de Marketing y Comunicación			
Diseño de la página web																					
CONTRATACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO INTERNO																					
Contratación de la Asesoría Legal de la Corporación																		Responsable de Administración y Finanzas			
Contratación de la Asesoría Contable y Tributaria																		Responsable de Administración y Finanzas			
Contratación del Web Master																		Responsable de Marketing y Comunicación			
RELACIONES PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO																					
Búsqueda de financiamiento privado																		Responsable de Fundraising y Relaciones Públicas			
Búsqueda de financiamiento público																		Responsable de Fundraising y Relaciones Públicas			
Pedidos de Patrocinios (Universidad de Chile, Municipalidad de Santiago, CNCA, etc.)																		Responsable de Fundraising y Relaciones Públicas			
Gestión de alianzas con universidades, medios de comunicación, etc.																		Responsable de Fundraising y Relaciones Públicas			
GESTION DE PERMISOS																					
Generación de alianza con la Municipalidad de Santiago																		Director Ejecutivo y Responsable Creativo y de Producción			
Pedido de Carta de Conocimiento a Junta de Vecinos																		Responsable de Relaciones Públicas			
Gestión de Permisos Municipales																		Director Ejecutivo			
Gestión de Derechos Intelectuales de la Música (SCD)																		Director Ejecutivo			
Contratación del Seguro de Responsabilidad Civil																		Director Ejecutivo			

ACTIVIDADES	MESES										PERSONA RESPONSABLE							
	GESTIONES PREVIAS PARA LA CONFORMACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN							PRODUCCIÓN DEL FESTIVAL										
SELECCIÓN DE LAS COMPAÑÍAS	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	
Generación previa de alianzas con instituciones de danza (Danzalborde, instituciones de de danza, COD, Búsqueda del Jurado para selección de compañías																		Responsable Creativo y de Producción
Lanzamiento de la convocatoria en redes sociales, universidades, institutos, páginas web de danza, etc.																		Responsable Creativo y de Producción
Período de la Convocatoria																		Responsable Creativo y de Producción
Elección de compañías y comunicación de resultados																		Responsable Creativo y de Producción
Definición del Programa General																		Responsable Creativo y de Producción
Definición del Programa Técnico																		Responsable Creativo y de Producción y Productor Técnico
CONTRATACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO EXTERNO Y DEL EQUIPAMIENTO																		
Búsqueda y contratación del Productor Técnico																		Responsable Creativo y de Producción
Contratación de asistentes de producción																		Responsable Creativo y de Producción y Productor Técnico
Contratación del sistema de sonido y los técnicos de sonido																		Responsable Creativo y de Producción y Productor Técnico
Arriendo de generadores eléctricos																		Responsable Creativo y de Producción y Productor Técnico
Arriendo de sillas																		Responsable Creativo y de Producción y Productor Técnico
Arriendo de escenarios y montajistas																		Responsable Creativo y de Producción y Productor Técnico
Arriendo de carpas para vestuario y equipo de sonido																		Responsable Creativo y de Producción y Productor Técnico
Arriendo de mesas																		Responsable Creativo y de Producción y Productor Técnico
Compra de agua mineral para el staff y los bailarines																		Responsable Creativo y de Producción y Productor Técnico
Contratación del equipo de fotografía y video																		Responsable de Marketing y Comunicaciones
SEGURIDAD Y ASEO																		
Comunicación con Carabineros																		Responsable Creativo y de Producción y Productor Técnico
Arriendo de baños químicos y contenedores de basura																		Responsable Creativo y de Producción y Productor Técnico
Contratación de ambulancia																		Responsable Creativo y de Producción y Productor Técnico
Contratación del aseo posterior al evento																		Responsable Creativo y de Producción y Productor Técnico

ACTIVIDADES	MESES										PERSONA RESPONSABLE							
	GESTIONES PREVIAS PARA LA CONFORMACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN							PRODUCCIÓN DEL FESTIVAL										
MARKETING Y COMUNICACIÓN	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	
Envío de Comunicados de Prensa para publicidad a diarios, radios, universidades, etc.																		Responsable de Marketing y Comunicación
Envío de la información del festival e invitación a organizaciones, instituciones, páginas web, redes sociales, etc.																		Responsable de Marketing y Comunicación
Diseño gráfico del flyer, folleto y afiches																		Responsable de Marketing y Comunicación
Impresión de copias de flyers, folletos y afiches																		Responsable de Marketing y Comunicación
Gestión para publicidad en el metro																		Responsable de Marketing y Comunicación
Distribución de flyers y folletos																		Responsable de Marketing y Comunicación
REALIZACIÓN DEL FESTIVAL (DIA D)																		Todo el equipo
ACCIONES POSTERIORES																		
Evaluación de resultados																		Director Ejecutivo
Realización del informe final																		Director Ejecutivo
Envío de informes y memoria a auspiciadores y patrocinadores																		Responsable de Fundraising y Relaciones Publicas
Envío de notas de prensa informando sobre el éxito del festival a los medios de comunicación																		Responsable de Marketing y Comunicaciones
Búsqueda de noticias sobre el festival en los medios de comunicación																		Responsable de Marketing y Comunicaciones

PRESUPUESTO

GASTOS INICIALES	CANTIDAD	MESES	PRECIO UNITARIO	COSTO TOTAL	Observaciones
GASTOS INICIALES: CONFORMACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN					
Registro de marca y logo en INAPI	3	1	\$ 135,540	\$ 406,620	El costo es de 3 UTM por cada clase solicitada. Protección jurídica por 10 años, renovable indefinidamente.
Diseño del Logo	1	1	\$ 75,000	\$ 75,000	Contratación: Elevo Diseño (http://www.elevo.cl/Servicios/Elevo.php)
Pago por el registro del dominio web en Nic.cl	1	1	\$ 79,326	\$ 79,326	Cobertura por una duración de 10 años
Diseño de la página web	1	1	\$ 350,000	\$ 350,000	Contratación: Hugo Leroy Palma (www.logotipo.cl)
TOTAL GASTOS INICIALES				\$ 910,946	
EQUIPO DE TRABAJO INTERNO					
Director Ejecutivo	1	12	\$ 2,000,000	\$ 24,000,000	Observaciones
Responsable Creativo y de Producción	1	12	\$ 1,500,000	\$ 18,000,000	
Responsable de Marketing y Comunicación	1	12	\$ 1,500,000	\$ 18,000,000	
Responsable de Fundraising	1	12	\$ 1,500,000	\$ 18,000,000	
Responsable de Administración y Finanzas	1	12	\$ 1,500,000	\$ 18,000,000	
Webmaster	1	12	\$ 1,100,000	\$ 13,200,000	
Asesor Legal	1	12	\$ 250,000	\$ 3,000,000	
Asesor Contable y Tributario	1	12	\$ 250,000	\$ 3,000,000	
Total				\$ 115,200,000	
GASTOS ADMINISTRATIVOS					
Cebhar	1	12	\$ 50,000	\$ 600,000	
Agua	1	12	\$ 30,000	\$ 360,000	
Luz	1	12	\$ 30,000	\$ 360,000	
Internet	1	12	\$ 50,000	\$ 600,000	
Materiales de Oficina y Aseso	1	12	\$ 100,000	\$ 1,200,000	
Total				\$ 3,120,000	
TOTAL GASTOS FIJOS				\$ 118,320,000	

GASTOS VARIABLES POR FESTIVAL	CANTIDAD	MESES	PRECIO UNITARIO	COSTO TOTAL	Observaciones
EQUIPO DE TRABAJO EXTERNO					
Productor técnico	1	3	\$ 1.500.000	\$ 4.500.000	
Asistente de producción	1	1	\$ 700.000	\$ 700.000	
Equipo de fotografía y video	1	1	\$ 480.000	\$ 480.000	
Cache Compañías de danza	24	1	\$ 300.000	\$ 7.200.000	
Total				\$ 12.880.000	
EQUIPAMIENTO					
Arriendo del sistema de sonido (incluidos técnicos)	2	2	\$ 600.000	\$ 2.400.000	Arriendo por 2 días
Arriendo de generadores eléctricos	2	2	\$ 150.000	\$ 600.000	Arriendo por 2 días
Arriendo de escaneros (incluidos montajistas)	2	1	\$ 600.000	\$ 1.200.000	Arriendo por 2 días
Arriendo de sillas	200	2	\$ 300	\$ 120.000	Arriendo por 2 días. http://www.todofestas.cl/arrando-sillas/
Arriendo de mesas	2	2	\$ 1.500	\$ 6.000	Arriendo por 2 días. Mesa rectangular 4-6 pers. http://www.todofestas.cl/arrando-sillas/
Arriendo de carpas para vestuario y equipo de sonido	4	2	\$ 34.990	\$ 279.920	Arriendo por 2 días. Carpas Publicitarias SPA. (Enrique Capo B. - www.carpaspublicitarias.cl)
Agua mineral para el staff y bailarines	200	-	\$ 500	\$ 100.000	
Total				\$ 4.705.920	
PERMISOS Y SEGUROS					
Sociedad Chilena del Derecho de Autor (SCD): Derechos Intelectuales de la M	4	1	\$ 89.785	\$ 359.140	
Bolotas de Garantía	2	1	\$ 1.000.000	\$ 2.000.000	Tal vez es más
Seguro de Responsabilidad Civil del Festival	1	1	\$ 900.000	\$ 900.000	Entre 30 y 40 UF. (Corredora Security www.corredorasecurity.cl)
Total				\$ 3.259.140	
ASISO Y SEGURIDAD					
Arriendo de baños químicos	6	1	\$ 22.000	\$ 132.000	Precio x mínimo 2 días http://www.sodimac.cl/sodimac-cl-static/staticContent1.jsp?active=12&id-cat=740032
Arriendo de contenedores de basura	10	2	\$ 3.000	\$ 60.000	Arriendo por 2 días
Arriendo de ambulancia	2	2	\$ 60.000	\$ 240.000	Arriendo por 2 días
Aseso posterior al evento	2	2	\$ 200.000	\$ 800.000	Arriendo por 2 días
Total				\$ 1.232.000	

GASTOS VARIABLES POR FESTIVAL	CANTIDAD	MESES	PRECIO UNITARIO	COSTO TOTAL	Observaciones
MARKETING/ COMUNICACIONES					
Diseño gráfico del flyer (una sola cara)	1	1	\$ 25,000	\$ 25,000	Isabel Barends Ketels (Evevo Diseño)
Diseño gráfico del folleto (dos caras)	1	1	\$ 30,000	\$ 30,000	Isabel Barends Ketels (Evevo Diseño)
Diseño gráfico de letrero, pendón, lenzo, póster o aliche	1	1	\$ 30,000	\$ 30,000	Isabel Barends Ketels (Evevo Diseño)
Impresión copias flyers con info general (una cara)	2,500	1	\$ 85	\$ 212,500	Alo Print (http://www.aloprint.cl)
Impresión copias folletos con info más detallada (dos caras)	1,000	1	\$ 125	\$ 125,000	Alo Print (http://www.aloprint.cl)
Impresión de posters o aliches	200	1	\$ 400	\$ 80,000	Alo Print (http://www.aloprint.cl)
Distribución/Reparro de los folletos/flyers	2,000	1	\$ 50,000	\$ 50,000	http://lobarra.com/pafuos/reparrto-volames-flyer-y-folletos-mgalardohayde
Total				\$ 552,500	
TOTAL GASTOS VARIABLES				\$ 22,629,560	
IMPREVISTOS	10%			\$ 2,262,956	10% del total de gastos variables.
TOTAL				\$ 144,123,462	

19. FINANCIAMIENTO

19.1. Financiamiento Público

El financiamiento público a la cultura, como ya se mencionó anteriormente, se realiza a través de los Fondos de Cultura, del Fondo Nacional para el Desarrollo Cultural y las Artes (FONDART), entregados por el CNCA.

Hay muchos tipos de líneas y modalidades diferentes dentro de estos concursos, pero hay que resaltar principalmente dos tipos de fondos: A los que se deben postular de un año para otro y los de Ventanilla Abierta. En los primeros, los proyectos se pueden postular en cualquier momento de la convocatoria, mientras ésta esté abierta. Recién cuando cierra la convocatoria se analizan todos los proyectos presentados y se publican luego los resultados de los proyectos elegidos. Estas líneas de concurso generalmente abren a mediados de año, para que los proyectos sean realizados al año siguiente.

El otro tipo de concurso, Ventanilla Abierta, es para la realización de proyectos en el corriente año. Las convocatorias de estos tipos de concursos generalmente abren a principios de año (o a fines del año anterior) y el período de recepción de proyectos se encuentra abierto de forma permanente, desde la fecha de inicio de la convocatoria hasta la asignación total de los recursos destinados a ese concurso. Tienen también una fecha límite, pero si los recursos destinados se asignan totalmente antes de esa fecha, se cierra la convocatoria.

Las líneas y modalidades de los concursos cambian todos los años, razón por la cual hay que estar muy atento a sus convocatorias, las cuales son publicadas en la página web oficial “Fondos de Cultura” (www.fondosdecultura.gob.cl). Allí se pueden encontrar todas las convocatorias junto a sus bases.

Actualmente, dentro de las convocatorias abiertas a día de hoy, para la producción y realización de este festival, por sus características, se podría postular al Fondart Regional, Línea de Circulación Regional 2016²¹:

²¹ Información obtenida de la página web oficial www.fondosdecultura.gob.cl

Esta línea tiene por objetivo financiar proyectos de circulación de artistas y obras artísticas de creadores, cultores y artistas dentro de su región de origen o en otra distinta, por una invitación. Incluye la posibilidad que las organizaciones culturales con sede en la región puedan invitar artistas destacados a participar de eventos de intercambio, difusión y circulación; por lo tanto se puede postular para la producción de este festival ya que se invita a las compañías de danza a participar. Esta convocatoria se realiza bajo el procedimiento concursal llamado “Ventanilla Abierta”, el cual ya se explicó anteriormente. Abrió el 18 de noviembre de 2015 y tiene como fecha límite el 17 de noviembre de 2016.

Como ya se mencionó, a lo largo del año siempre se van abriendo convocatorias nuevas, razón por la cual hay que estar muy atento a éstas.

19.2. Financiamiento Privado

19.2.1. Fundamentación teórica

Como ya se explicó anteriormente, el financiamiento privado en Chile es incentivado a través de la Ley de Donaciones con Fines Culturales (artículo 8 de la ley n° 18.985), a través de la cual se entregan considerables beneficios tributarios a las empresas y personas que quieran donar, lo cual es un aliciente muy importante.

Por otro lado, es bien sabido que el patrocinio y el mecenazgo aportan muy positivamente a la imagen y posicionamiento de las empresas. Tal como explica el Prof. Antoine (2007, p. 170), “el posicionamiento es la percepción o imagen en la mente de los consumidores que tienen respecto algunos productos, servicios, personas, organizaciones, etc. Tiene como objetivos fundamentales marcar las características esenciales del producto o servicio y lograr una representación poderosa y efectiva y elegir las principales ventajas que se desea promover, con el fin de aplicar las políticas de Marketing en base a esas características seleccionadas”.

Toda empresa quiere ser percibida positivamente por parte de sus clientes y de la comunidad donde se desenvuelve, ya que “sin posicionamiento las empresas no son viables en el mediano y largo plazo” (Antoine, 2007, p. 169). Y tal como explica Martínez (citado en Martínez, Orosa, Sánchez y Rodríguez (2005) en el último tiempo se han saturado las

herramientas tradicionales utilizadas por la comunicación empresarial -sobre todo la publicidad-, lo que ha dado lugar al surgimiento de nuevos instrumentos que provienen de las relaciones públicas, que centran su aplicación en un acontecimiento determinado.

Dentro de estos instrumentos se encuentran el Patrocinio y el Mecenazgo. Ambos denotan la “contribución de una empresa a la celebración de un acontecimiento, al sostenimiento de una persona o a la ejecución de un proyecto ajeno a la actividad normal de la misma” (Antoine, 2007, p 171). Muchos autores han hecho distintas definiciones de Patrocinio y Mecenazgo, dentro de las cuales podemos destacar las realizadas por este mismo autor, quien define al mecenazgo como un “sostén financiero o material, aportado sin contrapartida directa por parte del beneficiario, a una obra de o a una persona para el ejercicio de actividades que presentan un carácter de interés general”, mientras que al patrocinio lo define como “un sostén aportado a una manifestación, a una persona, a un producto o a una organización con vistas a obtener un beneficio directo” (Antoine, 2005).

Hay que resaltar que en el caso particular de Chile (Antoine, 2007, p. 174) se acostumbra utilizar la palabra “auspicio” (en vez de patrocinio) al acto de proporcionar dinero al desarrollo de una causa artística o cultural, lo que da a lugar a muchas confusiones. Como éste no es el término que fomentan los expertos, en este apartado se utiliza la palabra patrocinio para exponer teóricamente el tema.

Antoine destaca que “mecenas es aquel que da una atribución gratuita para promover o proteger determinadas actividades relacionadas con las artes, las letras y la cultura en general, sin ninguna finalidad comercial, pues el contrato no trasciende más allá de las partes”. El patrocinio, en cambio, rinde beneficios de imagen. Lo que marca la diferencia entre ambas es la naturaleza de las contrapartidas: El mecenazgo no da lugar a beneficios comerciales directos, mientras que el patrocinio desarrolla una estrategia comercial precisa dentro del marco de las políticas comunicacionales y estratégicas de la empresa (Antoine, 2007, pp. 174 y 175).

Vinyals (2006, p. 274) coincide con este autor, ya que explica que en el mecenazgo se aprecia una cierta preferencia a favor de los temas sociales por sobre los comerciales, mientras que el patrocinio implica un mayor protagonismo de la marca o del producto. Otra

gran diferencia se encuentra en la voluntad de explotar comercialmente el evento. Si ésta es afirmativa, es patrocinio, en cambio si no se explota comercialmente es mecenazgo.

Como también explica este autor (2006, p. 274), el patrocinio por lo tanto se integra dentro de una estrategia económica de donar valor comercial a las marcas o a los productos, mientras que el mecenazgo se inscribe en el marco de una estrategia institucional de donar valor social a la empresa. El patrocinio prevé una explotación directa y sistemática del evento, mientras que el mecenazgo se caracteriza por una explotación social del evento, en la cual los efectos comerciales -en el caso de que los haya- se manifiestan eventualmente en el mediano o largo plazo.

En general, “las acciones de patrocinio se realizan para conseguir unos efectos persuasivos, generalmente integrados en el ámbito de la comunicación comercial. El mecenazgo, en cambio, debe responder a intereses generales, públicos y comunes, en función de los cuales planifica y ejecuta, se realiza al margen de cualquier explotación comunicativa y con fines altruistas.” (Antoine, 2007, p. 177).

Entre las razones porque una empresa debería efectuar mecenazgo se destaca el integrarse a la comunidad, comunicarse con sus clientes actuales y futuros, dotar a la empresa de una dimensión social y cultural, dinamizar al personal, darse a conocer; sacar provecho de oportunidades coyunturales; arraigar en la empresa valores culturales e intelectuales; constituir patrimonio; lograr ventajas fiscales; hacerse amigos; estar a tono con los tiempos y compartir la riqueza; aumentar su notoriedad a través de la difusión en los medios de comunicación y, el deseo de establecer vínculos de apoyo mutuo con instituciones públicas y privadas. (Antoine, 2007, p.175)

Calderón, Nicolau y Más (2003) explican que patrocinio y mecenazgo se engloban en el concepto genérico de comunicación por acción. “El patrocinio se define como la dotación de soporte financiero o material a cierta actividad no ligada al objetivo principal de la empresa, pero con fines estrictamente comerciales y obtención de un beneficio directo. Por otro lado, el mecenazgo se deriva de una mayor responsabilidad social, ya que el sostenimiento financiero de las actividades persigue el prestigio, imagen y reconocimiento ‘sociales’”. (Calderón et al, 2003, p. 2).

En los últimos años, la comunicación por acción (patrocinio y mecenazgo) ha tenido un importante crecimiento. Este aumento se debe a diferentes causas:

Entre las principales razones pueden observarse la pérdida de eficiencia de la publicidad, debido al efecto saturación; las restricciones legales en cuanto a emplear la publicidad como herramienta de comunicación por parte de determinados productos (tabacos, bebidas alcohólicas de determinada graduación, las actividades de juego realizadas por empresas privadas bajo concesión pública, los productos farmacéuticos, etcétera); las nuevas tendencias respecto al ejercicio de la responsabilidad social corporativa y la bondad del mecenazgo como cauce de las mismas; los beneficios fiscales que otorgan las administraciones públicas a acciones específicas de patrocinio y mecenazgo financiadas e incluso desarrolladas por empresas privadas; así como la novedad y singularidad que la comunicación por acción puede otorgar en aras a la consecución de una mayor eficiencia en la diferenciación de quienes la utilizan en relación a sus competidores. Por otra parte, el denominador común se encuentra en el hecho de que tanto el patrocinio como el mecenazgo han dejado de ser herramientas claramente sustitutivas de la publicidad para integrarse con naturaleza propia dentro de la comunicación global de la empresa y, consecuentemente, integradas en la planificación de comunicación. (Martínez, Orosa, Sánchez y Rodríguez, 2005, p. 1)

A esto se suma el hecho de que “el papel de las organizaciones en la sociedad actual trasciende mucho más allá de la relación comercial, la laboral o territorial. La realidad social, política y económica demanda organizaciones responsables y comprometidas con su entorno” (Viñarás, Herranz, Cabezuelo, 2013, p. 179).

Cada vez hay una mayor preocupación por parte del público por los temas sociales, medioambientales, la cultura, etc. Por lo tanto, si las empresas quieren conseguir integración social y aceptación pública, así como también transmitir su filosofía y sus valores, deben actuar e incidir en el tejido de la sociedad. (Vinyals, 2006, p. 275)

Las relaciones públicas por lo tanto deben promover la responsabilidad social empresarial o corporativa en el cliente, ya que los beneficios que obtiene de esta manera son enormes.

“Incluso podría pensarse en una cierta obligación a actuar de esa forma” (Palencia-Lefler, 2007, p. 155). La responsabilidad social empresarial o corporativa es una herramienta más de la comunicación corporativa, “aunque su contrapartida no es la de salir en los medios de comunicación, sino moral y ética, de manera que se devuelve a la sociedad lo que ella nos ha dado” (ADECEC, 1998, citado en Palencia-Lefler, 2007, p. 155).

La donación y el mecenazgo aumentan la “visibilidad” de la empresa en su entorno sin un rechazo excesivo por parte de la comunidad. Son técnicas por lo tanto que producen resultados de gran aceptación social. Por otro lado, el patrocinio hace mucho más “visible” la colaboración económica entre la empresa y la organización receptora (Palencia-Lefler, 2007, p. 168).

Sea cual sea el caso -patrocinio o mecenazgo-, nadie duda hoy en día de los resultados positivos que derivan de “ser socialmente responsable” (Palencia-Lefler, 2007, p. 168) y del hecho de devolver a la sociedad, de alguna manera, algo del beneficio que se recibe de ella.

19.2.2. Beneficios para cualquier empresa que asocie su imagen a la del Festival

Por todo lo expuesto anteriormente, se puede ver que un evento cultural gratuito de estas características tiene un enorme potencial dentro la empresa privada para casi cualquier tipo de marca o empresa que quiera asociar su imagen al mismo.

Al tratarse de un acontecimiento cuyo uno de sus principales objetivos es la difusión de la cultura, calza perfectamente con casi cualquier programa de patrocinio o de Responsabilidad Social Empresarial. El espíritu integrador y creador de cohesión social para la comunidad y de fomento cultural que propone el festival debería ser un reclamo perfecto para cualquier tipo de marca o empresa que pretenda estrechar lazos con dicha comunidad.

19.2.3. Potenciales empresas

En principio el target principal del festival -aunque ni mucho menos de forma exclusiva- es el de un público joven, por lo que el perfil de empresa privada al que se podría apuntar inicialmente para buscar financiamiento es un tipo de empresa que tenga como público

objetivo a dicha gente joven, y quiera que su imagen se asocie -o se empiece a asociar- al arte, a la cultura, así como también a la vida sana, al deporte, a la vida al aire libre, etc.

En este perfil encajan, por ejemplo, las empresas de bebidas no alcohólicas, ya sean de agua mineral, gaseosas, jugos, aguas saborizadas, bebidas isotónicas, etc. Así mismo, podrían apuntar directamente a este segmento empresas relacionadas con la tecnología, empresas de material deportivo o también de moda juvenil.

Ya desde un punto de vista más amplio, el festival tendría un gran potencial para empresas que tengan un estrecho relacionamiento con la comunidad, como pueden ser las empresas de servicios (como por ejemplo Aguas Andinas, Metrogas, Chilectra, etc.), que suelen contar con presupuestos y departamentos destinados a la Responsabilidad Social Empresarial y que patrocinan eventos y actividades de este tipo. En este mismo apartado podrían entrar otro tipo de organizaciones como entidades bancarias o cadenas de alimentación (como por ejemplo Starbucks, McDonald's, Banco Santander, Banco Itaú, etc.) cuya presencia física en la comuna de Santiago es muy importante.

Otro perfil de empresa que podría beneficiarse enormemente de colaborar con este Festival sería el de los medios de comunicación que estén relacionados directamente con el ámbito de la cultura. Aquí podrían tener cabida no solamente medios especializados sino también medios de comunicación masiva como El Mercurio o La Tercera por ejemplo, que cuentan con suplementos específicos dedicados a la cultura; así como también canales de televisión, que además podrían dedicar parte de su programación a la emisión de los espectáculos o reportajes sobre el festival.

También podrían estar interesadas en asociar su imagen al festival empresas que para el público en general tienen una imagen de producir impactos negativos para la sociedad, como pueden ser las mineras o empresas energéticas (ej: Codelco, Copec , etc.), que de esta forma podrían transmitir a la comunidad una imagen de resarcimiento en relación a sus actividades.

En resumen, al tratarse de una propuesta que va a ser percibida de una forma positiva por la gran mayoría de las personas que asistan o tengan conocimiento de ella, eso la convierte en atractiva para cualquier tipo de empresa que quiera ver su marca asociada a una

actividad cultural y de integración de la comunidad, abriendo el abanico de posibilidades de una forma prácticamente ilimitada.

19.3. Ley de Donaciones con Fines Culturales

El proceso para ser beneficiario de la Ley de Donaciones con Fines Culturales consiste, básicamente, en que el posible beneficiario debe presentar el proyecto cultural al Comité de Donaciones Culturales, quien es el que evalúa todas las iniciativas (esto puede realizarse a través de la página web gubernamental www.donacionesculturales.gob.cl). Si el proyecto es aprobado, el beneficiario recibe entonces un Certificado de Aprobación de dicho proyecto, el cual certifica que está acogido a la ley de donaciones con fines culturales y, por lo tanto, las donaciones que reciba obtendrán el beneficio tributario.

19.3.1. Pasos a seguir para ser beneficiario de esta ley

El proceso para que el proyecto pueda ser beneficiario de la Ley de Donaciones Culturales puede ser realizado íntegramente vía web.

Para esto en primer lugar hay que registrarse y crear un usuario en la página web oficial www.donacionesculturales.gob.cl.

Una vez allí registrado, se debe iniciar la elaboración del proyecto en esta misma plataforma, siguiendo los pasos allí indicados. De esta manera se obtiene un número de folio.

Junto con la elaboración del proyecto, se deben presentar también los documentos requeridos según el tipo de beneficiario. Para las Corporaciones, Asociaciones o Fundaciones sin fines de lucro, se debe presentar:

- Copia actualizada de los estatutos y del Rol Único Tributario de la institución.
- Certificado de vigencia emitido por el organismo competente, con nómina de directorio y con fecha de expedición no superior a sesenta días corridos contados hacia atrás desde la fecha de su presentación (con nómina de directorio cuando corresponda).
- Documento que acredite la personería del representante legal.

- Fotocopia simple de cédula de identidad vigente del representante legal.

El plazo de evaluación es de 60 días hábiles desde su postulación, y el resultado (aprobación, evaluación con condiciones o rechazo del proyecto) se envía vía email y por correo notificado.

Si el proyecto cultural es aprobado, el beneficiario puede descargar entonces a través de la plataforma un “Certificado de Aprobación”. Además, el resumen del proyecto ingresa automáticamente al “Banco de proyectos aprobados”, si es que así se dispone.

Si en cambio al proyecto se le realizan observaciones, hay que corregir aquellos ítems observados por el Comité y enviar nuevamente el proyecto.

Una vez que es el proyecto es aprobado, tiene un plazo de 12 meses para notificar el inicio de la ejecución al Comité de Donaciones.

La ejecución del proyecto no puede superar los 3 años, y durante éste se tienen deberes anuales de información. Por medio de esta plataforma, hay que informar al Comité (antes del 31 de diciembre de cada año) el estado de avances de los proyectos y los resultados de su ejecución, incluyendo el cumplimiento de las retribuciones culturales, las donaciones recibidas y el uso detallado de esos recursos, información que puede ser entregada a través de la misma plataforma de Donaciones Culturales.

19.4. Patrocinio

Para la obtención de financiamiento tanto privado como público, es muy importante previamente la obtención de patrocinio, entendido éste en este caso (dentro de Chile) como un apoyo o respaldo por parte de otras organizaciones o entidades importantes relacionadas al área o sector. En este contexto, el patrocinio se refiere a una carta emitida por una entidad relevante, en la cual se declara formalmente que esa entidad apoya, valora, el proyecto y su aporte cultural. Esto es muy importante ya que es una forma de poder demostrar la relevancia del proyecto, algo muy importante para la búsqueda de financiamiento. Como se explicó anteriormente, en Chile este tipo de patrocinio no implica otorgamiento de dinero.

En este caso, sería de suma importancia conseguir por ejemplo el patrocinio del CNCA, de la subdirección de Cultura de la Municipalidad de Santiago y de la Universidad de Chile.

- **Patrocinio del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes (CNCA):** El patrocinio del CNCA se obtiene a través de rellenar el formulario dispuesto en su propia página web (www.cultura.gob.cl/atencion-ciudadana/patrocinios, el cual se puede ver también en el Anexo n° 12) y enviándolo luego a Zumara Palacios vía correo (Ahumada 11, Piso 10, Santiago) o vía correo electrónico azumara.palacios@cultura.gob.cl²². La emisión de este patrocinio no tiene costo y puede demorarse en ser emitido hasta 30 días hábiles desde que se presenta la solicitud. Antes de solicitar este patrocinio se recomienda igualmente leer el “Manual de Patrocinios Consejo de la Cultura”, dispuesto en la misma página web.

- **Patrocinio de la Municipalidad de Santiago:** Si el patrocinio se solicita para ser presentado en la postulación de algún Fondo de Cultura 2016 convocado por el CNCA, la carta de patrocinio de la Municipalidad de Santiago puede solicitarse a través de rellenar el formulario dispuesto en la propia página web de la Subdirección de Cultura de la Municipalidad de Santiago (www.santiagocultura.cl, el cual se puede observar también en el Anexo n° 13) y enviarlo por correo electrónico a Lorena Romero (lromero@munistgo.cl). Para la postulación a estos fondos, el plazo para solicitar patrocinio es de 5 días hábiles antes del cierre del fondo al cual se postula. Si el patrocinio quiere solicitarse fuera del marco de los Fondos de Cultura, también puede hacerse enviando un correo a Lorena Romero o puede solicitarse también a través de Ventanilla Única. En este caso, disponer por las dudas de 15 días hábiles para su pedido.

- **Patrocinio de la Universidad de Chile:** Como se trata de un festival de danza, para solicitar Patrocinio a la Universidad de Chile en este caso hay que enviar una carta dirigida a la Directora del Dpto. de Danza de la Universidad de Chile, la Prof. Eleonora Coloma. En la carta se debe explicar bien el proyecto (en qué consiste, fechas, lugar, quién lo llevará a cabo, etc.) y ésta debe ser enviada a su Secretaria Docente, Pamela Albornó, vía correo electrónico (palbornó@u.uchile.cl). Este Patrocinio puede demorar hasta 1 mes en ser aprobado, ya que lo debe aprobar la Rectoría, y ésta se junta sólo 1 vez al mes.

²² Información encontrada en la página web oficial del CNCA (www.cultura.gob.cl).

20. BENEFICIOS A LOS AUSPICIADORES O PATROCINADORES

Como ya se explicó anteriormente, la colaboración con nuestro festival ayudará a las distintas marcas a consolidar su imagen como la de empresas que colaboran con el arte y la cultura de forma desinteresada, y así de esta forma mejorar su imagen en la sociedad. El hecho de acercar de forma gratuita los espectáculos a la ciudadanía reforzará la percepción de empresas comprometidas con la comunidad de las mismas.

Esto se concretaría a través de los siguientes beneficios:

- Aparecer en la propuesta escrita y online del Festival: Tener presencia tanto en la página web y perfiles sociales del Festival, así como en los flyers, folletos, afiches y pendones, etc. de éste.
- Otorgar espacio físico durante el Festival para la colocación de carteles y pendones con su propia publicidad, además de espacio físico para la colocación de stands para mostrar o distribuir de forma gratuita muestras de sus productos si así lo requirieran.
- Nombrar a los auspiciadores y patrocinadores al comienzo de cada día del Festival.
- Reserva de asientos o lugares de ubicación preferencial durante el Festival para que puedan asistir a las obras desde un lugar privilegiado. También se les entregarán “pases VIP” que además les permitirá acceder a la zona reservada para poder conversar y/o fotografiarse con los artistas.

21. BENEFICIOS GENERALES DEL PROYECTO

La realización de este Festival colabora y aporta al fomento de la danza contemporánea, ya que permite dar a conocer una manifestación artística hasta ahora poco explorada y desconocida todavía para muchas personas en Chile.

El festival se constituiría además en un nuevo canal de visibilidad para las compañías de danza contemporánea locales, fuera de los canales convencionales. De esta forma se permite que varias compañías de danza den a conocer sus obras y su trabajo a un público mucho más numeroso al que generalmente tienen acceso. Y en un futuro este festival

podría convertirse en una “vidriera internacional” de la escena de la danza contemporánea en el país.

Finalmente, el festival podría constituir una herramienta muy efectiva para involucrar al sector privado tanto en el desarrollo de la danza como en el de la cultura en general, generando puentes y abriendo canales de colaboración hasta la fecha no lo suficientemente explorados.

22. COMENTARIOS FINALES

Un festival de estas características puede constituirse por lo tanto en un área importante de desarrollo a futuro. Su éxito significaría no sólo un impulso y fomento a la disciplina de la danza contemporánea y a las compañías participantes, sino también una ayuda a la vertebración de circuitos dedicados a la difusión de actividades culturales, lo que entre otros aspectos positivos podría suponer la creación de necesidades laborales, de las que podrían beneficiarse también los alumnos de este Magister, quienes podrían encontrar a partir del mismo opciones de desarrollo profesional.

Es fundamental también ahondar en la idea de que el festival contribuiría a la revalorización de los espacios públicos, ayudando a la sociedad santiaguina a “reapropiarse” de la calle que siempre le perteneció.

Cabe reiterar asimismo que se generaría un nuevo canal de visibilidad hasta ahora inexistente en la ciudad de Santiago, tanto para la disciplina de la danza contemporánea en general como para las compañías participantes en particular, fuera de los espacios cerrados, permitiendo así el acceso y la llegada a un público más masivo y heterogéneo.

Además, un festival de estas características, en la medida en que comenzase a tener resultados positivos, sin duda podría constituirse en una referencia a nivel nacional y posteriormente comenzar a tejer lazos de conexión y colaboración con otros festivales similares internacionales, lo que además de llevarle a ocupar un espacio hasta ahora huérfano en la ciudad de Santiago, podría ayudar a ésta a mejorar la proyección de gran capital cultural que sin duda merece.

Y en definitiva, este trabajo puede constituirse en una guía válida no sólo para el ámbito de la danza, sino también para todas aquellas personas interesadas en la organización de festivales culturales gratuitos de casi cualquier disciplina en espacios públicos, no sólo de la comuna de Santiago, sino en cualquier localización de Chile, ya que éste puede ser fácilmente adaptado a otra circunscripción y disciplina.

BIBLIOGRAFIA

Bibliografía Oral (Entrevistas)

LAS HERAS, FRANCISCA, (2014). Coordinadora del área de Danza del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes (CNCA). Entrevista personal realizada el 23-05-2014 en la oficina del CNCA, Santiago, Chile.

OYARZÚN ALTAMIRANO, JUAN CARLOS, (2014). Coordinador Sección Estadísticas Culturales del Dpto. de Estudios del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes (CNCA). Entrevista personal realizada el 23-05-2014 en la oficina del CNCA, Santiago, Chile.

RIVERA MARCHEVSKY, ROCÍO, (2014). Co-directora de Escenalborde (Artes Escénicas Contemporáneas) y Festival Internacional Danzalborde. Entrevista personal realizada el 27-06-2014 en su oficina de Valparaíso, Chile.

ROMERO BARRÍA, LORENA, (2014). Asistente Directora, Subdirección de Cultura, Municipalidad de Santiago. Entrevista personal realizada el 13-06-2014 en el Museo Casa Colorada, Santiago, Chile.

Bibliografía Escrita

AMTMANN, G. (2011). *Curso de Administración* del Magíster en Gestión Cultural, Universidad de Chile, Santiago, Chile. Apuntes de clase.

ANTOINE, C. (2005). *Mecenazgo y patrocinio cultural*. Editorial RIL, Santiago de Chile, Chile.

ANTOINE, C. (2007). *Patrocinio y Esponsoring en el deporte. La comunicación por el acontecimiento*. Revista *RE - Presentaciones. Periodismo, Comunicación y Sociedad*. Escuela de Periodismo Universidad de Santiago, Chile. Año 2, nº 3, junio- diciembre 2007.

ANTOINE, C. (2011), *Curso de Patrocinio y Auspicio* del Magíster en Gestión Cultural, Universidad de Chile, Santiago, Chile. Apuntes de Clase.

ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE FUNDRAISING (AEF), (s.f.). *Aumenta tus donaciones por internet mejorando tu web*. Ágora Social, España.

ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE FUNDRAISING (AEF), (s.f.). *Optimizar la web como herramienta para captar donantes*. Ágora Social, España.

ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE FUNDRAISING (AEF), (s.f.). *Publicidad responsable para captar fondos*. Ágora Social, España.

AUGÉ, M. (2000). *Los no lugares. Espacios del anonimato*. Barcelona, Editorial Gedisa, quinta reimpresión.

BECERRA, M. (2012). *Danzacalle*. En *Cultivos Chilenos*, suplemento de Arte & Cultura del periódico El Ciudadano, n° 136, segunda quincena noviembre 2012. Recuperado el 09-02-2016 de: <http://www.elciudadano.cl/2012/12/22/62050/danzacalle/>

BECERRA, M. (2012). *El Ciudadano*. N° 136, segunda quincena noviembre 2012. Descargado el 09-12-2015 de: <http://www.elciudadano.cl/2012/12/22/62050/danzacalle/>

BIBLIOTECA DEL CONGRESO NACIONAL DE CHILE (BCN). <http://www.bcn.cl/>

BORJA, J. (1998). *Ciudadanía y espacio público*. Publicado en *Ciutat real, ciutat ideal. Significat i funció a l'espai urbà modern*. Barcelona: Centro de Cultura Contemporánea de Barcelona, 1998 (Urbanitats; 7). Descargado el 15-07-2015 de: <http://www.publicspace.org/es/texto-biblioteca/spa/a011-ciudadania-y-espacio-publico>

BORJA, J. (2003). *La Ciudad Conquistada*. Alianza Editorial, Madrid, España.

BORJA, J. y Muxí, Z. (2000). *El Espacio Público, ciudad y ciudadanía*. Editorial Electa, Barcelona, España.

CALDERÓN, A., NICOLAU, J. L., & MÁS, F. J. (2003). *Factores determinantes de los resultados derivados de las actividades de patrocinio y mecenazgo*. Instituto Valenciano de Investigaciones Económicas, S.A. Primera Edición Enero 2003.

CAPASSO, V. (2011). *Apropiaciones y reapropiaciones del espacio de la ciudad: Un análisis de intervenciones artístico-políticas contemporáneas en la transformación del imaginario sobre lo público*. Revista *Question*, volumen 1, n. 32. Recuperado el 20-07-2015 de <http://perio.unlp.edu.ar/ojs/index.php/question/article/view/1284/1120>

CARABINEROS DE CHILE. Portal web: <http://www.autoridadfiscalizadora.cl/index.html>

CENTRO CULTURAL MATUCANA 100. <http://www.m100.cl/>

CHILEATIENDE PYMES. Portal web que reúne a todas las instituciones públicas que están relacionadas con el emprendimiento, facilitando así el acceso a la información. <https://www.chileatiende.gob.cl/empresas>

CHILEATIENDE. Red multiservicios del Estado, que busca acercar los beneficios y servicios de las instituciones públicas a las personas. <https://www.chileatiende.gob.cl/>

CIFUENTES, M. J. (2007). *Historia social de la danza en Chile. Visiones, escuelas y discursos 1940-1990*. Primera Edición, LOM Ediciones, Santiago de Chile, Chile.

CONAIMUC (Conferencia Nacional de Instituciones Municipales de Cultura), (2014). *El espacio público: ¿Espacio para la convivencia?* Conferencia realizada en México el 27-02-2014. Recuperado el 21-10-2014 de: <http://www.conaimuc.mx/blog/2014/2/27/el-espacio-publico-espacio-para-la-convivencia>

CONSEJO DE CULTURA DE INGLATERRA, en colab. con el Departamento de Salud y el Departamento de Cultura, Medios y Deporte del Reino Unido (2006) *Dance and Health: The benefits for people of all ages*. ISBN: 0-7287-1244-X. Recuperado el 11-11-2015 de: <http://www.artscouncil.org.uk/advice-and-guidance/browse-advice-and-guidance/dance-and-health-the-benefits-for-people-of-all-ages>

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES (CNCA), (2011). *Guía Introducción a la Gestión e Infraestructura de un Centro Comunal*. Segunda edición 2011. Valparaíso, Chile. Descargado el 24-09-2014 de: <http://www.cultura.gob.cl/wp-content/uploads/2013/04/guia-para-la-gestion-de-proyectos-culturales.pdf>

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES (CNCA), (2012). *Catastro de la Danza: Perfiles en el campo nacional de la danza*. Santiago de Chile, Chile.

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES (CNCA), (2013). *III Encuesta Nacional de Participación y Consumo Cultural 2012*. Santiago de Chile, Chile.

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES (CNCA), (2014). *Mapeo de las Industrias Creativas en Chile. Caracterización y Dimensionamiento*. Santiago de Chile, Chile. Descargado el 24-10-2014 de <http://www.cultura.gob.cl/mapeo-industrias-creativas-en-chile/>

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES (CNCA), (2015). *Manual de corporaciones y fundaciones municipales culturales*. 1ª edición, marzo 2015. Descargado el 17-06-2015 de: <http://www.cultura.gob.cl/manual-corporaciones-fundaciones-municipales-culturales/>

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES (CNCA), (s.f.). *Política de Fomento de la Danza 2010 - 2015*. Santiago de Chile, Chile. Descargado el 20-10-2014 de <http://www.cultura.gob.cl/estudios/politicas-culturales/>

CORPORACIÓN SIMÓN DE CIRENE, (2007). *Manual para administrar empresas sociales (Corporaciones, ONGs, Fundaciones, Organizaciones Sociales y otras entidades sin fines de lucro)*. Primera Edición: Marzo 2000 - Segunda Edición Actualizada: Mayo 2007.

DEPARTMENT OF CULTURAL AFFAIRS (DCA) (2003). *About Festivals...* Los Ángeles, Estados Unidos. Descargado el 25-01-2016 de: http://culturela.org/events/Festivals/festivalproducer/Festival_Handbook.pdf

E.P. & R.C. (2012). *Qué es una directiva de funcionamiento*. Recuperado el 09-02-2016 de: <http://www.eprc.cl/que-es-una-directiva-de-funcionamiento>

EDINBURGH FESTIVAL FRINGE SOCIETY, (2015). *The Fringe Guide to Doing a Show*. Edinburgh Festival Fringe Society, Edinburgo, Escocia. Descargado el 29-01-2016

de:<https://www.edfringe.com/uploads/docs/participants/Fringe%20Guide%20to%20Doing%20a%20Show.pdf>

EVENTSCOTLAND, (2006). *Events Management: A practical guide*. EventScotland, Edinburgo, Escocia. Descargado el 27-01-2016 de: <http://www.aoifeonline.com/uplds/EventScotlandGuide.pdf>

FÁILTE IRELAND (National Tourism Development Authority). *Festival and Events Best Practice Guide*. Descargado el 25-01-2016 de: http://www.aoifeonline.com/uplds/best_practice_guide07.pdf

FERNANDEZ, P. (1991). *El espíritu de la calle*. Editorial Universidad de Guadalajara, Guadalajara, México.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS (INE), (2002). *Censo de Población y Vivienda 2002*. Santiago de Chile, Chile.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS (INE), (2013). *Informe Anual 2013 de Cultura y Tiempo Libre*. Santiago de Chile, Chile.

INTENDENCIA REGIÓN METROPOLITANA. Portal web: <http://www.intendenciametropolitana.gov.cl/>

KURTH, P. (2001). *Isadora: A sensational life*. Little, Brown & Co, Boston, Estados Unidos.

LEFEBVRE, H. (1974). *La producción del espacio*. Capitán Swing Libros (1º edición noviembre 2003), Madrid, España.

LEGG, J. (2011). *Introduction to Modern Dance Techniques*. Princeton Book Company, Highstown, NJ, Estados Unidos.

MARTÍNEZ, V., OROSA, J., SÁNCHEZ, M. Y RODRÍGUEZ, L. (2005). *Análisis del patrocinio y mecenazgo desde la perspectiva de la comunicación estratégica*. Fisc_Estrategias. Facultad de Ciencias Sociales, UNLZ. Año I, número 2.

MCPHERSON, E. (2008). *The Contributions of Martha Hill to American Dance and Dance Education, 1900-1995*. Edwin Mellen Press, Lewiston, Estados Unidos.

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO (INAPI). *Cómo registrar una marca*. En su portal web: www.inapi.cl

MONLEÓN, M. (2000). *Arte público/Espacio Público*. Universitat Politècnica de Valencia. Valencia, España. Recuperado el 24-07-2015 de: https://www.upv.es/intermedia/pages/laboratori/grup_investigacio/textos/docs/mau_monleon_artepublico_espaciopublico.PDF

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO. Portal web municipal: <http://www.municipalidaddesantiago.cl/>

NARANJO, M. (s.f.). Contemporary-Dance.org. Recuperado el 7-12-2015 de: <http://www.contemporary-dance.org/about-me.html>

PALENCIA-LEFLER, M. (2007). *Donación, mecenazgo y patrocinio como técnicas de relaciones públicas al servicio de la responsabilidad social corporativa*. Anàlisi 35, 2007, Universitat Pompeu Fabra, España.

PÉREZ, M. E., (2006). *Evolución de la danza profesional clásica y contemporánea en Chile*. Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Santiago de Chile, Chile.

RANGEL MORA, M. (2002). *La recuperación del espacio público para la sociabilidad ciudadana*. Facultad de Arquitectura y Arte, Universidad de los Andes, Mérida, Venezuela. Presentado en el *Congreso Internacional del Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable 2002*, llevado a cabo en la Universidad de Valparaíso, Chile. Recuperado el 24-07-2015 de: http://www.saber.ula.ve/bitstream/123456789/13458/1/recuperacion_spacio.pdf

RATH, E. (1914). *Aesthetic Dancing*. A. S. Barnes Company, Nueva York, Estados Unidos.

SALINAS FRIGERIO, D. y RAMÍREZ TORRES, F. (2013). *Uso artístico y cultural del espacio público en Chile. Análisis de la gestión de las instituciones administradoras y reguladoras del espacio público a partir de tres casos de intervención en las comunas de*

Santiago, Pedro Aguirre Cerda y Recoleta, con respecto a la legislación vigente en esta materia. Tesis de Magíster. Universidad de Chile, Santiago de Chile, Chile.

SANTI, M. (2103). *Bailarines de cuatro patas*. Revista Paula n° 1131, Grupo Copesa. Sábado 28 de septiembre 2013. Recuperado el 09-02-2016 de: <http://www.paula.cl/tendencia/bailarines-de-cuatro-patas/>

SANTIAGO CULTURA. Portal web de cultura de la Municipalidad de Santiago. <http://www.santiagocultura.cl/>

SCHEFF, H., SPRAGUE, M. Y MCGREEVY-NICHOLS, S. (2010). *Exploring dance forms and styles: a guide to concert, world, social, and historical dance*. Human Kinetics, Estados Unidos.

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS (SII), (s.f.). *Contribuyentes. Organizaciones sin fines de lucro (OSFL)*. Descargado el 15-04-2015 de: http://www.sii.cl/contribuyentes/actividades_especiales/organizaciones_sin_fines_de_lucro.pdf

SOCIEDAD CHILENA DEL DERECHO DE AUTOR (SCD). <http://www.scd.cl/>

VELASCO, M. L. (2011). *Curso de Producción del Magíster en Gestión Cultural*, Universidad de Chile, Santiago, Chile. Apuntes de clase.

WIKIMEDIA COMMONS. Base de datos de archivos audiovisuales de libre uso. https://commons.wikimedia.org/wiki/Main_Page

ANEXOS

1. Título XXXIII del Libro I del Código Civil.
(<http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=172986&idVersion=2013-06-21>)
2. Ley n° 20.500 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública
(http://www.leychile.cl/Navegar/index_html?idNorma=1023143&idParte=9111258#20.5000)
3. Formulario de “Solicitud de inscripción o subinscripción de personas jurídicas sin fines de lucro” (artículo 8° y sgtes. Ley N° 20.500).
(http://www.registrocivil.cl/PortalOI/Formularios/pdf/Formulario_persona_juridica_con_instrucciones.pdf).
4. Modelo de Estatuto para la conformación jurídica de una Asociación.
(<http://www.minjusticia.gob.cl/modelos-estatutos-asociaciones-y-fundaciones/>)
5. Solicitud de Registro o Renovación de Marcas FPI -22 – Servicios (INAPI).
(<http://www.inapi.cl/portal/prensa/607/w3-article-1753.html>)
6. Solicitud de Registro o Renovación de Marcas FPI- 20 – Productos (INAPI).
(<http://www.inapi.cl/portal/prensa/607/w3-article-1753.html>)
7. Solicitud de Permiso en Vía y Espacios Públicos o de Administración Municipal (Municipalidad de Santiago).
(<http://www.santiagocultura.cl/bases-y-formularios/>)
8. Instructivo para Obtención de Permiso Utilización Bien Nacional de Uso Público (Municipalidad de Santiago).
(<http://www.santiagocultura.cl/bases-y-formularios/>)
9. Circular n° 28 de la Intendencia de la Región Metropolitana - Procedimiento para la Realización de Eventos Masivos.
(<http://www.intendenciametropolitana.gov.cl/media/2015/11/Circular-Eventos-Masivos-N%C2%B0-28-a%C3%B1o-2015.pdf>)
10. Bases del Concurso - Convocatoria Festival Atravesar la Danza.
11. Ficha de Inscripción - Convocatoria Festival Atravesar la Danza.
12. Formulario de Solicitud de Patrocinios CNCA.

13. Formulario de Solicitud de Patrocinio Municipalidad de Santiago.
14. Resultados de la Encuesta realizada a nuestro público objetivo.

CÓDIGO CIVIL

Título XXXIII Libro I

DE LAS PERSONAS JURIDICAS (reformado por ley N° 20.500, de 16 de febrero de 2011, en vigor desde el 17 de febrero de 2012)

Art. 545. Se llama persona jurídica una persona ficticia, capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones civiles, y de ser representada judicial y extrajudicialmente.

Las personas jurídicas son de dos especies: corporaciones y fundaciones de beneficencia pública. Las corporaciones de derecho privado se llaman también asociaciones.

Una asociación se forma por una reunión de personas en torno a objetivos de interés común a los asociados. Una fundación, mediante la afectación de bienes a un fin determinado de interés general.

Hay personas jurídicas que participan de uno y otro carácter.

Art. 546. No son personas jurídicas las fundaciones o corporaciones que no se hayan establecido en virtud de una ley, o que no se hayan constituido conforme a las reglas de este Título.

Art. 547. Las sociedades industriales no están comprendidas en las disposiciones de este título; sus derechos y obligaciones son reglados, según su naturaleza, por otros títulos de este Código y por el Código de Comercio.

Tampoco se extienden las disposiciones de este título a las corporaciones o fundaciones de derecho público, como la nación, el fisco, las municipalidades, las iglesias, las comunidades religiosas, y los establecimientos que se costean con fondos del erario: estas corporaciones y fundaciones se rigen por leyes y reglamentos especiales.

Art. 548. El acto por el cual se constituyan las asociaciones o fundaciones constará en escritura pública o privada suscrita ante notario, oficial del Registro Civil o funcionario municipal autorizado por el alcalde.

Copia del acto constitutivo, autorizada por el ministro de fe o funcionario ante el cual fue otorgado, deberá depositarse en la secretaría municipal del domicilio de la persona jurídica en formación, dentro del plazo de treinta días contado desde su otorgamiento. Este plazo no regirá para las fundaciones que se constituyan conforme a disposiciones testamentarias.

Dentro de los treinta días siguientes a la fecha del depósito, el secretario municipal podrá objetar fundadamente la constitución de la asociación o fundación, si no se hubiere cumplido los requisitos que la ley o el reglamento señalen. No se podrán objetar las cláusulas de los estatutos que reproduzcan los modelos aprobados por el Ministerio de Justicia. La objeción se notificará al solicitante por carta certificada. Si al vencimiento de este plazo el secretario municipal no hubiere notificado observación alguna, se entenderá por el solo ministerio de la ley que no objeta la constitución de la organización, y se procederá de conformidad al inciso quinto.

Sin perjuicio de las reclamaciones administrativas y judiciales procedentes, la persona jurídica en formación deberá subsanar las observaciones formuladas, dentro del plazo de treinta días, contado desde su notificación. Los nuevos antecedentes se depositarán en la secretaría municipal, procediéndose conforme al inciso anterior. El órgano directivo de la persona jurídica en formación se entenderá facultado para introducir en los estatutos las modificaciones que se requieran para estos efectos.

Si el secretario municipal no tuviere objeciones a la constitución, o vencido el plazo para formularlas, de oficio y dentro de quinto día, el secretario municipal archivará copia de los antecedentes de la persona jurídica y los remitirá al Servicio de Registro Civil e Identificación para su inscripción en el Registro Nacional de Personas

Jurídicas sin Fines de Lucro, a menos que el interesado solicitare formalmente hacer la inscripción de manera directa. La asociación o fundación gozará de personalidad jurídica a partir de esta inscripción.

Art. 548-1. En el acto constitutivo, además de individualizarse a quienes comparezcan otorgándolo, se expresará la voluntad de constituir una persona jurídica, se aprobarán sus estatutos y se designarán las autoridades inicialmente encargadas de dirigirla.

Art. 548-2. Los estatutos de las personas jurídicas a que se refiere este Título deberán contener:

- a) El nombre y domicilio de la persona jurídica;
- b) La duración, cuando no se la constituya por tiempo indefinido;
- c) La indicación de los fines a que está destinada;
- d) Los bienes que forman su patrimonio inicial, si los hubiere, y la forma en que se aporten
- e) Las disposiciones que establezcan sus órganos de administración, cómo serán integrados y las atribuciones que les correspondan, y
- f) Las disposiciones relativas a la reforma de estatutos y a la extinción de la persona jurídica, indicándose la institución sin fines de lucro a la cual pasarán sus bienes en este último evento.

Los estatutos de toda asociación deberán determinar los derechos y obligaciones de los asociados, las condiciones de incorporación y la forma y motivos de exclusión.

Los estatutos de toda fundación deberán precisar, además, los bienes o derechos que aporte el fundador a su patrimonio, así como las reglas básicas para la aplicación de los recursos al cumplimiento de los fines fundacionales y para la determinación de los beneficiarios.

Artículo 548-3. El nombre de las personas jurídicas a que se refiere este Título deberá hacer referencia a su naturaleza, objeto o finalidad.

El nombre no podrá coincidir o tener similitud susceptible de provocar confusión con ninguna otra persona jurídica u organización vigente, sea pública o privada, ni con personas naturales, salvo con el consentimiento expreso del interesado o sus sucesores, o hubieren transcurrido veinte años desde su muerte.

Artículo 548-4. Todos aquellos a quienes los estatutos de la corporación irrogaren perjuicio podrán recurrir a la justicia, en procedimiento breve y sumario, para que éstos se corrijan o se repare toda lesión o perjuicio que de la aplicación de dichos estatutos les haya resultado o pueda resultarles.

Art. 549. Lo que pertenece a una corporación, no pertenece ni en todo ni en parte a ninguno de los individuos que la componen; y recíprocamente, las deudas de una corporación, no dan a nadie derecho para demandarlas, en todo o parte, a ninguno de los individuos que componen la corporación, ni dan acción sobre los bienes propios de ellos, sino sobre los bienes de la corporación.

Sin embargo, los miembros pueden, expresándolo, obligarse en particular, al mismo tiempo que la corporación se obliga colectivamente; y la responsabilidad de los miembros será entonces solidaria, si se estipula expresamente la solidaridad.

Pero la responsabilidad no se extiende a los herederos, sino cuando los miembros de la corporación los hayan obligado expresamente.

Si una corporación no tiene existencia legal según el artículo 546, sus actos colectivos obligan a todos y cada uno de sus miembros solidariamente.

Art. 550. La mayoría de los miembros de una corporación, que tengan según sus estatutos voto deliberativo, será considerada como una asamblea o reunión legal de la corporación entera.

La asamblea se reunirá ordinariamente una vez al año, y extraordinariamente cuando lo exijan las necesidades de la asociación.

La voluntad de la mayoría de la asamblea es la voluntad de la corporación.

Todo lo cual se entiende sin perjuicio de las modificaciones que los estatutos de la corporación prescribieren a este respecto.

Art. 551. La dirección y administración de una asociación recaerá en un directorio de al menos tres miembros, cuyo mandato podrá extenderse hasta por cinco años.

No podrán integrar el directorio personas que hayan sido condenadas a pena aflictiva.

El director que durante el desempeño del cargo fuere condenado por crimen o simple delito, o incurriere en cualquier otro impedimento o causa de inhabilidad o incompatibilidad establecida por la ley o los estatutos, cesará en sus funciones, debiendo el directorio nombrar a un reemplazante que durará en sus funciones el tiempo que reste para completar el período del director reemplazado.

El presidente del directorio lo será también de la asociación, la representará judicial y extrajudicialmente y tendrá las demás atribuciones que los estatutos señalen.

El directorio sesionará con la mayoría absoluta de sus miembros y sus acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de los asistentes, decidiendo en caso de empate el voto del que presida.

El directorio rendirá cuenta ante la asamblea de la inversión de los fondos y de la marcha de la asociación durante el período en que ejerza sus funciones. Cualquiera de los asociados podrá pedir información acerca de las cuentas de la asociación, así como de sus actividades y programas.

Art. 551-1. Los directores ejercerán su cargo gratuitamente, pero tendrán derecho a ser reembolsados de los gastos, autorizados por el directorio, que justificaren haber efectuado en el ejercicio de su función.

Sin embargo, y salvo que los estatutos dispusieren lo contrario, el directorio podrá fijar una retribución adecuada a aquellos directores que presten a la organización servicios distintos de sus funciones como directores. De toda remuneración o retribución que reciban los directores, o las personas naturales o jurídicas que les son relacionadas por parentesco o convivencia, o por interés o propiedad, deberá darse cuenta detallada a la asamblea o, tratándose de fundaciones, al directorio.

La regla anterior se aplicará respecto de todo asociado a quien la asociación encomiende alguna función remunerada.

Artículo 551-2. En el ejercicio de sus funciones los directores responderán solidariamente hasta de la culpa leve por los perjuicios que causaren a la asociación.

El director que quiera salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo del directorio, deberá hacer constar su oposición, debiendo darse cuenta de ello en la próxima asamblea.

Art. 552. Los actos del representante de la corporación, en cuanto no excedan de los límites del ministerio que se le ha confiado, son actos de la corporación; en cuanto excedan de estos límites, sólo obligan personalmente al representante.

Art. 553. Los estatutos de una corporación tienen fuerza obligatoria sobre toda ella, y sus miembros están obligados a obedecerlos bajo las sanciones que los mismos estatutos impongan.

La potestad disciplinaria que le corresponde a una asociación sobre sus asociados se ejercerá a través de una comisión de ética, tribunal de honor u otro organismo de similar naturaleza, que tendrá facultades disciplinarias respecto de los integrantes de la respectiva asociación, las que ejercerá mediante un procedimiento racional y justo, con respeto de los derechos que la Constitución, las leyes y los estatutos confieran a sus asociados. En todo caso, el cargo en el órgano de administración es incompatible con el cargo en el órgano disciplinario.

Art. 554. Derogado.

Art. 555. Los delitos de fraude, dilapidación, y malversación de los fondos de la corporación, se castigarán con arreglo a sus estatutos, sin perjuicio de lo que dispongan sobre los mismos delitos las leyes comunes.

Art. 556. Las asociaciones y fundaciones podrán adquirir, conservar y enajenar toda clase de bienes, a título gratuito u oneroso, por actos entre vivos o por causa de muerte.

El patrimonio de una asociación se integrará, además, por los aportes ordinarios o extraordinarios que la asamblea imponga a sus asociados, con arreglo a los estatutos.

Las rentas, utilidades, beneficios o excedentes de la asociación no podrán distribuirse entre los asociados ni aún en caso de disolución.

Art. 557. Corresponderá al Ministerio de Justicia la fiscalización de las asociaciones y fundaciones.

En ejercicio de esta potestad podrá requerir a sus representantes que presenten para su examen las actas de las asambleas y de las sesiones de directorio, las cuentas y memorias aprobadas, libros de contabilidad, de inventarios y de remuneraciones, así como cualquier otra información respecto del desarrollo de sus actividades.

El Ministerio de Justicia podrá ordenar a las corporaciones y fundaciones que subsanen las irregularidades que comprobare o que se persigan las responsabilidades pertinentes, sin perjuicio de requerir del juez las medidas que fueren necesarias para proteger de manera urgente y provisional los intereses de la persona jurídica o de terceros.

El incumplimiento de las instrucciones impartidas por el Ministerio de Justicia se mirará como infracción grave a los estatutos.

Art. 557-1. Las personas jurídicas regidas por este Título estarán obligadas a llevar contabilidad de conformidad con los principios de contabilidad de aceptación general. Deberán además confeccionar anualmente una memoria explicativa de sus actividades y un balance aprobado por la asamblea o, en las fundaciones, por el directorio.

Las personas jurídicas cuyo patrimonio o cuyos ingresos totales anuales superen los límites definidos por resolución del Ministro de Justicia, deberán someter su contabilidad, balance general y estados financieros al examen de auditores externos independientes designados por la asamblea de asociados o por el directorio de la fundación de entre aquellos inscritos en el Registro de Auditores Externos de la Superintendencia de Valores y Seguros.

Art. 557-2. Las asociaciones y fundaciones podrán realizar actividades económicas que se relacionen con sus fines. Asimismo, podrán invertir sus recursos de la manera que decidan sus órganos de administración.

Las rentas que se perciban de esas actividades sólo deberán destinarse a los fines de la asociación o fundación o a incrementar su patrimonio.

Artículo 557-3. De las deliberaciones y acuerdos del directorio y, en su caso, de las asambleas se dejará constancia en un libro o registro que asegure la fidelidad de las actas.

Las asociaciones y fundaciones deberán mantener permanentemente actualizados registros de sus asociados, directores y demás autoridades que prevean sus estatutos.

Art. 558. La modificación de los estatutos de una asociación deberá ser acordada por la asamblea citada especialmente con ese propósito. La disolución o fusión con otra asociación deberán ser aprobadas por dos tercios de los asociados que asistan a la respectiva asamblea.

Los estatutos de una fundación sólo podrán modificarse por acuerdo del directorio, previo informe favorable del Ministerio, siempre que la modificación resulte conveniente al interés fundacional. No cabrá modificación si el fundador lo hubiera prohibido.

El Ministerio de Justicia emitirá un informe respecto del objeto de la fundación, como asimismo, del órgano de administración y de dirección, en cuanto a su generación, integración y atribuciones.

En todo caso deberá cumplirse con las formalidades establecidas en el artículo 548.

Art. 559. Las asociaciones se disolverán:

- a) Por el vencimiento del plazo de su duración, si lo hubiera;
- b) Por acuerdo de la asamblea general extraordinaria, cumpliendo los requisitos formales establecidos en el artículo 558;
- c) Por sentencia judicial ejecutoriada, en caso de:
 - 1) estar prohibida por la Constitución o la ley o infringir gravemente sus estatutos, o
 - 2) haberse realizado íntegramente su fin o hacerse imposible su realización, y
- d) Por las demás causas previstas en los estatutos y en las leyes.

La sentencia a que se refiere la letra c) precedente sólo podrá dictarse en juicio incoado a requerimiento del Consejo de Defensa del Estado, en procedimiento breve y sumario, el que ejercerá la acción previa petición fundada del Ministerio de Justicia. En el caso a que se refiere el número 2 de la letra c) precedente, podrá también dictarse en juicio promovido por la institución llamada a recibir los bienes de la asociación o fundación en caso de extinguirse.

Art. 560. Derogado.

Art. 561. Disuelta una corporación, se dispondrá de sus propiedades en la forma que para este caso hubieren prescrito sus estatutos; y si en ellos no se hubiere previsto este caso, pertenecerán dichas propiedades al Estado, con la obligación de emplearlas en objetos análogos a los de la institución. Tocaré al Presidente de la República señalarlos.

Art. 562. Las fundaciones de beneficencia que hayan de administrarse por una colección de individuos, se regirán por los estatutos que el fundador les hubiere dictado; y si el fundador no hubiere manifestado su voluntad a este respecto, o sólo la hubiere manifestado incompletamente, se procederá en la forma indicada en el inciso segundo del artículo 558.

Art. 563. Lo que en los artículos 549 hasta 561 se dispone acerca de las corporaciones y de los miembros que las componen, se aplicará a las fundaciones de beneficencia y a los individuos que las administran.

Art. 564. Las fundaciones perecen por la destrucción de los bienes destinados a su manutención.



Tipo Norma	:Ley 20500
Fecha Publicación	:16-02-2011
Fecha Promulgación	:04-02-2011
Organismo	:MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
Título	:SOBRE ASOCIACIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA GESTIÓN PÚBLICA
Tipo Versión	:Unica De : 16-02-2011
Inicio Vigencia	:16-02-2011
Id Norma	:1023143
URL	: http://www.leychile.cl/N?i=1023143&f=2011-02-16&p=

LEY NÚM. 20.500

SOBRE ASOCIACIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA GESTIÓN PÚBLICA

Teniendo presente que el H. Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente proyecto de ley,

Proyecto de ley:

"TÍTULO I

De las asociaciones sin fines de lucro

PÁRRAFO 1º

Del derecho de asociación

Artículo 1º. Todas las personas tienen derecho a asociarse libremente para la consecución de fines lícitos.

Este derecho comprende la facultad de crear asociaciones que expresen la diversidad de intereses sociales e identidades culturales.

Prohíbense las asociaciones contrarias a la moral, al orden público y a la seguridad del Estado.

Las asociaciones no podrán realizar actos contrarios a la dignidad y valor de la persona, al régimen de Derecho y al bienestar general de la sociedad democrática.

Artículo 2º. Es deber del Estado promover y apoyar las iniciativas asociativas de la sociedad civil.

Los órganos de la Administración del Estado garantizarán la plena autonomía de las asociaciones y no podrán adoptar medidas que interfieran en su vida interna.

El Estado, en sus programas, planes y acciones, deberá contemplar el fomento de las asociaciones, garantizando criterios técnicos objetivos y de plena transparencia en los procedimientos de asignación de recursos.

Artículo 3º. Nadie puede ser obligado a constituir una asociación, ni a integrarse o a permanecer en ella. La afiliación es libre, personal y voluntaria.

Ni la ley ni autoridad pública alguna podrán exigir la afiliación a una determinada asociación, como requisito para desarrollar una actividad o trabajo, ni la desafiliación para permanecer en éstos.

Artículo 4º. A través de sus respectivos estatutos, las asociaciones deberán garantizar los derechos y deberes que tendrán sus asociados en materia de



participación, elecciones y acceso a información del estado de cuentas, sin perjuicio de las demás estipulaciones que ellas consideren incluir.

La condición de asociado lleva consigo el deber de cumplir los estatutos y acuerdos válidamente adoptados por la asamblea y demás órganos de la asociación, tanto en relación con los aportes pecuniarios que correspondan, como a la participación en sus actividades.

Artículo 5°. Las asociaciones se constituirán y adquirirán personalidad jurídica conforme al Título XXXIII del Libro I del Código Civil, sin perjuicio de lo que dispongan leyes especiales.

Artículo 6°. Las asociaciones podrán constituir uniones o federaciones, cumpliendo los requisitos que dispongan sus estatutos y aquellos que la ley exige para la constitución de las asociaciones. En las mismas condiciones, las federaciones podrán constituir confederaciones.

Artículo 7°. Podrán constituirse libremente agrupaciones que no gocen de personalidad jurídica. Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso final del artículo 549 del Código Civil, en procura de los fines de tales agrupaciones podrán actuar otras personas, jurídicas o naturales, quienes responderán ante terceros de las obligaciones contraídas en interés de los fines de la agrupación.

PÁRRAFO 2°

Del Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro

Artículo 8°. Existirá un Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, a cargo del Servicio del Registro Civil e Identificación.

La información contenida en el Registro se actualizará sobre la base de documentos autorizados por las municipalidades y demás órganos públicos que indique el reglamento. Será obligación de tales organismos remitir esos documentos al Registro, a menos que el interesado solicitare formalmente hacer la inscripción de manera directa.

Artículo 9°. En el Registro se inscribirán los antecedentes relativos a la constitución, modificación y disolución o extinción de:

a) Las asociaciones y fundaciones constituidas conforme a lo dispuesto en el Título XXXIII del Libro I del Código Civil.

b) Las organizaciones comunitarias funcionales, juntas de vecinos y uniones comunales constituidas conforme a la ley N° 19.418.

c) Las demás personas jurídicas sin fines de lucro regidas por leyes especiales que determine el reglamento.

El Registro diferenciará las organizaciones inscritas de acuerdo a su naturaleza, atendiendo especialmente al marco normativo que las regule.

Los tribunales de justicia deberán remitir al Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro las sentencias ejecutoriadas que disuelvan las asociaciones en conformidad con el artículo 559 del Código Civil.

Artículo 10. En el Registro se inscribirán igualmente los actos que determinen la composición de los órganos de dirección y administración de las personas jurídicas registradas.

El reglamento determinará las demás informaciones que deban inscribirse o subinscribirse en relación con el funcionamiento de las personas jurídicas registradas.

Artículo 11. El Servicio certificará, a petición de cualquier interesado, la vigencia de las personas jurídicas registradas, así como la composición de sus



órganos de dirección y administración.

Por la emisión de los certificados a que se refiere este artículo, el Servicio podrá cobrar los valores que establezca mediante resolución.

Artículo 12. El Servicio elaborará anualmente las estadísticas oficiales de las personas jurídicas inscritas en el Registro, a fin de determinar aquellas que estén vigentes.

Asimismo, el Servicio elaborará anualmente una nómina de personas jurídicas no vigentes, en la que incluirá aquellas que estén disueltas o extinguidas y aquellas personas jurídicas que en un período de cinco años no hayan presentado, por intermedio de la municipalidad o del órgano público autorizado, antecedentes relativos a la renovación o elección de sus órganos directivos. Con todo, en este último caso las personas jurídicas podrán solicitar ser excluidas de dicha nómina si por causa no imputable a ellas no apareciere realizada la renovación o elección de sus órganos directivos.

Artículo 13. El retraso o la falta de remisión de los antecedentes de las personas jurídicas al Registro, o de su inscripción en él, se mirará como infracción grave a los deberes funcionarios de quien corresponda, para efectos de su responsabilidad administrativa.

Artículo 14. El reglamento señalará las demás disposiciones relativas a la forma, contenidos y modalidades de la información del Registro.

TÍTULO II

De las organizaciones de interés público

PÁRRAFO 1°

Sobre la calidad de interés público

Artículo 15. Son organizaciones de interés público, para efectos de la presente ley y los demás que establezcan leyes especiales, aquellas personas jurídicas sin fines de lucro cuya finalidad es la promoción del interés general, en materia de derechos ciudadanos, asistencia social, educación, salud, medio ambiente, o cualquiera otra de bien común, en especial las que recurran al voluntariado, y que estén inscritas en el Catastro que establece el artículo siguiente.

Por el solo ministerio de la ley tienen carácter de interés público las organizaciones comunitarias funcionales, juntas de vecinos y uniones comunales constituidas conforme a la ley N° 19.418 y las comunidades y asociaciones indígenas reguladas en la ley N° 19.253. Su inscripción en el Catastro se practicará de oficio por el Consejo Nacional que se establece en el Título III.

El Consejo Nacional podrá inscribir en el Catastro a toda otra persona jurídica sin fines de lucro que lo solicite, y que declare cumplir los fines indicados en el inciso primero.

Artículo 16. El Consejo Nacional señalado en el artículo precedente formará un Catastro de Organizaciones de Interés Público que contenga la nómina actualizada de organizaciones de interés público.

El Catastro estará a disposición del público, en forma permanente y gratuita, en el sitio electrónico del Fondo de Fortalecimiento de las Organizaciones de Interés Público.

Artículo 17. Las personas jurídicas a que se refiere este título que reciban fondos públicos, en calidad de asignaciones para la ejecución de proyectos,



subvenciones o subsidios, o a cualquier otro título, deberán informar acerca del uso de estos recursos, ya sea publicándolo en su sitio electrónico o, en su defecto, en otro medio.

Anualmente, las organizaciones de interés público deberán dar a conocer su balance contable en la forma señalada en el inciso anterior.

Artículo 18. Las organizaciones de interés público no podrán efectuar contribuciones de aquellas señaladas en el Título II de la ley N° 19.884 y en el Título II de la ley N° 19.885.

El incumplimiento de esta prohibición, determinado por decisión fundada del Consejo Nacional, hará perder la calidad de organización de interés público.

PÁRRAFO 2°

Sobre el voluntariado

Artículo 19. Son organizaciones de voluntariado las organizaciones de interés público cuya actividad principal se realiza con un propósito solidario, a favor de terceros, y se lleva a cabo en forma libre, sistemática y regular, sin pagar remuneración a sus participantes.

El reglamento determinará las condiciones conforme a las cuales el Consejo Nacional reconocerá la calidad de organizaciones de voluntariado a quienes así lo soliciten.

La calidad de organizaciones de voluntariado se hará constar en el Catastro.

Artículo 20. Las personas interesadas en realizar voluntariado en las organizaciones de interés público, sean o no asociadas, tendrán derecho a que se deje constancia por escrito del compromiso que asumen con dichas organizaciones, en el que se señalará la descripción de las actividades que el voluntario se compromete a realizar, incluyendo la duración y horario de éstas, el carácter gratuito de esos servicios, y la capacitación o formación que el voluntario posee o requiere para su cumplimiento.

En el ejercicio de las actividades a que se obligue, el voluntario deberá respetar los fines de la organización y rechazar cualquier retribución a cambio.

A petición del interesado, la organización deberá certificar su condición de voluntario, la actividad realizada y la capacitación recibida.

El compromiso a que se refiere este artículo en ningún caso podrá contravenir lo establecido en el artículo 3° de la presente ley.

TÍTULO III

Del Fondo de Fortalecimiento de las Organizaciones de Interés Público

Artículo 21. Establécese el Fondo de Fortalecimiento de las Organizaciones de Interés Público, en adelante "el Fondo".

El Fondo se constituirá con los aportes, ordinarios o extraordinarios, que la ley de presupuestos contemple anualmente para tales efectos y con los aportes de la cooperación internacional que reciba a cualquier título. No obstante, también podrá recibir y transferir recursos provenientes de otros organismos del Estado, así como de donaciones y otros aportes que se hagan a título gratuito.

Los recursos del Fondo deberán ser destinados al financiamiento de proyectos o programas nacionales y regionales que se ajusten a los fines específicos a que hace referencia el inciso primero del artículo 15. Anualmente, el Consejo Nacional del Fondo fijará una cuota nacional y cuotas para cada una de las regiones, sobre la base de los criterios objetivos de distribución que determine mediante resolución fundada.



Con todo, la asignación a la Región Metropolitana no podrá exceder del 50% del total de los recursos transferidos.

Las donaciones y otros aportes que se hagan a título gratuito no se considerarán en el límite señalado en el inciso anterior.

Artículo 22. El Consejo Nacional estará integrado por:

- a) El Subsecretario del Ministerio Secretaría General de Gobierno.
- b) El Subsecretario del Ministerio de Hacienda.
- c) El Subsecretario del Ministerio de Planificación.
- d) Dos miembros designados por el Presidente de la República, con acuerdo de la Cámara de Diputados y del Senado, respectivamente.
- e) Seis representantes de las organizaciones de interés público, incorporadas al Catastro que crea esta ley.

La votación de la propuesta respectiva de los representantes a que se refiere la letra d) se hará en un solo acto. En caso de ser rechazada, el Presidente de la República hará una nueva propuesta dentro de los 30 días siguientes a que le sea comunicado el resultado negativo de la votación.

En el proceso de elección de los representantes de la letra e), deberá también seleccionarse al menos a tres miembros suplentes, definiéndose su orden de prelación.

El Subsecretario del Ministerio Secretaría General de Gobierno, el Subsecretario del Ministerio de Planificación y el Subsecretario del Ministerio de Hacienda deberán nombrar a sus respectivos suplentes en la primera sesión del Consejo.

El Presidente del Consejo será nombrado por el Presidente de la República de entre las seis personas elegidas por las organizaciones de interés público, a través del mecanismo que determine el reglamento. En tanto el Presidente del Consejo no sea designado o en caso de ausencia del titular, el Consejo designará de entre sus miembros y por mayoría simple a un Presidente provisorio.

El quórum para sesionar y para adoptar decisiones será la mayoría absoluta de sus miembros, quienes deberán inhabilitarse, o podrán ser recusados, respecto de su participación en votaciones para programas en que tengan interés, directo o indirecto, en virtud de lo establecido en el artículo 28. En dicho caso serán reemplazados por el o los suplentes que procedan.

En caso de empate en las votaciones, el Presidente tendrá voto dirimente.

Artículo 23. Los consejos regionales del Fondo estarán integrados por:

- a) Cinco representantes de las organizaciones de interés público, de cada región, incorporadas al Catastro que crea esta ley;
- b) El Secretario Regional Ministerial de Gobierno;
- c) El Secretario Regional Ministerial de Planificación, y
- d) Dos miembros designados por el intendente con acuerdo del consejo regional.

En el proceso de elección de los representantes de la letra a), deberá también elegirse al menos a tres miembros suplentes, definiéndose su orden de prelación.

El presidente de cada consejo regional del Fondo será elegido por el intendente regional respectivo, de entre los cinco representantes señalados en la letra a). En tanto el presidente del consejo no sea designado o en caso de ausencia del titular, el consejo designará de entre sus miembros y por mayoría simple a un presidente provisorio.

El quórum para sesionar y para adoptar decisiones será la mayoría absoluta de



sus miembros, quienes deberán inhabilitarse, o podrán ser recusados, respecto de su participación en votaciones para programas en que tengan interés, directo o indirecto, en virtud de lo establecido en el artículo 28. En dicho caso serán reemplazados por el o los suplentes que procedan.

En caso de empate en las votaciones, el presidente tendrá voto dirimente.

Artículo 24. Los representantes a que se refieren la letra e) del artículo 22 y la letra a) del artículo 23, serán elegidos por las organizaciones de interés público, incorporadas al Catastro a que se refiere esta ley.

El reglamento fijará el procedimiento de selección de los representantes de las organizaciones de interés público que deberán formar parte del Consejo Nacional y de los consejos regionales del Fondo, debiendo garantizar una participación proporcional de los distintos tipos de asociaciones a que se refiere la presente ley. Sin embargo, el voto de cada organización será por un solo candidato.

Los miembros del Consejo Nacional y de los consejos regionales del Fondo se renovarán cada dos años, no recibirán remuneración o dieta de especie alguna por su participación en los mismos, sin perjuicio de los recursos que la Secretaría Ejecutiva del Fondo destine para solventar los gastos de transporte, alimentación y alojamiento que se deriven de su concurrencia a las sesiones de dichos consejos.

Artículo 25. Son causales de cesación en el cargo de consejero las siguientes:

- a) Expiración del período para el que fue nombrado, no obstante lo cual, éste se entenderá prorrogado hasta el nombramiento de su reemplazante;
- b) Renuncia voluntaria;
- c) Condena a pena aflictiva, y
- d) Falta grave al cumplimiento de las obligaciones como consejero, de acuerdo a lo que establezca el reglamento.

Los reemplazantes de las vacantes que se puedan generar serán elegidos por el mismo procedimiento de selección de quien produjo la vacancia y serán consejeros por el resto del período que a éste le correspondía cumplir.

Artículo 26. Al Consejo Nacional del Fondo le corresponderá:

- a) Aprobar las bases generales y los requisitos administrativos para la postulación de proyectos o programas a ser financiados en el país por los recursos del Fondo;
- b) Adjudicar los proyectos o programas de carácter nacional que postulen anualmente, y
- c) Cumplir las demás funciones determinadas por la presente ley y su reglamento.

Artículo 27. A los consejos regionales del Fondo les corresponderá:

- a) Fijar anualmente, dentro de las normas generales definidas por el Consejo Nacional, criterios y prioridades para la adjudicación de los recursos del Fondo entre proyectos y programas que sean calificados de relevancia para la región;
- b) Adjudicar los recursos del Fondo a proyectos o programas de impacto regional, y
- c) Cumplir las demás funciones que señala esta ley y su reglamento.

En las restantes materias, los consejos regionales del Fondo estarán sujetos a las regulaciones establecidas por el Consejo Nacional.

Artículo 28. Serán inhábiles para presentar proyectos al Fondo, las organizaciones de interés público relacionadas con miembros que formen parte del



Consejo Nacional en virtud de la letra e) del artículo 22, o de los consejos regionales en virtud de la letra a) del artículo 23, que por sí tengan vinculación con aquellas organizaciones por interés patrimonial o por la realización de labores remuneradas. La misma inhabilidad se aplicará respecto de los reemplazantes a que se refieren los artículos señalados.

Las autoridades que deben formar parte de los consejos señalados en el inciso anterior, o sus reemplazantes, según sea el caso, que se encuentren vinculados con alguna asociación o fundación por intereses patrimoniales o por la realización de labores remuneradas en ellas, ya sea por sí o por personas ligadas a él hasta el tercer grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad, se encontrarán inhabilitados para presentar proyectos y participar en las discusiones y votaciones que se refieran a la respectiva asociación o fundación.

La misma inhabilidad del inciso anterior se aplicará a los miembros elegidos como representantes de las organizaciones de interés público, cuando personas ligadas a ellos hasta el tercer grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad se encuentren vinculadas con alguna asociación o fundación por intereses patrimoniales o por la realización de labores remuneradas en ellas.

Artículo 29. La función ejecutiva del Fondo de Fortalecimiento de las Organizaciones de Interés Público estará radicada en el Ministerio Secretaría General de Gobierno, que actuará como soporte técnico para el funcionamiento regular del Fondo así como de su Consejo Nacional y consejos regionales.

Corresponderá a un Secretario Ejecutivo, nombrado por el Sistema de Alta Dirección Pública, la responsabilidad de coordinar la función ejecutiva señalada en el inciso precedente.

Un funcionario con la denominación de coordinador regional designado por resolución de la respectiva secretaría regional ministerial del Ministerio Secretaría General de Gobierno y dependiente de ésta, ejercerá la coordinación de las funciones ejecutivas del Fondo en cada región del país.

Los gastos que origine el funcionamiento del Consejo Nacional, de los consejos regionales del Fondo y de la Secretaría Ejecutiva, se financiarán con cargo al presupuesto del Ministerio Secretaría General de Gobierno.

Artículo 30. Un reglamento del Ministerio Secretaría General de Gobierno, suscrito además por los Ministros de Hacienda y de Planificación, establecerá el funcionamiento del Fondo.

Artículo 31. Tanto el catastro como las resoluciones del Consejo Nacional y de los consejos regionales del Fondo deberán encontrarse a disposición de la Contraloría General de la República, para el efecto de que ésta conozca la asignación y rendición de cuenta de los recursos.

TÍTULO IV

De la modificación de otros cuerpos legales

PÁRRAFO 1°

Modificaciones en la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado

Artículo 32. Introdúcense las siguientes modificaciones en la ley N° 18.575, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se fijó en el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia:

1) Intercálase, en el inciso segundo del artículo 3°, entre el vocablo "administrativas" y la coma (,) que sigue a éste, la frase "y participación ciudadana en la gestión pública".

2) Intercálase antes del Título Final, el siguiente Título IV, pasando el



actual artículo 69 a ser 76:

"TÍTULO IV

De la participación ciudadana en la gestión pública

Artículo 69.- El Estado reconoce a las personas el derecho de participar en sus políticas, planes, programas y acciones.

Es contraria a las normas establecidas en este Título toda conducta destinada a excluir o discriminar, sin razón justificada, el ejercicio del derecho de participación ciudadana señalado en el inciso anterior.

Artículo 70.- Cada órgano de la Administración del Estado deberá establecer las modalidades formales y específicas de participación que tendrán las personas y organizaciones en el ámbito de su competencia.

Las modalidades de participación que se establezcan deberán mantenerse actualizadas y publicarse a través de medios electrónicos u otros.

Artículo 71.- Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, cada órgano de la Administración del Estado deberá poner en conocimiento público información relevante acerca de sus políticas, planes, programas, acciones y presupuestos, asegurando que ésta sea oportuna, completa y ampliamente accesible. Dicha información se publicará en medios electrónicos u otros.

Artículo 72.- Los órganos de la Administración del Estado, anualmente, darán cuenta pública participativa a la ciudadanía de la gestión de sus políticas, planes, programas, acciones y de su ejecución presupuestaria. Dicha cuenta deberá desarrollarse descentralizadamente, en la forma y plazos que fije la norma establecida en el artículo 70.

En el evento que a dicha cuenta se le formulen observaciones, planteamientos o consultas, la entidad respectiva deberá dar respuesta conforme a la norma mencionada anteriormente.

Artículo 73.- Los órganos de la Administración del Estado, de oficio o a petición de parte, deberán señalar aquellas materias de interés ciudadano en que se requiera conocer la opinión de las personas, en la forma que señale la norma a que alude el artículo 70.

La consulta señalada en el inciso anterior deberá ser realizada de manera informada, pluralista y representativa.

Las opiniones recogidas serán evaluadas y ponderadas por el órgano respectivo, en la forma que señale la norma de aplicación general.

Artículo 74.- Los órganos de la Administración del Estado deberán establecer consejos de la sociedad civil, de carácter consultivo, que estarán conformados de manera diversa, representativa y pluralista por integrantes de asociaciones sin fines de lucro que tengan relación con la competencia del órgano respectivo.

Artículo 75.- Las normas de este Título no serán aplicables a los órganos del Estado señalados en el inciso segundo del artículo 21 de esta ley.

Dichos órganos podrán establecer una normativa especial referida a la participación ciudadana."

PÁRRAFO 2°

Modificaciones en la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades

Artículo 33. Introdúcense las siguientes modificaciones en la ley N° 18.695, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se fijó en el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior:

1) Reemplázase en la letra c) del artículo 5°, el término "consejo económico y social de la comuna" por la frase "consejo comunal de organizaciones de



la sociedad civil".

2) Sustitúyese en la letra m) del artículo 63 la expresión "consejo económico y social comunal" por "consejo comunal de organizaciones de la sociedad civil".

3) Intercálase en el inciso primero del artículo 67, a continuación de la palabra "concejo", la frase "y al consejo comunal de organizaciones de la sociedad civil".

4) Sustitúyese en el inciso primero del artículo 75 la palabra "comunales" por la expresión "consejos comunales de organizaciones de la sociedad civil".

5) Introdúcense las siguientes modificaciones en el inciso primero del artículo 79:

a) Intercálase en la letra k), entre la expresión "territorio comunal" y el punto y coma (;) que la sigue, la frase "previo informe escrito del consejo comunal de organizaciones de la sociedad civil".

b) Sustitúyense la expresión ", y" con que termina la letra l) y el punto aparte (.) de la letra m), respectivamente, por un punto y coma (;), y agréganse las siguientes letras n) y ñ):

"n) Pronunciarse, a más tardar el 31 de marzo de cada año, a solicitud del consejo comunal de organizaciones de la sociedad civil, sobre las materias de relevancia local que deben ser consultadas a la comunidad por intermedio de esta instancia, como asimismo la forma en que se efectuará dicha consulta, informando de ello a la ciudadanía, y

ñ) Informar a las organizaciones comunitarias de carácter territorial y funcional; a las asociaciones sin fines de lucro y demás instituciones relevantes en el desarrollo económico, social y cultural de la comuna, cuando éstas así lo requieran, acerca de la marcha y funcionamiento de la municipalidad, de conformidad con los antecedentes que haya proporcionado el alcalde con arreglo al artículo 87."

6) Reemplázase en la letra a) del artículo 82 la expresión "consejo económico y social comunal" por "consejo comunal de organizaciones de la sociedad civil".

7) Agrégase el siguiente inciso en el artículo 93:

"Con todo, la ordenanza deberá contener una mención del tipo de las organizaciones que deben ser consultadas e informadas, como también las fechas o épocas en que habrán de efectuarse tales procesos. Asimismo, describirá los instrumentos y medios a través de los cuales se materializará la participación, entre los que podrán considerarse la elaboración de presupuestos participativos, consultas u otros."

8) Sustitúyese el artículo 94 por el siguiente:

"Artículo 94.- En cada municipalidad existirá un consejo comunal de organizaciones de la sociedad civil.

Éste será elegido por las organizaciones comunitarias de carácter territorial y funcional, y por las organizaciones de interés público de la comuna. Asimismo, y en un porcentaje no superior a la tercera parte del total de sus miembros, podrán integrarse a aquellos representantes de asociaciones gremiales y organizaciones sindicales, o de otras actividades relevantes para el desarrollo económico, social y cultural de la comuna.

En ningún caso la cantidad de consejeros titulares podrá ser inferior al doble ni superior al triple de los concejales en ejercicio de la respectiva comuna.

El consejo comunal de organizaciones de la sociedad civil se reunirá a lo menos cuatro veces por año bajo la presidencia del alcalde.

Un reglamento, elaborado sobre la base de un reglamento tipo propuesto por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo que el alcalde respectivo someterá a la aprobación del concejo, determinará la integración, organización, competencia y funcionamiento del consejo comunal de organizaciones de la sociedad



civil, como también la forma en que podrá autoconvocarse, cuando así lo solicite, por escrito, un tercio de sus integrantes. Dicho reglamento podrá ser modificado por los dos tercios de los miembros del Concejo, previo informe del consejo comunal de organizaciones de la sociedad civil.

Los consejeros durarán cuatro años en sus funciones. En ausencia del alcalde, el consejo será presidido por el vicepresidente que elija el propio consejo de entre sus miembros. El secretario municipal desempeñará la función de ministro de fe de dicho organismo.

Las sesiones del consejo serán públicas, debiendo consignarse en actas los asuntos abordados en sus reuniones y los acuerdos adoptados en las mismas. El secretario municipal mantendrá en archivo tales actas, así como los originales de la ordenanza de participación ciudadana y del reglamento del consejo, documentos que serán de carácter público.

El alcalde deberá informar al consejo acerca de los presupuestos de inversión, del plan comunal de desarrollo y sobre las modificaciones al plan regulador, el que dispondrá de quince días hábiles para formular sus observaciones.

Con todo, en el mes de marzo de cada año, el consejo deberá pronunciarse respecto de la cuenta pública del alcalde, sobre la cobertura y eficiencia de los servicios municipales, así como sobre las materias de relevancia comunal que hayan sido establecidas por el concejo, y podrá interponer el recurso de reclamación establecido en el Título final de la presente ley.

Asimismo, los consejeros deberán informar a sus respectivas organizaciones, en sesión especialmente convocada al efecto y con la debida anticipación para recibir consultas y opiniones, acerca de la propuesta de presupuesto y del plan comunal de desarrollo, incluyendo el plan de inversiones y las modificaciones al plan regulador, como también sobre cualquier otra materia relevante que les haya presentado el alcalde o el concejo.

Cada municipalidad deberá proporcionar los medios necesarios para el funcionamiento del consejo comunal de organizaciones de la sociedad civil."

9) Introdúcense las siguientes modificaciones en el artículo 95:

a) Reemplázase, en sus incisos primero y tercero, la expresión "consejo económico y social comunal" por "consejo comunal de organizaciones de la sociedad civil".

b) Elimínase en su inciso tercero la frase "en el artículo 74 y en la letra b) del artículo 75".

10) Sustitúyese el inciso primero del artículo 98 por el siguiente:

"Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores, cada municipalidad deberá habilitar y mantener en funcionamiento una oficina de informaciones, reclamos y sugerencias abierta a la comunidad. La ordenanza de participación establecerá un procedimiento público para el tratamiento de las presentaciones o reclamos, como asimismo los plazos en que el municipio deberá dar respuesta a ellos, los que, en ningún caso, serán superiores a treinta días, de acuerdo a las disposiciones contenidas en la ley N° 19.880."

11) Reemplázase el artículo 99 por el siguiente:

"Artículo 99.- El alcalde, con acuerdo del concejo, a requerimiento de los dos tercios de los integrantes en ejercicio del mismo y a solicitud de dos tercios de los integrantes en ejercicio del consejo comunal de organizaciones de la sociedad civil, ratificada por los dos tercios de los concejales en ejercicio, o por iniciativa de los ciudadanos inscritos en los registros electorales de la comuna, someterá a plebiscito las materias de administración local relativas a inversiones específicas de desarrollo comunal, a la aprobación o modificación del plan comunal de desarrollo, a la modificación del plan regulador o a otras de interés para la comunidad local, siempre que sean propias de la esfera de competencia municipal, de acuerdo con el procedimiento establecido en los artículos siguientes."

12) Sustitúyese en el artículo 100 el guarismo "10%" por "5%".

13) Suprímese en el artículo 141 letra b) la expresión "éste o de otros".



14) Agrégase la siguiente disposición transitoria:

"Artículo 5° transitorio.- La ordenanza a que alude el artículo 93 y el reglamento señalado en el artículo 94 deberán dictarse dentro del plazo de 180 días siguientes a la fecha de publicación de la presente ley.

Los consejos comunales de organizaciones de la sociedad civil deberán quedar instalados en el plazo de 60 días, contado desde la fecha de publicación del reglamento mencionado en el inciso precedente."

PÁRRAFO 3°

Modificaciones en la ley N° 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias

Artículo 34. Incorpóranse las siguientes modificaciones en la ley N° 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto supremo N° 58, de 1997, del Ministerio del Interior:

1) Agrégase un nuevo inciso tercero al artículo 6°, pasando el actual inciso tercero a ser cuarto y el inciso cuarto a ser quinto, cuyo texto es el siguiente:

"Será obligación de las municipalidades enviar al Servicio de Registro Civil e Identificación, semestralmente, y para efectos de mantener actualizado el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, una copia con respaldo digital de los registros públicos señalados en los incisos primero y segundo de este artículo."

2) Sustitúyese en el inciso tercero, que pasa a ser cuarto, la forma verbal "Será", por las expresiones "Asimismo, será".

3) Intercálase el siguiente artículo 6° bis:

"Artículo 6° bis.- Las uniones comunales de juntas de vecinos y las uniones comunales de organizaciones comunitarias funcionales podrán agruparse en federaciones y confederaciones de carácter provincial, regional o nacional. Un reglamento establecerá el funcionamiento de este tipo de asociaciones, garantizando la debida autonomía en sus distintos niveles de funcionamiento."

4) Introdúcense las siguientes modificaciones en su artículo 19:

a) Sustitúyese en su inciso primero las expresiones "cinco" por "tres" y "dos" por "tres", respectivamente.

b) Agrégase el siguiente inciso cuarto:

"No podrán ser parte del directorio de las organizaciones comunitarias territoriales y funcionales los alcaldes, los concejales y los funcionarios municipales que ejerzan cargos de jefatura administrativa en la respectiva municipalidad, mientras dure su mandato."

5) Agrégase a continuación del punto aparte (.) del inciso final del artículo 45 la siguiente oración:

"El concejo deberá cuidar que dicho reglamento establezca condiciones uniformes, no discriminatorias y transparentes en el procedimiento de asignación, así como reglas de inhabilidad que eviten los conflictos de intereses y aseguren condiciones objetivas de imparcialidad."

6) Agrégase un nuevo artículo 54 bis:

"Artículo 54 bis.- Las uniones comunales podrán constituir federaciones que las agrupen a nivel provincial o regional.

Será necesario a lo menos un tercio de uniones comunales de juntas de vecinos o de organizaciones comunitarias funcionales de la provincia o de la región, para formar una federación. Un tercio de federaciones regionales de un mismo tipo podrán



constituir una confederación nacional.

Cada unión comunal que concurra a la constitución de una federación, o que resuelva su retiro de ella, requerirá de la voluntad conforme de la mayoría de los integrantes del directorio de dicha unión comunal, dejando constancia de ello en el acta de la sesión especialmente convocada para tal efecto. El mismo procedimiento será aplicable para las federaciones que constituyan una confederación.

La federación o confederación gozará de personalidad jurídica por el solo hecho de realizar el depósito de su acta constitutiva y estatutos en la secretaría municipal de la comuna donde reconozca su domicilio, de acuerdo al reglamento, el que establecerá, además, los procedimientos para su constitución, regulación y funcionamiento, de conformidad con esta ley."

PÁRRAFO 4°

Modificaciones en la ley de los Tribunales Electorales Regionales

Artículo 35. Sustitúyese en el número 1° del inciso primero del artículo 10 de la ley N° 18.593, de los Tribunales Electorales Regionales, la expresión "Consejos de Desarrollo Comunal" por la frase "consejos comunales de organizaciones de la sociedad civil".

PÁRRAFO 5°

Modificaciones en las leyes sobre organización del Ministerio Secretaría General de Gobierno

Artículo 36. En el artículo 2° de la ley N° 19.032, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, que reorganiza el Ministerio Secretaría General de Gobierno, sustitúyese la expresión ", y" con que termina su letra g) por un punto y coma (;), reemplázase el punto aparte (.) de su letra h) por la expresión ", y" e incorpórase la siguiente letra i):

"i) Dar cuenta anualmente sobre la participación ciudadana en la gestión pública, para lo cual deberá establecer los mecanismos de coordinación pertinentes."

Artículo 37. Reemplázase el artículo 3° del decreto con fuerza de ley N° 1, de 1992, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, que modifica la organización del Ministerio Secretaría General de Gobierno, por el siguiente:

"Artículo 3°.- Corresponderá, especialmente, a la División de Organizaciones Sociales:

a) Contribuir a hacer más eficientes los mecanismos de vinculación, interlocución y comunicación entre el gobierno y las organizaciones sociales, favoreciendo el asociacionismo y el fortalecimiento de la sociedad civil.

b) Promover la participación de la ciudadanía en la gestión de las políticas públicas.

c) Coordinar, por los medios pertinentes, la labor del Ministerio señalada en la letra i) del artículo 2° de la ley N° 19.032."

PÁRRAFO 6°

Modificaciones en el Título XXXIII del Libro I del Código Civil

Artículo 38.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el Código Civil:
1° En el artículo 545:



a) Incorpórase, al final del inciso segundo, la siguiente frase: "Las corporaciones de derecho privado se llaman también asociaciones."

b) Agrégase el siguiente inciso, a continuación del segundo, pasando el actual inciso tercero a ser cuarto:

"Una asociación se forma por una reunión de personas en torno a objetivos de interés común a los asociados. Una fundación, mediante la afectación de bienes a un fin determinado de interés general."

2° En el artículo 546, sustitúyese la frase "hayan sido aprobadas por el Presidente de la República" por "se hayan constituido conforme a las reglas de este Título".

3° Sustitúyese el artículo 548 por los siguientes:

"Artículo 548. El acto por el cual se constituyan las asociaciones o fundaciones constará en escritura pública o privada suscrita ante notario, oficial del Registro Civil o funcionario municipal autorizado por el alcalde.

Copia del acto constitutivo, autorizada por el ministro de fe o funcionario ante el cual fue otorgado, deberá depositarse en la secretaría municipal del domicilio de la persona jurídica en formación, dentro del plazo de treinta días contado desde su otorgamiento. Este plazo no regirá para las fundaciones que se constituyan conforme a disposiciones testamentarias.

Dentro de los treinta días siguientes a la fecha del depósito, el secretario municipal podrá objetar fundadamente la constitución de la asociación o fundación, si no se hubiere cumplido los requisitos que la ley o el reglamento señalen. No se podrán objetar las cláusulas de los estatutos que reproduzcan los modelos aprobados por el Ministerio de Justicia. La objeción se notificará al solicitante por carta certificada. Si al vencimiento de este plazo el secretario municipal no hubiere notificado observación alguna, se entenderá por el solo ministerio de la ley que no objeta la constitución de la organización, y se procederá de conformidad al inciso quinto.

Sin perjuicio de las reclamaciones administrativas y judiciales procedentes, la persona jurídica en formación deberá subsanar las observaciones formuladas, dentro del plazo de treinta días, contado desde su notificación. Los nuevos antecedentes se depositarán en la secretaría municipal, procediéndose conforme al inciso anterior. El órgano directivo de la persona jurídica en formación se entenderá facultado para introducir en los estatutos las modificaciones que se requieran para estos efectos.

Si el secretario municipal no tuviere objeciones a la constitución, o vencido el plazo para formularlas, de oficio y dentro de quinto día, el secretario municipal archivará copia de los antecedentes de la persona jurídica y los remitirá al Servicio de Registro Civil e Identificación para su inscripción en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, a menos que el interesado solicitare formalmente hacer la inscripción de manera directa. La asociación o fundación gozará de personalidad jurídica a partir de esta inscripción.

Artículo 548-1. En el acto constitutivo, además de individualizarse a quienes comparezcan otorgándolo, se expresará la voluntad de constituir una persona jurídica, se aprobarán sus estatutos y se designarán las autoridades inicialmente encargadas de dirigirla.

Artículo 548-2. Los estatutos de las personas jurídicas a que se refiere este Título deberán contener:

- a) El nombre y domicilio de la persona jurídica;
- b) La duración, cuando no se la constituya por tiempo indefinido;
- c) La indicación de los fines a que está destinada;
- d) Los bienes que forman su patrimonio inicial, si los hubiere, y la forma en que se aporten;
- e) Las disposiciones que establezcan sus órganos de administración, cómo serán integrados y las atribuciones que les correspondan, y



f) Las disposiciones relativas a la reforma de estatutos y a la extinción de la persona jurídica, indicándose la institución sin fines de lucro a la cual pasarán sus bienes en este último evento.

Los estatutos de toda asociación deberán determinar los derechos y obligaciones de los asociados, las condiciones de incorporación y la forma y motivos de exclusión.

Los estatutos de toda fundación deberán precisar, además, los bienes o derechos que aporte el fundador a su patrimonio, así como las reglas básicas para la aplicación de los recursos al cumplimiento de los fines fundacionales y para la determinación de los beneficiarios.

Artículo 548-3. El nombre de las personas jurídicas a que se refiere este Título deberá hacer referencia a su naturaleza, objeto o finalidad.

El nombre no podrá coincidir o tener similitud susceptible de provocar confusión con ninguna otra persona jurídica u organización vigente, sea pública o privada, ni con personas naturales, salvo con el consentimiento expreso del interesado o sus sucesores, o hubieren transcurrido veinte años desde su muerte.

Artículo 548-4. Todos aquellos a quienes los estatutos de la corporación irrogaren perjuicio podrán recurrir a la justicia, en procedimiento breve y sumario, para que éstos se corrijan o se repare toda lesión o perjuicio que de la aplicación de dichos estatutos les haya resultado o pueda resultarles."

4° En el artículo 550:

a) Sustitúyese la palabra "sala" por "asamblea", las dos veces que aparece.

b) Introdúcese a continuación del inciso primero, el siguiente:

"La asamblea se reunirá ordinariamente una vez al año, y extraordinariamente cuando lo exijan las necesidades de la asociación."

5° Sustitúyese el artículo 551 por los siguientes:

"Artículo 551. La dirección y administración de una asociación recaerá en un directorio de al menos tres miembros, cuyo mandato podrá extenderse hasta por cinco años.

No podrán integrar el directorio personas que hayan sido condenadas a pena aflictiva.

El director que durante el desempeño del cargo fuere condenado por crimen o simple delito, o incurriere en cualquier otro impedimento o causa de inhabilidad o incompatibilidad establecida por la ley o los estatutos, cesará en sus funciones, debiendo el directorio nombrar a un reemplazante que durará en sus funciones el tiempo que reste para completar el período del director reemplazado.

El presidente del directorio lo será también de la asociación, la representará judicial y extrajudicialmente y tendrá las demás atribuciones que los estatutos señalen.

El directorio sesionará con la mayoría absoluta de sus miembros y sus acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de los asistentes, decidiendo en caso de empate el voto del que presida.

El directorio rendirá cuenta ante la asamblea de la inversión de los fondos y de la marcha de la asociación durante el período en que ejerza sus funciones. Cualquiera de los asociados podrá pedir información acerca de las cuentas de la asociación, así como de sus actividades y programas.

Artículo 551-1. Los directores ejercerán su cargo gratuitamente, pero tendrán derecho a ser reembolsados de los gastos, autorizados por el directorio, que justificaren haber efectuado en el ejercicio de su función.

Sin embargo, y salvo que los estatutos dispusieren lo contrario, el directorio podrá fijar una retribución adecuada a aquellos directores que presten a la organización servicios distintos de sus funciones como directores. De toda remuneración o retribución que reciban los directores, o las personas naturales o



jurídicas que les son relacionadas por parentesco o convivencia, o por interés o propiedad, deberá darse cuenta detallada a la asamblea o, tratándose de fundaciones, al directorio.

La regla anterior se aplicará respecto de todo asociado a quien la asociación encomiende alguna función remunerada.

Artículo 551-2. En el ejercicio de sus funciones los directores responderán solidariamente hasta de la culpa leve por los perjuicios que causaren a la asociación.

El director que quiera salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo del directorio, deberá hacer constar su oposición, debiendo darse cuenta de ello en la próxima asamblea."

6° En el artículo 553:

a) Sustitúyese la voz "penas" por "sanciones".

b) Agrégase el siguiente inciso segundo:

"La potestad disciplinaria que le corresponde a una asociación sobre sus asociados se ejercerá a través de una comisión de ética, tribunal de honor u otro organismo de similar naturaleza, que tendrá facultades disciplinarias respecto de los integrantes de la respectiva asociación, las que ejercerá mediante un procedimiento racional y justo, con respeto de los derechos que la Constitución, las leyes y los estatutos confieran a sus asociados. En todo caso, el cargo en el órgano de administración es incompatible con el cargo en el órgano disciplinario."

7° Derógase el artículo 554.

8° Sustitúyese el artículo 556 por el siguiente:

"Artículo 556. Las asociaciones y fundaciones podrán adquirir, conservar y enajenar toda clase de bienes, a título gratuito u oneroso, por actos entre vivos o por causa de muerte.

El patrimonio de una asociación se integrará, además, por los aportes ordinarios o extraordinarios que la asamblea imponga a sus asociados, con arreglo a los estatutos.

Las rentas, utilidades, beneficios o excedentes de la asociación no podrán distribuirse entre los asociados ni aún en caso de disolución."

9° Incorpóranse los siguientes artículos 557, 557-1, 557-2 y 557-3:

"Artículo 557. Corresponderá al Ministerio de Justicia la fiscalización de las asociaciones y fundaciones.

En ejercicio de esta potestad podrá requerir a sus representantes que presenten para su examen las actas de las asambleas y de las sesiones de directorio, las cuentas y memorias aprobadas, libros de contabilidad, de inventarios y de remuneraciones, así como cualquier otra información respecto del desarrollo de sus actividades.

El Ministerio de Justicia podrá ordenar a las corporaciones y fundaciones que subsanen las irregularidades que comprobare o que se persigan las responsabilidades pertinentes, sin perjuicio de requerir del juez las medidas que fueren necesarias para proteger de manera urgente y provisional los intereses de la persona jurídica o de terceros.

El incumplimiento de las instrucciones impartidas por el Ministerio de Justicia se mirará como infracción grave a los estatutos.

Artículo 557-1. Las personas jurídicas regidas por este Título estarán obligadas a llevar contabilidad de conformidad con los principios de contabilidad de aceptación general. Deberán además confeccionar anualmente una memoria explicativa de sus actividades y un balance aprobado por la asamblea o, en las fundaciones, por el directorio.

Las personas jurídicas cuyo patrimonio o cuyos ingresos totales anuales superen



los límites definidos por resolución del Ministro de Justicia, deberán someter su contabilidad, balance general y estados financieros al examen de auditores externos independientes designados por la asamblea de asociados o por el directorio de la fundación de entre aquellos inscritos en el Registro de Auditores Externos de la Superintendencia de Valores y Seguros.

Artículo 557-2. Las asociaciones y fundaciones podrán realizar actividades económicas que se relacionen con sus fines. Asimismo, podrán invertir sus recursos de la manera que decidan sus órganos de administración.

Las rentas que se perciban de esas actividades sólo deberán destinarse a los fines de la asociación o fundación o a incrementar su patrimonio.

Artículo 557-3. De las deliberaciones y acuerdos del directorio y, en su caso, de las asambleas se dejará constancia en un libro o registro que asegure la fidelidad de las actas.

Las asociaciones y fundaciones deberán mantener permanentemente actualizados registros de sus asociados, directores y demás autoridades que prevean sus estatutos."

10° Incorpórase el siguiente artículo 558:

"Artículo 558. La modificación de los estatutos de una asociación deberá ser acordada por la asamblea citada especialmente con ese propósito. La disolución o fusión con otra asociación deberán ser aprobadas por dos tercios de los asociados que asistan a la respectiva asamblea.

Los estatutos de una fundación sólo podrán modificarse por acuerdo del directorio, previo informe favorable del Ministerio, siempre que la modificación resulte conveniente al interés fundacional. No cabrá modificación si el fundador lo hubiera prohibido.

El Ministerio de Justicia emitirá un informe respecto del objeto de la fundación, como asimismo, del órgano de administración y de dirección, en cuanto a su generación, integración y atribuciones.

En todo caso deberá cumplirse con las formalidades establecidas en el artículo 548."

11° Sustitúyese el artículo 559 por el siguiente:

"Artículo 559. Las asociaciones se disolverán:

- a) Por el vencimiento del plazo de su duración, si lo hubiera;
- b) Por acuerdo de la asamblea general extraordinaria, cumpliendo los requisitos formales establecidos en el artículo 558;
- c) Por sentencia judicial ejecutoriada, en caso de:
 - 1) estar prohibida por la Constitución o la ley o infringir gravemente sus estatutos, o
 - 2) haberse realizado íntegramente su fin o hacerse imposible su realización, y
- d) Por las demás causas previstas en los estatutos y en las leyes.

La sentencia a que se refiere la letra c) precedente sólo podrá dictarse en juicio incoado a requerimiento del Consejo de Defensa del Estado, en procedimiento breve y sumario, el que ejercerá la acción previa petición fundada del Ministerio de Justicia. En el caso a que se refiere el número 2 de la letra c) precedente, podrá también dictarse en juicio promovido por la institución llamada a recibir los bienes de la asociación o fundación en caso de extinguirse."

12° Derógase el artículo 560.

13° En el artículo 562, sustitúyese la frase "será suplido este defecto por el Presidente de la República", por "se procederá en la forma indicada en el inciso segundo del artículo 558".

TÍTULO V



Disposiciones transitorias

Primera.- Los ministerios y servicios referidos en el Título IV de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, deberán dictar la respectiva norma de aplicación general a que se refiere su artículo 70, dentro del plazo de seis meses contado desde la fecha de publicación de la presente ley.

Segunda.- Las disposiciones de la presente ley contenidas en el Párrafo 2° del Título I, en el artículo 34 N° 1 y en el Párrafo VI del Título IV, entrarán en vigencia doce meses después de su publicación en el Diario Oficial.

Tercera.- Las corporaciones y fundaciones cuya personalidad jurídica sea o haya sido conferida por el Presidente de la República con arreglo a leyes anteriores se regirán por las disposiciones establecidas por la presente ley en cuanto a sus obligaciones, fiscalización, requisitos y formalidades de modificación y de extinción.

Cuarta.- Los procedimientos de concesión de personalidad jurídica de corporaciones y fundaciones que a la entrada en vigencia de la presente ley se encuentren en curso continuarán hasta su conclusión con arreglo a la ley antigua en caso de haberse formulado observaciones a la constitución o a los estatutos. En los demás casos, el interesado podrá acogerse a las normas que fija esta ley, requiriendo al Ministerio de Justicia la remisión de los antecedentes a la secretaria municipal que corresponda.

Igual regla se aplicará a los procedimientos pendientes sobre aprobación de reformas de estatutos y de acuerdos relacionados con la disolución de corporaciones.

Los procedimientos que tengan por objeto la cancelación de la personalidad jurídica de corporaciones o fundaciones y se encuentren pendientes seguirán tramitándose conforme a la ley antigua.

Quinta.- Dentro del año siguiente a la vigencia de la presente ley, según lo establecido en la disposición segunda transitoria, el Ministerio de Justicia deberá remitir al Servicio de Registro Civil e Identificación, todos los antecedentes relativos a corporaciones y fundaciones preexistentes que se encuentren incorporados en el Registro de Personas Jurídicas a cargo del Ministerio, para su inclusión en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro. Durante el lapso previo a la remisión, el referido Ministerio cursará las certificaciones de vigencia de aquellas personas jurídicas sin fines de lucro, que se hubieren constituido en conformidad a la ley antigua, según los requisitos que aquéllas y su reglamento establecían.

Dentro del mismo plazo y con igual objeto, los secretarios municipales deberán remitir al Servicio copia de los antecedentes contenidos en los registros públicos correspondientes a las juntas de vecinos, organizaciones comunitarias y uniones comunales constituidas en su territorio y que se encuentren vigentes."

Habiéndose cumplido con lo establecido en el N° 1° del Artículo 93 de la Constitución Política de la República y por cuanto he tenido a bien aprobarlo y sancionarlo; por tanto promúlguese y llévase a efecto como Ley de la República.

Santiago, 4 de febrero de 2011.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Rodrigo Hinzpeter Kirberg, Ministro del Interior.- Rodrigo Álvarez Zenteno, Ministro de Hacienda (S).- Claudio Alvarado Andrade, Ministro Secretario General de la Presidencia (S).- María Eugenia de la Fuente Núñez, Ministra Secretaria General de Gobierno (S).

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y fines.- René Montané Hispa, Subsecretario General de Gobierno (S).

Tribunal Constitucional

Proyecto de ley sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública (Boletín N° 3562-06)

La Secretaria del Tribunal Constitucional, quien suscribe, certifica que la Honorable Cámara de Diputados envió el proyecto de ley enunciado en el rubro, aprobado por el Congreso Nacional, a fin de que este Tribunal ejerciera el control de



constitucionalidad respecto de los artículos 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 29, 32 N°s 3, 4, 5, 7, 8, 10 y 11, y artículo 38 N°s 3, 9 (letra a), y 11, del proyecto, y por sentencia de 20 de enero de 2011 en los autos Rol N° 1.868-10-CPR:

Se declara:

1°. Que este Tribunal Constitucional no emitirá pronunciamiento, en examen preventivo de constitucionalidad, respecto de los artículos 21, salvo el inciso tercero, desde "Anualmente" hasta el punto aparte; 22, incisos segundo y siguientes; 23, incisos segundo y siguientes; 24, 25, 27, inciso segundo; 29, y 38, números 3°, 9° y 11°, del proyecto de ley remitido, en razón de que dichas disposiciones no regulan materias que la Carta Fundamental califica como propias de Ley Orgánica Constitucional.

2°. Que los artículos 21, inciso tercero, desde "Anualmente" hasta el punto aparte; 22, inciso primero; 23, inciso primero; 26, 27, inciso primero; 32, número 1) y número 2), en la parte que intercala los nuevos artículos 69, 74 y 75 en la ley N° 18.575, y 33, numerales 1), 2), 3), 4), 5), 6), 7), 9), letra a), 10), y 12), del proyecto de ley remitido, son constitucionales.

3°. Que el artículo 32, número 2), del proyecto de ley bajo examen, en la parte que intercala los nuevos artículos 70, 72 y 73 en la ley N° 18.575, es constitucional en el entendido que las modalidades formales y específicas de participación que tendrán las personas y organizaciones que establezcan los órganos de la Administración del Estado, deben tener por objeto facilitar y promover, no entrabar, el derecho establecido en el artículo 1°, inciso final, de la Constitución Política, en relación con el artículo 5° de la misma Carta Fundamental, en orden a que las personas puedan participar con igualdad de oportunidades en la vida nacional.

4°. Que el artículo 32, número 2), del proyecto de ley remitido, en la parte que intercala el nuevo artículo 71 en la ley N° 18.575, se ajusta a la Constitución Política en el entendido que lo que en él se establece guarda correspondencia con la obligación de transparencia contemplada para todos los órganos del Estado en el artículo 8° de la Carta Fundamental y en la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

5°. Que la norma contenida en el numeral 11) del artículo 33 del proyecto controlado, que reemplaza el artículo 99 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, es constitucional en el entendido de que, según los fundamentos expresados en el considerando decimonoveno de esta sentencia, siguen siendo tres los facultados para convocar a plebiscito comunal: 1) el Alcalde, con acuerdo del Concejo; 2) el Alcalde, a requerimiento del Concejo Municipal, por acuerdo de dos tercios de sus integrantes, de oficio, o a petición de los dos tercios de los integrantes en ejercicio del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil, y 3) el Alcalde, por iniciativa de un porcentaje de los ciudadanos inscritos en los registros electorales de la comuna (5% de los ciudadanos inscritos en los registros electorales de la comuna al 31 de diciembre del año anterior).

Santiago, 20 de enero de 2011.- Marta de la Fuente Olguín, Secretaria.

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN O SUBINSCRIPCIÓN DE PERSONAS JURIDICAS SIN FINES DE LUCRO
(Artículo 8º y sgtes. Ley Nº 20.500)
(Llenar este formulario con letra de imprenta)

Tipo Solicitud: (Marque con una X el tipo de solicitud que presenta)

I.- Inscripción <input type="checkbox"/>	II.- Modificación <input type="checkbox"/>	III.- Disolución <input type="checkbox"/>
--	--	---

DATOS SOLICITANTE

RUN/RUT	
Apellido Paterno:	Apellido Materno:
Nombres:	

DATOS DEL CONTACTO

RUN		
Apellido Paterno:	Apellido Materno:	
Nombres:		
Teléfono:	Correo Electrónico:	
Domicilio		
Calle:	Nº	Letra
Resto de Domicilio (Villa, población, etc)		
Comuna:	Región:	

IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA JURIDICA

RUT:	<table style="width:100%;"> <tr> <td style="width:30%;">Tipo Persona Jurídica</td> <td> 1.- Asociación 2.- Fundación 3.- Organización territorial 4.- Organización Funcional 5.- Otras Leyes Especiales </td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> <td></td> </tr> </table>	Tipo Persona Jurídica	1.- Asociación 2.- Fundación 3.- Organización territorial 4.- Organización Funcional 5.- Otras Leyes Especiales	<input type="checkbox"/>	
Tipo Persona Jurídica		1.- Asociación 2.- Fundación 3.- Organización territorial 4.- Organización Funcional 5.- Otras Leyes Especiales			
<input type="checkbox"/>					
Nombre Persona Jurídica:					
Municipalidad u Organismo Público:					
Domicilio					
Calle:	Nº	Letra			
Resto de Domicilio (Villa, población, etc)					
Comuna:	Región:				

DATOS SOLICITUD (Marque con una "X" el ítem correspondiente)

Item I. Inscripción Persona Jurídica

Fecha Asamblea Constitutiva:	<table style="width:100%;"> <tr> <td style="width:30%;">Duración PJ: <input type="checkbox"/></td> <td> 1.- Indefinida 2.- Definida </td> </tr> <tr> <td style="width:70%;"></td> <td>Desde: <input type="text"/></td> </tr> <tr> <td style="width:70%;"></td> <td>Hasta: <input type="text"/></td> </tr> </table>	Duración PJ: <input type="checkbox"/>	1.- Indefinida 2.- Definida		Desde: <input type="text"/>		Hasta: <input type="text"/>
Duración PJ: <input type="checkbox"/>		1.- Indefinida 2.- Definida					
		Desde: <input type="text"/>					
	Hasta: <input type="text"/>						
Fecha de Escritura Pública o Privada de Constitución: <small>(Asociaciones, Fundaciones y Otros)</small>							
Fecha de Adquisición PJ:							

DATOS DEL DIRECTORIO
 CALIDAD: 1.- Provisorio
 2.- Definitivo
Integrantes

Nº	RUN	Nombre	EMAIL	Teléfono	Cargo
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					

 Item II. MODIFICACIÓN DE PJ*Marque con una X la causal que corresponda:*

<input type="checkbox"/>	Reforma de estatutos
<input type="checkbox"/>	Modificación de Directorio Provisorio a Definitivo
<input type="checkbox"/>	Modificación de integrantes del directorio
<input type="checkbox"/>	Domicilio de la Persona Jurídica
<input type="checkbox"/>	Nombramiento de uno o mas interventores
<input type="checkbox"/>	Otra

 Item III. DISOLUCIÓN DE PJ*Marque una X la causal que corresponda:*

<input type="checkbox"/>	Caducidad
<input type="checkbox"/>	Mayoría absoluta de asamblea
<input type="checkbox"/>	Estatutos
<input type="checkbox"/>	Disminución de integrantes
<input type="checkbox"/>	Sentencia Judicial Ejecutoriada
<input type="checkbox"/>	Otra

Item IV. DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN A LA PRESENTE SOLICITUD:*Consigne en el casillero el número de documentos acompañados, según la descripción que corresponda:*

Nº	Descripción de Documento
	Acta de constitución / modificación de estatutos / renovación de directorio / disolución
	Escritura pública o privada de constitución de una corporación o fundación
	Estatutos
	Certificación emitida por Secretario Municipal
	Decreto alcaldicio que declara disolución
	Sentencia judicial ejecutoriada que declara disolución
	Autorización de Secretario Municipal para que interesado solicite directamente una solicitud de inscripción o subinscripción ante el Srecei
	Otro
	TOTAL

 Firma del Solicitante

 Timbre Oficina SRCel

Instrucciones de llenado de Formulario de Solicitud de Inscripción o Subinscripción de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro ante el Servicio de Registro Civil e Identificación

Tipo de Solicitud:

- Marque con una X si su solicitud corresponde a una inscripción, modificación o disolución de una persona jurídica sin fines de lucro.

Datos del Solicitante:

- Es la persona que presenta la Solicitud de Inscripción o Subinscripción ante el Servicio de Registro Civil e Identificación.
- RUN (Rol único nacional) que corresponde al número de la cédula de identidad con dígito verificador.
- Nombres, Apellido paterno, Apellido materno.
- En el evento que el solicitante sea la misma persona para contactar, se deberá llenar de todas formas los campos "Datos del Solicitante" y "Datos del Contacto".

Datos del Contacto:

- Corresponde a la persona que se designa para contactar en el evento que se haya practicado, suspendido o rechazado una solicitud de inscripción o subinscripción (podrá o no formar parte de la persona jurídica correspondiente).
- RUN (Rol único nacional) que corresponde al número de la cédula de identidad con dígito verificador.
- Nombres, Apellido paterno, Apellido materno.
- Correo electrónico y teléfono.
- Domicilio: calle, N°, letra, resto domicilio, comuna y región. En Resto domicilio, por ejemplo: "Villa los Héroes de Maipú".

Identificación de la Persona Jurídica:

- RUT (Rol único tributario. Solo debe colocarse en el evento que la persona jurídica lo tenga).
- Nombre de Persona Jurídica.
- Municipalidad u Organismo Público: Se debe consignar el nombre de la Municipalidad u Organismo Público que autorizó la constitución, modificación o disolución de la persona jurídica sin fines de lucro.
- Tipo Persona Jurídica: En el casillero respectivo, se debe colocar el N° de la persona jurídica de que se trate, según los parámetros allí señalados. Por ejemplo, si se trata de una fundación, en el casillero se deberá colocar el N° 2.
- Domicilio: calle, N°, letra, resto domicilio, comuna y región.

Datos Solicitud:

Item I. Inscripción Persona Jurídica:

- Estos Campos solo se deberán completar cuando se trate de una inscripción de una persona jurídica sin fines de lucro.
- Fecha Asamblea Constitutiva: Se refiere a la fecha de la asamblea en que se aprueban los estatutos y se elige el Directorio Provisional, de lo cual a de levantarse acta.
- Fecha escritura Pública o privada: fecha del instrumento mediante el cual se constituye una fundación, asociación u otra.
- Fecha de Adquisición PJ: Debe señalarse la fecha de adquisición de personalidad jurídica, si la tuviere.
- Duración PJ: En el casillero se debe marcar con N° 1 si la duración de la persona jurídica es Indefinida o un N° 2, si la duración de la misma es Definida, en cuyo caso se tendrá que completar los campos "Desde" y "Hasta".
- Datos del Directorio: Marcar en el casillero el Número que corresponda, según que se trate de un Directorio Provisorio o Definitivo.
- RUN (Rol único nacional) que corresponde al número de la cédula de identidad con dígito verificador.
- Nombres, Apellido paterno, Apellido materno.
- Email y teléfono.
- Cargo, ejemplo: Presidente, secretario, tesorero, etc.

Item II. Modificación de PJ:

- Este campo sólo se deberá completar cuando se trate de una modificación o subinscripción de algunos de los elementos esenciales que dieron origen a una persona jurídica sin fines de lucro.
- Se deberá marcar con una X la causal de modificación que corresponda. En caso que la modificación o subinscripción solicitada no se encuentre dentro de los parámetros predefinidos, debe elegirse la opción "Otro".

Item III. Disolución de PJ:

- Este campo solo se deberá completar cuando se trate de una disolución de una persona jurídica sin fines de lucro.
- Se deberá marcar con una X la causal de disolución que corresponda. En caso que la causal de disolución presentada no se encuentre dentro de los parámetros predefinidos, debe elegirse la opción "Otro".

Item IV. Documentos que se adjuntan a la presente solicitud:

- N°: corresponde al N° de documentos que se acompañan por cada uno de los documentos allí señalados, indicando finalmente el N° total de los mismos. Por ejemplo si se adjuntan a una solicitud dos Certificaciones emitidas por el Secretario Municipal, en el casillero que corresponda al "N°" deberá colocar 2.
- Descripción de documento: se refiere al tipo de documento que acompaña a la solicitud.
- Cabe destacar, que toda solicitud de inscripción o subinscripción, deberá ir acompañada de los documentos en que se funda tal petición.

Arancel de las solicitudes de inscripción o subinscripción

La solicitud de inscripción o subinscripción no tiene costo alguno para el usuario.

F. 14904.12



División Jurídica
PGV/CAM/AMP/SOQ/ESV

APRUEBA MODELO DE ESTATUTO DE ASOCIACIÓN COMO PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO, REGIDA POR EL TÍTULO XXXIII DEL LIBRO PRIMERO DEL CÓDIGO CIVIL.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1606

SANTIAGO, 16 MAYO 2012

Hoy se Resolvió lo que Sigue:

VISTOS: Lo dispuesto en el artículo 19 N° 15, de la Constitución Política de la República de Chile; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto Ley N° 3.346, de 1980, del Ministerio de Justicia, que Fija el Texto de la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia; en el Decreto Supremo de Justicia N° 1.597, de 1980, del Ministerio de Justicia, Reglamento Orgánico del Ministerio de Justicia; en la Ley N° 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública; en los artículos 545 y siguientes del Código Civil; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y,

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante la Ley N° 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, se introdujeron modificaciones a diversos cuerpos legales, entre ellos al Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil.

2°.- Que, el inciso tercero del artículo 548 del Código Civil, introducido por la citada Ley N° 20.500, señala, en lo que interesa que: *"No se podrán objetar las cláusulas de los estatutos que reproduzcan los modelos aprobados por el Ministerio de Justicia"*.

3.- Que, en virtud de la referida norma, corresponde a este Ministerio aprobar los modelos de estatutos de las personas jurídicas sin fines de lucro regidas por el Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil, en conformidad a los requisitos establecidos por la citada Ley N° 20.500.

4.- Que, el modelo de estatuto que por este acto se aprueba corresponde a un formato genérico que los ciudadanos podrán utilizar como referencia para la confección de las cláusulas de sus propios estatutos, de conformidad a lo señalado en el inciso tercero del artículo 548 del Código Civil.

RESUELVO:

1°.- **APRUÉBASE** el modelo de estatuto de Asociación como persona jurídica sin fines de lucro, regida por el Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil, cuyo texto es el siguiente:

EL PRESENTE ESTATUTO CUMPLE EL MANDATO LEGAL DE SER UN MODELO ASOCIATIVO APROBADO POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA, SIN PERJUICIO QUE PUEDA CONFIGURARSE UN ESTATUTO DIVERSO EN CORRESPONDENCIA CON LAS NORMAS JURÍDICAS PERTINENTES.

MODELO ESTATUTO ASOCIACIÓN

ACTA Y ESTATUTO DE LA ASOCIACIÓN “ _____ ”

En _____, a ____ de _____ de _____, siendo las _____ se lleva a efecto una asamblea en _____ con la asistencia de las personas que se individualizan y firman al final de la presente acta, quienes manifiestan que se han reunido con el objeto de adoptar los acuerdos necesarios para constituir una Asociación de Derecho Privado, sin fin de lucro, denominada “Asociación _____”

Preside la reunión, _____
y actúa como Secretario _____

Después de un amplio debate, los asistentes acuerdan por unanimidad constituir la referida Asociación, adoptándose, además, los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar los estatutos por los cuales se registrará la Asociación, los que son leídos en presencia de los asistentes y cuyo texto fiel se transcribe a continuación:

TÍTULO I

Del nombre, domicilio, objeto, duración

Artículo Primero: Constitúyese una Asociación de Derecho Privado, sin fin de lucro, que se denominará “ASOCIACIÓN _____”

La Asociación se registrará por las normas del Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil, por las disposiciones contenidas en la Ley N° 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, o por la disposición legal que la reemplace y por los presentes estatutos.

Artículo Segundo: El domicilio de la Asociación será la Comuna de _____, Provincia de _____, Región _____, sin perjuicio de poder desarrollar sus actividades en otros puntos del país.

Artículo Tercero: La Asociación no persigue ni se propone fines sindicales o de lucro, ni aquellos de entidades que deban regirse por un estatuto legal propio. Estará prohibida toda acción de carácter político partidista.

Artículo Cuarto: La Asociación tendrá por finalidad u objeto _____ y podrá realizar sus actividades en los siguientes ámbitos de acción:

La Asociación podrá realizar actividades económicas que se relacionen con sus fines; asimismo, podrá invertir sus recursos de la manera que decidan sus órganos de administración.

Las rentas que perciba de esas actividades sólo deberán destinarse a los fines de la asociación o a incrementar su patrimonio.

Artículo Quinto: La duración de la Asociación será indefinida y el número de sus socios, ilimitado.

TÍTULO II

De los miembros

Artículo Sexto: Podrá ser miembro de la Asociación toda persona sin limitación alguna de sexo, nacionalidad o condición.

Artículo Séptimo: Habrá dos clases de miembros: activos y honorarios.

- 1.- Miembro activo es la persona natural mayor de 18 años, que tiene la plenitud de los derechos y obligaciones que se establecen en estos estatutos.

- 2.- Miembro Honorario es la persona natural o jurídica que, por su actuación destacada al servicio de los intereses de la Asociación o de los objetivos que ella persigue, haya obtenido esa distinción, en virtud de un acuerdo de la Asamblea General, aceptada por el interesado. Él no tendrá obligación alguna para con la Asociación y sólo tendrá derecho a voz en las Asambleas Generales, a ser informado periódicamente de la marcha de la Institución y a asistir a los actos públicos de ella.

Las personas jurídicas harán uso de sus derechos, por intermedio de su representante legal, o apoderado.

Artículo Octavo: La calidad de socio activo se adquiere:

- 1.- Por suscripción del acta de constitución de la Asociación, o
- 2.- Por la aceptación del Directorio, por los dos tercios de sus miembros, de la solicitud de ingreso patrocinada por otros dos socios, en la cual se manifieste plena conformidad con los fines de la Institución, y se comprometa el solicitante a cumplir fielmente los estatutos, los reglamentos y los acuerdos del Directorio y de la Asamblea General.

La calidad de miembro honorario se adquiere por acuerdo de la Asamblea General, aceptado por el interesado.

Artículo Noveno: Los socios activos tienen las siguientes obligaciones:

- a) Asistir a las reuniones a que fueren convocados de acuerdo a sus estatutos;
- b) Servir con eficiencia y dedicación los cargos para los cuales sean designados y las tareas que se le encomienden;
- c) Cumplir fiel y oportunamente las obligaciones pecuniarias para con la Asociación;
- d) Cumplir las disposiciones de los estatutos y reglamentos de la Asociación y acatar los acuerdos del Directorio y de las Asambleas Generales.

Artículo Décimo: Los socios activos tienen los siguientes derechos y atribuciones:

- a) Participar con derecho a voz y voto en las Asambleas Generales;
- b) Elegir y ser elegidos para servir los cargos directivos de la Asociación;
- c) Pedir información acerca de las cuentas de la asociación, así como de sus actividades o programas;
- d) Presentar cualquier proyecto o proposición al estudio del Directorio, el que decidirá su rechazo o inclusión en la Tabla de una Asamblea General Ordinaria. Si el proyecto fuera patrocinado por el 10% o más de los socios y presentado con, a lo menos, 30 días de anticipación a la celebración de la Asamblea General, deberá ser tratado en ésta, a menos que la materia sea de aquellas estipuladas en el artículo décimo sexto de estos estatutos, en cuyo caso deberá citarse para una Asamblea General Extraordinaria a celebrarse dentro del plazo de 20 días contados desde la presentación hecha al Directorio.

Artículo Décimo Primero: La calidad de socio activo se pierde por fallecimiento, por renuncia escrita presentada al Directorio, o por expulsión decretada en conformidad al artículo décimo segundo letra d), de estos estatutos.

Tratándose de miembros honorarios, se pierde la calidad de tal, por acuerdo de la Asamblea General, adoptado por motivos graves y fundados, por renuncia escrita presentada al Directorio y por término de la personalidad jurídica en el caso de personas jurídicas.

Artículo Décimo Segundo: La Comisión de Ética (también podrá denominarse Tribunal de honor u otra denominación semejante) de que trata el Título VIII de estos estatutos, previa investigación de los hechos efectuada por un Instructor, podrá sancionar a los socios con las medidas disciplinarias que se señalan más adelante.- La investigación de los hechos se encargará a un Instructor, que será una persona integrante (socio) de la Asociación,

no comprometido en el hecho que se investiga, quien será designado por el Directorio. La Comisión de Ética podrá aplicar las siguientes medidas disciplinarias:

- a) Amonestación verbal.
- b) Amonestación por escrito.
- c) Suspensión:
 - 1.- Hasta por tres meses de todos los derechos en la Asociación, por incumplimiento de las obligaciones prescritas en el artículo noveno.
 - 2.- Transitoriamente, por atraso superior a 90 días en el cumplimiento de sus obligaciones pecuniarias para con la Asociación, suspensión que cesará de inmediato al cumplirse la obligación morosa.
 - 3.- Tratándose de inasistencias a reuniones se aplicará la suspensión por tres o más inasistencias injustificadas, dentro del año calendario. Durante la suspensión el miembro afectado no podrá hacer uso de ninguno de sus derechos, salvo que la Comisión de Ética haya determinado derechos específicos respecto de los cuales queda suspendido.
- d) Expulsión basada en las siguientes causales:
 - 1.- Incumplimiento de las obligaciones pecuniarias para con la Asociación durante seis meses consecutivos, sea por cuotas ordinarias o extraordinarias.
 - 2.- Causar grave daño de palabra, por escrito o con obras a los intereses de la Asociación. El daño debe haber sido comprobado por medios incuestionables.
 - 3.- Haber sufrido tres suspensiones en sus derechos, por alguna de las causales establecidas en la letra c) de este artículo, en un período de 2 años contados desde la primera suspensión.

Las medidas disciplinarias, entre ellas la expulsión, la resolverá la Comisión de Ética, previa investigación encargada al Instructor, ante quien el socio tendrá el derecho de ser oído, presentar sus descargos y defenderse de la acusación que se formule en su contra. La investigación se iniciará citando personalmente al socio. Una vez terminada la investigación, el Instructor elevará los antecedentes a la Comisión de Ética para que dicte fallo, proponiendo la aplicación de una medida disciplinaria prevista en el estatuto o la absolución. La Comisión de Ética deberá fallar dentro del plazo de treinta días, sin perjuicio de que pueda ampliarse este plazo, en el caso que deba solicitarse nuevas pruebas. La resolución de la Comisión de Ética deberá notificarse al socio mediante carta certificada dirigida al domicilio que el socio haya indicado al hacerse parte en la investigación, o al que tenga registrado en la Asociación, si no comparece. La notificación se entenderá practicada al quinto día hábil después de entregada la carta en la oficina de Correos. De la expulsión se podrá pedir reconsideración ante la misma Comisión de Ética, apelando en subsidio para ante una Asamblea General Extraordinaria, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados desde la respectiva notificación. La Asamblea General Extraordinaria deberá ser citada especialmente para este efecto, la cual resolverá en definitiva la aplicación de la medida disciplinaria. Si el socio no apela, la expulsión aplicada por la Comisión de Ética deberá ser ratificada también por la Asamblea General. Quien fuere excluido de la Asociación sólo podrá ser readmitido después de un año contando desde la separación, previa aceptación del Directorio, que deberá ser ratificada en la Asamblea General más próxima que se celebre con posterioridad a dicha aceptación.

Artículo Décimo Tercero: El Directorio deberá pronunciarse sobre las solicitudes de ingreso, en la primera sesión que celebre después de presentadas éstas. En ningún caso podrán transcurrir más de 30 días desde la fecha de la presentación, sin que el Directorio conozca de ellas y resuelva, transcurrido el plazo, la solicitud se entenderá aceptada. Las solicitudes de ingreso presentadas con 10 días de anticipación a la fecha de celebración de una Asamblea General en que deban realizarse elecciones, deberán ser conocidas por el Directorio antes de dicha Asamblea.

Las renunciaciones, para que sean válidas, deben constar por escrito y la firma debe ser ratificada ante el Secretario del Directorio, o venir autorizada por Notario Público. Cumplidos estos requisitos formales la renuncia tendrá pleno vigor, no siendo necesaria su aprobación por el Directorio o por la Asamblea. El socio que, por cualquier, causa

dejare de pertenecer a la Asociación, deberá cumplir con sus obligaciones pecuniarias que hubiere contraído con ella, hasta la fecha en que se pierda la calidad de socio.

TÍTULO III De las Asambleas Generales

Artículo Décimo Cuarto: La Asamblea General es el órgano colectivo principal de la Asociación e integra el conjunto de sus socios. Sus acuerdos obligan a los socios presentes y ausentes, siempre que tales acuerdos se hubieren tomado en la forma establecida por estos estatutos y no fueren contrarios a las Leyes y reglamentos.

Habrás Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias. La Asamblea se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando lo exijan las necesidades de la Asociación. En el mes de _____ de cada año se celebrará la Asamblea General Ordinaria, en la cual el Directorio presentará el Balance, Inventario y Memoria del ejercicio anterior y se procederá a las elecciones determinadas por estos estatutos, cuando corresponda. El Directorio, con acuerdo de la Asamblea, podrá establecer que el acto eleccionario se celebre en otro día, hora y lugar, que no podrá exceder en 90 días a la fecha original, cuando razones de conveniencia institucional así lo indiquen. En dicho caso, se cumplirá con lo dispuesto en el artículo décimo séptimo de estos estatutos.

En la Asamblea General Ordinaria se fijará la cuota ordinaria y de incorporación, conforme a lo señalado en el artículo cuadragésimo tercero de estos estatutos. En la Asamblea General Ordinaria podrá tratarse cualquier asunto relacionado con los intereses de la Asociación, a excepción de los que correspondan exclusivamente a las Asambleas Generales Extraordinarias.

Si, por cualquier causa, no se celebrare una Asamblea General Ordinaria en el tiempo estipulado, el Directorio deberá convocar a una nueva Asamblea dentro del plazo de 90 días y la Asamblea que se celebre tendrá, en todo caso, el carácter de Asamblea Ordinaria.

Artículo Décimo Quinto: Las Asambleas Generales Extraordinarias se celebrarán cada vez que el Directorio acuerde convocarlas o cada vez que lo soliciten al Presidente del Directorio, por escrito, a lo menos un tercio de los miembros activos, indicando el objeto de la reunión.

En las Asambleas Generales Extraordinarias se fijará la cuota extraordinaria conforme lo señalado en el artículo cuadragésimo cuarto de estos estatutos. En las Asambleas Generales Extraordinarias únicamente podrán tratarse las materias indicadas en la convocatoria; cualquier acuerdo que se adopte sobre otras materias será nulo y de ningún valor.

Artículo Décimo Sexto: Corresponde exclusivamente a la Asamblea General Extraordinaria tratar de las siguientes materias:

- a) De la reforma de los estatutos de la Asociación y la aprobación de sus reglamentos;
- b) De la disolución de la Asociación;
- c) De la fusión con otra Asociación;
- d) De las reclamaciones en contra de los directores, de los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas y de la Comisión de Ética, para hacer efectiva la responsabilidad que les corresponda, por transgresión grave a la Ley, a los estatutos o al reglamento, mediante la suspensión o la destitución, si los cargos fueran comprobados; sin perjuicio de las acciones civiles y criminales que la Asociación tenga derecho a entablarles;
- e) De la Asociación de la entidad con otras instituciones similares;
- f) De la compra, venta, hipoteca, permuta, cesión y transferencia de bienes raíces, de la constitución de servidumbres y prohibiciones de gravar y enajenar y del arrendamiento de inmuebles por un plazo superior a tres años.

Los acuerdos a que se refieren las letras a), b), c), e) y f) deberán reducirse a escritura pública que suscribirá el Presidente en representación de la Asociación, sin perjuicio de que en un caso determinado, la Asamblea General Extraordinaria pueda otorgar poder especial para este efecto, a otra u otras personas.

Artículo Décimo Séptimo: Las citaciones a las Asambleas Generales se harán por medio de un aviso que deberá publicarse por una vez, con 5 días de anticipación a lo menos y con no más de 20 al día fijado para la Asamblea, en un diario de circulación nacional. En dicha publicación se indicará el día, lugar, hora y objeto de la reunión. No podrá citarse en el mismo aviso para una segunda reunión, cuando por falta de quórum no se lleve a efecto la primera.

La citación deberá despacharse por el Secretario, en conformidad a lo dispuesto en el artículo trigésimo tercero, letra b). En el evento que el Secretario no despachare las citaciones a Asambleas Generales, lo podrá hacer, en su defecto, la mayoría absoluta de los directores o el 10% de los socios activos.

Asimismo, se enviará carta o circular al domicilio que los miembros tengan registrado en la Asociación, con a lo menos 5 días de anticipación y no más de 30 al día de la Asamblea. El extravío de la carta de citación a que se refiere el inciso anterior, no afectará la validez de la Asamblea

Artículo Décimo Octavo: Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias se entenderán legalmente instaladas y constituidas si a ellas concurren, a lo menos, la mitad más uno de los socios activos. Si no se reunieren este quórum se dejará constancia del hecho en el acta y deberá disponerse una nueva citación para día diferente, dentro de los 30 días siguientes al de la primera citación, en cuyo caso la Asamblea se realizará con los socios que asistan.

Los acuerdos en las Asambleas Generales se adoptarán por la mayoría absoluta de los socios asistentes, salvo en los casos en que la Ley o los estatutos hayan fijado una mayoría especial.

Artículo Décimo Noveno: Cada socio activo tendrá derecho a un voto, pudiendo delegarlo en otro mediante una carta poder simple.

Cada socio, además de hacer uso de su derecho a voto, sólo podrá representar a un socio activo. Los poderes serán calificados por el Secretario del Directorio.

Artículo Vigésimo: De las deliberaciones y acuerdos adoptados en las Asambleas Generales se dejará constancia en un libro especial de Actas o Registro que asegure la fidelidad de las mismas, el que será llevado por el Secretario. Estas Actas serán un extracto de lo ocurrido en la reunión y serán firmadas por el Presidente, por el Secretario o por quienes hagan sus veces, y además por tres socios activos asistentes, designados en la misma Asamblea para este efecto.

En dichas Actas podrán los asistentes estampar las reclamaciones que estimen convenientes a sus derechos, por posibles vicios de procedimiento o relativos a la citación, constitución y funcionamiento de la Asamblea.

Por otra parte, la Asociación deberá mantener permanentemente actualizados registros de sus asociados, directores y demás autoridades que prevean los estatutos.

Artículo Vigésimo Primero: Las Asambleas Generales serán presididas por el Presidente de la Asociación y actuará como Secretario el que lo sea del Directorio, o las personas que hagan sus veces. Si faltare el Presidente, presidirá la Asamblea un Director u otra persona que la propia Asamblea designe para ese efecto.

TÍTULO IV

Del Directorio

Artículo Vigésimo Segundo: La institución será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero (a lo menos 3 miembros, siendo el vicepresidente opcional). El Directorio durará _____ años (máximo 5 años) en sus funciones pudiendo sus miembros ser reelegidos hasta por un nuevo período.

Los directores ejercerán su cargo gratuitamente, pero tendrán derecho a ser reembolsados de los gastos, autorizados por el directorio, que justificaren haber efectuado en el ejercicio de su función.

Sin embargo, el directorio podrá fijar una retribución adecuada a aquellos directores que presten a la organización servicios distintos de sus funciones como directores. De toda remuneración o retribución que reciban los directores, o las personas naturales o jurídicas que les sean relacionadas por parentesco o convivencia, o por interés o propiedad, deberá darse cuenta detallada a la Asamblea.

La regla anterior se aplicará respecto de todo asociado a quien la Asociación encomiende alguna función remunerada.

Artículo Vigésimo Tercero: El Directorio, la Comisión Revisora de Cuentas y la Comisión de Ética se elegirán en Asamblea General Ordinaria, de acuerdo a las siguientes normas:

- Las elecciones se realizarán cada _____ años. (máximo 5 años)
- Cada socio sufragará en forma libre y secreta en un solo acto, teniendo derecho a marcar tantas preferencias como candidatos haya por elegir, no pudiendo acumular preferencias en un candidato, ni repetir un nombre.
- Se proclamarán elegidos los candidatos que en la elección resulten con el mayor número de votos hasta completar los miembros del Directorio, de la Comisión Revisora de Cuentas y la Comisión de Ética, que corresponda elegir.
- Es incompatible el cargo de Director con el de miembro de la Comisión Revisora de Cuentas y de la Comisión de Ética.
- No completándose el número necesario de Directores, de miembros de la Comisión Revisora de Cuentas o de la Comisión de Ética, se procederá a efectuar tantas elecciones como sea necesario.- Existiendo empate entre dos o más candidatos que ocupen el último lugar entre las más altas mayorías respectivas, se repetirá la votación entre ellos y, si subsiste el empate, se recurrirá para dirimirlo, en primer lugar, a la antigüedad de los candidatos como socios de la Asociación y, si se tratare de socios con la misma antigüedad, al sorteo.
- Habrá una Comisión de Elecciones, integrada por tres socios que no sean candidatos, debiéndose elegir entre ellos un Presidente, quien dirimirá los empates que en ella puedan producirse. Dicha Comisión se constituirá en la Asamblea General en que corresponda celebrar las elecciones.
- El recuento de votos será público.
- El Directorio elegido deberá asumir de inmediato sus funciones, sin perjuicio de las rendiciones de cuentas y la entrega de documentos que deba realizarse con posterioridad, para lo cual, deberá en ese acto fijarse una fecha.

Artículo Vigésimo Cuarto: En caso de fallecimiento, ausencia, renuncia, destitución o imposibilidad de un Director para el desempeño de su cargo, el Directorio le nombrará un reemplazante que durará en sus funciones sólo el tiempo que falte para completar su período al Director reemplazado.

Se entiende por ausencia o imposibilidad de un Director para el desempeño de su cargo, la inasistencia a sesiones por un período superior a seis meses consecutivos.

Artículo Vigésimo Quinto: En la Asamblea General en que se elija el Directorio, o dentro de los 15 días siguientes a ella, el Directorio deberá elegir, en votación secreta, de entre sus miembros, un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un Tesorero. (Los cargos dependerán del número de miembros que se señalen integran el Directorio en el artículo vigésimo segundo)

El Presidente del Directorio lo será también de la Asociación, la representará judicial y extrajudicialmente y tendrá las demás atribuciones que los estatutos señalen.

Si, por cualquier causa, no se realizaran las elecciones de Directorio en la oportunidad que establece el artículo décimo cuarto, el Directorio continuará en funciones, con todas sus

obligaciones y atribuciones, hasta que sea reemplazado en la forma prescrita por los estatutos.

Artículo Vigésimo Sexto: Podrá ser elegido miembro del Directorio, cualquier socio activo, con un año o más de pertenencia en la Institución, siempre que al momento de la elección no se encuentre suspendido en sus derechos, conforme a lo dispuesto en el artículo décimo segundo letra c) de estos estatutos.

No podrán ser directores las personas que hayan sido condenadas a pena aflictiva.

El Director que durante el desempeño del cargo fuere condenado por crimen o simple delito, o incurriere en cualquier otro impedimento o causa de inhabilidad o incompatibilidad establecida por la ley o los estatutos, cesará en sus funciones, debiendo el Directorio nombrar a un remplazante que durará en sus funciones el tiempo que reste para completar el período del Director reemplazado.

Artículo Vigésimo Séptimo: Serán deberes y atribuciones del Directorio:

- a) Dirigir la Asociación y velar porque se cumplan sus estatutos y las finalidades perseguidas por ella;
- b) Administrar los bienes de la Asociación e invertir sus recursos;
- c) Aprobar los proyectos y programas que se encuentren ajustados a los objetivos de la Asociación;
- d) Citar a Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinaria, en la forma y épocas que señalen estos estatutos;
- e) Crear toda clase de ramas, sucursales, filiales, anexos, oficinas y departamentos que se estime necesario para el mejor funcionamiento de la Asociación;
- f) Redactar los Reglamentos necesarios para la Asociación, las ramas y organismos que se creen para el cumplimiento de sus fines y someter dichos Reglamentos a la aprobación de la Asamblea General más próxima, pudiendo en el intertanto aplicarlos en forma provisoria, como asimismo realizar todos aquellos asuntos y negocios que estime necesario;
- g) Cumplir los acuerdos de las Asambleas Generales;
- h) Rendir cuenta en la Asamblea General Ordinaria anual, tanto de la marcha de la Institución como de la inversión de sus fondos durante el periodo que ejerza sus funciones, mediante memoria, balance e inventario, que en esa ocasión se someterán a la aprobación de sus miembros;
- i) Calificar la ausencia e imposibilidad de sus miembros para desempeñar el cargo, a que se refiere el artículo vigésimo cuarto;
- j) Resolver las dudas y controversias que surjan con motivo de la aplicación de sus estatutos y reglamentos; y,
- k) Las demás atribuciones que señalen estos estatutos y la Legislación vigente.

Artículo Vigésimo Octavo: Como administrador de los bienes de la Asociación, el Directorio estará facultado para: Comprar, adquirir, vender, permutar, dar y tomar en arrendamiento y administración, ceder y transferir toda clase de bienes muebles y valores mobiliarios; dar y tomar en arrendamiento bienes inmuebles por un período no superior a tres años; dar en garantía y establecer prohibiciones sobre bienes muebles, otorgar cancelaciones, recibos y finiquitos; celebrar contratos de trabajo, fijar sus condiciones y poner término a ellos; celebrar contratos de mutuo y cuentas corrientes, abrir y cerrar cuentas corrientes, de depósitos, de ahorro y de crédito, girar y sobregirar en ellas; retirar talonarios y aprobar saldos; girar, aceptar, tomar, avalar, endosar, descontar, cobrar, cancelar, prorrogar y protestar letras de cambio, pagarés, cheques y demás documentos negociables o efectos de comercio; ejecutar todo tipo de operaciones bancarias o mercantiles; cobrar y percibir cuanto corresponda a la Asociación; contratar, alzar y posponer prendas, constituir, modificar, prorrogar, disolver y liquidar sociedades y comunidades; asistir a juntas con derecho a voz y voto; conferir mandatos especiales, revocarlos y transigir; aceptar toda clase de herencias, legados y donaciones; contratar seguros, pagar las primas, aprobar liquidaciones de los siniestros y percibir el valor de las pólizas, firmar, endosar y cancelar pólizas; importar y exportar; delegar en el Presidente, en uno o más Directores, o en uno o más socios, o en terceros, sólo las atribuciones necesarias para ejecutar las medidas económicas que se acuerden y las que requiera la organización administrativa interna de la Institución; estipular en cada contrato que celebre los precios, plazos y condiciones que

juzgue convenientes; anular, rescindir, resolver, revocar y terminar dichos contratos; poner término a los contratos vigentes por resolución, desahucio o cualquiera otra forma; operar en el mercado de valores; comprar y vender divisas sin restricción; contratar créditos y ejecutar todos aquellos actos que tiendan a la buena administración de la Asociación.

Sólo por acuerdo de una Asamblea General Extraordinaria se podrá comprar, vender, hipotecar, permutar, ceder y transferir bienes raíces, constituir servidumbres y prohibiciones de gravar y enajenar y arrendar bienes inmuebles por un plazo superior a tres años.

En el ejercicio de sus funciones, los directores responderán solidariamente hasta de la culpa leve por los perjuicios que causaren a la Asociación.

Artículo Vigésimo Noveno: Acordado por el Directorio o la Asamblea General cualquier acto relacionado con las facultades indicadas en el artículo precedente, lo llevará a cabo el Presidente o quien lo subrogue en el cargo. Lo anterior se entiende sin perjuicio de que, en un caso determinado, se acuerde que el Presidente actuará conjuntamente con otro Director, o con el Secretario Ejecutivo, o bien se le otorgue poder especial a un tercero para la ejecución de un acuerdo. El Presidente o la o las personas que se designen deberán ceñirse fielmente a los términos del acuerdo de la Asamblea o del Directorio, en su caso y serán solidariamente responsables ante la Asociación en caso de contravenirlo. Sin embargo, no será necesario a los terceros que contraten con la Asociación conocer los términos del respectivo acuerdo, el que no les será oponible.

Artículo Trigésimo: El Directorio deberá sesionar con la mayoría absoluta de sus miembros y sus acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de los Directores asistentes, salvo en los casos que estos mismos estatutos señalen un quórum distinto. En caso de empate decidirá el voto del que preside. El Directorio sesionará, por lo menos, una vez al mes, en la fecha que acuerden sus integrantes.

De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia en un libro especial de actas, firmado por todos los directores que hubieren concurrido a la sesión.

El Director que quisiere salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo, deberá exigir que se deje constancia de su oposición en el acta, debiendo darse cuenta de ello en la próxima Asamblea.

El Directorio podrá sesionar extraordinariamente y para tal efecto el Presidente deberá citar a sus miembros. En estas sesiones sólo podrán tratarse las materias objeto de la citación, rigiendo las mismas formalidades de constitución y funcionamiento establecidas para las sesiones ordinarias en este artículo.

El Presidente estará obligado a practicar la citación por escrito, si así lo requieren dos o más directores.

TÍTULO V

Del Presidente y del Vicepresidente

Artículo Trigésimo Primero: Corresponde especialmente al Presidente de la Asociación:

- a) Representarla judicial y extrajudicialmente;
- b) Presidir las reuniones del Directorio y las Asambleas Generales;
- c) Ejecutar los acuerdos del Directorio, sin perjuicio de las funciones que los Estatutos encomienden al Vicepresidente, Secretario, Tesorero y a otros miembros que el Directorio designe;
- d) Organizar los trabajos del Directorio y proponer el plan general de actividades de la Institución;
- e) Nombrar las Comisiones de Trabajo que estime convenientes;
- f) Firmar la documentación propia de su cargo y aquella en que deba representar a la Asociación. Firmar conjuntamente con el Tesorero o con el Director que haya designado el Directorio, los cheques, giros de dinero, letras de cambio, balances y, en general, todos los documentos relacionados con el movimiento de fondos de la Asociación;
- g) Dar cuenta anualmente en la Asamblea General Ordinaria, en nombre del Directorio, de la marcha de la Institución y del estado financiero de la misma;
- h) Resolver cualquier asunto urgente que se presente y solicitar en la sesión de Directorio más próxima su ratificación;

- i) Velar por el cumplimiento de los estatutos, reglamentos y acuerdos de la Asociación;
- j) Las demás atribuciones que determinen estos estatutos y los reglamentos.

Los actos del representante de la Asociación, son actos de ésta, en cuanto no excedan de los límites del ministerio que se le ha confiado. En todo lo que excedan estos límites, sólo obligan personalmente al representante.

Artículo Trigésimo Segundo: El Vicepresidente (cargo opcional) debe colaborar permanentemente con el Presidente en todas las materias que a éste le son propias, correspondiéndole el control de la constitución y funcionamiento de las comisiones de trabajo. En caso de enfermedad, permiso, ausencia o imposibilidad transitoria, el Presidente será subrogado por el Vicepresidente, el que tendrá en tal caso todas las atribuciones que corresponden a aquel. En caso de fallecimiento, renuncia o imposibilidad definitiva del Presidente, el Vicepresidente ejercerá sus funciones hasta la terminación del respectivo período.

TÍTULO VI

Del Secretario, del Tesorero y del Director Ejecutivo

Artículo Trigésimo Tercero: Los deberes del Secretario serán los siguientes:

- a) Llevar el Libro de Actas del Directorio, el de Asamblea de Socios y el Libro de Registro de Miembros de la Asociación;
- b) Despachar las citaciones a las Asambleas ordinarias y extraordinarias y publicar los avisos de citación de las mismas;
- c) Formar la tabla de sesiones del Directorio y de las Asambleas Generales, de acuerdo con el Presidente;
- d) Redactar y despachar con su firma y la del Presidente la correspondencia y documentación de la Asociación, con excepción de aquella que corresponda exclusivamente al Presidente y recibir y despachar la correspondencia en general.
- e) Contestar personalmente la correspondencia de mero trámite;
- f) Vigilar y coordinar que, tanto los directores como los miembros, cumplan con las funciones y comisiones que les corresponden conforme a los estatutos y reglamentos o les sean encomendadas para el mejor funcionamiento de la Asociación;
- g) Firmar las actas en calidad de Ministro de Fe de la Institución y otorgar copia de ellas debidamente autorizadas con su firma, cuando se lo solicite algún miembro de la Asociación;
- h) Calificar los poderes antes de las elecciones;
- i) En general, cumplir todas las tareas que le encomienden.

En caso de ausencia o imposibilidad, el Secretario será subrogado por el director que designe el Directorio.

Artículo Trigésimo Cuarto: Las funciones del Tesorero serán las siguientes:

- a) Cobrar las cuotas ordinarias, extraordinarias y de incorporación otorgando recibos por las cantidades correspondientes;
- b) Depositar los fondos de la Asociación en las cuentas corrientes o de ahorro que ésta abra o mantenga y firmar conjuntamente con el Presidente, o con quien designe el Directorio los cheques o retiros de dinero que se giren contra dichas cuentas;
- c) Llevar la Contabilidad de la Institución;
- d) Preparar el Balance que el Directorio deberá proponer anualmente a la Asamblea General;
- e) Mantener al día el inventario de todos los bienes de la Institución;
- f) En general, cumplir con todas las tareas que le encomienden.

El Tesorero, en caso de ausencia, o imposibilidad, será subrogado por el Director que designe el Directorio. En caso de renuncia o fallecimiento, será el Directorio quien

designará el reemplazante, el que durará en su cargo sólo el tiempo que faltare al reemplazado.

Artículo Trigésimo Quinto: Podrá existir un funcionario rentado con el título de Director Ejecutivo, que será designado por el Directorio y durará en funciones mientras cuente con la confianza de éste. Al Director Ejecutivo le corresponderá hacer cumplir los acuerdos del Directorio sólo en los casos en que se le haya otorgado un poder especial, para un asunto determinado, pudiendo concurrir a las sesiones de Directorio sólo con derecho a voz. El Director Ejecutivo no formará parte del Directorio, será una persona ajena a la Institución y no tendrá la calidad de miembro de la misma.

Al Director Ejecutivo le corresponderá realizar las siguientes funciones, sin perjuicio de las que el Directorio le asigne:

- a) Estructurar la organización administrativa de la Asociación, de acuerdo a las instrucciones que le imparta el Directorio, velando por su correcto funcionamiento;
- b) Llevar conjuntamente con el Tesorero la contabilidad de la Institución, elaborando el balance y presupuesto anual para presentarlo al Directorio;
- c) Celebrar los actos y contratos aprobados por el Directorio conforme a las condiciones y modalidades que éste haya fijado, respecto de los cuales se le haya conferido poder especial para ello;
- d) Ejercer las facultades que el Directorio le hubiere especialmente delegado. El directorio podrá delegar en el Director Ejecutivo, sólo las atribuciones necesarias para ejecutar las medidas económicas que se acuerden y las que requiera la organización administrativa interna de la Institución;
- e) Proponer al Directorio las medidas, normas o procedimientos que tiendan al mejoramiento de los servicios que preste la Institución, como también a su organización interna.

TÍTULO VII

De la Comisión Revisora de Cuentas

Artículo Trigésimo Sexto: En la Asamblea General Ordinaria Anual que corresponda, los miembros activos elegirán una Comisión Revisora de Cuentas, compuesta por tres de ellos, quienes durarán _____ (máximo 5 años) en sus funciones y cuyas obligaciones y atribuciones serán las siguientes:

- a) Revisar trimestralmente y cuando la situación lo amerite, los libros de contabilidad y los comprobantes de ingresos y egresos que el Tesorero y el Secretario Ejecutivo deben exhibirle, como asimismo, inspeccionar las cuentas bancarias y de ahorro;
- b) Velar porque los miembros se mantengan al día en el pago de sus cuotas y representar al Tesorero cuando alguno se encuentre atrasado, a fin que éste investigue la causa y procure se ponga al día en sus pagos;
- c) Informar en Asamblea Ordinaria o Extraordinaria sobre la marcha de la Tesorería y el estado de las finanzas y dar cuenta de cualquier irregularidad que notare;
- d) Elevar a la Asamblea Ordinaria Anual, un informe escrito sobre las finanzas de la Institución, sobre la forma que se ha llevado la Tesorería durante el año y sobre el balance del ejercicio anual que confeccione el Tesorero, recomendando a la Asamblea la aprobación o rechazo total o parcial del mismo; y
- e) Comprobar la exactitud del inventario.

Artículo Trigésimo Séptimo: La Comisión Revisora de Cuentas será presidida por el miembro que obtenga el mayor número de sufragios en la respectiva elección y no podrá intervenir en los actos administrativos del Directorio. En caso de vacancia en el cargo del Presidente será reemplazado con todas sus atribuciones por el miembro que obtuvo la votación inmediatamente inferior a éste. Si se produjera la vacancia simultánea de dos o más cargos de la Comisión Revisora de Cuentas, se llamará a nuevas elecciones para ocupar los puestos vacantes; si la vacancia fuera sólo de un miembro, continuará con los que se encuentren en funciones con todas las atribuciones de la Comisión. La Comisión

sesionará con la mayoría absoluta de sus miembros y los acuerdos serán adoptados por la mayoría absoluta de los asistentes. En caso de empate, decidirá el voto del que preside.

TÍTULO VIII De la Comisión de Ética

Artículo Trigésimo Octavo: Habrá una Comisión de Ética, compuesta de tres miembros, elegidos cada _____ (máximo 5 años) en la Asamblea General Ordinaria Anual, en la forma y con los requisitos establecidos en el artículo vigésimo tercero. Los miembros de dicha Comisión durarán _____ (máximo 5 años) en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente.

Artículo Trigésimo Noveno: La Comisión de Ética se constituirá dentro de los 30 días siguientes a su elección, procediendo a designar, de entre sus miembros, un Presidente y un Secretario. Deberá funcionar con la mayoría absoluta de sus miembros y sus acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de los asistentes. En caso de empate, decidirá el voto del que preside. Todos los acuerdos de la Comisión deberán constar por escrito y los suscribirán todos los miembros asistentes a la respectiva reunión.

Artículo Cuadragésimo: En caso de ausencia, fallecimiento, renuncia o imposibilidad de alguno de los miembros de la Comisión de Ética para el desempeño de su cargo, el Directorio le nombrará un reemplazante que durará en sus funciones sólo el tiempo que faltare para completar su período al miembro de la Comisión reemplazado, el cual deberá tener la calidad de socio activo de la Asociación. Se considerará que existe ausencia o imposibilidad si el miembro de la Comisión no asiste por un período de tres meses.

Artículo Cuadragésimo Primero: La Comisión de Ética, en el cumplimiento de sus funciones aplicará las medidas disciplinarias, en primera instancia, previa investigación de los hechos efectuada por el Instructor, conforme al procedimiento que señala el artículo décimo segundo.

TÍTULO IX Del Patrimonio

Artículo Cuadragésimo Segundo: El patrimonio de la Asociación estará formado por los bienes que forman su patrimonio inicial, que son _____. Los bienes que no consistan en dinero se aportarán del siguiente modo: _____. Además, formarán también el patrimonio las cuotas de incorporación, ordinarias y extraordinarias, determinadas con arreglo a los estatutos; por las donaciones entre vivos o asignaciones por causa de muerte que se le hicieren; por el producto de sus bienes o servicios remunerados que preste; por la venta de sus activos y por las erogaciones y subvenciones que obtenga de personas naturales o jurídicas, de las Municipalidades o del Estado y demás bienes que adquiera a cualquier título.

Las rentas, utilidades, beneficios o excedentes de la Asociación, no podrán por motivo alguno distribuirse a sus afiliados ni aún en caso de disolución, debiéndose emplear en el cumplimiento de sus fines estatutarios.

Artículo Cuadragésimo Tercero: La cuota ordinaria mensual será determinada por la Asamblea General Ordinaria anual, a propuesta del Directorio, y no podrá ser inferior a _____ ni superior a _____ unidad (es) tributaria (s) mensual (es). Asimismo, la cuota de incorporación será determinada por la Asamblea General Ordinaria del año respectivo, a propuesta del Directorio, y no podrá ser inferior a _____ ni superior a _____ unidad (es) tributaria (s) mensual (es).

El Directorio estará autorizado para establecer que el pago de las cuotas ordinarias, se haga mensual, trimestral o semestralmente.

Artículo Cuadragésimo Cuarto: Las cuotas extraordinarias serán determinadas por una Asamblea General Extraordinaria, a propuesta del Directorio, no pudiendo ser su valor inferior a _____ ni superior a _____ unidad (es) tributaria (s) mensual (es). Se procederá a fijar y exigir una cuota de esta naturaleza, cada vez que lo requieran las necesidades de la Asociación. No podrá fijarse más de una cuota extraordinaria por mes.

Los fondos recaudados por concepto de cuotas extraordinarias no podrán ser destinados a otro fin que al objeto para el cual fueron recaudados, a menos que una Asamblea General especialmente convocada al efecto, resuelva darle otro destino.

TÍTULO X

De la Modificación de Estatutos, de la Fusión y de la Disolución de la Asociación

Artículo Cuadragésimo Quinto: La Asociación podrá modificar sus estatutos, sólo por acuerdo de una Asamblea General Extraordinaria adoptado por los dos tercios de los socios presentes.

Artículo Cuadragésimo Sexto: La Asociación podrá fusionarse o disolverse voluntariamente por acuerdo de una Asamblea General Extraordinaria adoptada por los dos tercios de los miembros presentes.

Acordada la disolución voluntaria, o decretada la disolución forzada de la Asociación, sus bienes pasarán a la Institución sin fin de lucro, con personalidad jurídica vigente denominada "_____".

SEGUNDO: La Asamblea aprobó, igualmente, los siguientes tres artículos transitorios:

Artículo Primero Transitorio: Durante los tres primeros años de vigencia de la Asociación, no se exigirá para ser Director, el requisito de antigüedad prescrito en el Artículo vigésimo sexto de los estatutos.

Artículo Segundo Transitorio: Elegir al Directorio inicial de la Asociación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 548- 1 del Código Civil, que estará integrado por las personas que a continuación se señalan, las que durarán en sus cargos hasta la primera Asamblea Ordinaria que deberá celebrarse dentro de los 90 días posteriores al respectivo Registro en el Servicio de Registro Civil e Identificación:

Nombre:	Número de RUT	Firma
Nombre:	Número de RUT	Firma
Nombre:	Número de RUT	Firma
Nombre:	Número de RUT	Firma

Artículo Tercero Transitorio: Se confiere poder amplio a don _____, con domicilio _____, para que solicite al Secretario Municipal respectivo el Registro de la personalidad jurídica de esta Asociación, facultándolo para aceptar las modificaciones que las autoridades competentes estimen necesario o conveniente introducirles y, en general, para realizar todas las actuaciones que fueren necesarias para la total legalización de esta Asociación.

Sin más que tratar se levantó la sesión siendo las _____ horas y se procedió a suscribir esta acta por todos los asistentes.

(firma)
Nombre

Número de RUT

(firma)
Nombre

Número de RUT

(firma)
Nombre

Número de RUT

_____ (firma) Nombre	_____ Número de RUT

2º.- **REMÍTASE** copia de la presente resolución y del texto de los estatutos aprobado por ella, a todas las Municipalidades, a fin que sean puestos a disposición de la ciudadanía.

3.- **PUBLÍQUESE** en la página web del Ministerio de Justicia el modelo que, por este acto, se aprueba.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.


TEODORO RIBERA NEUMANN
 Ministro de Justicia

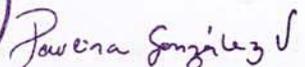
**Lo que transcribo para su conocimiento
 Le saluda atentamente:**

DOCUMENTO TRANSCRITO
 CONFIRMA SITUACIONAL

Distribución

- Servicio de Registro Civil e Identificación.
- Gabinete Ministro.
- Gabinete Subsecretaria.
- División Jurídica.
- Departamento Personas Jurídicas.
- Asociación Chilena de Municipalidades.
- Sección Partes, Archivo y Transcripciones.




PAULINA GONZALEZ VERGARA
 SUBSECRETARIA DE JUSTICIA (S)



USO EXCLUSIVO INAPI

Fecha	N° Solicitud
Fecha Publicación	
Fecha	N° Expediente
Fecha	N° Registro

FPI - 22

SOLICITUD DE REGISTRO O RENOVACIÓN DE MARCAS SERVICIOS

SOLICITANTE

Apellidos y Nombres o Razón Social					RUT
					RUT
					RUT
Domicilio					Fono
Ciudad	Comuna	Pais	E-Mail		

REPRESENTANTE

Apellidos y Nombres					RUT
Domicilio					
Ciudad	Comuna	Pais	CHILE	E-Mail	

MARCA / DENOMINACIÓN SOLICITADA

Palabra o Denominación

Etiqueta

Mixta

Sonora

--

DESCRIPCIÓN DE ETIQUETA (OBLIGATORIO)

PEGAR ETIQUETA (Máx. 7x7 Cm)

PUBLICAR DESCRIPCIÓN (Marque opción)

SI

NO

EN ESTE CUADRO INDICAR CON (X) LA/S CLASE/S DE SERVICIO/S

35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45
<input type="checkbox"/>										

La imagen debe inscribirse en el área definida.

DE LA CLASE

ESPECIFICAR SERVICIO/S

CANTIDAD DE ANEXOS QUE SE ADJUNTAN PARA LA ENUMERACIÓN DE PRODUCTOS A PROTEGER

SI SE SOLICITA RENOVACIÓN

N° de Registro a Renovar

N° DE PODER

[N° de Custodia Inapi]

PRIORIDAD

Pais	
Fecha	
N°	

Firma Solicitante o Apoderado

www.inapi.cl



USO EXCLUSIVO INAPI

Fecha	N° Solicitud
Fecha Publicación	
Fecha	N° Expediente
Fecha	N° Registro

FPI - 20

SOLICITUD DE REGISTRO O RENOVACIÓN DE MARCAS PRODUCTOS

SOLICITANTE

Apellidos y Nombres o Razón Social		RUT
		RUT
		RUT
Domicilio	Fono	
Ciudad	Comuna	Pais
		E-Mail

REPRESENTANTE

Apellidos y Nombres		RUT
Domicilio		
Ciudad	Comuna	Pais CHILE
		E-Mail

MARCA / DENOMINACIÓN SOLICITADA

Palabra o Denominación Etiqueta Mixta Sonora

--

DESCRIPCIÓN DE ETIQUETA (OBLIGATORIO)

PEGAR ETIQUETA (Máx. 7x7 Cm)

--

PUBLICAR DESCRIPCIÓN (Marque opción) SI NO

EN ESTE CUADRO INDICAR CON (X) LA/S CLASE/S DE PRODUCTOS

01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34

La imagen debe inscribirse en el área definida.

DE LA CLASE ESPECIFICAR PRODUCTO/S

CANTIDAD DE ANEXOS QUE SE ADJUNTAN PARA LA ENUMERACIÓN DE PRODUCTOS A PROTEGER

SI SE SOLICITA RENOVACIÓN

Nº de Registro a Renovar

Nº DE PODER

[Nº de Custodia Inapi]

PRIORIDAD

Pais	
Fecha	
Nº	

Firma Solicitante o Apoderado

www.inapi.cl

SOLICITUD DE PERMISO EN VÍA Y ESPACIOS PÚBLICOS O DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Fecha ingreso de solicitud: _____

Si la actividad a desarrollar contempla menos de 200 asistentes, los antecedentes de su proyecto deben ser remitidos para evaluación por lo menos **15 días hábiles antes** de su realización.

Si la actividad a desarrollar contempla más de 200 asistentes los antecedentes de su proyecto deben ser remitidos para evaluación por lo menos **30 días hábiles antes** de su realización.

Las actividades en el Bien Nacional de Uso Público - BNUP, pagan derechos Municipales basados en la Ordenanza N° 94. Asimismo considerando la naturaleza y envergadura de la actividad, ésta puede quedar sujeta a **ENTREGA DE BOLETA DE GARANTÍA**.

El Comité de Permisos Municipales, sesiona sólo los días lunes de cada semana. Ingresos de solicitudes realizadas el mismo lunes, serán analizados en la siguiente sesión de Comité de Permisos junto al resto de los ingresos semanales, sujetos a evaluación.

Debe completar con el máximo de detalle todos los casilleros del presente formulario y enviarlo a: eventosviapublica@munistgo.cl

NOTA: No se tramitarán solicitudes fuera de los plazos señalados.

DESCRIPCIÓN GENERAL

(datos obligatorios)

1. Datos de la Actividad:

Nombre del Proyecto o Actividad (evento / actividad)	
Lugar donde se realizará Evento /actividad (indicar lugar específico y/o intersección)	
Fecha a realizar Evento /actividad	
Horarios del Evento / actividad (inicio - término)	
Horarios de Montaje del evento / actividad (señalar cantidad de horas necesarias previas al evento y posterior al evento, horas de prueba de sonido, horas de ensayo)	Montaje : Desmontaje : Prueba de Sonido : Ensayo :
La actividad requiere corte de Tránsito? (Indicar calle y tramos solicitados)	

Esto sólo se puede gestionar con 15 días hábiles de anticipación al evento	
Metros Cuadrados (indicar cantidad de espacio a utilizar)	
Implementos básicos que utilizarán (indicar si utilizarán amplificación, generador, tarima, sillas, mesas, toldos, pendones, escenario, otros.) <i>Estos datos son SOLO INFORMATIVOS, NO IMPLICA aportes o subsidios por parte de la Municipalidad</i>	

2. Datos de Contacto:

Nombre del responsable del evento o actividad	
RUT del responsable del evento o actividad	
Cargo del Solicitante	
Nombre de la Institución / Empresa	
RUT de la Institución / Empresa	
Personalidad Jurídica SI NO	N°
Fecha Obtención Personalidad Jurídica	
Datos de contacto:	Dirección: Nacionalidad: Fono: Mail: Web:

3. Describa claramente **en qué consiste su proyecto**. Debe detallar programa completo de la actividad, duración y similares (si se trata de una grabación, debe anexar el *plan de filmación señalando mts2 a utilizar, vehículos u otros elementos*. Si se trata de actividades culturales, identificar los artistas involucrados, parrilla musical, etc.):

4. Describa claramente **el montaje de su actividad**. Señalar detalles específicos de cómo realizará la instalación de los elementos a utilizar, en el espacio físico

solicitado. “Considerando el tipo montaje, puede requerir Directiva de Funcionamiento”
y tramitación de la Circular N° 28 ante la Intendencia Metropolitana.

5. Favor, adjunte layout completo de la actividad.

Puede adjuntar fotomontaje, fotografías, registro audiovisual, croquis, para la mejor comprensión y evaluación de su proyecto. Considere que dichos archivos **no tengan** un peso superior a 3 megas.

6. Señale la cantidad de público asistente a su evento (*esperado o involucrado en la producción del evento /filmación /actividad*):

_____ personas.

LOGÍSTICA

7. ¿Cuenta con otra autorización o conformidad para hacer uso del espacio antes señalado? (Intendencia, Juntas de Vecinos, otras instituciones, etc.)

Si, cuál:	No:
-----------	-----

Debe adjuntar cartas en formato PDF, JPG o similar.

NOTA: La carta de conocimiento de la Junta Vecinal o Comités de Adelanto, correspondiente al sector donde se realizará la actividad, es **OBLIGATORIA**. Pero ella, NO ES VINCULANTE a la resolución final.

8. ¿Cuenta con el patrocinio de otra institución o auspiciadores privados? O se encuentra actualmente solicitando. Indique cuáles si corresponde:

- Patrocinadores

- Auspiciadores
-

- Mts2 o lineales de Publicidad (logos, branding, marcas propias o de terceros)
-

LA TRAMITACIÓN DE PERMISOS APROBADOS DE UNA ACTIVIDAD, POSTERIOR A LA PRESENTACION DE ESTE FORMULARIO, **TARDA 10 DÍAS HÁBILES**, (DE NO EXISTIR NINGÚN REPARO O CONSULTAS ADICIONALES NECESARIAS, PARA LA DEBIDA GESTION DEL MISMO.)

SOLICITUDES RECHAZADAS SON INFORMADAS AL SOLICITANTE DE ESTE FORMULARIO, EN UN MÁXIMO DE **4 DÍAS HÁBILES**, VIA CORREO ELECTRONICO.

INSTRUCTIVO PARA OBTENCION DE PERMISO UTILIZACION B.N.U.P.

I. INTRODUCCION

Ante el aumento de actividades y/o eventos que demandan el uso de espacios públicos de la comuna de Santiago, se hace necesario establecer un procedimiento para ordenar la utilización de lo que se denomina el **Bien Nacional de Uso Público- B.N.U.P.** (vía o espacios públicos).

Para esto, se crea un **Comité de Permisos Municipales**, ente colegiado responsable de analizar la factibilidad de los eventos en la vía pública, integrado por diferentes Direcciones Municipales y facultado para otorgar o rechazar autorizaciones de actividades en los Bienes Nacionales de Uso Público (B.N.U.P.) o espacios públicos administrados por la Municipalidad de Santiago.

El Comité de Permisos funciona de manera permanente, tiene carácter consultivo y resolutorio, donde se privilegiarán los lineamientos y énfasis de la gestión respecto del uso del B.N.U.P.

Ninguna Unidad Municipal podrá comprometer la autorización de B.N.U.P, el apoyo de recursos municipales o patrocinio a actividades privadas o públicas, sin consultar previamente a dicho Comité de Permisos cumpliendo los procedimientos más adelante señalados. Esto se exceptúa para los eventos organizados por el propio municipio, los que deberán ser coordinados e informados de igual forma al Comité, para que no coincidan con otros permisos que se pudiesen otorgar.

II. CRITERIOS MUNICIPALES PARA LA UTILIZACION DEL B.N.U.P:

Se procurará que no exista más de un evento masivo en una misma semana y mismo sector, parque o zona, que implique cierre de espacios, corte de tránsito y otras alteraciones, procurando respetar el normal funcionamiento de la comuna y sus residentes.

Se privilegiarán acciones comerciales o publicitarias que fomenten la vida sana, el autocuidado, la prevención, el deporte, la participación, entre otros similares.

Por lo contrario, se estudiarán aquellas acciones que inciten al consumo de alcohol, tabaco u otras que no estén acordes con los lineamientos generales de este documento.

Asimismo, tener la posibilidad de generar alianzas de mediano y largo plazo con las empresas e instituciones que soliciten permisos, para el desarrollo de actividades y proyectos que tengan impacto en la comuna.

Se buscará además fomentar el uso del espacio público para actividades que difundan derechos sociales, que rescaten la identidad cultural de los barrios de la comuna, que aumenten la participación y la integración entre vecinos.

III. FORMATO DE AUTORIZACION:

Para realizar actividades o eventos en los Bienes Nacionales de Uso Público (B.N.U.P.) y Espacios Públicos administrados por la Municipalidad de Santiago, se requiere de una autorización oficial otorgada por la Municipalidad de Santiago, mediante una **RESOLUCION O DECRETO** que autoriza la realización de la actividad o evento, documento que deberá mantenerse en el lugar de realización del evento, durante toda su extensión.

La autorización indicada en el párrafo precedente, podrá siempre ser revocada si desaparecieren las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieren otras que, de haber existido, habrían justificado su denegación, o por el simple incumplimiento de las disposiciones autorizadas originalmente.

IV. REGLAS GENERALES PARA ACCEDER A PERMISO DE USO DE B.N.U.P

1. Sobre los Solicitantes u Organizadores:

Los solicitantes u organizadores de eventos serán para estos efectos personas naturales o jurídicas, tales como: personas individuales, sociedades, clubes, asociaciones, empresas, productoras u otras que con el ánimo de lucro o sin él, que habitual u ocasionalmente organicen espectáculos, eventos o actividades Recreativas, Culturales, Artísticas, Deportivas, Sociales, Comerciales u otros y asuman ante la autoridad y público en general, las responsabilidades y obligaciones inherentes a su organización, celebración o desarrollo.

2. Para la presentación de solicitudes se deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Un mismo solicitantes **podrá requerir un maximo de 2 actividades** por semestre calendario.
- b) El solicitante así definido será el responsable de cumplir con todas las normativas aplicables a este tipo de actividad o evento. En particular **deben hacerse cargo del aseo**, entregando limpio el lugar y en las mismas condiciones en que fuera entregado, **así como de los pagos, garantías y el cumplimiento general de las condiciones bajo las cuales se apruebe el evento.**

- c) Al solicitar un permiso para actividades o eventos, el solicitante **o la empresa o productora o incluso junta de vecinos** no debe mantener deudas de ningun tipo con el municipio de Santiago.
- d) Actividades presentadas por **Organizaciones barriales o Juntas de Vecinos**, deben ser coordinadas previamente con el respectivo Gestor Territorial, a quien el Comité podrá consultar cuando lo estime necesario.
- e) El Comité de Permisos, podrá denegar la autorización de nuevos permisos para realizar actividades en la vía o espacios públicos de la comuna de Santiago, por el periodo de hasta un año, a organizaciones o particulares, que no habiendo sido autorizados o en forma espontánea, realicen alguna actividad no autorizada, en cualquier punto del territorio comunal de Santiago o incumplan lo estipulado en autorizaciones originales.

3. Sobre Horarios de las Actividades o Eventos:

Los **horarios de funcionamiento de eventos** que consideren por ejemplo amplificación o instalación de infraestructuras en el B.N.UP., no podrán exceder los rangos entre 10:00 hrs. y 20:00 hrs. En la solicitud se deberá informar con exactitud, horarios de montaje, pruebas de iluminación y sonido, los que pueden ser modificados por el Comité de Permisos. Si correspondiera, para el fiel cumplimiento de este punto, se deben garantizar con boletas de garantía bancaria el cumplimiento de horarios autorizados; si fuere el caso, este requerimiento quedará consignado en la Resolución o el Decreto que apruebe la actividad

4. Sobre Actos Masivos o actividades calificadas como tales por Comité de Permisos :

Considerando el tipo de montaje de ciertas actividades, éstas pueden requerir **Directiva de Funcionamiento y tramitación de la Circular N° 28**, emanada de la Intendencia Metropolitana.

<http://www.intendenciametropolitana.gov.cl/media/2015/11/Circular-Eventos-Masivos-N%C2%B0-28-a%C3%B1o-2015.pdf>

V. PROCEDIMIENTO:

1. De la Solicitud

- a) Si no se cumplen los requisitos y disposiciones antes detalladas, la solicitud no será tramitada.
- b) Al solicitar permiso para realizar una actividad o evento en la comuna de Santiago, debe presentar un formulario para solicitar el uso de vías o espacios públicos llamados **Bien Nacional de Uso Público – B.N.U.P.** Para descargar el formulario que debe completar, ingrese al siguiente link: <http://www.santiagocultura.cl/bases-y-formularios/>
- c) Favor tomar en consideración que **no todos los espacios solicitados están disponibles o habilitados para realizar actividades o eventos.** Cuando presente su solicitud, indicar idealmente tres (3) lugares alternativos para su realización. En caso de estar ocupados o no habilitados, se rechazará la solicitud, debiendo realizar una nueva presentación.
- d) Una vez complete con la mayor cantidad de detalles el formulario, debe presentarlo solo a través de correo electrónico: eventosviapublica@munistgo.cl
- e) Toda solicitud de permiso, debe ser enviada con al menos **20 días corridos de anticipación** a la ejecución de la actividad o evento, para ser evaluada por el Comité de Permisos Municipales.
- f) Aquellas actividades que requieran **Corte de Tránsito** para su desarrollo, deben ser presentadas sin excepción con **15 días hábiles de anticipación**, dado que Carabineros de Chile exige por norma dicho plazo. Sin este informe favorable y en los tiempos señalados, **no es posible realizar Cortes de Calle.**
- g) Tome en cuenta que formularios y antecedentes presentados, son revisados **solo los días lunes** de cada semana, en sesión del Comité de Permisos Municipales. Ingresos realizados el mismo día lunes, **serán analizados en la siguiente sesión**, perdiendo una semana de plazo.

2. De los Pagos

Toda actividad que se realiza en el Bien Nacional de Uso Público de la comuna de Santiago, debe **pagar Derechos Municipales** contemplados y calculados en la Ordenanza N° 94, que establece cobros vinculados a horas de funcionamiento, metraje cuadrado utilizado y zonificación del barrio o sector a utilizar (incluye zonas típicas). **No se entregará la Resolución** que autorice una actividad, sin antes haber cancelado su permiso

3. De las Garantías;

En la Resolución o Decreto que autorice la actividad podrá exigirse garantizar los siguientes conceptos:

- a) **Responsabilidad Civil:** Dependiendo de la envergadura de la actividad, la gestión de permiso puede quedar sujeto a entrega de **Boleta de Garantía o Cartas Notariales** de responsabilidad civil, dependiendo del caso. Toda actividad quedará sujeta a una u otra especie.
- b) **Seguridad de la actividad y daños al espacio público y/o a terceros** debe ser garantizado a través de boletas de garantía bancarias, por los montos que sean calculados por la Dirección de Aseo o la Dirección de Ornato, Parques y Jardines. Si correspondiera, para el fiel cumplimiento del horario de funcionamiento, se deben garantizar con boletas de garantía bancaria el cumplimiento de horarios autorizados.

VI. COMUNICACIÓN DE LA DECISION DEL COMITÉ DE PERMISOS

Para la autorización respectiva, el solicitante u organizador del evento, deberá haber cumplido los trámites indicados previamente, y constatado el cumplimiento general de las exigencias requeridas por los estamentos técnicos participantes en la evaluación.

Si a juicio de la Municipalidad se ha dado cumplimiento a los criterios y requisitos antes señalados, procederá a otorgar la conformidad para la realización del evento, en caso contrario NO le será otorgada.

1. **Solicitudes de Permiso Aprobadas**, serán comunicadas al solicitante vía electrónica en un máximo de 4 días hábiles, posterior al lunes de sesión de Comité de permisos.

De no existir ningún reparo o consultas adicionales, la tramitación de la RESOLUCION o DECRETO APROBATORIO, tarda 10 día hábiles contados desde la Sesión de Comité en que se haya analizado.

2. **Solicitudes de Permiso Rechazadas**, serán informadas al solicitante vía electrónica en un máximo de 4 días hábiles, posterior al lunes de sesión de Comité de Permisos

VII. FISCALIZACIÓN

La Municipalidad de Santiago, en cualquier momento, antes o durante la actividad y/o evento, podrá coordinar con Carabineros de Chile o cualquier otra autoridad relacionada con el evento, su constitución en el lugar en que se desarrolla el mismo, levantando acta de fiscalización en la que conste las circunstancias tenidas en vista para la revocación de la conformidad y en su caso la suspensión del evento, de acuerdo con las facultades de cada organismo.

CIRCULAR N° 28

ANT: Circular N° 1100/195 de 21.03.2007 de la Intendencia Región Metropolitana.

MAT: Procedimiento para la realización de eventos masivos.

SANTIAGO, 16 de Octubre de 2015

**DE : CLAUDIO ORREGO LARRAIN
INTENDENTE REGION METROPOLITANA**

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

Considerando el mandato legal impuesto a este Intendente Regional, establecido en el artículo 2° de la Ley 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, de velar porque en su territorio se respete la tranquilidad, orden público y el resguardo de las personas y bienes, y que, en la actualidad han aumentado la cantidad de eventos masivos que se desarrollan en la Región Metropolitana, es que resulta necesario actualizar el procedimiento para la realización de este tipo de eventos establecido mediante Circular N° 1100/195 de 21 de marzo de 2007, modificándolo de acuerdo a los actuales requerimientos, permitiendo una mejor coordinación entre los organismos públicos que posean competencias en esta materia.

PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS MASIVOS QUE INDICA.

El presente procedimiento está destinado a regular las actuaciones a que se deben someter los organizadores de eventos masivos, ya sean estos recreativos, culturales o de cualquier otra índole, que se realicen en la Región Metropolitana, y que puestos en conocimiento de la Intendencia Metropolitana, o de la Gobernación Provincial respectiva, hayan declarado cumplir con las medidas de seguridad necesarias y obtenido todas las autorizaciones pertinentes para hacer del evento un espectáculo seguro para los asistentes en recintos privados, públicos o de uso público, específicamente señalados más adelante.

Los organizadores de eventos masivos, a realizarse en el territorio perteneciente a otra provincia de la Región Metropolitana, deberán gestionar los trámites establecidos, ante la respectiva Gobernación Provincial.

I. DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1°.- Definición de Evento Masivo. Para los efectos del presente procedimiento se considerarán eventos masivos aquellos cuya concurrencia estimada sea la cantidad de 3.000 o más personas, o bien aquellos que, teniendo una concurrencia estimada de asistentes inferior al número indicado, reúnan algunas de las siguientes características:

a) Que se efectúen en lugares que no están destinados en forma permanente para la realización de eventos masivos.

b) Que por sus características específicas, requieran la adopción de medidas especiales destinadas a garantizar el orden público y/o la seguridad de los participantes, asistentes y bienes. Para determinar los eventos que requerirán medidas especiales se tendrá en especial consideración, el público asistente, si el espectáculo se desarrolla en un bien nacional de uso público, fecha de su realización, circunstancias climáticas o ambientales, entre otras, lo que será evaluado por esta Intendencia .

Sin perjuicio de lo anterior, los eventos que se encuentren excluidos de acuerdo al ámbito de aplicación establecido precedentemente deberán contar con los permisos pertinentes, tanto de los servicios públicos competentes, como de la Municipalidad respectiva, quedando en todos los casos, sujetos a las fiscalizaciones y sanciones por parte de la autoridad.

Artículo 2°.- Eventos excluidos. Los espectáculos de fútbol profesional, los eventos deportivos a que se refiere el artículo 164 de la Ley de Tránsito N°18.290, y los actos que dicen relación con el derecho de reunión regidos por el Decreto Supremo N°1086 de 1983 del Ministerio del Interior, quedan excluidos del presente procedimiento, debiendo regirse por la normativa especial pertinente. Sin perjuicio de lo anterior, los eventos recreativos, artísticos, culturales u otro de similares características que se realicen de modo anexo a los espectáculos de fútbol profesional y a los eventos deportivos a que se refiere el artículo 169 de la Ley de Tránsito, quedarán sometidos a la presente regulación. Para este efecto, se considerará que el evento anexo debe contar con un pronunciamiento de esta Intendencia Metropolitana, en el caso que éste requiera

instalaciones eléctricas provisionales, montaje de escenario, fuegos de artificio, u otros elementos que por sus características requieran de fiscalización por parte de las autoridades con competencias en la materia.

Artículo 3°.- Organizadores de eventos masivos. Se denominarán organizadores para estos efectos a las personas naturales o jurídicas, tales como sociedades o asociaciones que, con ánimo de lucro o sin él, habitual u ocasionalmente organicen espectáculos o actividades recreativas, los cuales por este sólo hecho asumirán ante la autoridad y público en general las responsabilidades u obligaciones inherentes a su organización, celebración o desarrollo, debiendo cumplir con la normativa vigente aplicable a este tipo de eventos.

Artículo 4°.- Registro de organizadores de eventos masivos.

Existirá un registro de organizadores de eventos masivos, el cual deberá comprender: i) La individualización de los organizadores y de sus representantes legales; ii) De las Conformidades y No Conformidades dictadas por la Intendencia en relación a sus solicitudes, iii) De los autorizaciones, conformidades, incumplimientos e infracciones informados por los organismos sectoriales respectivos, iv) Cualquier otro antecedente que la Intendencia considere relevante para la debida individualización y registro del organizador.

Los organizadores, de conformidad a lo establecido en el punto i) del inciso precedente, se registrarán ante esta Intendencia Metropolitana, acompañando a una solicitud firmada por el representante legal ante Notario Público, los siguientes documentos: a) Nombre o razón social del Organizador con indicación de nombre, estructura legal, domicilio, Rut, correo electrónico, teléfono móvil y otros datos de contacto; b) En caso que se trate de persona natural, deberá acompañar copia simple de su cédula de identidad, y en caso que se trate de una persona jurídica, deberá acompañar copia de la escritura pública de constitución, o cualquier otro instrumento que acredite su existencia; c) Nombre de los representante legales, y copia de escritura pública que acredite la representación u otro documento que haga fe de la representación que invoca; d) Autorización por parte de las personas naturales respectivas, para que los datos personales que entregue la solicitante en virtud de los antecedentes reseñados sean parte del presente registro; g) Cualquier otro antecedente sobre el organizador de eventos que ésta requiera presentar para el conocimiento por parte de ésta autoridad.

En todos los casos los datos de carácter personal que se obtengan del presente registro quedarán regidos por lo establecido en la Ley 19.628 sobre protección a la vida privada.

El organizador deberá informar cada vez que se modifiquen los antecedentes consignados en el registro de esta Intendencia Regional.

II. SOLICITUD DE EVENTO MASIVO ANTE LA INTENDENCIA REGIONAL METROPOLITANA

Artículo 5°.- Presentación de Solicitud. Los organizadores deben con a lo menos 20 días hábiles de anticipación al evento, ingresar ante la Intendencia Metropolitana o la Gobernación Provincial correspondiente, la solicitud de realización de evento masivo, la cual debe ser firmada por su representante legal ante Notario Público, y contener los siguientes antecedentes: a) Nombre del Evento; b) Lugar, detallando con la mayor precisión su ubicación exacta dentro de la comuna; fecha y hora de realización; c) Acta Descriptiva del Evento en el cual conste el proyecto del mismo; d) Individualización del organizador; e) Escritura de constitución de la sociedad organizadora en el caso que corresponda; f) Nombre, cédula de identidad, domicilio, fono de contacto y correo electrónico del representante legal; g) Escritura u otro documento idóneo en la cual conste la personería del representante legal; h) Nombre, cédula de identidad, fono de contacto y correo electrónico tanto del personal que sea asesor técnico del organizador en el área de prevención riesgos, como del instalador eléctrico que declare la instalación eléctrica correspondiente; i) Individualización de el representante legal de la o las empresas auspiciadores del evento, y del dueño o administrador del recinto donde este se desarrolle, con indicación de sus datos de contacto.

En caso que el organizador se encuentre registrado ante la Intendencia Metropolitana según lo señalado en artículo 4°, no será exigible que la solicitud sea suscrita ante Notario Público, como asimismo ésta no requerirá que se acompañen los antecedentes estipulados en las letras e), f) y g) precedentes.

Para estos efectos, y de conformidad a lo establecido en la Ley N° 19.880, los plazos de días establecidos en la presente circular son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, los domingos y los festivos.

En caso que el organizador no se encuentre previamente registrado, la Intendencia Metropolitana procederá a incorporarlo al registro señalado en el artículo 4° precedente, debiendo requerir todos los antecedentes señalados en la citada disposición.

Artículo 6°.- Acta Descriptiva del Evento. El Acta descriptiva del evento en el cual conste el proyecto del mismo, debe acompañarse a la solicitud, y contener todos los antecedentes estipulados en Anexo de la presente circular, la cual para todos los efectos se considera como parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 7°.- Venta anticipada de entradas. En caso que el organizador disponga la venta de entradas con anterioridad al ingreso de la solicitud de evento masivo ante esta Intendencia Regional Metropolitana, previamente a la venta de dichas entradas al público, deberá informar a esta autoridad sobre la realización del evento, acompañando a lo menos los siguientes antecedentes: a) Nombre del evento; b) Individualización de organizador; c) Lugar, fecha y hora del evento; d) Aforo del evento y cantidad de entradas puestas a la venta; e) Sistema y lugar de venta de entradas; f) Medidas dispuestas para garantizar el orden público en caso que de la venta de entrada pueda generar aglomeraciones o desordenes.

El informe presentado según lo estipulado precedentemente en ningún caso supone la conformidad de esta Intendencia a la realización del evento, debiendo en todos los casos efectuar la presentación de la solicitud en conformidad a lo establecido en el artículo 5°.

El organizador deberá informar en los boletos puestos a disposición del público, que el evento masivo objeto de la venta anticipada de entradas, está sujeto a las autorizaciones y conformidades de las autoridades competentes.

La Intendencia deberá comunicar, a través de su página web, sobre el cumplimiento por parte de los organizadores del deber de informar establecido en el presente artículo.

Artículo 8°.- Solicitudes de aclaración o modificación por parte de la Intendencia.

En el caso que los antecedentes aportados por el organizador fueren insuficientes o incompletos para que esta autoridad adopte el pronunciamiento respectivo, o requieran aclaración para su adecuado análisis, se informará de tal situación al solicitante, a fin que este complemente, aclare o rectifique su presentación.

Sin perjuicio de lo anterior, en el caso que en el plazo de 15 días hábiles de antelación a la realización del evento, existan reparos de forma a la solicitud presentada por el organizador, esta Intendencia Metropolitana podrá emitir un pronunciamiento manifestando su No Conformidad a la realización del evento respectivo, toda vez que no cuenta con los antecedentes suficientes para corroborar el adecuado desarrollo del espectáculo, según lo establecido en el párrafo V sobre fiscalización y sanciones. En caso que se dicte la No Conformidad señalada precedentemente, la Intendencia comunicará sobre su pronunciamiento al organizador, así como a los organismos públicos con competencia en la materia, al propietario del recinto donde se llevará a efecto el evento respectivo, y a los auspiciadores en el caso que se procediere, todo en conformidad a lo establecido en el artículo 19 de la presente Circular.

Artículo 9°.- Informe a otros organismo públicos competentes.

Ingresada la solicitud ante la Intendencia Metropolitana, esta autoridad informará, a los organismos públicos con competencias en la materia, tales como Seremi de Salud, Carabineros, Superintendencia de Electricidad y Combustible, Seremi de Transportes y Telecomunicaciones, y la Municipalidad respectiva, de acuerdo a la naturaleza de evento de que se trate, sobre el ingreso de la solicitud y las características del evento respectivo

La comunicación referida precedentemente se efectuará por la vía más expedita posible, considerando cualquier medio idóneo, inclusive correo electrónico, a fin de facilitar la coordinación entre los organismos públicos involucrados.

Para estos efectos, los organismos públicos con competencia en la materia, tales como Seremi de Salud, Superintendencia de Electricidad y Combustible, Seremi de Transportes y Telecomunicaciones, la Autoridad Fiscalizadora respectiva de Carabineros de Chile, y las Municipalidades deberán registrar ante esta Intendencia Metropolitana al funcionario que sea la contraparte técnica para estos efectos, informando su individualización y datos de contacto.

III. DE LAS SOLICITUDES Y PROCEDIMIENTOS ANTE ORGANISMOS PÚBLICOS COMPETENTES

Artículo 10°.- Tramitación ante organismos con competencias sectoriales. Una vez presentada la solicitud respectiva ante la Intendencia Metropolitana, el organizador deberá tramitar las aprobaciones y/o conformidades pertinentes ante las autoridades con competencias en la materia, tales como, Seremi Salud, Seremi de Transportes y Telecomunicaciones, Carabineros de Chile, Superintendencia de Electricidad y Combustible, y la Municipalidad respectiva, según corresponda, en conformidad a la normativa y competencias de cada organismo.

Artículo 11°.- Tramitación ante Autoridad Sanitaria. En conformidad al artículo precedente el organizador deberá presentar ante la autoridad sanitaria con a lo menos 20 días hábiles de anticipación a la realización del evento, el “Formulario de presentación de antecedentes para eventos masivos a realizarse en la Región Metropolitana”, acompañando todos los documentos requeridos por dicha autoridad a fin de que emita su pronunciamiento.

Artículo 12°.- Tramitación ante la Superintendencia de Electricidad y Combustible. El organizador, mediante el Instalador Eléctrico correspondiente, y que se encuentre debidamente autorizado según la normativa respectiva, deberá comunicar oportunamente y con la debida antelación a la realización del evento, a la Superintendencia de Electricidad y Combustible las instalaciones eléctricas que se ejecutarán. Lo anterior se efectuará mediante la presentación ante dicha Superintendencia del proyecto técnico respectivo y su posterior declaración TE1.

Artículo 13°.- Tramitación ante Carabineros de Chile. El organizador o la empresa de seguridad privada según corresponda, deberán efectuar la presentación de la correspondiente Directiva de Funcionamiento ante la autoridad fiscalizadora respectiva, OS 10 de Carabineros de Chile.

Asimismo y en el caso que en el evento respectivo se utilicen fuegos de artificio, se deberá requerir y tramitar las autorizaciones respectivas ante el departamento OS11 de Carabineros de Chile

Artículo 14°.- Tramitación ante Seremi de Transportes y Telecomunicaciones. El organizador deberá presentar y tramitar, en los casos que respectivos, los permisos correspondientes ante la Seremi de Transportes y Telecomunicaciones

En caso que por la naturaleza de evento, se puede producir alteraciones al tránsito vial, embotellamientos, estacionamientos en la vía pública, cierre de calles, desvíos al transporte público, o se produzca cualquier otro considerable alteración al tránsito, esta Intendencia Metropolitana remitirá a la Seremi de Transportes copia de la solicitud señalada en el artículo 5°, a fin que informe sobre el particular señalando sugerencias sobre las medidas a adoptar en el caso específico.

En los casos que la Seremi de Transportes y Telecomunicaciones reciba una solicitud de eventos deportivos a que se refiere el artículo 169 de la Ley N° 18.290, Ley de Tránsito, deberá informar a esta Intendencia Regional de las solicitudes ingresadas a esa secretaría regional, a la brevedad y de la forma más expedita posible.

Artículo 15°.- Tramitación ante Municipalidad respectiva. Todo evento requerirá los permisos en conformidad con la Ley de Rentas Municipales, a la Ordenanza Municipal respectiva y a la demás normas pertinentes, debiendo tramitar oportunamente y contar con las patentes que sean necesarias para el adecuado desarrollo del evento.

El organizador, con al menos 10 días hábiles de anticipación al evento deberá presentar ante esta Intendencia Metropolitana copia de los permisos y/o patentes municipales correspondientes. En caso que no cuente con los permisos respectivos por encontrarse pendiente su tramitación ante la Municipalidad, deberá acreditar tal situación en el plazo antes señalado.

IV. DE LA CONFORMIDAD

Artículo 16°.- Comunicación entre organismos públicos. La Intendencia Regional Metropolitana, con antelación a la realización del evento respectivo se comunicará por el medio más expedito posible, con las autoridades de las cuales sea pertinente un pronunciamiento, solicitando informe sobre el cumplimiento general de las exigencias requeridas por su estamento técnico y sus recomendaciones o sugerencias para el adecuado desarrollo del evento.

Con 5 días hábiles de antelación a la realización del evento, los organismos públicos de los cuales sea requerido su pronunciamiento, informarán a la Intendencia Metropolitana sobre el cumplimiento por parte del solicitante de las exigencias respectivas, en conformidad a la regulación sectorial pertinente. Para este efecto, la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, informará sobre el cumplimiento de la declaración de la instalación eléctrica correspondiente al evento masivo objeto de la solicitud por parte del instalador eléctrico autorizado.

Lo anterior, es sin perjuicio de las fiscalizaciones que sean pertinentes por parte de los organismos públicos, a fin de verificar en terreno el cumplimiento de las obligaciones legales y reglamentarias pertinentes.

Artículo 17°.- Reparos de los organismos técnicos competentes. En caso que los informes emitidos por las autoridades competentes, contengan observaciones en cuanto a la realización del

evento, la Intendencia notificará al organizador por la vía más expedita sobre dichos reparos, requiriendo que estos sean subsanados inmediatamente, o concediendo un plazo prudencial para esto.

En caso que, con 5 días hábiles de antelación a la realización del evento, y en virtud de la información recabada de los organismos públicos respectivos, esta Intendencia no constate el cabal cumplimiento por parte del organizador de las medidas de seguridad y sanitarias respectivas, exigidas en virtud de la normativas sectoriales pertinentes, emitirá su No Conformidad a la realización del evento, comunicando esta determinación de acuerdo a lo establecido en el artículo 19 del presente procedimiento.

Artículo 18°.- Pronunciamiento de la autoridad. Cumplido los trámites indicados previamente, y constatado el cumplimiento general de las exigencias requeridas por los estamentos técnicos participantes en la evaluación, la Intendencia deberá pronunciarse sobre la solicitud presentada, otorgando su conformidad para la realización del evento, o en caso contrario, no le será otorgada.

Lo anterior, es sin perjuicio de las medidas y las fiscalizaciones que adopten y efectúen Carabineros de Chile, la Autoridad Sanitaria, la Superintendencia de Electricidad y Combustible, u otro organismo con competencias en la materia dentro de sus facultades legales.

En caso que sobrevinieren circunstancias que, de haber existido o haberse conocido al momento de su otorgamiento, habrían justificado la denegación de la conformidad, el Intendente podrá reconsiderar su pronunciamiento.

Asimismo, en el caso que esta autoridad haya pronunciado su No Conformidad al evento, podrá otorgar su Conformidad en el caso que el organizador subsane las observaciones efectuadas por esta Intendencia y por los organismos públicos con competencia en la materia.

Artículo 19°.- Publicidad del pronunciamiento de la autoridad. La Intendencia Metropolitana notificará su Conformidad o No Conformidad al organizador, al propietario del recinto donde se desarrollará el espectáculo, y a los auspiciadores del evento masivo. Asimismo comunicará por la vía más expedita a los organismos públicos involucrados, así como a la Municipalidad respectiva.

La Intendencia Metropolitana publicará publicar sus pronunciamientos, así como el estado de tramitación de las solicitudes respectivas en la página de web de la Intendencia Metropolitana.

Artículo 20°.- Medidas para garantizar el orden y la seguridad por parte de la autoridad. En los casos que la Intendencia Metropolitana haya emitido su pronunciamiento señalando su No Conformidad a la realización del evento objeto de la solicitud, podrá adoptar todas las medidas que estime pertinente en conformidad a sus atribuciones, para garantizar el orden público, la seguridad de las personas y bienes, así como para velar por el cumplimiento por parte del organizador de las observaciones efectuadas por la Intendencia y los estamentos públicos con competencia en la materia.

V. DE LA FISCALIZACIÓN Y SANCIONES

Artículo 21°.- De la Fiscalización. Carabineros de Chile, la Autoridad Sanitaria, la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, o cualquier otra autoridad relacionada con el evento, dispondrá en base a sus competencias y facultades su constitución en el lugar en que se desarrolla el mismo a fin de fiscalizar el cumplimiento de las medidas presentadas por el organizador y su adecuado desarrollo.

Sin perjuicio de lo anterior, el Intendente en cualquier momento, antes o durante el evento, podrá solicitar a las autoridades antes descritas la fiscalización que permita constatar el cumplimiento de las medidas de seguridad y el adecuado resguardo del público asistente. Se tendrá en especial consideración para la solicitud de fiscalización las características del evento, el público asistente, si el espectáculo se desarrolla en un bien nacional de uso público, circunstancias climáticas o ambientales, la aplicación de sanciones a la organizadora, entre otras que puedan afectar el adecuado desarrollo del evento.

Artículo 22°.- Fiscalización por parte de la Autoridad Sanitaria. La autoridad sanitaria, de conformidad a sus competencias y facultades, fiscalizará el cumplimiento de las medidas de seguridad presentadas por el organizador. Asimismo, en caso que constate la existencia de un factor de riesgo inminente para salud, dispondrá de cualquiera de las medidas sanitarias establecidas en el artículo 178 del Código Sanitario, en el establecimiento donde se desarrolle el evento, incluyendo la clausura del mismo, hasta que se adopten las medidas pertinentes para que estos sean subsanados, informando en tal caso a esta Intendencia Regional a fin que se efectúe la coordinación necesaria con Carabineros de Chile, para el resguardo del orden público tanto al interior como el exterior del recinto respectivo.

Artículo 23°.- Fiscalización por parte de la Superintendencia de Electricidad y Combustible. Solicitada por parte de la Intendencia la inspección de las instalaciones eléctricas del respectivo evento, la Superintendencia de Electricidad y Combustible en conformidad a sus competencias y facultades, inspeccionará las instalaciones declaradas y que se encuentren totalmente ejecutadas, verificando el cumplimiento de la normativa que regula este tipo de instalaciones.

Sin perjuicio de lo anterior, la Superintendencia efectuará una inspección en terreno el último día hábil previo a la realización del evento, verificando la correcta ejecución de las obras de acuerdo al proyecto declarado, con las consideraciones propias para este tipo de eventos.

En caso que verifique el cumplimiento, informará a la Intendencia Metropolitana sobre dicha situación. Por su parte, y en caso que constate incumplimiento a la normativa sectorial pertinente, podrá ordenar la desconexión de las instalaciones e iniciar los procedimientos administrativos correspondientes, comunicando de dicha circunstancia a la Intendencia por la vía más expedita posible.

Artículo 24°.- Fiscalización por parte de la Autoridad Fiscalizadora OS10 de Carabineros de Chile. La autoridad fiscalizadora respectiva, de conformidad a sus competencias y facultades, verificará el adecuado cumplimiento por parte del organizador o de la empresa de seguridad privada según corresponda, tanto de la Directiva de Funcionamiento aprobada, así como de la normativa de seguridad privada, informando a esta Intendencia Metropolitana a fin de dar curso a los requerimientos respectivos ante los Juzgados de Policía Local competentes.

Artículo 25°.- De las Sanciones. En caso de incumplimiento de las normas respectivas el organizador se expone a las sanciones contempladas en la respectiva regulación sectorial.

Asimismo y toda vez que se constate circunstancias que de haber existido al momento del otorgamiento de la conformidad, habrían justificado su denegación, el Intendente podrá reconsiderar su pronunciamiento.

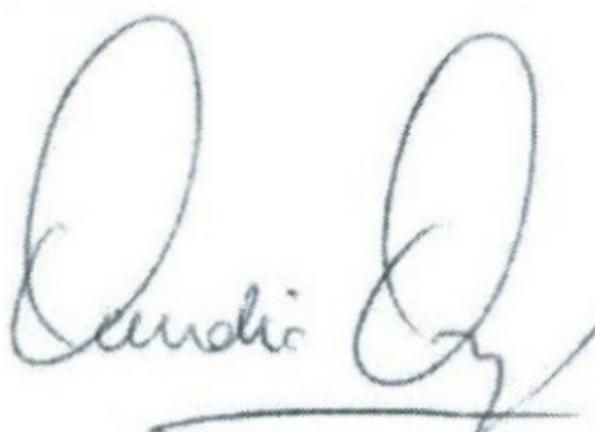
La Intendencia podrá solicitar a las autoridades respectivas a fin que informe sobre las sanciones aplicadas a los organizadores o las personas naturales o jurídicas que presenten servicios a este y que incidan en el desarrollo del evento respectivo, por incumplimiento de la regulación pertinente.

Artículo 26°.- Del Incumplimiento de los plazos y requisitos establecidos. En caso que el organizador no de cumplimiento a los plazos establecidos en la presente circular, no acompañe los antecedentes requeridos, no efectúe la tramitación respectiva ante organismos sectoriales en la forma establecida en el título III de la presente circular, o no subsane las deficiencias detectadas por esta Intendencia en el plazo requerido, esta autoridad se pronunciará a través del acto administrativo respectivo, mediante el cual manifestará su disconformidad a la realización del evento, toda vez que es no es posible efectuar el análisis necesario para garantizar el adecuado desarrollo del espectáculo.

Disposiciones Transitorias

Artículo 1°.- La presente Circular comenzará a regir a contar del día 1 de noviembre del año 2015.

Artículo 2°.- Los organizadoras deberán registrarse en conformidad a lo establecido en el artículo 4° de la presente circular, a contar de la fecha de vigencia de la presente Circular.



Claudio Orrego Larrain
9404352-2
Intendente Región Metropolitana

Distribución:

1. /Intendencia Región Metropolitana/Departamento Jurídico
2. /Intendencia Región Metropolitana/Gabinete
3. /Intendencia Región Metropolitana/Gabinete/Programa de Orden Publico y Seguridad Ciudadana
4. /Intendencia Región Metropolitana/Gabinete/Coordinacion Regional de Seguridad Publica
5. Intendencia Región Metropolitana/Departamento de Administración y Finanzas/Oficina de Partes
6. JEFATURA DE ZONA METROPOLITANA DE CARABINEROS DE CHILE
7. SEREMI SALUD
8. SEREMI TRANSPORTES
9. ORGANIZADORAS DE EVENTOS MASIVOS
10. SEGÚN DISTRIBUCIÓN
11. SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLE

FESTIVAL ATRAVESAR LA DANZA

Festival internacional de danza contemporánea en espacios públicos

14 y 15 de Octubre de 2017, Santiago, Chile

Éste es un proyecto cultural gratuito, que tiene como objetivo el democratizar la danza contemporánea, acercando su lenguaje artístico a un público no especializado y defendiendo una apropiación del espacio público como espacio de la comunidad y de expresión individual, humanizando también la ciudad y revalorizando el patrimonio artístico y arquitectónico urbano.

CONVOCATORIA

El Festival Atravesar la Danza 2017 invita a artistas profesionales y/o aficionados, a compañías y colectivos de danza, con o sin trayectoria, a postular sus propuestas de danza contemporánea en espacios públicos de la comuna de Santiago para formar parte de nuestro Festival.

El Festival se realizará los días 14 y 15 de Octubre de 2017 en la Comuna de Santiago, Santiago de Chile, Chile.

La convocatoria para la recepción de postulaciones estará abierta entre el 1° de Junio de 2017 y el 28 de Agosto de 2017 inclusive. El material enviado fuera de este plazo no será tenido en cuenta en la selección.

El material se debe enviar a: festivalatradesarladanza@gmail.com, colocando como Asunto: CONVOCATORIA FESTIVAL ATRAVESAR LA DANZA 2017.

Consultas: festivalatradesarladanza@gmail.com /

Facebook: www.facebook.com/FestivalAtravesarlaDanza

Los espacios donde se llevará a cabo el festival ambos días serán:

- a) Parque Forestal (frente al Museo de Arte Contemporáneo), Comuna de Santiago.
- b) Plaza Bulnes (calle Padre Alonso de Ovalle, entre las calles Nataniel Cox y Zenteno), Comuna de Santiago.

En ambos lugares las obras se llevarán a cabo sobre un escenario de 8 m x 6 m de extensión y 1,20 m de alto.

CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA

- 1) La convocatoria está dirigida a creadores, artistas profesionales y/o aficionados, compañías, agrupaciones y colectivos de danza, con o sin trayectoria, para que postulen a realizar obras de danza contemporánea que puedan desarrollarse en el espacio antes mencionado.
- 2) Las obras pueden ser estrenos o reposiciones, pero en ambos casos, deberán trabajar específicamente en los espacios urbanos intervenidos y/o adaptar el material a dichos espacios.
- 3) La pieza que se envíe para la preselección será la misma que se presente el día del concurso. No se admitirán cambios sustanciales.
- 4) Las obras deberán tener una duración mínima de 10 minutos y una duración máxima de 30 minutos.
- 5) Un mismo creador o agrupación puede presentar varias obras.
- 6) Las obras deberán ser originales y de creación propia del creador o agrupación que la presenta.
- 7) La programación del festival será diurna por lo que no se utilizará iluminación artificial alguna.
- 8) El Festival Atravesar la Danza únicamente contará con necesidades técnicas básicas, como son equipo de sonido y escenario.

- 9) El festival se realizará los días 14 y 15 de Octubre de 2017 entre las 16 y 19 hs en los espacios antes mencionados.
- 10) La recepción de postulaciones estará abierta entre el 1° de Junio y el 29 de Agosto de 2017 inclusive. El material enviado fuera de este plazo no será tenido en cuenta en la selección.
- 11) La postulación se realiza enviando la Ficha de Inscripción en formato Word junto el link de la obra abajo descrito y al menos dos fotos representativas de la misma en formato digital (de 300dpi o más, las cuales serán utilizadas para la publicidad del festival) por e-mail a: festivalatravesarl danza@gmail.com.
- 12) En la Ficha de Inscripción se deben completar todos los datos obligatorios.
- 13) La selección se realizará a través del video de la obra completa mediante un link en Youtube, Vimeo u otro sitio similar. El registro debe ser de la obra completa, de buena calidad a cámara fija, sin editar. Los videos que tengan insuficiente calidad para la apropiada apreciación de la obra serán descartados, así como también aquellos registros que no sean de la obra completa o que estén editados.
- 14) La selección de las obras estará a cargo de un jurado compuesto por Francisca Las Heras (Responsable del Área de Danza del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes), Rocío Rivera (Directora de Escenaborde y del Festival Internacional Danzaborde) y miembros del grupo de producción del Festival Atravesar la Danza.
- 15) El lunes 4 de Septiembre de 2017 se publicará en el muro de la página de Facebook FESTIVAL ATRAVESAR LA DANZA las obras seleccionadas. La organización se pondrá en contacto únicamente con los seleccionados.
- 16) Pueden participar todas aquellas coreografías de creadores chilenos o extranjeros residentes en Chile mayores de 18 años. Los intérpretes de las obras también deben ser mayores de 18 años.
- 17) El Festival ATRAVESAR LA DANZA no asumirá ningún gasto de los seleccionados (correspondientes a traslados, manutención, ni estancia) para su participación en el Festival ATRAVESAR LA DANZA. Sólo se entregará a cada compañía o grupo seleccionado el caché correspondiente indicado abajo.

- 18) Se entregará un caché a las compañías, grupos o intérpretes participantes. Éste será de \$ 300.000 por obra y será entregado de manera presencial a través de un cheque a partir del primer día hábil siguiente a la realización del Festival.
- 19) Es indispensable que se emita una factura a nombre de CORPORACIÓN ATRAVESAR LA DANZA detallando el monto de dinero que se recibió por la presentación de la obra y se entregue a la organización el día del pago.
- 20) Todo el material fílmico y fotográfico generado por Festival Atravesar la Danza quedará a disposición de la organización. La organización se reserva el derecho de quedarse con todo el material enviado, incluidas las obras no seleccionadas, para su archivo histórico. Asimismo la organización quedará exenta de los derechos de imagen de las imágenes tomadas por el equipo de fotografía y video de la organización durante la realización del Festival para su registro y posterior publicación con fines publicitarios y/o informativos. Se permitirán a las cadenas de televisión y a los medios de comunicación locales, regionales, nacionales e internacionales la libre filmación o toma de fotografías del Festival únicamente con fines informativos. Ningún coreógrafo e intérprete podrá impedir la filmación o fotografía de las obras.

FICHA DE INSCRIPCION

CONVOCATORIA FESTIVAL ATRAVESAR LA DANZA

(*) Datos Obligatorios

A. DATOS DEL RESPONSABLE:

1. (*) Nombre Completo:
2. (*) Profesión u ocupación:
3. (*) E-mail:
4. (*) Teléfono:
5. (*) Dirección:
6. (*) Ciudad:
7. (*) Código Postal:
8. Página web:

B. ARTISTA O GRUPO:

1. (*) Nombre del Grupo:
2. (*) Biografía del Artista o Grupo (máx. 10 líneas):
3. (*) Tipo de inscripción:
4. (*) Nombre del Director:
5. (*) Curriculum del Director (máx. 10 líneas):
6. (*) Nombre de los Intérpretes:

C. OBRA:

1. (*) Nombre de la Obra:
2. (*) Link de la obra en Youtube, Vimeo u otros:
3. (*) Lugar elegido para la realización de la obra:
4. (*) Tiempo de Duración:
5. (*) Cantidad de Participantes:
6. (*) Reseña de la obra (máx. 5 líneas):
7. (*) Rider de Sonido:
8. Requerimientos técnicos (si necesarios):
9. Otros:



Formulario de Solicitud de Patrocinios CNCA

Completar El Formulario Con Tipografía Times New Roman, Tamaño 12 E Interlineado Sencillo
Enviar el documento completo a: zumara.palacios@cultura.gob.cl

Fecha de solicitud: xx-xx-xxxx
(30 días hábiles antes de la actividad)

1. **TITULO DEL PROYECTO:**.....
..... NACIONAL INTERNACIONAL MIXTO
FECHA REALIZACIÓN:

2. IDENTIFICACIÓN DEL RESPONSABLE:

NOMBRE: R.U.T:
PROFESIÓN O ACTIVIDAD: FONOS:
DIRECCIÓN:
CORREO ELECTRÓNICO:

IDENTIFICACIÓN DE LA INSTITUCIÓN:

NOMBRE:R.U.T:
RUBRO:FONO:
DIRECCIÓN:
CORREO ELECTRÓNICO:

FIRMA





Formulario de Solicitud de Patrocinios CNCA

2. IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL:

NOMBRE: R.U.T:

PROFESIÓN O ACTIVIDAD: FONDO:

DIRECCIÓN:

CORREO ELECTRÓNICO:

3. TIPO DE PROYECTO

GENERO PROYECTO

----- Artes Visuales
----- Música
----- Literatura
----- Teatro
----- Patrimonio
----- Fotografía
----- Audiovisual
----- Danza
----- Artesanía
----- Diseño
----- Arquitectura
----- Artes Circenses
----- Nuevos Medios
----- Otro:

TIPO DE PROYECTO

----- Exposición
----- Libro
----- Itinerancia
----- Instalación
----- Proyecto
 Comunitario
----- Serie televisiva
----- Película
----- Otro:





Formulario de Solicitud de Patrocinios CNCA

4. OBJETIVOS DEL PROYECTO (describir en 10 líneas).

5. DESCRIPCION DEL PROYECTO (describir en 10 líneas)





Formulario de Solicitud de Patrocinios CNCA

6. FUNDAMENTACIÓN DEL PROYECTO: RELACIÓN CON EL MUNDO CULTURAL (describir en 10 líneas)

7. PUBLICO BENEFICIADO CON EL PROYECTO (5 LINEAS):





Formulario de Solicitud de Patrocinios CNCA

8. PROYECTO DE DIFUSIÓN DEL PROYECTO (Papelería, Plan de Medios):

9. PATROCINADORES (Mencionar si existen y adjuntar cartas)

10. AUSPICIADORES (Mencionar si existen y el monto del estos)





Formulario de Solicitud de Patrocinios CNCA

11. PRESUPUESTO TOTAL (Detallar presupuesto ítems principales)

12. ANTECEDENTES ACADEMICOS Y/O LABORALES DE LOS PRINCIPALES EJECUTORES

A. RESPONSABLE PRINCIPAL

13. CLÁUSULA DE RESPONSABILIDAD.

<p>....., representante legal de.....:</p> <p>a) Declaro haber recibido del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes el Manual de Patrocinios de la institución.</p> <p>b) Declaro Conocer y aceptar los términos y condiciones del referido manual.</p> <p>c) Me obligo, en el evento de obtener el patrocinio que a través del presente acto solicito, a difundirlo públicamente y a utilizar el logo institucional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes conforme a lo establecido en el Manual de Patrocinios del Consejo</p> <p>d) Declaro ser autor de las creaciones comprendidas en el proyecto.....y/o contar con todas autorizaciones de los creadores de obras ajenas o partes de ellas comprendidas en el proyecto, cumpliendo plenamente con las normas de protección al derecho de autor previstas en la ley 17.336 sobre Propiedad Intelectual. Exonero de toda responsabilidad al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por eventuales infracciones a dicho cuerpo legal con ocasión del desarrollo del mencionado proyecto.</p>
--





Formulario de Solicitud de Patrocinios CNCA

FIRMA

14. REQUERIMIENTOS PARA EL CNCA

CARTA DE PATROCINIO	
GESTION DE PERMISOS	
OTROS	

15. ANTECEDENTES LEGALES REQUERIDOS:

A. PERSONAS JURÍDICAS:

- Copia Rol Única Tributario.
- Copia Cédula Identidad Responsable legal.
- Personería (documentos que establezca la representación de la entidad)
- Certificado de vigencia.

B. PERSONAS NATURALES:

- Copia Cédula Identidad.





Formulario de Solicitud de Patrocinios CNCA

16. ANTECEDENTES ACADEMICOS Y/O LABORALES DE LOS PRINCIPALES EJECUTORES

A. RESPONSABLE PRINCIPAL

B. INSTITUCION





Formulario de Solicitud de Patrocinios CNCA

17. ANEXOS AL PROYECTO (enumerar a continuación y adjuntar a este formulario)

Imágenes:	
Planos:	
Cartas:	
Otros:	



**SOLICITUD DE PATROCINIO PARA FONDOS DEL CONSEJO DE LA
CULTURA Y LAS ARTES 2016**

Fecha ingreso solicitud: _____

DESCRIPCIÓN GENERAL

1. Datos de contacto:

Fecha de actividad a realizar desde/hasta:	
Nombre del proyecto / evento:	
Institución o persona natural responsable:	
Nombre del solicitante:	
Cargo del solicitante en el proyecto:	
Datos de contacto del solicitante:	Fono: Mail: RUT:

2. Señale con una X a qué área corresponde su proyecto:

Fotografía:	
Pintura:	
Escultura:	
Videoarte:	
Instalación:	
Performance:	
Concierto:	
Festival	
Danza:	
Teatro:	
Audiovisual:	
Otro. Señale:	

3. Describa en qué consiste su proyecto:

4. Señale la cantidad esperada de público asistente a su evento:

_____ personas.

5. Señale si la entrada a su actividad/evento es gratuita o pagada. Si su respuesta es positiva, indique valor de la entrada y sistema de pago:

6. ¿Ha tenido este proyecto versiones anteriores? Describa si corresponde: (¿Cuántas?, ¿En qué años?)

7. Marque con una X el público objetivo al cual está dirigido su proyecto (puede ser más de una x si corresponde):

Pre-escolares (0-5 años):	
Estudiantes enseñanza básica y/o media:	
Jóvenes:	
Adulto mayor:	
Público general:	

DESCRIPCIÓN DE EJECUTORES

8. Este proyecto es representado por:

Persona natural (marque X):	Persona jurídica (marque X):
Indique nombre y Rut:	Indique nombre y Rut:

9. Adjunte CV (como archivo adjunto) de la persona jurídica o persona natural representante y responsable legal del proyecto.

10. Mencione a los artistas involucrados en el proyecto:

IMPACTO SOCIAL

11. Justifique, en no más de 5 líneas, la relevancia de su proyecto para la comunidad (vecinos de la comuna):

LOGÍSTICA

12. ¿En qué espacio físico se desarrolla su proyecto? Si aún no lo ha definido indíquelo:

13. Describa el montaje de su actividad.

FINANCIAMIENTO

14. ¿Cuenta con auspiciadores privados?

Si:	No:
-----	-----

15. Indique nombre de las empresas y/o instituciones auspiciadoras, si las hubiera:

DETALLES DE LA SOLICITUD

16. ¿Cuenta con el patrocinio de otra institución? Indique cuál si corresponde:

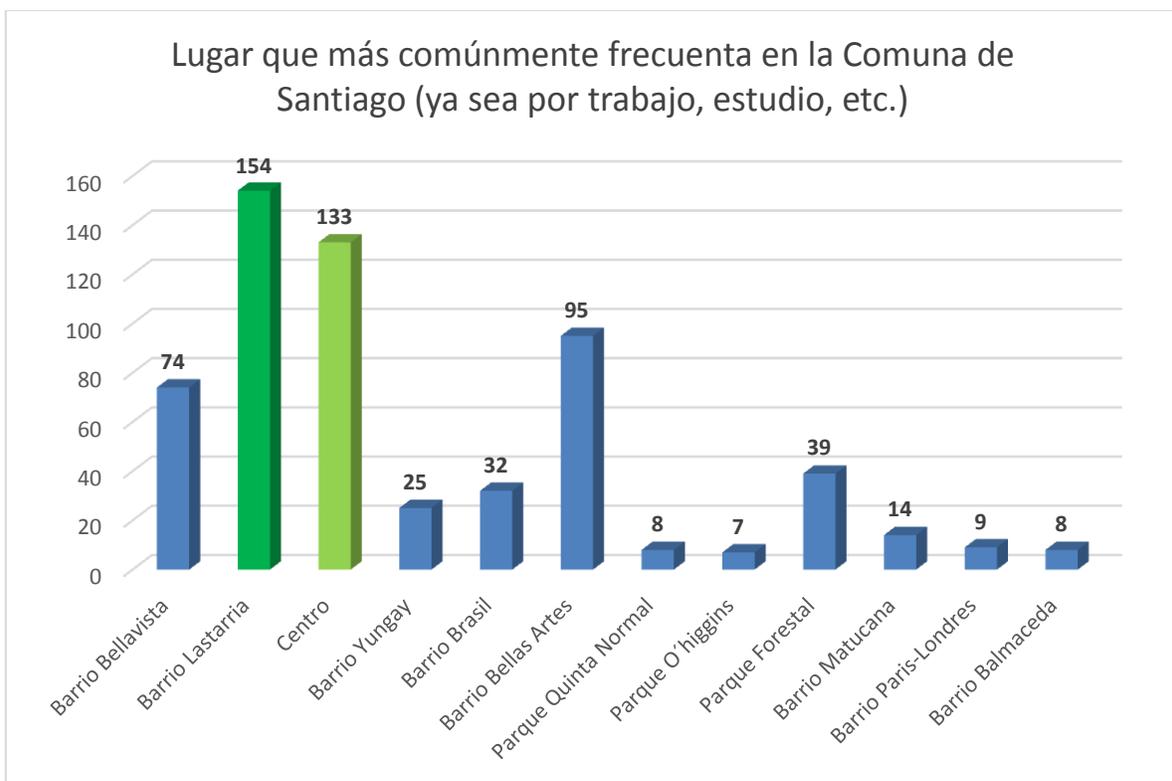
17. ¿Se encuentra actualmente solicitando el patrocinio de otra institución?
Indique cuál si corresponde:

18. Favor, adjunte fotografías, maquetas, archivos de audio y/o registros audiovisuales que considere relevantes para la evaluación de su proyecto. Considere que dichos archivos no tengan un peso superior a los 5 megas.

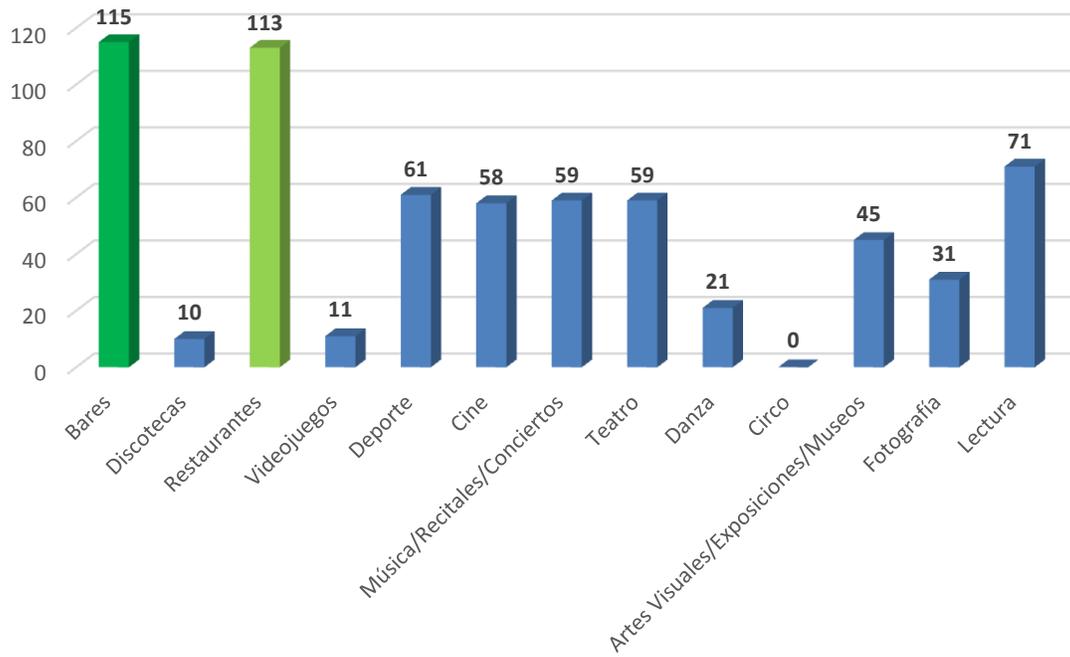
14. ENCUESTA

La siguiente encuesta ha sido realizada a 50 personas de entre 26 y 35 años relacionadas al mundo de la cultura por trabajo y/o estudio, las cuales están comprendidas dentro nuestro público objetivo.

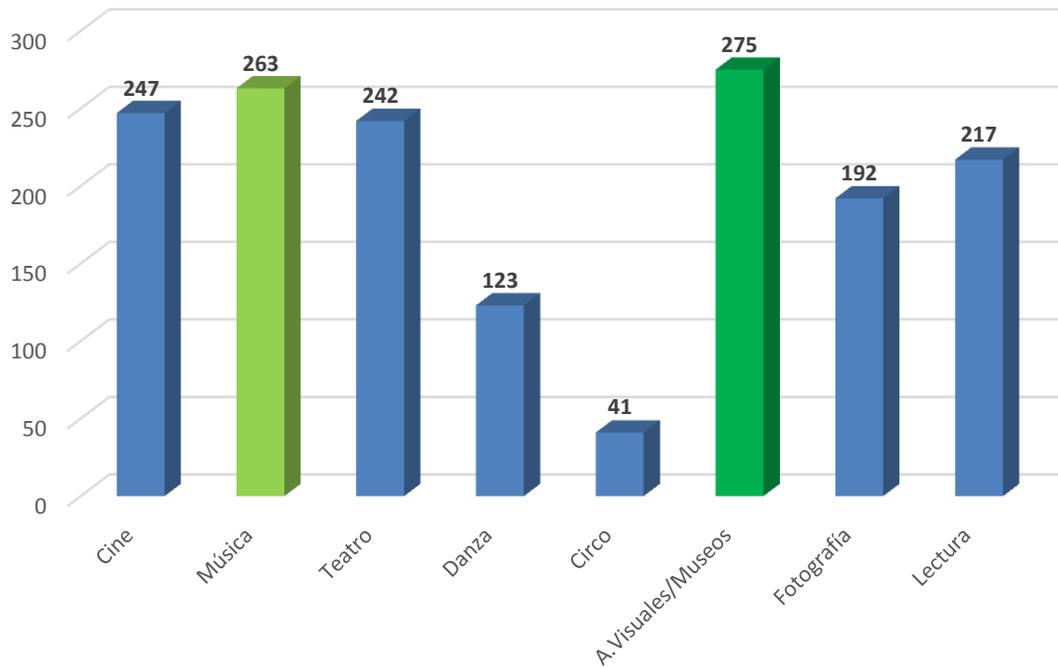
En varias de las preguntas se daba la posibilidad de elegir más de una opción colocándolas en orden de prioridad. Por esta razón, para poder “graficar” los resultados de estas preguntas se ha colocado un valor a cada posición de prioridad, con el objetivo de poder “rankear” mejor los resultados.



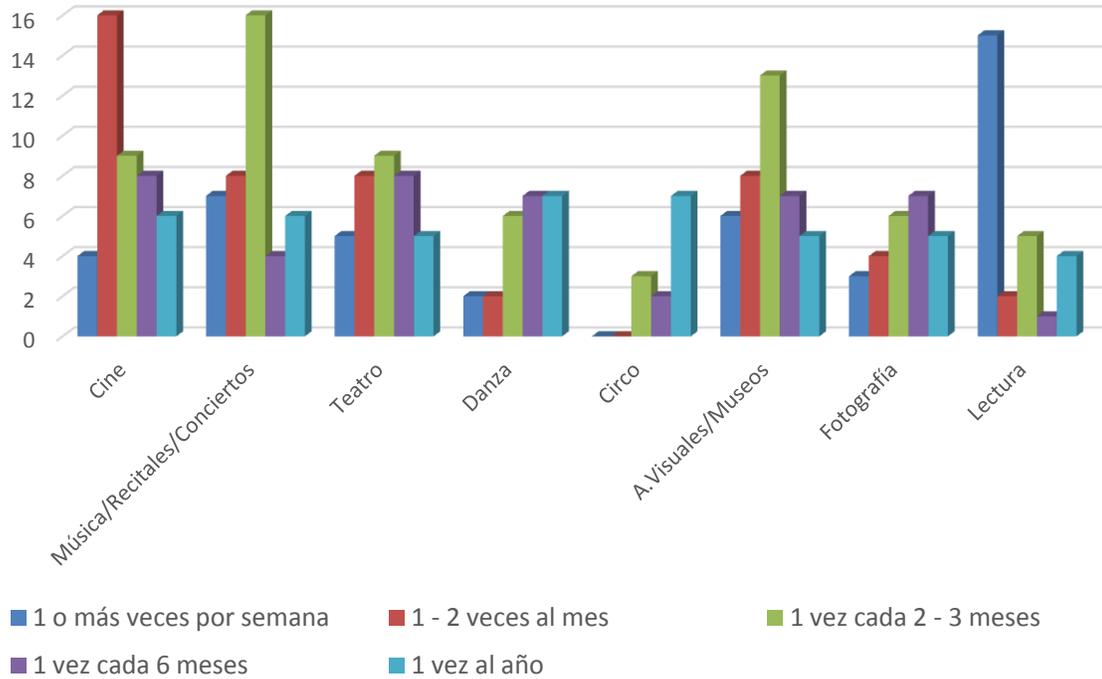
Actividades principales de ocio



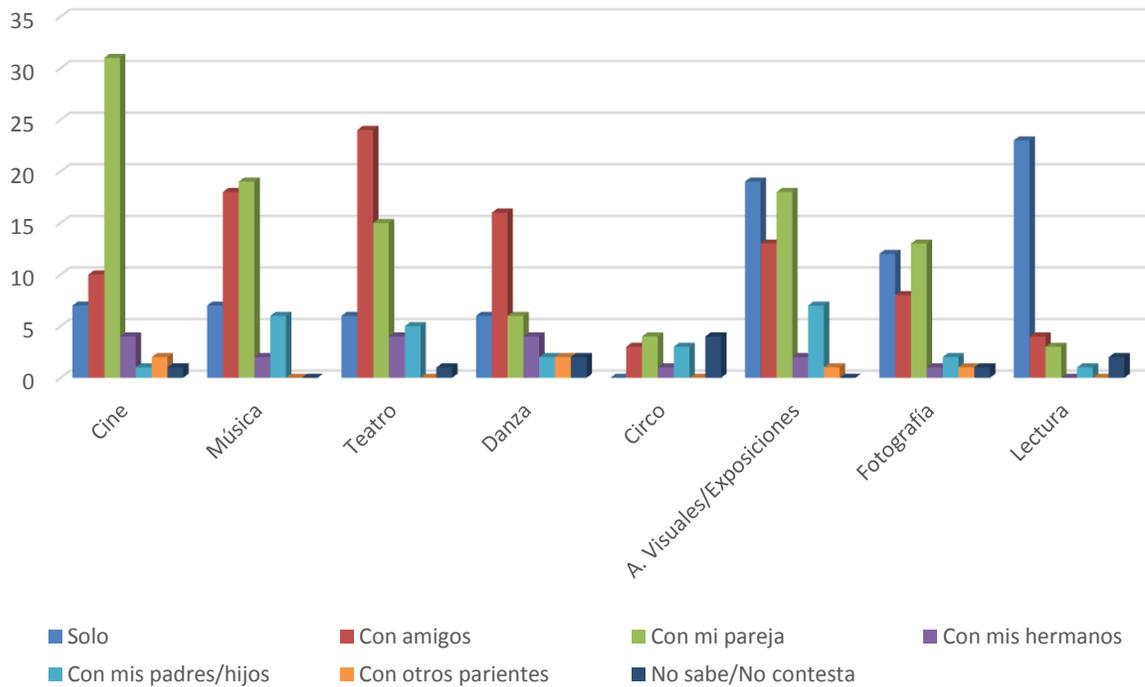
Áreas culturales de interés



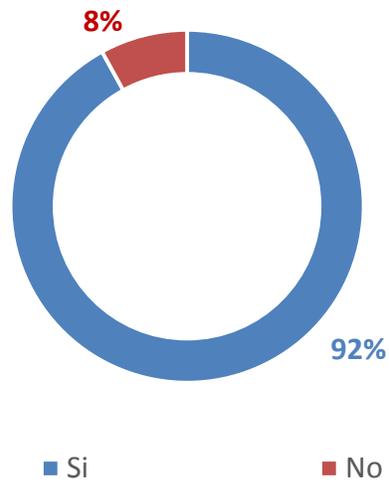
Frecuencia de asistencia a espectáculos culturales



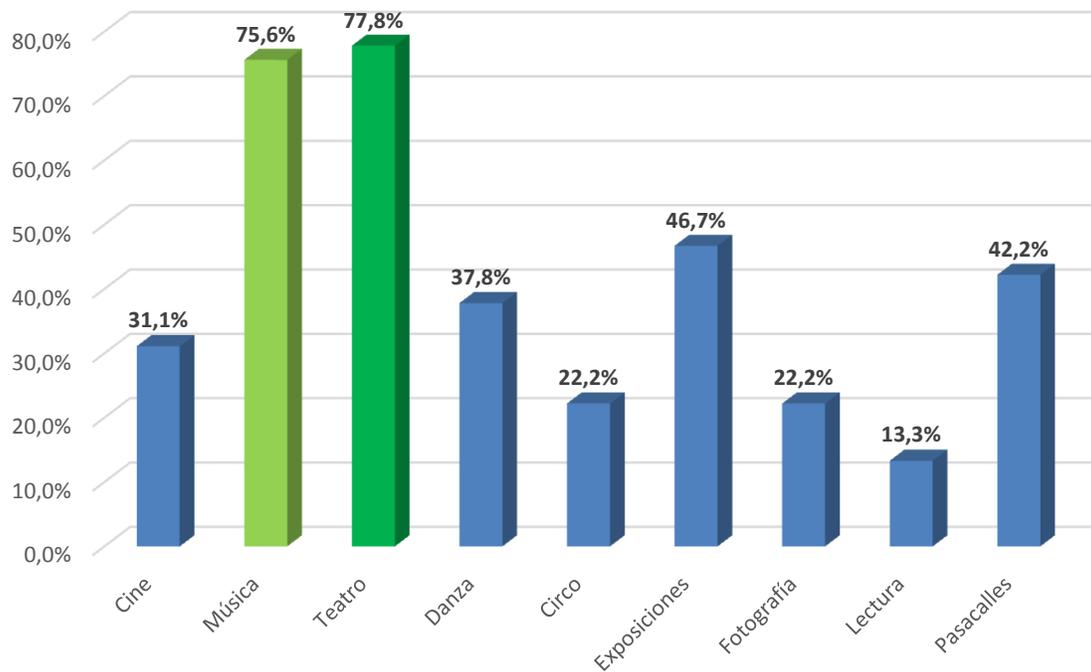
Con quien asiste normalmente a los espectáculos culturales



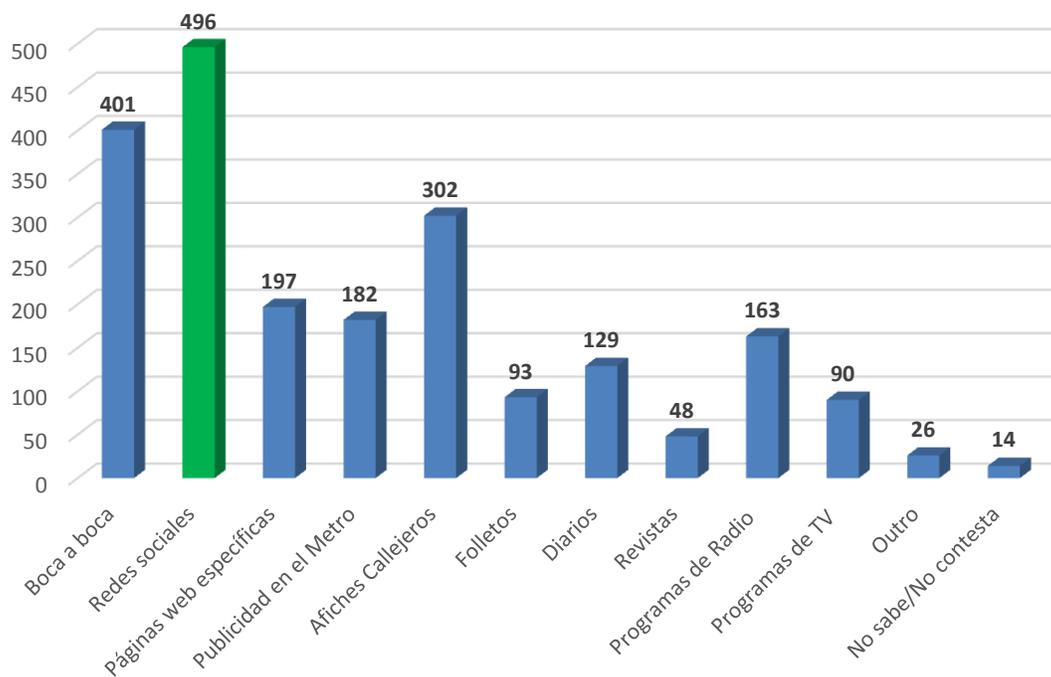
¿Ha asistido alguna vez a un espectáculo cultural gratuito en la vía pública?



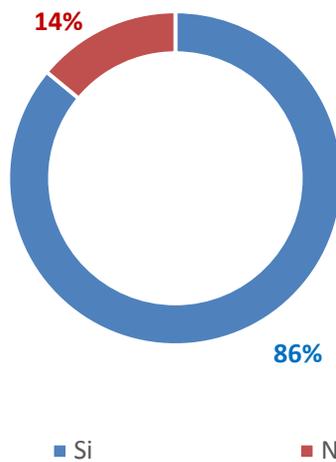
Espectáculos o actividades de este tipo a los que ha asistido



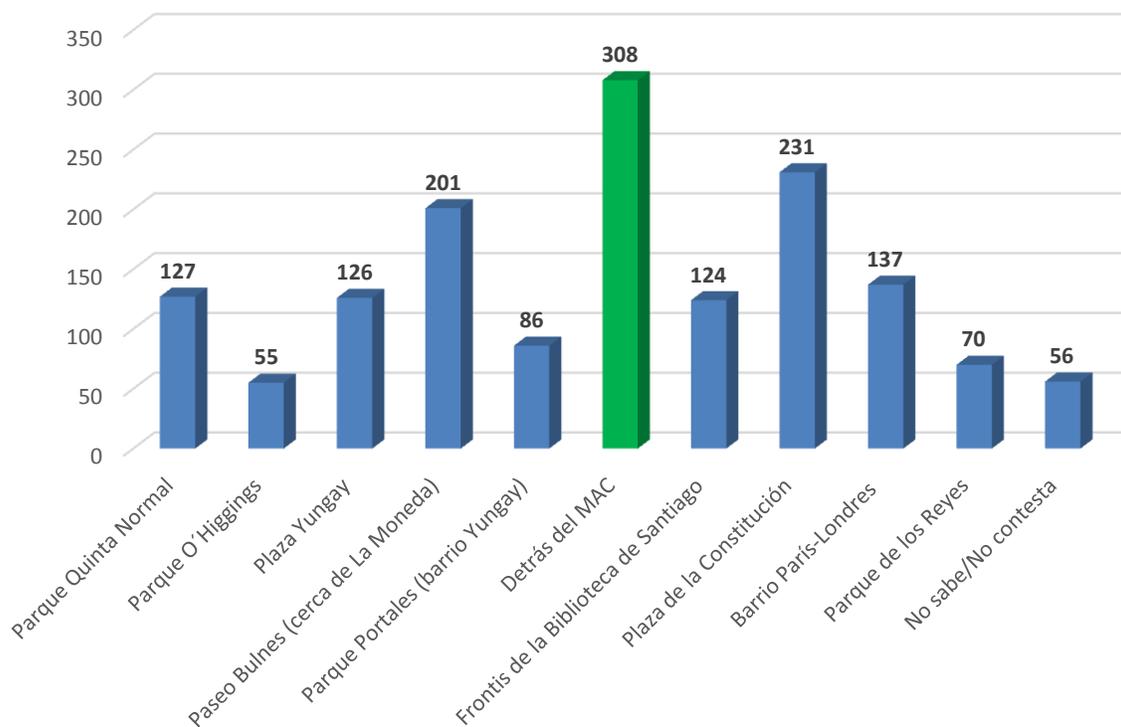
Medios por los que se informa más frecuentemente de la realización de espectáculos culturales



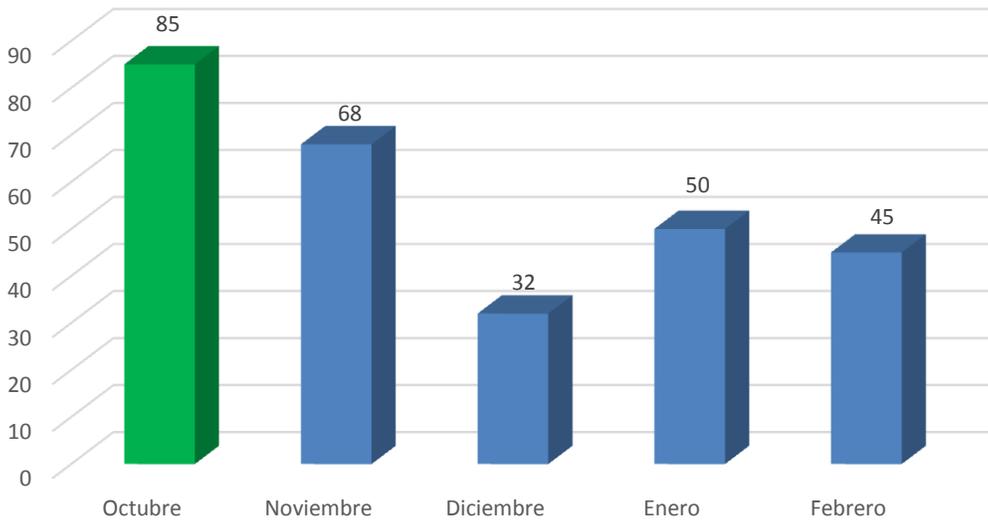
¿Asistiría a ver un Festival de Danza Contemporánea gratuito en la vía pública de la Comuna de Santiago?



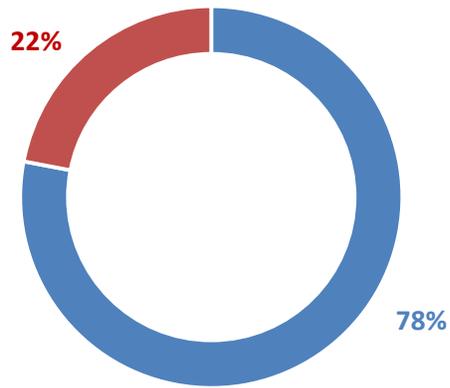
Lugares preferidos para la realización de un Festival Danza Contemporánea de este tipo



Mes preferido para la realización de este tipo de Festival

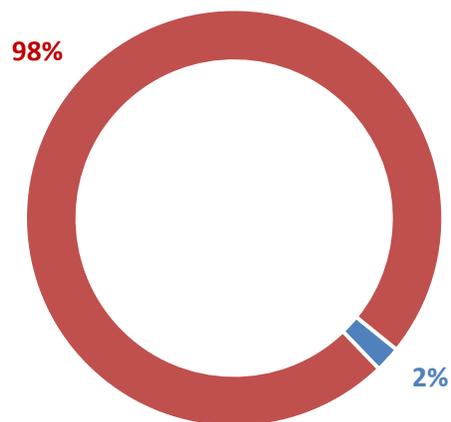


Días de preferencia para la realización de este tipo de Festival



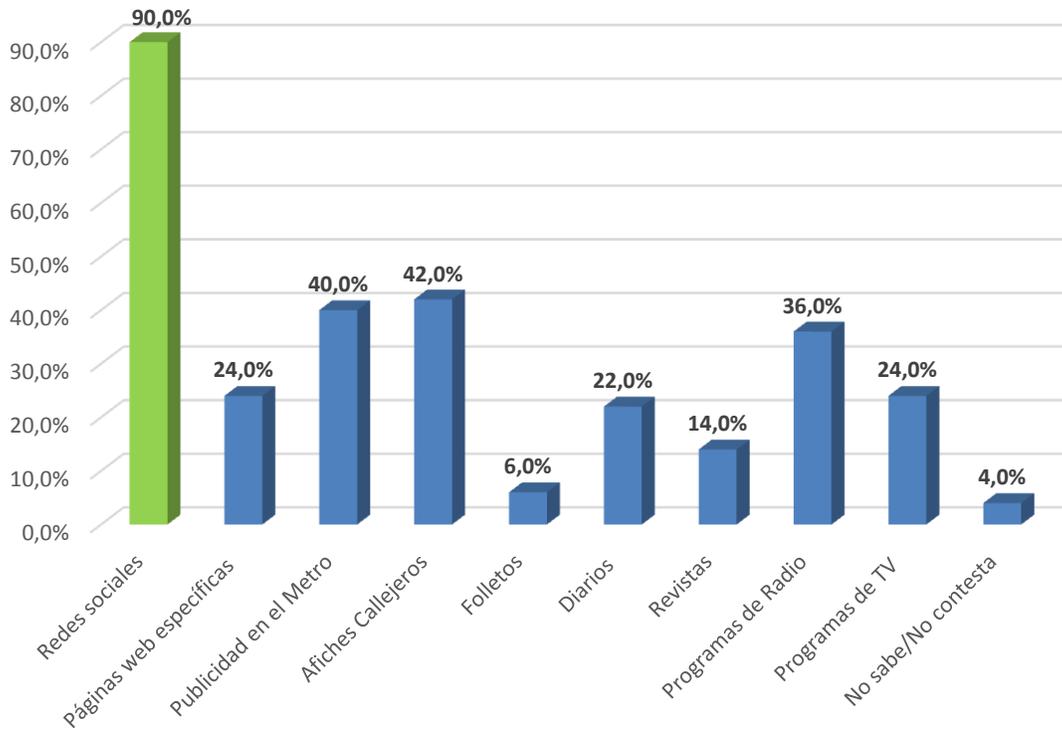
■ Fin de Semana (de viernes a domingo) ■ Durante la semana (de lunes a jueves)

Horario preferido para la realización del Festival

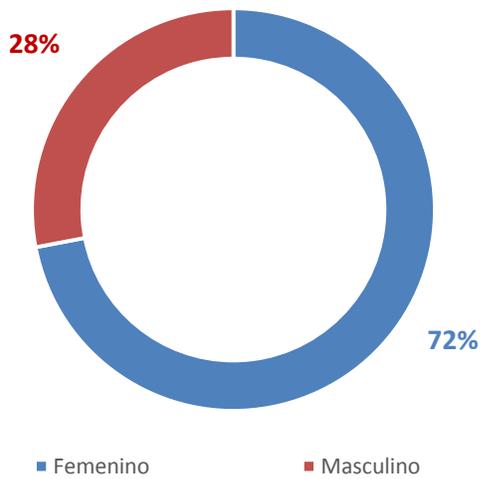


■ Por la mañana (de 10 a 14 hs) ■ Por la tarde (de 15 a 20 hs)

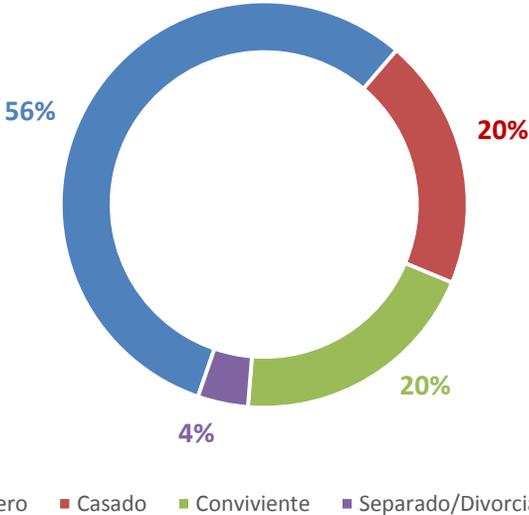
Medio más efectivo para la difusión de este tipo de Festival



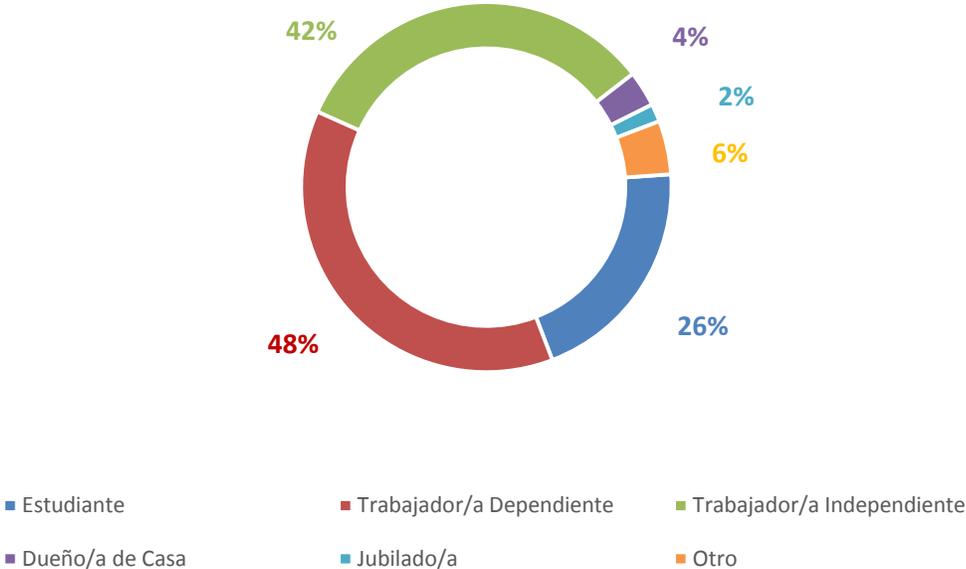
Sexo de los encuestados



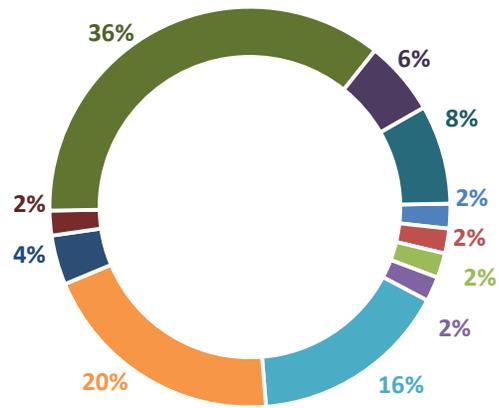
Estado Civil del encuestado



Ocupación

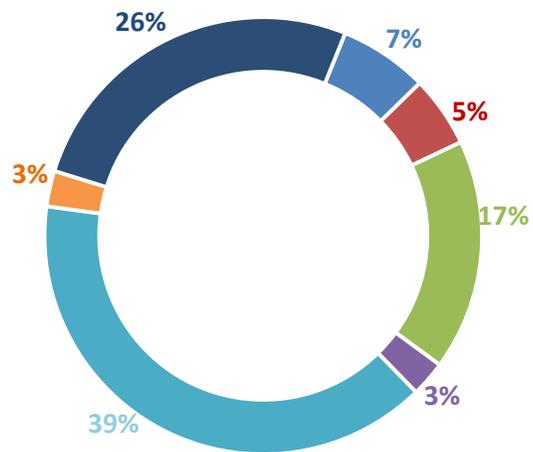


Comuna de Residencia



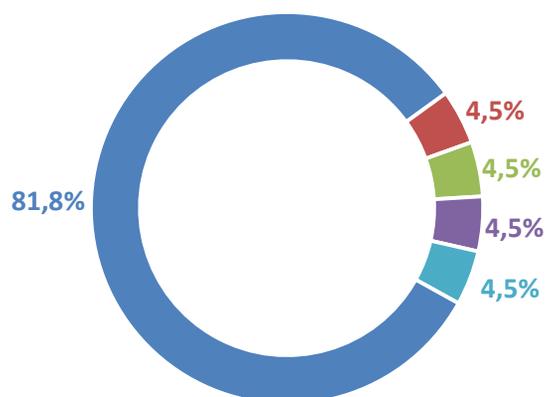
- Estación Central
- La Florida
- Lo Espejo
- Maipú
- Ñuñoa
- Providencia
- Recoleta
- San José de Maipo
- Santiago
- Vitacura
- Otra

Comuna de trabajo/estudio



- Las Condes
- Ñuñoa
- Providencia
- San Ramón
- Santiago
- Vitacura
- Otra

Universidad en la que estudia (si estudia)



■ Universidad de Chile ■ Universidad Católica ■ U de Santiago de Chile ■ Universidad Mayor ■ Otra